

<i>Aproximación a los antecedentes históricos del Estatuto de Autonomía de Aragón.</i>	
José María Mata de Antonio	9
<i>La reforma de la mayoría de edad penal: Una evaluación socio-jurídica.</i>	
María José Bernuz Beneitez	47
<i>Invencciones y creaciones intelectuales laborales: Especial referencia al "software".</i>	
Margarita García Díaz y Gloria M. ^a Hidalgo Rúa	79
<i>Vericuetos en las leyes sindicales de la transición.</i>	
José María Nasarre Sarmiento	93
<i>La Contabilidad Internacional: Sistemas contables comparados.</i>	
Carlos Sanz Santolaria	107
<i>La Ecología Política como fórmula alternativa al análisis económico convencional del Medio Ambiente.</i>	
Fernando Arbués Gracia	125
<i>Consecuencias políticas de la reforma laboral: Una perspectiva institucionalista.</i>	
José Manuel Lasiera Esteban	139
<i>Inmigración en la Unión Europea.</i>	
Jesús Manuel Urbez García	157
<i>Peculiaridades y problemas de integración de los inmigrantes en la década de los noventa.</i>	
Carlos Gómez Bahillo	169
<i>Influencias y efectos de los medios: La creación de estereotipos sobre la droga.</i>	
Florencio García Madrigal	181
<i>El movimiento 0,7: Un pulso colectivo.</i>	
Chaime Marcuello	201
<i>La cultura organizativa: Estudio en un centro universitario.</i>	
Gloria Tena Tena y M. Victoria Herrero Remacha . . .	219
<i>Características de los estudiantes universitarios de Zaragoza.</i>	
María José Orta Costa y Ana María Orta Costa	237

E

O

I

D

N

I

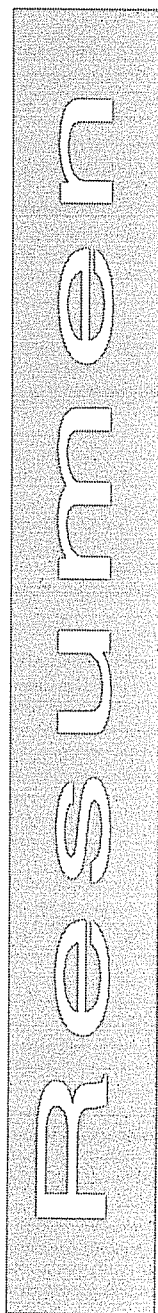
APROXIMACION A LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON

JOSE MARÍA MATA DE ANTONIO
PROFESOR DE DERECHO CIVIL
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

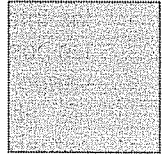
Estudio histórico-jurídico de los diversos textos que en su momento alcanzaron la categoría de lo que hoy podemos calificar de proyectos, más o menos serios y con un grado mayor o menor de elaboración y de difusión, tendentes a dotar a Aragón de un régimen de autonomía y que constituyen los precedentes del vigente Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad.

Palabras clave:

ARAGON, ESTATUTO, HISTORIA, AUTONOMIA.



Aproximación a los antedecedentes históricos del Estatuto de Autonomía de Aragón



José María Mata de Antonio

Muchas veces, una ojeada, aunque sea muy rápida y superficial, sobre las páginas de la Historia -y más aún si se trata de la Historia oficial- nos lleva al convencimiento de que existen periodos oscuros -o negros, depende del radicalismo cromático del ojo escrutador- en la vida de los pueblos. Pero en otras ocasiones, un estudio más pormenorizado de las causas y de las razones últimas y ocultas -y, quizá, de aquellas otras no tan lejanas y más evidentes y visibles- puede fácilmente llevarnos a la conclusión de que esos periodos, más que oscuros y especiales -acaso también además de eso o, incluso, precisamente por eso- fueron reflejo de una abúlica normalidad.

Posiblemente parezca ésta una forma excesivamente dura de comenzar el estudio del periodo en que se centra el presente trabajo. Pero de otro modo se ocultaría la conclusión última que ya, desde este momento inicial, conviene adelantar: la plasmación de la indiferencia y de la falta de ilusión de la inmensa mayoría ante el esfuerzo de algunos; a los que, sin embargo, se les observa con detallada y detenida, a la vez que lejana y displicente, admiración. Esa admiración preñada de sentimientos de inevitable ajenidad.

• • •

En los cincuenta y cinco lustros que duró el periodo histórico en que Aragón careció de fórmulas oficiales de autogobierno, se produjeron más altibajos políticos, económicos y sociales -tanto en Aragón como en el resto del conjunto de España- de lo que a primera vista pudiera parecernos a los profanos en el conocimiento de las anfractuosidades de la Historia. Indudablemente, los intentos,

las intenciones y los esfuerzos se produjeron; y, aunque para que las cosas comenzaran a ser de otra manera, fue menester ir observando la sucesión de muertes en la cama de bastantes gobernantes absolutos, esos intentos, esas intenciones, todos aquellos esfuerzos, resultaron útiles para algo más que para reflejar ideas a superar, o para evidenciar errores a evitar.

En efecto, a lo largo de los doscientos setenta y cinco años que separan aquellas duras, guerreras, absolutas y revanchistas palabras del Real Decreto de 29 de junio de 1707, del texto -correcto, civil, democrático, pero, a la vez, no falto de alguna pincelada revanchista- de la Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982, se sucedieron demasiados monarcas, demasiadas interrupciones dinásticas, demasiadas constituciones y demasiadas etapas sin constitución. Pero, a la vez, se sucedieron algunos -quizá demasiado pocos- intentos de cerrar ese paréntesis que abrió con su firma el primer monarca borbón y que sólo se ha cerrado con la firma del actual representante de la misma dinastía

Y a recopilar esos intentos, analizando en lo posible sus peculiaridades, se dedican las páginas siguientes, a lo largo de las cuales nos vamos a ir deteniendo en cada uno de los hitos que han jalonado el periodo en el que nos encontraremos con diversos intentos importantes de conseguir lo que sólo hace menos de catorce años consolidó la actual situación de autogobierno de nuestra región, dentro del marco de la España de las autonomías.

1707

Es indudable que éste no es el lugar para detenernos a analizar las remotas causas de los sentimientos regionalistas, nacionalistas, autonomistas o independentistas de los diversos territorios, pueblos o países que componen y han compuesto el variopinto y cambiante conglomerado que, a lo largo de los siglos ha conformado lo que hoy llamamos España. Bástenos ahora recordar, como punto de partida, aquel mosaico, que durante ochocientos años de largo y duro batallar, se fue formando en la península ibérica. Aquella mal llamada "reconquista", que constituyó el crisol de diversos reinos independientes que, con el tiempo y las componendas matrimoniales, fueron a crear lo que desde hace tiempo conocemos como la unidad de España. Una unidad que, desde el principio, nunca dejó de ser inestable, artificiosa, endeble y reflejo de intereses de todo tipo, más que de sentimientos unitarios.

Aragón, como entidad independiente y cada vez más poderosa, aparece en aquella época que, tan falsamente, se nos pretendió ofrecer como de ideal unidad que irradiaba de Covadonga -algo similar a lo que, con fina ironía, dijera Manuel Vázquez Montalbán, cuando afirmaba que, puestos a puntualizar, España era Asturias y el resto son territorios conquistados- y llega a ser siglos más tarde uno de los dos pilares fundamentales en la construcción de lo que ahora sería España. Sin embargo, tal unidad de intereses y de personas, no supuso unidad política, ya que Aragón mantuvo su entidad y personalidad política propias y su autogobierno durante bastantes años. Fue a principios del siglo XVIII cuando, por la fuerza de las armas, tras las luchas dinásticas que culminaron con la entronización del primer monarca borbón, se creó la unidad política, a base de someter a Aragón, junto con otros territorios, a la autoridad administrativa y política de Castilla. Es así como, en palabras de J. M. BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, *“ el viejo Reino de Aragón, unido voluntariamente con todos los Estados de la Corona a Castilla por el matrimonio de Fernando el Católico con Isabel, se convierte por la fuerza en una mera circunscripción administrativa del Reino de España, gobernado por un Capitán General, que a su vez preside la Audiencia”*.

La situación que supuso para Aragón el hecho de que la mayor parte de las ciudades del Reino tomaran posición a favor de la parte perdedora en la guerra de sucesión que se abrió tras la extinción de la dinastía de los Austrias, al morir Carlos II sin sucesión biológica, y especificar en su testamento que debía acceder al trono un monarca de la Casa francesa de Borbón, llevó a este Reino a que Felipe IV de Aragón (V de Castilla y, por tanto, de España), vencedor en esa contienda, le castigara con la pérdida de su autonomía, al derogar su régimen público.

En efecto, como explica el profesor LALINDE ABADIA, el citado monarca, al llegar a España en 1701, convoca Cortes en Aragón, Estas, sin embargo, no se celebran hasta que en virtud de una nueva convocatoria lo hacen al año siguiente, bajo la presidencia de la Reina María Luisa de Saboya, en su calidad de Lugarteniente General de la Corona. Ya la celebración de estas Cortes supuso la protesta del Reino, al no contar con la presencia personal del Rey; pero de momento, la política continuista de la monarquía se mantuvo. Es posteriormente, al iniciarse la guerra de sucesión y apoyar el Reino de Aragón la candidatura del Archiduque austríaco Carlos, cuando, tras conseguir el francés una importante victoria en la bata-

lla de Almansa, en 1707, por consejo del absolutista y centralizador Luis XIV de Francia, el nuevo Rey de España dicta desde Madrid, el 29 de junio, un Decreto, complementado por una Real Cédula de 7 de septiembre, por el que se derogan los fueros de Aragón y de Valencia. El propio texto lo explica con rotundidad:

“Considerando aver perdido los Reinos de Aragon, i de Valencia, i todos sus habitadores por el rebelion, que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad, que me hicieron, como à su legitimo Rei, i Señor, todos los fueros, privilegios, essenciones, i libertades, que gozaban, i que con tan liberal mano se les avian concedido, assi por mi, como por los Señores Reyes mis predecesores, particularizandolos en esto de los demàs Reinos de esta Corona; i tocandome el dominio absoluto de los referidos Reinos de Aragon, i de Valencia, pues à la circunstancia de ser comprehendidos en los demás que tan legitimamente posseo en elta Monarquia, se añade aora la del justo derecho de conquista, que de ellos han hecho ultimamente mis armas con el motivo de su rebelion; i considerando tambien que uno de los principales atributos de la soberanía es la imposición, i derogación de leyes, las quales con la variedad de los tiempos, i mudanza de costumbres, podria yo alterar, aun sin los graves, i fundados motivos, i circunstancias, que hoi concurren para ello en lo tocante à los de Aragón , i de Valencia; he juzgado por conveniente (assi por esto, como por mi deseo de reducir todos mis Reinos de España à la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres, i Tribunales, governándose igualmente todos por las leyes de Castilla, tan loables, i plausibles en todo el universo) abolir, i derogar enteramente, como desde luego doi por abolidos, i derogados todos los referidos fueros, privilegios, practica, i costumbre hasta aqui observadas en los referidos Reinos de Aragon, i Valencia, siendo mi voluntad que estos se reduzcan à las Leyes de Castilla, i al uso, practica , i forma de gobierno, que se tiene, i ha tenido en ella, i en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada ...”

Como apunta LALINDE ABADIA, el monarca *“estima que reúne dos títulos para tomar la decisión que adopta, y y son los del dominio absoluto que le corresponde y el derecho de conquista. Este último título era discutible, como siempre lo será el de la violencia como fuente del Derecho, pero el otro, históricamente, era totalmente falso, pue no había heredado «un dominio absoluto», como también era falsa su pretensión de que uno de los principales atributos de la Soberanía fuera la imposición y derogación de las leyes, pues eso era posible en Castilla, pero no lo era en ninguno de los territorios de la Corona de Aragón, donde imperaba un concepto paccionado de la ley”*. No obstante, debemos dejar las justas críticas y hacer notar que la derogación de los Fueros en Aragón no tuvo eficacia total hasta el año 1710 en que el monarca ocupa la ciudad de Zaragoza. Y es más tarde, el 3 de abril de 1711, con la promulgación de un Real Decreto por el que se establece un nuevo gobierno y una organización interna de su Real Audiencia (el primero de los conocidos como de Nueva Planta), cuando se consoli-

da la situación de carencia total de autonomía, que durante años, se mantendrá en nuestra región -y en las restantes-; ya que, aunque se restableció el derecho a conservar nuestro propio ordenamiento jurídico privado, desapareció cualquier posibilidad de autogobierno y la capacidad legislativa.

1883

La organización política de España creada tras los Decretos de Nueva Planta, con su consecuencia de férreo centralismo, se mantiene prácticamente inalterable durante más de siglo y medio. Durante el resto del siglo XVIII y las tres primeras cuartas partes del siglo XIX, no se tiene constancia documentada de que se produjeran intentos concretos de recuperar ninguna fórmula de autogobierno para nuestra región. Es preciso esperar hasta finales del siglo XIX, una vez superadas las guerras carlistas, para que, posibilitado el desarrollo de los sentimientos federalistas y regionalistas, que se plasmaron en el proyecto de Constitución Federal de la República Española de 1873, aparezca el primer texto escrito del que se tiene constancia, como incluíble entre los precedentes de nuestro Estatuto de Autonomía.

En efecto, el primer decenio del siglo XIX español termina sus cruentos avatares dando luz al primero de nuestros textos constitucionales que alcanzaron con su vigencia tal categoría. Sin embargo la Constitución que las Cortes de Cádiz proclamaran el 19 de marzo de 1812, era fiel al concepto de soberanía y de unidad de España que se venía arrastrando. La lectura de los dos preceptos que conforman el Capítulo Primero ("Del Territorio de las Españas") del Título Segundo de nuestra primera Constitución, no ofrece dudas:

"Artículo 10.- El territorio Español comprehende en la Península con sus posesiones e Islas adyacentes, Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaen, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, las Islas Baleares y las Canarias con las demás posesiones de Africa. En la América Septentrional Nueva España con la Nueva Galicia, y Península de Yucatán, Guatemala, Provincias internas de Oriente, Provincias internas de Occidente, Isla de Cuba con las dos Floridas, la parte Española de la Isla de Santo Domingo, y la Isla de Puerto Rico, con las demás adyacentes á estas y al Continente en uno y otro Mar. En la América Meridional la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, Provincias del Río de la Plata, y todas las Islas adyacentes en el Mar Pacífico, y en el Atlántico. En el Asia las Islas Filipinas, y las que dependan de su Gobierno.

Artículo 11.- Se hará una división más conveniente del territorio Español por una ley Constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan."

Los textos de las Constituciones que siguieron a "La Pepa", no introducen ninguna novedad que dé pie a veleidades autonomistas. Como cita BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, *"las Constituciones de 1837, 1845, 1869 y 1876 recogen como organización política territorial las Diputaciones y los Ayuntamientos, que habrá en cada provincia y en cada pueblo."* Pero en todo este periodo de tiempo, un texto que, aunque elaborado por unas Cortes Constituyentes, nunca llegó a alcanzar el rango de norma fundamental, el Proyecto de Constitución Federal de la República española de 17 de julio de 1873, incluye una distinción entre los municipios, los Estados Regionales y el Estado Federal o Nación. Este Proyecto en su artículo 1 define a Aragón como Estado *"con completa autonomía económico-administrativa y toda la autonomía política compatible con la existencia de la nación, que suponía poder darse una Constitución propia, elegir una asamblea legislativa y un Gobierno de Aragón, y regir su industria, su hacienda, las obras públicas los caminos regionales, la beneficencia, la instrucción y todos los asuntos civiles y sociales que no hayan sido por la Constitución remitidos al Poder Federal"* (BANDRES SANCHEZ-CRUZAT).

Es, evidentemente, este espíritu federalista del texto citado, reflejo de las ideas que durante los últimos años de la época venían extendiéndose, como fruto de la respuesta a dar al sistema establecido y que se concretó en actuaciones diversas, que alcanzaron su máximo exponente an la proclamación de la Primera República Española, el que creó el caldo de cultivo para las diversas actuaciones de tipo autonomista de la época y que, en lo que se refiere a Aragón, se plasmó en el Proyecto de Constitución Federal del Estado Aragonés de 23 de marzo de 1883, estableciendo el primer precedente de los que constituyen el objeto del presente trabajo.

A la hora de resumir los principios que se refunden en este texto, titulado "Proyecto de Pacto ó Constitución Federal del Estado Aragonés votado por el Congreso Regional Federalista celebrado en Zaragoza" según la edición llevada a cabo en nuestra ciudad en el año 1883, y cuya reproducción facsímil corrió a cargo de la Diputación General de Aragón en 1988, es imprescindible tener en consideración lo que el federalismo como ideología y bandera, representó en la época. Se trataba de un momento histórico en el que se imponía la lucha contra el absolutismo centralizador. Estamos en una etapa revolucionaria que da lugar a triunfos de las

ideas federalistas en todo el mundo. Se proclaman Constituciones como la mejicana, mientras Garibaldi avanza en Italia. En nuestro país se suceden sublevaciones y revolucionarios de la talla de Luis Blanc, el que fuera cinco veces diputado por su Barbastro natal. Y las aspiraciones de aquéllos que se oponen al espíritu conservador y centralista de las fuerzas políticas que apoyaban la Restauración se ven representadas por el Partido republicano democrático federal.

El Comité provincial de Zaragoza de este partido, nacido de la Revolución de 1868, que convocó la Asamblea Federal de Tortosa de 1869, años más tarde de que la corta vida de la Primera República Española hubiera finado, convocó a sus militantes en las tres provincias aragonesas a un congreso para debatir y aprobar un proyecto de constitución para Aragón, basada en los principios de la idea federalista, en la idea del pacto desarrollada por Francisco Pi y Margall.

El texto del proyecto que resultó de dicho congreso, reflejo de las discusiones llevadas a cabo durante los días 22 y 23 de marzo de 1883, *"tiene el mérito de de ser el primer proyecto contemporáneo que intenta dotar a Aragón de personalidad política propia, personalidad soberana dentro de la Federación española, y tiene la inteligencia de responder a los aires liberales y progresistas de sus impulsores, recogiendo el principio de separación de los poderes del Estado, reconociendo que la soberanía reside en el pueblo y garantizando y protegiendo los derechos y libertades de los aragoneses"* (BANDRES SANCHEZ-CRUZAT).

Sucesivamente, a lo largo de sus 70 artículos, repartidos en 14 títulos, este Proyecto, basado en Constituciones de la época, como la de la república y cantón de Ginebra, la mejicana de 1857 y su reforma de 1874, la belga, la de los Países Bajos, la del cantón de Friburgo, la del Estado de Nueva York, la del cantón suizo de Neufchatel, la federal suiza de Berna, y el propio proyecto de Constitución Federal Española, va regulando prácticamente todos los principios programáticos que hoy encontraremos en cualquier texto constitucional reciente y cuyo cotejo con nuestra Constitución de 1978 y con nuestro vigente Estatuto de Autonomía no deja de ofrecer curiosidades dignas de mención.

En su artículo 1, el proyecto que ahora tratamos proclama que

"La región aragonesa es uno de los Estados soberanos de la Federación española.

La soberanía reside en el pueblo: todos los poderes y todas las funciones públicas no son sino una delegación de su autoridad suprema.

El pueblo lo componen el conjunto de los ciudadanos.

La forma de gobierno es una república democrática federativa.”

Es este un texto que no solamente copia literalmente el de la república y cantón de Ginebra, sino que además de recordar principios de épocas e ideas revolucionarias anteriores, se detiene en precisiones que los textos constitucionales actuales dan por supuestos, cuando en ocasiones no lo son tanto.

No sin antes recordar que estamos ante un texto de proyecto de Constitución -lo que lo hace difícilmente comparable con nuestro Estatuto de Autonomía- podemos continuar el examen del mismo. Y veremos que en el texto de 1883 se continúa con otro título en el que se recogen los derechos individuales de los aragoneses, entre los que destacan la abolición de la pena de muerte -algo muy novedoso en nuestro país para la época- y la imposibilidad de imponer penas infamantes; la consagración del principio de legalidad; el plazo de setenta y dos horas como máximo en los supuestos de detención hasta que se defina la situación personal; el principio de “non bis in idem”; el principio de igualdad ante la ley - que en el texto del proyecto se concreta de una forma bastante amplia, al explicitarse en su artículo 5 que “no existirá en el Estado ningún privilegio de lugar, ni de nacimiento, ni de persona, ni de riqueza, ni de familia”, y añadir que no se reconocen “títulos de nobleza ni prerrogativas ni honores hereditarios”; la prohibición de los tribunales especiales, la inviolabilidad del domicilio -exigiéndose en el artículo 7, que “toda visita domiciliaria habrá de practicarse en virtud de auto motivado de juez competente”- ; la inviolabilidad de la correspondencia; la prohibición de la censura previa y de cualquier legislación especial que atente contra la libertad de expresión; y la libertad de culto -junto con la prohibición de manifestaciones exteriores de carácter religioso, incluida expresamente en el texto del artículo 11, tras una discusión en el Congreso de varias enmiendas, admitiéndose al final la defendida por uno de los representantes de Huesca, Mariano Gavín, lo que llevó , en palabras del Secretario del Congreso, Sr. Barcelona, “a consignar la prohibición de toda manifestación exterior religiosa”, algo bastante representativo del anticlericalismo de la época-. El título referido a los derechos individuales, se cierra con un artículo 12, en el que se pretende resaltar todavía con más fuerza la idea que impregna todo el articulado. Como explica el propio Juan Pedro Barcelona al publicar el pro-

yecto :*"Aunque la forma en que están redactados los artículos precedentes es clara muestra del respeto que al partido federal merecen los derechos individuales, las declaraciones contenidas en este artículo lo confirman más y más"*. El glosador se refiere al precepto del proyecto que dice así:

"Artículo 12.- Los derechos consignados en los artículos que preceden, como inherentes á la naturaleza humana, son anteriores y superiores á toda legislación, no pueden ser mutilados ni reglamentados, y están bajo la garantía del Estado aragonés. Leyes especiales determinarán el procedimiento que en los casos de transgresión de aquellos deba seguirse para exigir la responsabilidad á los que las cometieren."

Por lo que se refiere a la definición del Estado Aragonés, el Proyecto de 1883 establece en su artículo 13, que lo constituyen "los municipios de las tres antiguas provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, que, voluntariamente asociados, pactan lo que en esta Constitución se establece". Aquí se evidencia una de las principales diferencias de fondo con nuestro vigente Estatuto de Autonomía, si bien es cierto que los textos parten de premisas distintas al estar en todo momento latente el el texto del proyecto y en la mente de sus autores la idea del pacto entre iguales, lo que les lleva a la lógica supresión de cualquier organización administrativa previa, como es la provincial.

En relación con la capitalidad del Estado, el texto del Proyecto la sitúa en Zaragoza. Esto es algo que no deja de ser curioso, si consideramos que el Proyecto no se detiene a pronunciarse sobre temas que podían parecer mucho más importantes en un texto de ese rango, como son la bandera, el escudo o el idioma. No obstante, alguna razón debió exigir una mínima explicación a esa decisión sobre la capitalidad, cuando, en su integridad, el último párrafo del citado artículo 13 del Proyecto, dice textualmente:

"La capital del Estado es Zaragoza, situada en el centro del mismo."

Es de destacar que el Proyecto incide en la determinación de quiénes reúnen la condición de aragoneses -mediante una regulación que difiere sustancialmente de la que hoy recoge nuestro Estatuto, y que incide más en lo que viene regulado en el Código Civil. En este sentido, el artículo 15 del Proyecto, considera aragoneses a:

"Todos los nacidos, dentro ó fuera de Aragón, de padres aragoneses, que no hayan acreditado su voluntad de ser ciudadanos de cualquier otro Estado de la Federación española ó de un país extranjero;

Los que nacidos en Aragon, sea la que quiera la naturaleza de sus padres, no signifiquen antes de cumplir los diez y nueve años su deseo de no serlo;

Los españoles que lleven un año de residencia en territorio aragonés, y los extranjeros que cuenten tres años, si no han hecho las manifestaciones espresadas en los dos párrafos precedentes;

Los que soliciten su naturalizacion con arreglo á la ley.”

Se incluyen, en el Proyecto, tanto la obligación de participar en la defensa de la patria de todos los aragoneses (art. 18) -lo que sirvió de argumento para rechazar la enmienda del congresista Gavín que propugnaba la supresión del derecho electoral para los militares, dejando tal derecho para todos los aragoneses mayores de veinte años (art. 17)-, como la libertad de enseñanza y la de industria (art. 19). Asimismo, se constitucionalizan, la obligación de contribuir a las cargas del Estado, en proporción a la “riqueza” de cada uno (art. 20), el derecho de petición -salvo su ejercicio por la fuerza armada como cuerpo- (art. 21), la igualdad de los aragoneses para acceder a empleos públicos (art. 23) y la libertad de reunión y asociación (art. 22). En relación con estos últimos derechos constitucionales, conviene destacar que el propio texto del Proyecto, incluye una limitación específica y una prohibición. La limitación se refiere a la libertad de reunión y asociación, la cual, además de estar sometida al límite genérico de que los fines “no se opongan a la moral ni estén penados por la ley”, se niega de forma expresa a las comunidades religiosas. En efecto, el texto del art. 22 del Proyecto, en su párrafo segundo, mantiene el requisito de autorización previa del ejecutivo o del legislativo, según los casos, para el establecimiento de cualquier comunidad religiosa. Y añade que tal autorización será revocable, además de negar cualquier tipo de capacidad jurídica a las instituciones o asociaciones religiosas, “de beneficencia, de enseñanza y otras análogas”.

Este precepto, con toda su fuerte carga de civilizado anticlericalismo -y que, según las glosas al Proyecto del secretario del Congreso Sr. Barcelona, fue precedido de “reñida discusión”, no precisamente referente al fondo del asunto- no se encuentra contemplado con tal radicalismo ni en la Constitución Española de 1931, pero responde a preceptos similares en otros textos constitucionales de la época, sobre todo federalistas, como es el caso de la Constitución federal suiza, que en su artículo 56 prohibía el establecimiento en cualquier parte del territorio nacional a la Compañía de Jesús y sociedades afiliadas a ella.

Por la que se refiere al artículo 23 del Proyecto, en el mismo los congresistas introducen, tanto el requisito de la edad mínima para

el acceso a los empleos públicos -18 años-, como el sistema de oposición para el ingreso -dice el glosador, que con el fin de "dar participación a la mujer en las funciones públicas, siguiendo el ejemplo de otros pueblos"- . Pero además introducen una curiosa prohibición expresa -un tanto lafarguista, y quizá explicable al ponerla en relación con otros preceptos del articulado que después veremos- al decir el quinto y último párrafo del aludido artículo 23, textualmente que

"El Estado aragonés no reconoce ni creará retiros, jubilaciones, cargas de justicia ni pensiones á ningun ciudadano, concretándose únicamente á retribuir bien y con puntualidad á los que estén en activo servicio."

Por último, en lo referente a los derechos y libertades, el Título III del Proyecto finaliza con un precepto en el que se delimitan aquellas personas a las que se les considera privadas de derechos políticos, siéndolo: los deudores del Estado, los procesados, mientras dure el proceso, los condenados en virtud de sentencia que lleve consigo la inhabilitación, los asilados en establecimientos benéficos, los mendigos y los declarados dementes (art. 24).

El Proyecto, después de introducir de una forma bastante exhaustiva y pormenorizada, el principio de separación de poderes, se va refiriendo a cada uno de ellos. Y no solo deja clara su idea de que los tres poderes lo son por delegación del pueblo, sino que explica en cada caso la forma de elección -que mientras en el caso del legislativo y del judicial, es por sufragio directo, en el del ejecutivo, es por medio de compromisarios-, así como las funciones concretas de cada uno de ellos.

Respecto al legislativo, los artículos del Título V, regulan, además de sus competencias, su funcionamiento, la duración del mismo -los diputados se eligen por tres años-, e incluso su sede (tema sobre el que se mantuvieron discusiones, al enfrentarse dos posturas, una que pretendía que el legislativo se reuniese, por turno, en las ciudades de Zaragoza, Huesca, Teruel, Calatayud, Barbastro, Alcañiz, Caspe, Jaca, Albarracín, Daroca, Monzón, Borja, Fraga y Tarazona, defendida con el argumento de que en todas ellas se habían reunido Cortes aragonesas y que dieciocho ciudades y villas de Guipúzcoa habían sido por turno, sede de sus Juntas generales; y otra que, con argumentos tendentes a soslayar inconvenientes materiales, propugnaba que se fijara en Zaragoza la residencia; al final, se adoptó una solución transaccional y el artículo 33 establece que se seguirá un turno entre las ciudades de Zaragoza,

Huesca y Teruel, sin perjuicio de fijar otro lugar en determinadas circunstancias), así como la inmunidad de sus miembros.

El poder ejecutivo lo ejerce una comisión ejecutiva permanente -lo que sería el Gobierno, aunque en el Proyecto nunca se utiliza este nombre- cuyos miembros, en número de siete, tendrán a su cargo cada una de las funciones que el artículo 38 establece, y serán elegidos por tres años, mediante un sistema de compromisarios. Sus competencias vienen reguladas en el Título VI del Proyecto.

Al poder judicial aragonés dedica el Proyecto su Título XII, que se compone de los artículos 53 a 61, ambos inclusive. Como ya se ha adelantado, se establece la elección por sufragio directo de los jueces -algo que el propio glosador del Congreso federal que redactó el Proyecto, reconoce como innovación democratizadora necesaria, incluso frente al sistema que recogía el proyecto de Constitución federal de la República española de 1873, donde se mantenía la oposición como modo de acceso a la judicatura-, renovándose cada tres años (art. 61), y fijándose como requisito para ser elegido como juez de partido o miembro titular o suplente del Tribunal del Estado -una especie de Tribunal Superior con competencias en materia de casación, para juzgar a los miembros del ejecutivo, a los jueces que delincan y a los municipios que atenten contra los derechos de los ciudadanos, y para dirimir conflictos de competencia entre los diversos poderes, que estaba compuesto por nueve miembros propietarios y nueve suplentes- "el título de licenciado en derecho y tres años de práctica" (Y en este aspecto, discrepando de la interpretación que parece desprenderse de la forma en que refleja este extremo BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, debe entenderse que los requisitos que el artículo 58 del Proyecto fija para el acceso a la judicatura, son próximos a lo que hoy en día se conocería por "cuarto turno" ya que el precepto habla de "práctica", en singular, y no en plural, como quiere entender el autor citado, pensando en que el elegido juez debiera superar un periodo "en prácticas". Y los argumentos en favor de la tesis aquí mantenida, viene abonada por las palabras, bastante curiosas, por otra parte, del propio glosador, tantas veces citado, Juan Pedro Barcelona, cuando explica que *"tratándose de interpretar la ley y de juzgar sus infracciones, es natural exigir que los encargados de la parte más difícil en esta tarea ofrezcan garantías de conocerla. Sabido es por todos que en España son numerosísimos los casos en que el título de licenciado en derecho es para muchos mero adorno o puerta*

para ingerirse en la administración o en la política -dicho sea sin ofensa de nadie- por esto pareció prudente añadir la condición de que los que pudieran ser llamados a ejercer cargos judiciales prueben por el hecho de haber practicado que no son ajenos al conocimiento de su misión").

Es necesario hacer notar igualmente, que el Proyecto, al detallar la organización de la Administración de Justicia, reserva un lugar para el Jurado, cuya regulación organizativa deja para una ley especial (art. 56).

El Proyecto dedica cuatro títulos a otros tantos aspectos, como son la beneficencia, la fuerza pública, los impuestos y la organización administrativa. De todos ellos, puede destacarse, además del propio hecho de que todos esos temas se consideran como de normal competencia de un Estado federal al que se le está dotando de su norma fundamental, cuestiones puntuales tales como el artículo 52 en el que se deja constancia del espíritu paccionado del origen de la norma, al proclamar la soberanía de todos los municipios que componen el Estado aragonés.

Por otro lado, no es fácil resistirse a destacar algo que denota la relatividad de conceptos incluso cuando se habla de espíritu progresista. Ahí está el texto del artículo 45 del Proyecto, cuando, al referirse a "los hospitales y casas de asilo para expósitos, huérfanos, ancianos desvalidos e impedidos en el trabajo" de que habla el artículo anterior, establece, en su primer párrafo que:

"La inspección de estos establecimientos se confiará a Juntas de mujeres de reconocida instrucción, nombradas por la Comisión ejecutiva permanente."

Cierto es que resulta chocante encontrarse con un precepto así en un texto constitucional -en el que resulta menos extraño, dado el espíritu que impregna todo el texto y su entorno, que se insista, en el mismo artículo, en que la administración deberá ser laica-. Pero todavía el asombro es mayor si leemos las palabras del glosador, al justificar la inclusión del precepto, diciendo que "*el confiar la inspección de los establecimientos benéficos a las Juntas de mujeres satisface a la vez dos objetos: el de que tengan alguna representación dentro de la organización del país y el interés que los desgraciados merecen. No habrá nadie seguramente que las tache de incapaces para llenar su misión con acierto, pues podríamos responder con el ejemplo de muchas sociedades que hoy administran y dirigen con notorio celo, y la idea de la importancia de las Juntas a que el artículo se refiere había de servirles de estímulo. Pero la*

razón principalísima es la de que la mujer es en general más apta que el hombre para atender al desvalido. Aparte de que su carácter minucioso, sus ocupaciones que exigen menos cuidado y su menor instrucción la llevan a fijarse más en las cuestiones de detalle, que en la asistencia revisten gran interés, siente la desgracia y la consuela y alivia mejor que el hombre, Nacida para la familia extiende el amor de la familia a todos los seres que de él tengan necesidad y en su camino encuentre, porque cada uno de ellos le ofrece un recuerdo o un término de comparación con aquellos en quienes tiene concentrada su vida”.

El Proyecto dedica el penúltimo de sus Títulos, el XIII, a la revisión de la propia Constitución, siendo destacable la obligatoriedad, que introduce el art. 62, de revisión cada doce años.

El Título XIV del Proyecto recoge preceptos, que van desde decretar el paso de la propiedad de bienes en manos de la Iglesia a los municipios (artículos 67 y 68), pasando por la proclamación de la obligación del Estado de procurar el fomento del trabajo e instrucción entre los ciudadanos - a la vez que se constitucionaliza la neutralidad del Estado en las relaciones laborales- (art. 69), hasta ese precepto que se recoge como punto final del texto del Proyecto y que, como advierte BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, *“entraña el principio de libertad civil, consustancial a la existencia política del pueblo aragonés”*. Reza así:

“Art. 70. Todo lo que, sin oponerse á la moral, no está prohibido en esta Constitución, en las municipales ni en la de la Federación española, es derecho para todo ciudadano aragonés.”

Hasta aquí una visión de lo que no pasó de ser ambicioso proyecto de algo que iba mucho más allá de lo que puede y debe ser un Estatuto de Autonomía. Pero lo cierto es que se partía de principios distintos, aunque no tan alejados hoy, y de ideas que nunca alcanzaron el honor de la vigencia, Y también es cierto que este proyecto, así como el esfuerzo de las personas que contribuyeron a su redacción, supuso un primer e importante jalón en el largo camino que todavía faltaba por andar.

1919

Los ideales federalistas quedaron relegados por los acontecimientos que aceleraron el deterioro de la situación política españo-

la hasta llegar al final del transcurso de las dos primeras décadas del siglo XX. Los últimos años del siglo XIX transcurren sin que los políticos proclives al autonomismo den excesivas muestras de sus esfuerzos intelectuales más allá de las demostraciones literarias en los Juegos Florales que, comenzando en 1894, se van celebrando en Zaragoza, ese y los siguientes años, o en la fundación del que sería con el tiempo, el líder de la prensa escrita en nuestra región, el diario Heraldo de Aragón, que aparece en 1895. Mientras, los partidos políticos de la burguesía, se ven obligados a ceder el protagonismo a los sindicatos y grupos obreros anarquistas y socialistas que aumentan ostensiblemente su actividad, en consonancia con el desarrollo de acontecimientos internacionales que parecen anunciar grandes cambios políticos y sociales en todo el mundo occidental.

No obstante, el 7 de diciembre de 1919, comenzó en el Ateneo de Zaragoza la Asamblea Regionalista, a la que se presentaron las denominadas Bases de Gobierno de Aragón, elaboradas y aprobadas previamente por las formaciones políticas nacionalistas, Unión Aragonésista y Juventud Aragonésista de Barcelona. Y, como recuerda BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, aunque la Asamblea *"no aprobó las Bases de Gobierno, sí que votó afirmativamente un programa de acción aragonesa y unos estatutos de la Unión Regionalista Aragonesa de Zaragoza, eligiendo además los miembros del directorio o junta permanente de la Unión, entre los que se encontraban Gregorio Rocasolano, Gil Gil y Gil, Salvador Minguijón, Inocencio Jiménez, Emilio Gastón, José Camón Aznar y Manuel Sánchez Santo, hombres que serían protagonistas de los afanes autonomistas durante varias décadas."*

Casi dos años más tarde, en el II Congreso de las Juventudes Aragonésistas, celebrado a finales de octubre de 1921, en Zaragoza, se aprobó y ratificó el documento que los nacionalistas aragoneses de Barcelona habían elaborado bajo el nombre de Bases del Gobierno de Aragón.

Este documento sigue estando bastante lejos de lo que años más tarde comenzaría a conocerse como Estatuto de Autonomía. Por el contrario, respondía a ideas federalistas y en su texto late la orientación hacia la integración de Aragón en la denominada Federación Ibérica, entidad supranacional en la que se delegan las competencias de defensa y diplomáticas.

Por lo demás, las bases son nueve y su contenido tan escueto que hace decir a BANDRES SANCHEZ-CRUZAT que, más que un

estatuto, constituyen un programa político mínimo de la Unión Aragonesista. A lo largo de las nueve bases, se tocan los apartados correspondientes a Aragón, al territorio, al ciudadano aragonés, a las Cortes, a los municipios, al poder judicial, a las delegaciones, a la Universidad y a la economía.

Respecto a la personalidad de Aragón, se le define como nacionalidad, proclamando "la libertad absoluta de la nacionalidad aragonesa para el pleno desarrollo de su vida política, sin intervenciones extrañas". Por otra parte, el documento denota un cierto carácter expansionista al prever que se agreguen a Aragón territorios limítrofes "conforme la razón natural, por afinidad de intereses" (Base Segunda, Del Territorio) y por la necesidad de una salida al mar (Base Novena, Economía). Ese espíritu expansionista tiene su contrafuerte en la idea de que la ciudadanía aragonesa la confiere la residencia en Aragón y no las vinculaciones derivadas del ius sanguinis. Incluso, para determinados cargos, como los de magistrado y juez, la Base sexta exige la ciudadanía aragonesa.

En lo referente a la organización política, se consideran a Zaragoza, Huesca y Teruel como regiones y no como provincias. Se establece que las Cortes elegirán en su seno al ejecutivo y se concede a los municipios una total autonomía. Igualmente se habla del libre cambio como sistema económico, así como de la necesidad de abordar el problema de la tierra y se establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza.

Quizá uno de los aspectos más significativos de este proyecto, sea que aparece reivindicada la figura del Justicia Mayor de Aragón, aunque solo sea como título que se otorga al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

1923

Tampoco el proyecto nacionalista citado pasó de ser un programa bienintencionado. Y durante los meses siguientes, la situación política continuaba su deterioro a pasos agigantados.

En Aragón, todavía tenían que ocurrir hechos como la muerte en atentado del cardenal arzobispo de Zaragoza, Juan Soldevila Romero, poco más de tres meses antes de que el general Miguel Primo de Rivera tomara el poder. Es fácil pensar que no era el momento más ideal para pretender que la ciudadanía atendiera a programas nacionalistas o autonomistas, sobre todo cuando los

problemas acuciantes eran más elementales. No obstante, en esos meses que precedieron a los disparos de los anarquistas Torres Escartín y Francisco Ascaso, que el día 4 de junio de 1923 acabaron con la vida del que León XIII nombrara obispo de Tarazona en 1889, y que, nacido en Fuentelapeña (Zamora) en 1843, había accedido al cardenalato, siendo ya arzobispo de Zaragoza, en 1919, y se había significado por ser, además de Senador del Reino, contrario al creciente poder de las organizaciones obreras (FORCADELL ALVAREZ), todavía se produjeron algunos hechos destacados en pro del autonomismo.

Y fueron precisamente algunos de aquellos que meses antes habían participado en la aprobación de las Bases del Gobierno de Aragón (Gaspar Torrente, Pallarés, Calvo Alfaro e Isidro Comas), quienes redactarían en 1922 el Proyecto de Estatuto de la Mancomunidad Aragonesa.

Este proyecto, avalado por algún medio de comunicación y por organizaciones políticas del talante de Juventud Aragonésista y Unión Aragonésista, se amparaba en el Real Decreto de 18 de diciembre de 1913, sobre mancomunidades, que, como dice el profesor LORENZO MARTIN-RETORTILLO BAQUER, *"representa un hito a destacar, si bien actúa sobre la limitada base de asociación de provincias"*.

Intentando emular al Estatuto de la Mancomunidad de Cataluña, aprobado por Real Decreto de 25 de marzo de 1914, el Proyecto aragonés integraba bajo el nombre de Diputación de Aragón a las tres Diputaciones provinciales, *"que sin embargo seguirían conservando su plena autonomía de intereses y personas, y se estructuraba en cuatro Departamentos: de municipios, de Hacienda, de Fomento y de Instrucción. El proyecto tuvo diversas adhesiones a lo largo de 1922 y 1923 (Gobierno Civil de Zaragoza, Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, Colegio de Abogados de Zaragoza, varios diputados y senadores y diversas instituciones y entidades aragonésistas)"* (BANDRES SANCHEZ-CRUZAT).

Este proyecto, tampoco alcanzó la vigencia. En este caso, el culpable de que los políticos aragonésistas se tuvieran que contentar con envidiar a Prat de la Riba, fue el Capitán General de Cataluña, que al imponer su dictadura, tras su sublevación el 13 de septiembre de 1923, acabó con los proyectos iniciados, derogando el Real Decreto que creara la Mancomunidad catalana.

Muy poco tiempo después del golpe militar de Primo de Rivera, y al amparo de las primeras, engañosas y contradictorias, aparien-

cias de la intención del dictador, un grupo de militantes de la Unión Regionalista Aragonesa, encabezados por su presidente, se dirige por carta al Presidente del Directorio Militar, en la confianza de conseguir del mismo la autonomía para Aragón. Pero ya no se trata de concepciones nacionalistas. Lo que los firmantes de la carta - Antonio de Gregorio Rocasolano, Gil Gil y Gil, Salvador Minguijón, Emilio Gastón, Sánchez Ventura, Marraco, Miral, Lorenzo Pardo, Jiménez Soler, Sancho Izquierdo, Fairén, Labordeta, Bernad, Bescós, Baselga y Sancho Seral- pretenden es una autonomía basada en un regionalismo que no atente contra la unidad nacional, pero que conlleve la desaparición de las Diputaciones Provinciales que son consideradas como "verdaderas fortalezas y albergue de caciques". Este conjunto de personas, entre los que cabe destacar, como apunta MARTIN-RETORTILLO, liberales derechistas, pero también algún republicano, deja entrever que, incluso en esos momentos políticos, el sentimiento regionalista, cuando no autonomista, continúa presente, alcanzando a territorios como el aragonés. No hay más que leer párrafos entresacados del documento que firman los regionalistas, para apreciarlo:

" Creemos que deben invertirse los ejes de la política y que los organismos impulsores de la vida nacional en todas sus manifestaciones (economía, política, cultura, etc.) deben radicar en la región y deben nutrirse de su savia, de sus intereses y de sus ideales.

... debe concederse una libertad y una autonomía tan amplia como sea posible, al Municipio y a la Región...

La historia, la geografía, la psicología y la estructura económica de Aragón, imprimen a esa Región los caracteres de una personalidad vigorosa, de rasgos tan acentuados y precisos que no nos atrevemos a pensar siquiera en la posibilidad de que se prescindiera de ella, al devolver a las regiones derechos y facultades de que nunca debieron ser despojadas."

Con ese espíritu, la Unión Regionalista de Zaragoza, aprobaba, dos meses más tarde, el 8 de diciembre de 1923 un Proyecto de Bases para un Estatuto de la Región Aragonesa dentro del Estado Español. Lo más significativo de este proyecto -que se divide en tres grandes apartados: I De la Región Aragonesa, II De las comarcas y III Del municipio- es que en el mismo se aboga por la desaparición de las Diputaciones Provinciales, dividiendo el territorio en 26 comarcas, que -atendiendo a supuestos criterios geográficos y tradicionales- serían: Sobrarbe, Comarca Jacetana, Ribagorza Oriental, Ribagorza Occidental, Tierras de Tras-Guara, Litera, Tierra de Barbastro, Tierra de Monzón, Somontano, Tierra de Fraga, Comarca Oscense, Comarca de Sos, Comarca de Ejea de

los Caballeros, Tauste, Llano de Zaragoza, Tierra de Caspe, Tierra de Belchite, Tierra de Híjar, Bajo Aragón, Comunidad de Calatayud, Comunidad de Daroca, Comunidad de Albarracín, Comunidad de Teruel, Tierra de Montalbán, Tierra de Cantavieja y Tierra de Aliaga, y organizando políticamente la Región a través de una Asamblea Regional con una composición más cercana a las Cortes medievales, que a un parlamento moderno, ya que sus miembros no serían elegidos por sufragio universal, sino a través de un sistema de tercios -de tal forma que, de sus 78 miembros, 26 representarían a las comarcas, otros 26 procederían de representación corporativa y solamente el otro tercio sería de elección directa por sufragio universal-.

Este proyecto de Estatuto regionalista, que fija como límites de la Región, los actuales, si bien, como advierte BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, *"debería comprender la cuenca del Ebro medio, tema que por prudencia no reivindicar porque podría suscitar discusiones nacionales que servirían de pretexto para enconar las relaciones entre los españoles"*, establece como funciones de la Asamblea Regional las de aprobar los presupuestos, desarrollar servicios regionales en relación con la cultura, resolver los conflictos entre las comarcas y los municipios, proponer a las regiones colindantes servicios comunes y resolver sobre las denuncias por mala administración municipal.

Se regula el funcionamiento del municipio, citándole como el único con capacidad para percibir impuestos directos y su subsiguiente distribución entre los vecinos, según sus posibilidades. Por otra parte, se considera al municipio como la base primaria de funcionamiento, organizándolo, en cuanto a su gobierno, en tres niveles: un cuerpo constituido por el alcalde y al menos dos regidores, un consejo municipal compuesto por doble número de vecinos que el de regidores, y una asamblea o concejo abierto. La autoridad la ostenta el alcalde -sobre cuyo sistema de elección calla el proyecto- pero es en la asamblea de vecinos donde reside el auténtico poder municipal.

Se crea una Asamblea Comarcal, como órgano decisorio y de representación de las comarcas, con funciones propias y la fijación de un sistema de retribución por dietas a sus miembros.

Las críticas a este Proyecto, que como impulsor de la autonomía regional, no pasa de ser un esbozo tímido, al carecer su texto de preceptos que supongan una organización institucional de Aragón y un verdadero poder regional, se centran, como observa BAN-

DRES SANCHEZ-CRUZAT, fundamentalmente *“sobre la estructura de la Asamblea Regional, en la que esperaban sentarse, a través de la representación corporativa; los firmantes del proyecto, que gozaban dentro de sus respectivos colegios profesionales e instituciones de una notable relevancia”*.

Tampoco este proyecto pasó de eso. Entre otras cosas, seguramente estaba excesivamente impregnado de contradicciones. Contradicciones que se ponen de manifiesto en las propias frases que se contienen en lo que los representantes de la Unión Regionalista Aragonesa decían, hace ahora más de setenta años:

“Respetuosa y lealmente debemos advertir los peligros que supondría el establecimiento del nuevo régimen regional sin que el Gobierno hubiera oído más que a los miembros de las actuales Diputaciones Provinciales, algunas de las cuales han sido en todas partes, muy especialmente en Aragón, verdaderas fortalezas y albergue de caciques y cuya desaparición facilitaría notablemente el saneamiento de la economía y de la Administración.”

1931

Todavía con el espíritu previo al periodo republicano que por segunda vez se abrió en nuestro país el 14 de abril de 1931, se constata un mal llamado intento de elaboración de proyecto estatutario aragonés. Data éste de abril de 1931, pero aunque su elaboración se lleva a cabo tras la proclamación de la Segunda República, obedece a planteamientos previos.

En efecto, este proyecto de Estatuto surge de una convocatoria que el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón -institución de fines culturales que, fundada en 1925 para promocionar el conocimiento y el turismo de Aragón, reúne a miembros de la burguesía conservadora aragonesa, algunos de los cuales provienen de la Unión Regionalista- había realizado -con anterioridad a la caída de la Monarquía- con el fin de celebrar el día del patrón aragonés y la inauguración de la Biblioteca Aragón, y que consistía en un banquete en el Gran Hotel de Zaragoza.

El 27 de abril, se celebra el banquete, al que concurren, junto con miembros de la Unión Aragonesista de Barcelona, varios destacados miembros del Sindicato -Albareda, Baselga, Cativiela, Galindo, Giménez Gran, Giménez Soler, Mainar, Moneva, Sancho Izquierdo-. A la hora de los discursos finales, el presidente del Sindicato, Cativiela, habla, entre otras cosas, de elaborar un

Estatuto de Aragón. Ese mismo día, cinco de los comensales se reúnen para redactar un manifiesto en el que se reclama personalidad jurídica para Aragón, y se incluye, lo que BANDRES SANCHEZ-CRUZAT denomina "Guía de comportamiento del buen aragonés" que consta de ocho puntos.

Este proyecto de bases, que careció de incidencia política alguna, contiene tímidas y suaves referencias al derecho privado aragonés, a la necesidad de intensificar los riegos, a la pretensión de una Universidad autónoma, al fomento de cultura y medios de comunicación aragoneses y a una deseable solución del problema agrario. Pero, como advierte BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, *"la lectura del manifiesto y de los 8 puntos, nos evidencia que no estamos ante la presencia de un proyecto de Estatuto de Autonomía de Aragón, ni de unas pretendidas bases que puedan derivar en una norma constitutiva de Aragón, porque no se establecen los elementos esenciales que deben configurar un Estatuto, así, ni aparece la configuración de unos órganos de poder o gobierno regional, sólo se habla de un desenvolvimiento autónomo del municipio y la comarca; ni se asume el tema de las competencias de Aragón, ni se trata de las relaciones con el poder central, ni se articula una Hacienda regional; y por ello sólo impropiamente podemos decir que estamos ante unas bases de Estatuto de Aragón"*.

Realmente, retazos entresacados del texto del manifiesto-proyecto-guía que venimos comentando, hacen que debamos coincidir con el citado autor, cuando afirma que el manifiesto denota *"un cierto puritanismo político, una concepción municipalista del poder regional, una visión folklórica de la realidad social aragonesa y un querer retornar al papel de Aragón en la edad media."* (BANDRES SANCHEZ-CRUZAT). He aquí una muestra:

"... cada uno debe sentir Aragón, hacer Aragón y trabajar por Aragón...

Es intolerable querer vivir siempre a merced de los demás; mucho más intolerable, tanto en vieja como en nueva política, tanto en antiguo como en nuevo régimen, querer vivir sólo al dictado de las conveniencias tomadas desde ministerios que nos desconocen o nos quieren hacer enmudecer para que siempre les sirvamos obligados, o les agradezcamos servilmente las migajas que se caigan de su delicioso festín".

En suma, teorías no muy propias de la situación política que desde hacía unos días imperaba en España.

1932

Aún faltan meses para que la nueva realidad republicana adquiera su soporte constitucional. Todavía las cosas no se han clarificado lo suficiente en lo referente al modelo de estado que se está creando. Pero algunas líneas maestras ya se adivinan.

"Después del férreo, del inútil Estado unitarista español, queremos establecer un gran Estado integral, en el que sean compatibles, junto a la gran España, las regiones, y haciendo posible, en ese sistema integral, que cada una de las regiones reciba la autonomía que merece por su grado de cultura y progreso. Unas querrán quedar unidas, otras tendrán su autodeterminación en mayor o menor grado. Eso es lo que en la Constitución ofrecemos y queremos hacer ..."

Meses antes de que estas palabras -entresacadas del discurso del profesor Luís Jiménez de Asúa, como presidente de la Comisión redactora del proyecto de Constitución de nuestra segunda República- se pronunciaran, grupos de autonomistas se aprestan a exigir lo que entienden que no puede esperar. En Aragón, como explica FORCADELL ALVAREZ, ya el 19 de abril de 1931, la Unión Aragonesista y la Juventud Aragonesista lanzan una proclama mediante telegrama remitido a las instituciones aragonesas:

"... los centenares aragonesistas agrupados hace quince años bajo la bandera de Aragón, cuando no había en Aragón ni bandera ni aragoneses, hacen un llamamiento a las Diputaciones aragonesas para que se apresten a constituir el Estado Aragonés que ha de formar parte de la República Federal Española".

Algunas semanas más tarde, las mismas organizaciones vuelven a la carga:

"Galicia, Vascongadas, Cataluña, Navarra, Valencia y Castilla no reniegan de sí mismas y tratan de regular su vida dentro de la futura Constitución española estructurando su Estatuto. ¿Qué hacen las autoridades que tienen la representación genuina de Aragón? Una generación nueva aragonesa pedirá cuentas en lo porvenir a los aragoneses de los que hoy depende la vida o muerte de Aragón."

En estas circunstancias, el Presidente, en funciones, de la Diputación zaragozana, Mariano Gaspar -convencido quizá más que por las inflamadas palabras de los de Barcelona, por las más sosegadas y sesudas de Jimeno Riera, que, en carta de 20 de abril, habla de la conveniencia de tener preparada una organización política regional "de tal modo que se halle dispuesta para el día en que

las Cortes acuerden utilizarla” y aconseja que, aunque “Aragón ha hecho en este servicio algunas tentativas bien intencionadas pero hemos de convenir en que fueron tibias, episódicas”, se inicie la elaboración de un texto de Estatuto de Autonomía- propone y la corporación acuerda en sesión de 24 de mayo, invitar a las Diputaciones de Huesca y Teruel para iniciar los trabajos tendentes a elaborar un texto. En concreto se les propone que cada corporación designe una comisión, para que, reunidas las tres inicien los estudios.

Comienza así lo que sería un largo camino de desalientos ante las reticentes -cuando no totalmente negativas- actitudes de las corporaciones de Huesca y Teruel. Una vez que en septiembre de 1931, está ya listo el proyecto, con fecha 23 se remite por la corporación zaragozana a sus homónimas de Huesca y Teruel. Pero si la respuesta de los turolenses es curiosa (En sesión de la corporación, se acuerda dejar sobre la mesa el anteproyecto hasta que se apruebe el Estatuto provincial.), la de los altoaragoneses es pintorescamente más obstruccionista todavía, al contestar que “se acuerda demorar la respuesta por no poder concretar todavía el verdadero sentir de la provincia”.

Se entra así en una situación que solamente estará cerca de variarse cuando en Burgos, en enero de 1932 se celebra una asamblea en la que se protesta por los “extremismos del Estatuto catalán”. Y es en ese marco de la campaña contra el Estatuto catalán, cuando, ya avanzado el año 1932, se inician por la Diputación zaragozana una serie de maniobras para dar a conocer el proyecto a la opinión pública y que finalizan en una Asamblea que se convoca en el Palacio provincial para el 22 de mayo.

En esa Asamblea -a la que son convocados representantes de todas las fuerzas políticas y sociales del momento, así como de las instituciones- se vuelven a poner de manifiesto recelos obstruccionistas. Ello hace que la corporación zaragozana, definitivamente decida en julio de ese mismo año, *“suspender la tramitación del anteproyecto de Estatuto «persuadida de que el pensamiento popular se había desplazado, bajo la obsesión de repugnancia al Estatuto catalán, hacia el rechazo de toda idea estatutista», manteniendo una puerta abierta ya que acuerda asimismo conservar el texto a disposición de la región aragonesa «por si ésta, mudadas las circunstancias, aprobado quizá el Estatuto de Cataluña y en marcha los que tienen proyectados Galicia, Vasconia, Navarra, Valencia y Andalucía, países de menos densidad histórica y racial*

que el nuestro... encuentra utilizable, siquiera como elemento informativo, ahorrador de tiempo y de trabajo, la obra que la Diputación elaboró con todo cariño, poniendo el pensamiento en Aragón y en España» (FORCADELL ALVAREZ).

A la hora de analizar este desgraciado y desagradecido intento histórico, nos centraremos en el estudio que del referido proyecto -por otra parte, desconocido hasta hace pocos años- efectúa desde la óptica jurídica el profesor ANTONIO EMBID IRUJO.

Y lo primero que conviene destacar sobre este texto de Proyecto de Estatuto -que se divide en doce Títulos, que incluyen 45 artículos, y un preámbulo- es que refleja claramente que el espíritu animador del mismo no parte de una idea de Región, similar a la que pudiéramos haber vislumbrado en proyectos anteriores, sino que parte de la pervivencia absoluta del sistema provincial. Se trataría más de un "estatuto provincial regionalizado", que de un auténtico Estatuto de Autonomía Regional. Ello probablemente vaya en relación con la idea de los autores del proyecto que, como expresan en el preámbulo -y, más concretamente, en alguna de las anotaciones con que cuenta el borrador, que quizá proceda de alguno de los momentos de mayor desánimo de los autores, a la vista de las vicisitudes que anteriormente hemos referido- consideran inexistente en la generalidad de la ciudadanía un sentimiento autonomista. De ahí la defensa y mantenimiento de las instituciones provinciales, razonada ampliamente en el propio preámbulo.

Otra de las bases -y sus razones- de las que parece partir el proyecto, viene perfectamente explicada por el profesor EMBID IRUJO, cuando escribe que *"la singularidad de que el texto que comentamos se comience a elaborar antes de que esté promulgada la Constitución de 1931, es decir, antes de que estén claramente fijadas las características de la Región, órganos, competencias, etc. ..., es, sin duda, determinante en las vacilaciones, en la falta de claridad de ideas a la hora de configurar la Región aragonesa. Esa mezcla ideológica entre los conceptos de «descentralización administrativa» o de «autonomía integral», tan poco precisos como hemos notado, tiene su razón de ser en la inexistencia de un claro precepto que, al nivel jurídico más alto posible, la Constitución, indique el camino a seguir"*. Es ésta, sin duda, una de las razones por las que a la hora de fijar el órgano de gobierno de la región, en el artículo 18 del proyecto, se habla de la Diputación Regional, que, compuesta por un número de miembros variable, según la población de la Región, se divide en Diputación plena -con funciones

legislativas- y Comisión Permanente -órgano ejecutivo- compuesta por una cuarta parte de los miembros de la plenaria. Y esta clara falta de diferenciación de poderes y de separación de órganos se concreta más todavía cuando se dice que es la Diputación Plena la que elige al Presidente regional, que también lo es de la Comisión Permanente, con lo que el Presidente del legislativo, lo es también del ejecutivo.

Se trata de un proyecto que, con todos los defectos propios de la falta de discusión, incluye una relación exhaustiva en lo concerniente a fijar el reparto competencial entre el Estado y la Región. A ello dedica todo el Título Tercero, en el que destaca, por lo novedoso el texto del artículo 15:

"Art. 15. Para la formación de un Código que regule el Derecho Civil aragonés, excepto en lo referente a las formas legales del matrimonio y a la ordenación del Registro Civil, una Comisión de Derecho, integrada por nueve vocales: tres catedráticos de la Facultad de Derecho de Zaragoza designados por la misma; tres abogados designados por las Entidades oficiales o privadas de Profesionales del Derecho de todo Aragón, y otros tres abogados designados libremente por la Diputación Regional, formularán el correspondiente proyecto del Código, el cual, tras la oportuna información pública, y con dictamen de la Ponencia de Derecho de la Corporación, será sometido a la deliberación de la Diputación Regional.

Esta Comisión de Derecho preparará igualmente, previos los asesoramientos técnicos necesarios, los proyectos de las demás disposiciones, los cuales habrán de ser dictaminados asimismo por la Ponencia correspondiente de la Corporación.

Para la efectividad total del Derecho Civil aragonés se constituirá en la Audiencia Territorial de Zaragoza una Sala de Casación que entenderá en las materias de Derecho Civil, cuya regulación esté atribuida a la región."

Por lo que se refiere a la sede de la Diputación Regional, se fija en Zaragoza, admitiendo que el Pleno pueda reunirse en las demás ciudades aragonesas (art. 18). Por lo demás, hay que constatar que no se regula la Hacienda Regional y sí la Provincial y sus recursos (art. 22); se prevé y regula la posibilidad de desmembración y disolución de la Región (Título Octavo), y de la misma forma regula y admite la ampliación de la Región, bien por incorporación de municipios limítrofes, tanto de forma individual (art. 2), como colectiva (art. 3), bien por agregación de provincias (art. 4). En cuanto a la condición de aragoneses, el artículo 5 dice que tendrán tal ciudadanía "los que lo sean por naturaleza y los que adquieran la vecindad administrativa".

Y poco más diremos de este proyecto de Estatuto, que, de haber sido mejor acogido por las Diputaciones de Huesca y Teruel podía haber constituido la base para que Aragón recobrar su personalidad política dentro del marco de la República Española, inclu-

so con más competencias que las que su propio Estatuto concedía a Cataluña, y que, sin embargo, quedó olvidado hasta que el profesor Forcadell lo desempolvó cincuenta años más tarde (BANDRES SANCHEZ-CRUZAT).

1936

Cuando el 9 de diciembre de 1931 fue aprobada por las Cortes Constituyentes el texto de la sexta de las Constituciones con que hemos contado en España, quedó abierto de una forma clarificada y reglamentada el camino de los diversos Estatutos de Autonomía para todas aquellas regiones que lo acordaran. Pocos años más tarde, la actitud sediciosa de algunos militares, conseguiría acabar con esa posibilidad, sin que hubiera dado tiempo a la entrada en vigor más que de dos de esos Estatutos. Aragón fue de las regiones que no tuvo tiempo ni para aprobarlo.

La Constitución republicana regulaba la materia en varios preceptos. Los artículos 8 y 11, decían textualmente:

“Artículo 8. El Estado español, dentro de los límites irreductibles de su territorio actual, estará integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía.

Los territorios de soberanía del norte de África se organizarán en régimen autónomo en relación directa con el Poder central.

Artículo 11. Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo, dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el art. 12.

En ese Estatuto podrán recabar para sí, en su totalidad o parcialmente, las atribuciones que se determinan en los arts. 15, 16 y 18 de esta Constitución, sin perjuicio, en el segundo caso, de que puedan recabar todas o parte de las restantes por el mismo procedimiento establecido en este Código fundamental.

La condición de limítrofe no es exigible a los territorios insulares entre sí.”

La regulación del reparto competencial y de las prioridades en caso de conflicto, venía ampliamente conformada en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. El artículo 12 fijaba los requisitos para la aprobación de los Estatutos de Autonomía.

Pero todo ello, dejando claro que quedaba desechado cualquier atisbo de federalismo (lo que invalidaba proyectos anteriores), al declarar:

“Artículo 13. En ningún caso se admite la Federación de regiones autónomas.”

Resulta evidente que todavía estaban lejos aquellos conceptos que, solamente sesenta y siete años más tarde, serían plasmados en nuestro vigente texto constitucional (que crea la España de la autonomías), y que hablan de esos principios de unidad, autonomía, solidaridad y cooperación, que presiden el funcionamiento de nuestro sistema político actual -en el que se enmarca nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón- y que han dado no poco trabajo a nuestro Tribunal Constitucional.

El marco que creaba la Constitución republicana era peculiar y, por desgracia, no dieron tiempo a que se desarrollara y perfeccionara. (Hay que decir que la Constitución de 1931 preveía algún aspecto que hoy no está regulado en la ahora vigente. Es el caso del artículo 22 de aquel texto fundamental, que prevé la posibilidad del «arrepentimiento autonómico», de tal forma que cuando una provincia que forme parte de una región autónoma, desee renunciar a su régimen, cabe que lo haga, volviendo al régimen de “provincia directamente vinculada al Poder central”.) Dentro de ese marco, se llevaron a cabo varios intentos en nuestra región. Dos de ellos se plasmaron en sendos proyectos. Los dos fechados en el año 1936.

Antes de entrar en el estudio de cada uno de estos proyectos, hay que advertir que durante la vigencia de la legalidad republicana, se aprobó el Estatuto de Cataluña (por Ley de 15 de septiembre de 1932), el de Galicia estaba prácticamente aprobado cuando la ocupación de su territorio por el ejército sublevado se produjo, y el de Euzkadi se aprobó ya iniciada la guerra civil, manteniéndose en vigor durante el tiempo que las circunstancias y las armas de los rebeldes lo permitieron. Como ya hemos adelantado, en Aragón no se llegó a iniciar siquiera el trámite de aprobación de ningún proyecto.

Es una vez más Gaspar Torrente quien desde Barcelona impulsa y convoca un Congreso preautonómico de Aragón para el primer domingo de mayo de 1936. Será definitivamente en Caspe, durante los tres primeros días de mayo, donde se aprobarán unas Bases -muy similares a las de 1919, con las diferencias propias del nuevo marco constitucional- que serán apoyadas por casi todos los partidos políticos y organizaciones integrantes del Frente Popular, así como por diversos ayuntamientos.

Aunque del Congreso salió el nombramiento de una comisión que debía elaborar un anteproyecto de Estatuto que sería presentado a una asamblea a celebrar en Monzón, en fecha que ya los

movimientos de tropas en Marruecos no hubiesen permitido, la comisión compuesta por trece personas, se reunió en Caspe el 6 de junio, aprobando al día siguiente un anteproyecto de Estatuto que se sometería a la opinión pública aragonesa durante el plazo de un mes.

Este proyecto de estatuto, que, salvando las necesarias diferencias, era copia del Estatuto Catalán, se estructura en 21 artículos, repartidos en cuatro Títulos, y cuatro disposiciones transitorias. A lo largo de su articulado, después de comenzar con la constitución de Aragón como región autónoma dentro del Estado español, de delimitar el territorio identificándolo con el actual, y de establecer que su organismo representativo es el Gobierno de Aragón, se detiene en determinar la organización de los poderes regionales, que se articulan en un Parlamento elegido por sufragio universal directo y secreto y en un órgano ejecutivo, cuyo Presidente debe ser elegido por el legislativo y gozar de su confianza (art. 17). Para la elección del primer Parlamento, el Proyecto, en su Disposición Transitoria Tercera, divide el territorio de la región en cuatro circunscripciones (Zaragoza ciudad, Zaragoza provincia, Huesca y Teruel) eligiéndose un diputado por cada cuarenta mil habitantes, con un mínimo de trece diputados por circunscripción, excepto Zaragoza (no especifica si la ciudad o la provincia), que tendrá diez como máximo y siete como mínimo.

En cuanto se refiere a las competencias, en el artículo 8 se detallan las materias cuya competencia para legislar y ejecutar corresponde al Gobierno de Aragón (obras públicas, ferrocarriles, caminos pantanos de interés regional, servicios forestales, agronómicos y pecuarios, sindicatos y cooperativas, política agraria, salvo en lo que afecte a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional, beneficencia, sanidad interior, con las excepciones previstas en la Constitución, establecimiento y ordenación de centros de contratación de mercancías y valores, régimen de cooperativas, mutualidades, pósitos e instituciones análogas). El artículo 11 fija las materias en las que se concede al Gobierno aragonés la facultad de ejecutar la legislación del Estado. El artículo 10 prevé que el Gobierno aragonés organice la Administración de Justicia, quedando facultado para nombrar a los diversos funcionarios de Justicia, Secretarios, funcionarios del Ministerio Fiscal, estableciéndose como requisito para desempeñar el cargo de juez en Aragón el conocimiento del ordenamiento aragonés.

La Universidad de Zaragoza, se regula como autónoma y única, regida por un Patronato, formado por representantes de Aragón y del Estado. Se encargan al Gobierno de Aragón los servicios de Bellas Artes, Museos, Bibliotecas y conservación de Manumentos y Archivos. El Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, será regido por un Patronato nombrado por mitad igual por los Gobiernos de Aragón y Cataluña. (art. 13).

El artículo 20 establece la transferencia al Gobierno Aragonés de la propiedad de los derechos del Estado sobre minas, yacimientos petrolíferos, aguas, caza, pesca, etc.. Y ello después de que el artículo 19 contemple la creación de la Hacienda de Aragón que se nutrirá de los impuestos cedidos por el Estado, de un porcentaje de los no cedidos y de los tributos que establezca el Gobierno Aragonés y por los impuestos, derechos y tasas de las Diputaciones provinciales.

Adquiere también Aragón competencias en materia de orden público, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Proyecto.

Y, por último, constatar que el Proyecto contempla la posibilidad de incorporación a la Región de otros territorios limítrofes (art. 2), el idioma castellano como el oficial de Aragón (art. 3), la capitalidad de la Región en Zaragoza (art. 4), la adquisición y pérdida de la condición de aragonés (art. 6); y que, asimismo regula en su último Título las formas de modificación del Estatuto.

Este proyecto que recuerda -es indudable que fue tenido muy presente al elaborar el texto de nuestro Estatuto vigente- al texto de 1982, y que quizá adolece de no hacer ninguna referencia al Justiciazgo -laguna que se encargará de cubrir con profusión el Proyecto que examinaremos a continuación-, fue presentado a la opinión pública por la Comisión que lo elaboró en Caspe, seguido de una Nota, que termina dirigiéndose a

“... la opinión aragonesa y aragonesista, requiriendo a cuantos puedan mejorar el anteproyecto, para que se dirijan a ella, con el fin de elaborar lo más perfectamente posible la ley para regir los destinos autonómicos de Aragón.”

Es claro que, a pesar de la celeridad que la comisión puso en sus trabajos, no dio tiempo a nada más.

Pocos días después de la aparición del Anteproyecto de Caspe, se tuvo conocimiento de que, por parte de cinco profesionales zaragozanos, representativos de la derecha aragonesista (tres profesores universitarios: Andrés Giménez Soler, Antonio de Gregorio Rocasolano y Domingo Miral; un notario: Francisco Palá Mediano;

y un abogado: Francisco Bernad Partagás) se había elaborado otro anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Aragón.

Este anteproyecto, elaborado teniendo presente el de 1931, y , sin duda, para oponer al de Caspe, tiene una amplitud y detalle mucho mayores que aquél. A lo largo de sus sesenta y ocho artículos, en siete Títulos, ofrece aspectos novedosos en relación con el Proyecto de Caspe. Algunos loables y otros criticable y criticados, sobre todo desde las posiciones de los que apoyaron los trabajos de Caspe.

Por resumir, teniendo a la vista el texto del Proyecto, publicado en el Número Uno de los Cuadernos Aragón , y siguiendo al Profesor BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, resaltaremos algunas de las críticas que (como notas y en número de cinco, seguramente con clara intención de respuesta a lo que el magistrado y profesor aragonés afincado en Barcelona denomina "El Estatuto de los cinco notables") se incluyen en la obra del citado autor.

En primer lugar se acusa al proyecto de concepción medievalista de la organización política. Y la acusación es razonada, por cuanto las Cortes, en efecto, no se prevén elegidas por sufragio universal directo. Tampoco se prevé que el Justicia sea elegido por sufragio universal, más esa crítica perfectamente podría trasladarse a nuestra vigente normativa aragonesa, donde el sistema de elección adolece del mismo defecto. Por contra, perfectamente podría estimarse loable el intento de este proyecto al introducir tan amplia regulación de la institución del Justiciazgo. Algo que se venía echando en falta en proyectos anteriores. Y bien es cierto que éste ha sido el único -con la salvedad del que posteriormente, ya en la antesala de nuestra actual etapa constitucional, protagonizaría otro grupo de juristas, bajo los auspicios del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza- intento de recuperar aquella importante institución aragonesa que encarnaba uno de los más claros exponentes del ancestral sistema de libertades aragonés. Porque, no se puede olvidar que *"el Justicia asumía funciones tanto jurisdiccionales como políticas de justicia constitucional dentro del Reino de Aragón. Su progresiva depauperación en el ejercicio de estas funciones recayó irremisiblemente sobre la eficacia y extensión de los procesos forales. El declive de la figura política del Justicia determina el arruinamiento del proceso de manifestación de personas sometidas a la jurisdicción real. Lo mismo había de suceder con el proceso de firma de derecho. Cuando desaparece la institución del Justiciazgo y los procesos forales son sometidos*

al conocimiento y tramitación ante la Real Audiencia, dejan de tener su propia vida y desarrollo. Se mantiene su figura como residuo de un pasado histórico que va perdiendo sentido frente a la avasalladora ambición centralista de equiparar todas las instituciones aragonesas con las de Castilla" (BONET NAVARRO).

Otras acusaciones van, desde la de suponer una negación de la independencia del poder judicial (por la ligazón que establece entre la institución del Justicia y la propia organización judicial), hasta la de pretender una autonomía regional de corte municipalista (ya que son los municipios los que eligen a los componentes de los órganos regionales), pasando por estar imbuido de un sentido corporativista de la vida política (quizá por defender planteamientos que chocan frontalmente con otros igualmente respetables, pero igualmente corporativistas).

Y la última de las críticas, la referente al *"carácter apartidista de la participación política"*, no es que no se deba considerar acertada, simplemente responde a un párrafo claramente provocativo que los autores del proyecto incluyen en la presentación del mismo:

"Quisiéramos, finalmente hacer un ruego, que creemos indispensable sea tomado en consideración: Cuando se estudie en Aragón este proyecto de Estatuto, cuantos en ello intervengan, deben olvidar por un momento sus ideas partidistas, actuando sencillamente como aragoneses. Un Estatuto regional elaborado por un partido político, no puede ser viable. Dedicemos todos a la formación de nuestra Carta constitucional los mayores esfuerzos; se trata de llegar al engrandecimiento de Aragón por el único camino hoy practicable, por su autonomía, si llegamos a constituir sobre sólida base la Región aragonesa autónoma."

Seguramente a los autores de ese párrafo, no les disgustaron los hechos que, un mes después de sus palabras, sacudieron España. Aunque también es seguro que no estuvieron de acuerdo con sus consecuencias a largo plazo.

Son de resaltar, para terminar, algunas de las novedosas inclusiones del proyecto, como son el requisito de que el delegado del Estado en la región sea aragonés (art. 60), o la referencia a la bandera -"la Región tendrá por bandera las barras de Aragón (cuatro palos rojos colocados verticalmente sobre fondo oro)"- y el escudo (art. 1).

En cualquier caso, ahí quedará el proyecto de los cinco notables, como uno más de los que pudieron ser tenidos en cuenta al iniciarse los trabajos de elaboración del Estatuto de Autonomía de 1982. Pero también es cierto que pasará a la Historia por ser el último antes de que aquel periodo político se cerrara tan brusca y sangrientamente.

1977

Tuvieron todavía que ser los aragoneses, los españoles y el mundo, testigos de demasiadas cosas, antes de que alguien pudiera pararse a pensar en la autonomía de esta región. Durante muchos años primaron -sin que se permitiera su discusión- las "una grande y libre" y las "unidad de destino en lo universal", y cualquier idea autonomista era vista por aquel ojo, más que daltónico, bicromático, exactamente con el mismo listón represivo que todos aquellos a los que les era aplicable la legislación que precedió a la Ley de vagos y maleantes. Pero después de ver morir en la cama al último dictador, comenzaron a abrirse de nuevo las puertas a una situación política en la que, otro vez se podían iniciar los intentos, los esfuerzos.

Cierto es que al acercarnos al año 1978, fecha en la que vio la luz nuestra actual Constitución, el objeto del presente artículo termina, ya que debe considerarse que todos los trabajos posteriores a dicha fecha, aunque todavía anteriores a la definitiva aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía, por Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982, carecen del calificativo de antecedentes históricos.

Pero no es menos cierto que, por ser todavía anteriores a nuestra Constitución, debe hacerse referencia a otros dos proyectos -realmente un proyecto y un programa- ambos del año 1977, y citados ambos por BANDRES SANCHEZ-CRUZAT -el segundo, incluso, seguramente vivido por él-.

El primero respondía a una convocatoria que lanzara el, entonces Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, Profesor Ramón Sainz de Varanda, a través del número correspondiente a enero del Boletín del citado Colegio.

Al amparo colegial, se reúnen diversos abogados, algunos, destacados representantes de partidos democráticos todavía ilegales. El resultado de las sesiones de trabajo, que concluirían en mayo de 1977, fue un anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Aragón que constaba de 90 artículos, distribuidos en cinco Títulos.

El Título Primero se dedica a los derechos y libertades. Y de una forma bastante detallada, habida cuenta que se trataba todavía de un tema sin cobertura legal constitucional. Ello permitió que se convirtiera en un auténtico manifiesto, muy apropiado en las fechas en que nos situamos, ya que unas semanas después se celebraban las primeras elecciones democráticas en nuestro país en muchos años.

Según este proyecto, Aragón, se configura, como Región Autónoma, dentro del Estado Español, con un sistema parlamentario clásico, con la particularidad de que los diputados pueden ser revocados antes de finalizar su mandato. Los poderes institucionales de Aragón, son las Cortes, el Gobierno Regional, los concejos municipales y las asambleas comarcales, el Justicia de Aragón y los Tribunales de Justicia. El ordenamiento jurídico aragonés se basa en la libertad colectiva y el autogobierno, la solidaridad social, las libertades individuales y los derechos económicos y sociales reconocidos en el propio Estatuto (art. 8). En el proyecto se regula el reparto competencial, considerando propias de la Región, régimen local, agricultura, ganadería, urbanismo, vivienda, transportes, sanidad, cajas de ahorro y derecho civil, entre otras. De titularidad compartida, considera, orden público, seguridad social, cultura y ordenación bancaria. Se prevé la creación de una Hacienda Regional, detallando los contornos de ésta y de la Estatal.

Pero quizá una de las novedades -con la excepción del proyecto de los cinco notables, como ya hemos visto- más destacables en este proyecto la supone el hecho de prever y regular la institución del Justicia de Aragón. Esta figura, que se prevé sea elegida por sufragio universal directo y por cuatro años, reúne una gran amplitud de competencias. Con ello se pretende recuperar, idealizándola, la figura ancestral de esta institución, concediéndole facultades propias de un Tribunal Constitucional y de defensa, protección y garantía de los derechos y libertades de los aragoneses. Por otra parte se regulan, actualizándolos, los procesos que pueden desarrollarse ante la jurisdicción de esta institución, intentando resucitar todo lo que, a lo largo de los tiempos, supuso esta figura en el Reino de Aragón.

En la época a que nos venimos refiriendo tuvo su eco, igualmente, lo que, sin ser un proyecto de Estatuto, tuvo quizá más efectos en el ya cercano texto definitivo de 1982. Realmente, no pasaba de ser una parte del Programa Político del Partido Socialista de Aragón, lo que no evita que el magistrado BANDRES SANCHEZ-CRUZAT -o precisamente por ello- lo incluya en su estudio, como uno más -el último- de los precedentes del vigente texto estatutario aragonés.

Dentro de las particularidades de este Programa -diseñado por José Antonio Biescas, Emilio Gastón, Luis Germán, Guillermo Fatás y Carlos Forcadell- que se basaba en principios federalistas, destacan: la dotación de un régimen parlamentario presidencialista

para Aragón (con inspiración en la Constitución francesa de 1958), el otorgamiento de competencias al poder legislativo en materias como régimen local, hacienda, sanidad, seguridad social y cajas de ahorro, así como para desarrollar la legislación estatal en orden público, ordenación bancaria, cultura, enseñanza, prensa, radio y televisión, entre otras.

Además de regular la institución y figura del Justicia de Aragón, el Tribunal de Justicia (con competencias en materia estatutaria) y la Hacienda Aragonesa, el proyecto-programa incluía cuestiones novedosas -que después fueron incluidas en el Estatuto de 1982-, como la pluralidad lingüística y la potenciación y protección del derecho civil aragonés.

Y es éste el último mojón de ese largo camino que brevemente se ha tratado de dibujar a lo largo de estas páginas; colocado cuando, como con poético énfasis, explica BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, *"sólo quedaban cinco años para que el Estatuto de Autonomía de Aragón viera las páginas del Boletín Oficial del Estado y se convirtiera en la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con ello las aspiraciones autonomistas de los aragoneses que permanecieron en pie a lo largo de dos siglos sentían cómo su esfuerzo no había caído en las aguas del padre Ebro, sino que por fin habían fructificado en una nueva era política para Aragón y su pueblo"*.

Bibliografía

- ARAGON CONTEMPORANEO. Eloy Fernández Clemente y Carlos Forcadell Alvarez. Guara Editorial. Zaragoza, 1986.
- CASPE: UN ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ARAGON, Seminario de Estudios Aragoneses y Lorenzo Martín-Retortillo Baquer. Edición a cargo de Luis Germán y Miguel Angel Portero. Cuadernos Aragón nº 1. Alcrudo Editor. Zaragoza, 1977.
- CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS. Edición del Congreso de los Diputados y del Boletín Oficial del Estado. Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado. Madrid, 1986.
- CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Enrique Alvarez Conde. Editorial Tecnos. Madrid, 1993.
- EL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON DE 1931. Antonio Embid Irujo y Carlos Forcadell Alvarez. Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. Zaragoza, 1985.

- EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON DE 1982. José Manuel Bandrés Sanchez-Cruzat. Diputación General de Aragón. Zaragoza, 1985.
- LEGISLACION BASICA DE ARAGON. José Antonio Serrano García. Editorial Tecnos. Madrid, 1991.
- LOS FUEROS DE ARAGON. Jesús Lalinde Abadía. Librería General. Zaragoza, 1985.
- NACIONALISMO Y REGIONALISMO EN ARAGON (1868-1942). Antonio Peiró Arroyo y Bizén Pinilla Navarro. Unali Editorial. Zaragoza, 1981.
- PROCESOS ANTE EL JUSTICIA DE ARAGON. Angel Bonet Navarro. Guara Editorial. Zaragoza, 1982.
- PROYECTO DE PACTO O CONSTITUCION FEDERAL DEL ESTADO ARAGONES. Juan Pedro Barcelona. Edición facsímil de la edición de 1883 en Zaragoza. Diputación General de Aragón. Zaragoza, 1988.

LA REFORMA DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL: UNA EVALUACION SOCIO-JURIDICA

MARÍA JOSÉ BERNUZ BENEITEZ
BECARIA DE FILOSOFIA DEL DERECHO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

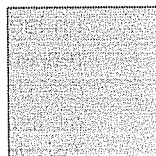
La decisión de ampliar la mayoría de edad penal a los dieciocho años, no es una medida tan banal como parece; supondrá principalmente la creación de un sistema de justicia juvenil que replantee las medidas aplicables hasta ahora a los menores de dieciséis años, y además una revisión de las políticas sociales de infancia y juventud que posibiliten la progresiva responsabilización del menor y su consiguiente integración en sociedad. La prevención y la desjudicialización se plantean si no como panacea, si como líneas de acción prioritarias.

Palabras clave

Mayoría de edad penal-responsabilización-reforma de menores-medidas aplicables-prevención social.

C
O
M
U
N
I
C
A
D
O
R

La reforma de la mayoría de edad penal: Una evaluación socio-jurídica



María José Bernuz Beneitez

0. Introducción

El Congreso de los Diputados y el Senado ha aprobado el CP (LO 10/95, 23 de noviembre, de Código Penal) y con él la elevación de la mayoría de edad penal a los dieciocho años. Se pretende con ello equiparar la mayoría de edad civil y penal y adecuar nuestra legislación al resto de ordenamientos vigentes en el ámbito comparado. Hablamos de pretensión porque pese a que la LO 4/92 se remite al CP para la delimitación de la mayoría de la edad penal, el CP una vez establecida ésta en los dieciocho años (artículo 19) la deja pendiente de aplicación efectiva a la entrada en vigor de una ley que regule la responsabilidad penal del menor (D.D.Única). La adopción de esta medida supone la necesidad de instaurar un sistema de justicia penal juvenil cuya base ha sido sentada por la sumaria LO 4/92, de 5 de junio, sobre reforma del procedimiento regulador de Juzgado de Menores.

Así pues, la entrada en vigor de ésta medida despertaría un intenso debate no sólo político sino al nivel de la opinión pública dados los caracteres especiales que revisten los delitos cometidos por los jóvenes entre dieciséis y dieciocho años que son los que generan una mayor inseguridad pública. Ello supondría una revisión de la eficacia del sistema, de las medidas propuestas por la LO 4/92, así como de la previsión de otras nuevas y la aplicación real y organizada de las existentes a nivel legislativo.

Es obvio además que la puesta en práctica de esta medida incrementaría en un número considerable la cantidad global de casos que llegaría a los Juzgados de Menores. Ello supondría por

un lado, la necesidad de aumentar el número de jueces de menores encargados del conocimiento de los hechos delictivos cometidos por los jóvenes de los dieciséis a los dieciocho años, así como de fiscalías que deberían especializarse y de personal del Equipo Técnico de apoyo en los JJMM.

Los objetivos de este trabajo consisten en evaluar por dónde pasan estas nuevas necesidades en el ámbito de la administración de justicia juvenil, así como el análisis de las posibilidades reales de acoger este nuevo sector delictivo y las medidas que en la práctica les son aplicables. Con esta finalidad, además del estudio de las fuentes teóricas se realizará una investigación socio-jurídica que permita descubrir la dimensión de la problemática que deberá afrontar la entrada en vigor de una Ley Penal Juvenil y su consiguiente aplicación a los menores de dieciocho años. Para ello, se tendrán en cuenta diversas fuentes documentales y estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Educación, el INE, el CGPJ, y las memorias de la Fiscalía General del Estado. Esta investigación secundaria, a partir de los datos generados por las instituciones nacionales nos permitirá una primera aproximación a las dimensiones del problema que abordamos.

En consecuencia expondremos inicialmente las posiciones teóricas mantenidas tanto por científicos sociales, como por juristas. Posteriormente se llevará a cabo un estudio de la incidencia social de la medida mediante el estudio sistemático de las estadísticas publicadas relativas a índices de delincuencia y delitos mayormente denunciados. Concluiremos este trabajo con el análisis de las medidas aplicables en España, así como las alternativas existentes para el tratamiento y prevención del fenómeno de la delincuencia juvenil.

1. El debate sobre la edad penal

1.1. Posiciones teóricas: La visión de los juristas y la práctica de los científicos sociales

Hablar de la edad penal no es hablar de un límite, ni un “punto”, sino que de lo que se trata es de operar sobre un ámbito: el de la delincuencia juvenil. Se trata de regular adecuadamente los meca-

nismos de prevención respecto de los actos delictivos llevados a cabo por menores¹ o jóvenes².

Las discusiones entre juristas, criminólogos y científicos sociales no parecen llegar a término. Son discursos paralelos. Los campos de actuación son diferentes y por tanto los puntos de partida y las propuestas distan mucho entre sí, lo cual favorece una ineficacia del sistema en el que las energías y la imaginación puestas a disposición del "interés del menor", queda ahogado por luchas intestinas.

Los penalistas parten de que la causa que genera la exclusión de los menores de dieciséis o dieciocho años del ámbito de actuación de la justicia penal es su inimputabilidad.

En función del concepto de inimputabilidad aceptado por la doctrina mayoritaria³, esto es, como falta de capacidad para la comprensión de lo injusto y la determinación de la voluntad, podríamos subsumir a los mas pequeños en el concepto de inimputabilidad, los menores que cuentan con diez u once años; sin embargo difícilmente podríamos hablar de inimputabilidad en el caso de los menores con catorce, dieciséis, y con la reforma del CP y si se imponen realmente sus planteamientos, hasta dieciocho años. Es por esta razón por la que un importante sector doctrinal ha buscado otros fundamentos. Así se ha partido de considerar que la exclusión de los jóvenes con mayor edad de la justicia de adultos se jus-

¹ Hablaremos de menores para designar a aquellos entre doce y dieciséis años y jóvenes a los que tienen entre dieciséis y dieciocho; pese a ello somos conscientes de la reticencia que despierta el término "menor"; vid. J. URRÁ PORTILLO, *Menores, transformación de la realidad. Ley Orgánica 4/92*, Madrid, siglo XXI, 1995, p. 204, "tiene una connotación que lo hace pasivo, receptor de protección".

² Ver la intervención de T. VIVES ANTON, *Informe sobre el PCP de 1992* considera el problema de la minoría-mayoría de edad como un problema nimio: "la cuestión es tratar de actuar sobre una zona, no sobre un punto".

³ Vid. C. GONZALEZ ZORILLA, "Minoría de edad penal, imputabilidad y responsabilidad", *Documentación Jurídica*, 1983, cit. p. 166; T.S. VIVES ANTON, *Derecho penal. Parte general*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1990. Todos ellos se adhieren a la teoría de Welzel expuesta por R. CANTARERO BANDRES, *Delincuencia juvenil y sociedad en transformación...*, cit. en nota 63. Otra cosa es que partamos de las teorías positivas que consideran que la libertad del hombre no es demostrable; el hombre está naturalmente influido por su contexto. No hablan de culpabilidad, sino de peligrosidad y la consiguiente aplicación de medidas para lograr su rehabilitación y la defensa de la sociedad, según R. CANTARERO BANDRES, *La delincuencia juvenil y la sociedad en transformación...*, cit., pp. 107-110.

tífica en la "convicción de la moderna política criminal" de que éstos no pueden recibir el mismo trato que los adultos⁴.

Desde un análisis criminológico se parte de la necesidad de sacar al menor del ámbito de la inimputabilidad, de la "anormalidad", e introducirlo jurídicamente y de forma progresiva en el mundo de los adultos, responsabilizándole de sus propios actos. Una toma de postura diferente llevaría a configurar un sistema incoherente: al menor se le educa en la asunción de la responsabilidad por sus propios actos, pero después, caso de cometer un acto delictivo, se le absuelve. Por el contrario si responsabilizamos al menor conseguimos no romper la normal interrelación y la progresiva integración de éste en la sociedad "basada hasta ese momento en la exigencia de responsabilidad", ni le hacemos perder su "estatus de normalidad"⁵.

Los científicos sociales analizan el fenómeno de la delincuencia juvenil desde el punto de vista de las causas, tanto externas: desempleo, analfabetismo, desestructuración familiar, tiempo

⁴ Esta es la posición que parece acoger el nuevo C.P. Desde el punto de vista doctrinal vid. S. MIR PUIG, *Derecho penal. Parte general*, Barcelona, PPU, 1990, p. 636; C. GONZALEZ ZORRILLA, "Minoría de edad penal, imputabilidad y responsabilidad", cit., pp. 167-169, expone otras razones que justifican la exclusión del menor del ámbito de la jurisdicción ordinaria, entre ellas están: la falta de motivación del menor y la necesidad de la aplicación de una medida. También T. RODRIGUEZ DEVESA, *Manual de derecho penal*, Barcelona, PPU, 1993, p. 442 atribuye el cambio a los estudios sociológicos que confieren una importancia troncal al aprendizaje en la dirección de la conducta. J. BUSTOS RAMIREZ, *Manual de derecho penal. Parte general*, Barcelona, Ariel, 1993, p. 344 considera que la diferencia radica en la distinta racionalidad del menor respecto a la racionalidad que rige el mundo adulto; justifica por ello un tratamiento según reglas e instituciones "que se avengan a su racionalidad". T. BANDINI y U. GATTI, "Il concetto di immaturità", *Aspetti criminologici e psichiatrico-forensi dell'età minore*, Milano, Giuffrè editore, 1987, p. 146 expone que el concepto de inmadurez ha sido utilizado de modo instrumental para lograr objetivos de política criminal y en concreto una despenalización del sector menor; la desviación del menor es fruto de carencias psicológico-sociales que deben ser tratadas con instrumentos terapéuticos y reeducativos.

⁵ J. FUNES y C. GONZALEZ ZORRILLA, "Delincuencia juvenil, justicia e intervención comunitaria", *Menores*, num. 7 (enero-febrero 1988), pp. 58-59; también J.L. CUESTA ARZAMENDI, "Lineas directrices de un nuevo derecho penal juvenil y de menores", *Eguzkilore*, num. 2, (octubre 1988), p. 63, considera que presuponer la responsabilidad del menor no supone castigarlo más. En este mismo sentido se orientan G. DE LEO, *La justicia de menores. La delincuencia juvenil y sus instituciones*, Barcelona, Teide, 1985, pp. 133-134 y E. GIMENEZ-SALINAS, "Principios básicos para un nuevo derecho penal juvenil", *Jornadas de Estudio de la legislación del menor*, Madrid, 1985, pp. 262-264.

libre⁶..., como internas: inmadurez⁷. El fenómeno delictivo en los jóvenes es consecuencia de la "inadaptación" a un ambiente que no le permite desarrollar plenamente sus capacidades. No es el joven quien realmente tiene problemas, sino que es la sociedad en la que se ubica la que realmente tiene dificultades para dar respuesta a todas las necesidades de los jóvenes⁸. Si el entorno es quien genera inadaptación la solución viene de favorecer un ambiente que facilite el desarrollo de las facultades personales. Propugnan como base e inicialmente la prevención como instauración de un nivel de vida⁹.

1.2. *El debate político: Análisis de la discusión parlamentaria desde 1980 hasta 1994*

Vistas las posiciones tanto teóricas como prácticas sobre la mayoría de edad penal se plantea la necesidad de analizar la evo-

⁶ G. FICHE, "L'autonomie et "l'insertion" annoncés de l'action éducative", *Annales de Vaucresson*, CNFPJJ, 1993, pp. 163-174 expone con un vital optimismo los medios educativos de reeducación mediante la reestructuración y la "educación" del tiempo libre.

⁷ P. CARPI, "La personalità del minore: Il concetto e la diagnosi di immaturità psicologica", *Nel segno del minore. Psicologia e diritto nel nuovo proceso minorile*, Padova, CEDAM, 1990, pp. 130-133 analiza los caracteres inherentes a la inmadurez, destacando tanto un aspecto intelectual: incapacidad para prever las consecuencias de sus actos; como un aspecto afectivo: predominio del principio del placer e inexistencia de un verdadero código moral.

⁸ J. VALVERDE MOLINA, *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*, Madrid, Ed. Popular, 1991, pp. 29-30 considera que en el individuo inadaptado se produce inicialmente una adaptación a los fines sociales pero no a los medios para lograrlos, no tiene acceso a esos medios; tras la intervención de las instancias de control social la inadaptación es tanto a los medios y como a los fines. Igualmente J. URRRA PORTILLO, *Menores, transformación de la realidad...*, cit., p. 206 considera que pese a las dificultades tanto económicas como políticas que supone la implementación de la medida, ésta resulta beneficiosa en tanto que esta población juvenil que "quedaría en la calle" tendrá la posibilidad de que su problema sea tratado.

⁹ J. VALVERDE MOLINA, *La cárcel y sus consecuencias*, cit., pp. 63-65 parte de la necesidad de una intervención adecuada al grado de inadaptación social del individuo donde la prevención será la base de toda actividad de intervención. Cuando se produce una inadaptación objetiva la respuesta social se profundiza en la misma línea de actuación, educándolo en la sociabilidad, no aislándolo. Ante situaciones subjetivas de inadaptación el individuo permanece en instituciones de control social, la intervención viene del lado de intentar "retardar el proceso de prisionización".

lución del tema a nivel del debate político, y ver si las teorías de los juristas y los científicos sociales son tenidas en cuenta a nivel legislativo y ejecutivo.

En España el ámbito subjetivo de la justicia de menores viene definido por dos leyes: el art. 8.2 del antiguo CP que fija la mayoría de edad penal en los dieciséis años y el art. 65 del mismo que establece disminuciones de la pena a los jóvenes entre los dieciséis y los dieciocho años¹⁰ y la LO 4/92, de 5 de junio, que establece el límite por debajo del cual no podrá actuar la jurisdicción de menores, en los doce años¹¹. Los jueces de menores sólo podrán conocer de los hechos delictivos cometidos por menores con más de doce años y menos de la edad fijada en el CP, (que por el momento son dieciséis años) tipificados como delito o falta en el CP o en las leyes penales.

Hasta la promulgación de la LO 4/92 se identificaba minoría y mayoría de edad penal en los dieciséis años, (adoptando un criterio puramente biológico¹²); esta postura fue criticada por la doctrina penalista dada la injusticia que supone pasar de una irresponsabilidad absoluta a la responsabilidad plena exigible sólo a los adultos¹³. Supone una ruptura artificial de la natural continuidad de la existencia humana y una falta de consideración de las teorías psi-

¹⁰ Ambos siguen en vigor según la Disposición Derogatoria Única del CP de 1995 y en tanto no entre en vigor la Ley Penal Juvenil.

¹¹ Hasta 1992 los TTM podían conocer de casos sin límite mínimo de edad.

¹² La fase anterior a la adopción del criterio biológico era la que atendía al criterio del discernimiento. El criterio de discernimiento, aplicado desde 1822 hasta 1928 partía del análisis del caso concreto; este criterio tiene como base la inimputabilidad: si se excluye la aplicación del derecho penal al menor según tenga capacidad o no, es lógico que se averigüe si realmente lo posee o no. Sin embargo la confusión de qué debía entenderse por discernimiento, así como la errónea e insegura aplicación que realizaron de ella los jueces bastaron para que fuera deshechada y reemplazada por el criterio biológico; este criterio si bien es injusto, bien aplicado ofrece una mayor seguridad. También lo propone así S. MIR PUIG, *Derecho Penal. Parte general*, Barcelona, PPU, 1990, p. 636. En relación a la inseguridad del criterio del discernimiento veanse I. MARTINEZ GONZALEZ, "La minoría de edad penal", *Cuadernos de Política Criminal*, num 20, 1983, pp. 429-431; R. CANTARERO BANDRES, *Delincuencia juvenil y sociedad en transformación...*, cit., pp. 94-100; C. GONZALEZ ZORILLA, "Minoría de edad penal, imputabilidad y responsabilidad", cit., pp. 163-165; J. BUSTOS RAMIREZ, *Manual de derecho penal*, cit., p. 344.

¹³ F. MUÑOZ CONDE, *Teoría general del delito*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1989, p. 131 pone de manifiesto la injusticia que supone unificar la minoría y la mayoría de edad penal; expone que "...apenas se sobrepasan los dieciséis años, aunque sólo sea en un día el menor entra de lleno en el derecho penal...".

cológicas que demuestran que a igual edad no corresponde igual desarrollo psíquico, ni igual percepción de la realidad¹⁴.

El Proyecto de Ley Orgánica de Código Penal de 1980 en el art. 26.3 exime de responsabilidad penal al menor de quince años, sin indicar si es referida a la mayoría o minoría de edad penal. Doce años más tarde el Anteproyecto de Código Penal de 1992 mantiene la mayoría de edad penal en los dieciséis años (art. 19.3), mientras que la minoría de edad penal queda fijada en los doce años por la LO 4/92 de 5 de junio. Recientemente la LO 10/95 de 23 de noviembre, de Código Penal supone el aumento de la mayoría de edad penal a los dieciocho años efectivamente aplicable siempre que una ley clarificadora de la responsabilidad del menor entre en vigor.

Para empezar tenemos que tener en cuenta al analizar los debates parlamentarios que surgen con motivo de los proyectos de Código Penal de 1980 y 1992 que en ambos se discuten edades penales, pero los discursos son diferentes. En 1980 se pide un límite único puesto que minoría y mayoría de edad penal se identificaban. En 1992 se pide un aumento de la mayoría de edad penal dado que existe ya una minoría de edad penal establecida por la LO 4/92 de 5 de junio. Con la elevación de la mayoría de edad penal a los dieciocho años se pretende acoger a los jóvenes entre dieciséis y dieciocho años que actualmente y de hecho ven archivados sus casos; se considera deseable poder aplicarles algún tipo de medida educativa para evitar la reincidencia y posibilitar su reinserción.

Hecha esta aclaración podemos pasar al análisis de las Tablas 1 y 2, que sistematizan los debates parlamentarios generados con motivo de los proyectos de CP de 1980 y 1992.

Un tema a explorar es la incoherencia de los argumentos mantenidos en 1980 tanto por quienes sostienen la necesidad de mantener la edad penal en los dieciséis años como la de aquellos que proponen elevarla a los dieciocho sin hacer ninguna otra aclaración. Minoría Catalana, Coalición Democrática y el Partido Centrista enmiendan el Proyecto de CP de 1980 de cara a mantener la edad penal en 16 años en base a la necesidad de adecuar nuestro ordenamiento a los derechos positivos de nuestro entorno.

¹⁴ R. CANTARERO BANDRES, *Delincuencia juvenil y sociedad en transformación*, cit., pp. 100-102.

Si esa es la verdadera razón no queda claro cuál sería la función de los dieciséis años, si actuar como minoría o como mayoría de edad penal. Adoptando la posición contraria, el Grupo Socialista, Socialistas de Cataluña y Grupo Andalucista enmiendan el Proyecto de CP de 1980 en el sentido de proponer un aumento de la edad penal a los 18 años. Si tenemos en cuenta que lo que se discute es la fijación de un único límite, la medida resultaría criminógena, en tanto no aluden a la necesidad de establecer una minoría de edad penal; un sector muy importante de población delincuente quedaría fuera y sin medida aplicable¹⁵.

Es de destacar la visión de futuro y la modernidad de los planteamientos mantenidos ya en 1980 por el Partido Nacionalista Vasco que propone fijar una franja de edades; los catorce años como minoría de edad penal, y los dieciocho como mayoría de edad penal. Resulta chocante que en las enmiendas al CP de 1995 se retracten y propongan mantener la mayoría de edad penal en los dieciséis años aduciendo la flagrante falta de medios personales y materiales necesarios "para hacer frente a los infractores entre dieciséis y dieciocho".

Otro punto a analizar es el de la entidad de los argumentos esgrimidos en 1980 y en 1992. No deja de ser sorprendente en 1980 que pese a que las pretensiones muestren objetivos diversos los motivos alegados son básicamente coincidentes; como puede apreciarse en la Tabla 1 en 1980 las cinco categorías de razones son acogidas por los grupos parlamentarios representantes de las dos tendencias: la de mantener o elevar la edad penal. Las razones con mayor entidad son: falta de madurez del menor, adaptación al derecho comparado o armonización de edades a las que se consigue la responsabilización total social. Igualmente se observa similitud entre los argumentos alegados en 1980 y los aducidos en 1992, siendo los motivos y los objetivos del Código de 1980 diferentes de los que motivaron el Proyecto de 1992; esto parece revelar un estudio superficial del tema de la edad penal y su consecuente creación de un sistema de justicia juvenil.

¹⁵ No deja de sorprendernos que posteriormente, y manteniendo una posición poco evolutiva, al elaborar el Anteproyecto de CP de 1992 no defendieran su postura de elevar la mayoría de edad penal a los 18 años, sino que se limitaran a mantenerla en los dieciséis.

TABLA 1.

Tabla comparativa entre las razones alegadas por las diferentes tendencias políticas a las enmiendas presentadas con motivo del Proyecto del código penal de 1980. Dirección de las enmiendas

DIRECCION	RAZONES				
	Adecuación al derecho comparado	Armonización de las mayorías de edad	Necesidad de la creación del derecho penal juvenil	No madurez del menor	Coyunturalidad del fenómeno de la delincuencia juvenil
16 años	-Minoría catalana	-Coalición Democrática	-Partido Centrista -Coalición Democrática	-Partido Centrista	-Minoría Catalana
18 años	-Partido Andalucista	-Partido Andalucista -Grupo Socialista	-Partido Andalucista	-Grupo Socialista	-Partido Andalucista
14-18 años			-Partido Nacionalista Eskerra		

Fuente: Elaboración propia a partir de los Diarios de Sesiones

TABLA 2.

Tabla comparativa entre las razones alegadas por las diferentes tendencias políticas a las enmiendas presentadas con motivo del Proyecto del código penal de 1992. Dirección de las enmiendas

DIRECCION	RAZONES				
	Adecuación al derecho comparado	Armonización de las mayorías de edad	Necesidad de la creación del derecho penal juvenil	No madurez del menor	Coyunturalidad del fenómeno de la delincuencia juvenil
18 años	-Grupo Mixto Agrupación Independiente para Canarias -Convergencia i Unió -Grupo Popular	-Grupo Mixto Eskadiko Eskerra	-Grupo Mixto Euskadiko Eskerra		

Fuente: Elaboración propia a partir de los Diarios de Sesiones

2. Población afectada

2.1. *El desconocimiento real del problema*

La doctrina penalista y sociológica en general considera que las estadísticas criminales parten de categorías preestablecidas por el CP, lo cual "reduce aquello que estaba existente en la complejidad de la vida"; únicamente reflejan aquello que se criminaliza por las leyes penales, pero no dan idea "del comportamiento desviado en el interior de una sociedad"¹⁶.

Es algo obvio que siempre va a existir una "cifra oscura"¹⁷, es decir, un número de casos que no salen a la luz por la actuación de los diversos filtros institucionales. Por ello las cifras llevan a confusión, no hablan del fenómeno de la delincuencia juvenil en su globalidad, sino de una perspectiva elaborada desde las instancias de control social en el proceso de criminalización¹⁸.

¹⁶ ALBRECHT-ALEXIS, *Derecho Penal de Menores*, (trad. Bustos Ramírez, J.), Barcelona, PPU, 1990, pp. 35-37, considera que al realizar un estudio sociológico-criminológico debe contarse con este hándicap. DE LEO, G., *La justicia de menores*, cit., p. 2. habla de que "Las instituciones tomadas en sentido amplio, actúan de mediación o filtro respecto a los hechos; de modo que definen su naturaleza, su significado social y cultural y sus consecuencias institucionales y subjetivas"; a continuación añade que "la criminología siempre ha producido saber y "ciencia" en el interior de todas estas mediaciones sociales y culturales, por cuanto ha tomado como objeto propio de estudio aquello que se había seleccionado por esos procesos e instituciones"; todo ello nos da una idea de los límites con que tenemos que contar al tratar de analizar los datos estadísticos

¹⁷ ALBRECHT-ALEXIS, *El derecho penal de menores*, cit., pp. 35-37; en el mismo sentido se manifiesta H. KAUFMANN, "¿Represión o prevención de menores?", *Doctrina Penal*, 1978, pp. 462-463, considera que "lo que se registra es un barómetro de la intensidad con que trabaja la policía".

¹⁸ Al hablar de filtros nos referimos a la actuación de la policía en primer lugar (GRUME en España), que son quienes entran en primer lugar en contacto con los menores; ellos, pese al escaso poder discrecional que poseen son quienes deciden poner en conocimiento del fiscal el caso o no hacerlo por la consideración que el caso les merezca. También en España el fiscal tras la LO 4/92 hace la función de "red institucional" al ser él el encargado de instruir o no un caso. La cifra oscura más importante cuantitativamente sería la que la propia sociedad g al no denunciar el caso por considerarlo insignificante (tanto cuantitativa como cualitativamente) o por desconfiar de la eficacia del sistema.

2.2. Evolución de la población afectada entre 1990 y 1993

Un tema importante de cara a calibrar el alcance de la medida de elevar la mayoría de edad penal de dieciséis a dieciocho años es analizar tanto cuantitativa como cualitativamente el fenómeno de la delincuencia juvenil en los jóvenes de dieciséis a dieciocho años respecto a los menores que no han cumplido los dieciséis años.

Para comenzar merece la pena resaltar que entre 1990 y 1993, y en virtud de las estadísticas facilitadas por el Ministerio de Interior, se han producido variaciones significativas en las detenciones llevadas a cabo por los Cuerpos de Seguridad, que han descendido radicalmente; las detenciones producidas en 1993 suponen un 43,2% menos de las que se realizaron en 1990. Las razones aparecen poco claras, quizás podría adelantarse una mayor incidencia de la política preventiva o una diferente orientación en la política de detenciones llevadas a cabo por la policía.

Es de destacar sobre todo el incremento de más del doble que experimenta la actividad delictiva llevada a cabo por los jóvenes entre los dieciséis y los dieciocho años a los que afectarían el aumento de la mayoría de edad penal en relación con los delitos cometidos por los menores con menos de dieciséis. Nunca la cifra de delitos cometidos por menores entre dieciséis y dieciocho es menor a la de los cometidos por menores que no han alcanzado esa edad, lo cual supondrá un ascenso realmente importante en el volumen de casos a ser resueltos. La finalización de los estudios básicos y la ociosidad ante la que se encuentran hasta que alcanzan la edad legal para trabajar serían las razones que principalmente generan un aumento de la delincuencia en estas edades.

TABLA 3:

Evolución de la cifra global de delincuencia desde 1990 hasta 1993. Comparación entre las cifras de delincuencia de los menores de 16 años y la cometida por jóvenes entre 16 y 18 años.

	AÑO 1990		AÑO 1993	
	Enero	Junio	Enero	Junio
Jóvenes con menos de 16 años	896	1600	363	849
Jóvenes entre 16 y 18 años	1174	1990	698	439
Total por meses	2070	3590	1061	1388

Fuente: *Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ministerio de Asuntos Sociales. Boletines de 1990 y 1993*

El fenómeno de la delincuencia juvenil continúa siendo fundamentalmente masculino. El 88% de los jóvenes delincuentes son varones frente a un escaso porcentaje del 12% de mujeres. Entre las razones que se barajan para explicar este fenómeno están, tanto las de índole social: un mayor arraigo familiar de las chicas, mayor posibilidad de conseguir trabajo y una orientación eminentemente familiar; como las de índole psicológica, en tanto que se afirma que las chicas tienden a interiorizar sus problemas, manifiestan la violencia hacia sí mismas: problemas de salud provocada, mayor índice de suicidios, depresiones.

TABLA 4.
Relación entre la cifra de delincuencia femenina y masculina sobre la cifra global de delincuencia juvenil.

	MENORES DE 16 AÑOS		MENORES ENTRE 16 y 18 AÑOS	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Enero 1990	90.90% (821)	9.10% (75)	91.90% (1086)	8.10% (88)
Junio 1990	89.60% (1448)	10.40% (152)	88.96% (1792)	11.04% (198)
Enero 1993	91.40% (334)	8.60% (29)	90.80% (639)	9.20% (59)
Junio 1993	91.50% (849)	8.50% (73)	92.14% (407)	7.86% (32)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ministerio de Asuntos Sociales. Boletines de 1990 y 1993

Resulta destacable y observable en todas las Tablas el incremento de la delincuencia en los meses de verano respecto a los meses de invierno tanto en 1990 como en 1993. En 1990 la delincuencia en verano aumentó en un porcentaje del 42,4% sobre la que se produjo en los meses de invierno. En 1993 sin embargo, supone un incremento de sólo el 23,4%. Si partimos de que entre las causas principales de la delincuencia juvenil están la existencia de gran cantidad de tiempo de ocio desestructurado y la falta de control paterno, se aprecia que durante el periodo estival, de vacaciones escolares, ambos factores se agudizan.

Un tema significativo a explorar es el de la entidad cualitativa del tipo de delitos cometidos. Pese a que los más importantes cuantitativamente siguen siendo los delitos contra la propiedad, éstos han disminuido en relación con el nivel de la delincuencia en general; el tráfico de estupefacientes, la comisión de delitos contra las personas y los delitos contra la libertad sexual han aumentado, aunque no en número tan alarmante como proclaman los medios de comunicación.

Los delitos contra la propiedad se mantienen constantes con porcentajes en torno al 80% del total de delitos cometidos por los jóvenes de menos de dieciocho años; si bien es de destacar que en 1993 han aumentado entre un 20 y un 30% los delitos contra la propiedad cometidos por jóvenes entre los dieciséis y los dieciocho años alcanzando porcentajes de un 84% del total de delincuencia juvenil.

Como contrapartida cabe subrayar la lenta pero constante importancia cuantitativa de los delitos contra la libertad sexual que aparece especialmente grave en los jóvenes que no han cumplido los dieciséis años, en tanto se equiparan en cantidad a los delitos de esta índole cometidos por los jóvenes entre dieciséis y dieciocho años. Su trascendencia es mínima respecto a la cifra global de la delincuencia en tanto no llegan a porcentajes superiores al 3%, suponiendo sólo 9 casos en enero y 18 durante el mes de junio; sin embargo adquiere significancia si se comparan con las estadísticas relativas a 1990 donde no llegaban al 1% del volumen global de detenciones.

Por lo que respecta a los delitos contra las personas cobran relevancia en 1993 los delitos de esta índole cometidos por los menores de dieciséis años que se equiparan en número a los llevados a cabo por los más mayores, los cuales se mantienen constantes. Un porcentaje que en 1993 en el caso de los menores de dieciséis años superan el 3% mientras que en 1990 escasamente sobrepasa el 1%. Estos delitos experimentan a su vez una profunda transformación cualitativa en tanto ya no son delitos inicialmente contra el patrimonio y subsidiariamente contra las personas, sino que revisten exclusivamente el tipo de delitos contra las personas: lesiones provocadas en peleas callejeras o causados por motivos ideológicos, políticos o religiosos; igualmente ascienden en valor cuantitativamente los delitos de este tipo cometidos bajo influencia de drogas o bebidas alcohólicas que son consumidas a edades cada vez más bajas.

TABLA 5.
Relación del tipo de delitos y su número cometidos por menores de 16 años

	AÑO 1990		AÑO 1993	
	Enero	Junio	Enero	Junio
Delitos contra la propiedad	93.90% (842)	77.60% (1242)	80.90% (294)	79.90% (679)
Delitos contra las personas	1.45% (13)	1.37% (22)	3.85% (14)	3.65% (31)
Delitos contra la libertad sexual	0.66% (6)	0.25% (4)	2.47% (9)	2.12% (18)
Tráfico de estupefacientes	2.45% (22)	3.87% (62)	3.58% (13)	3.18% (27)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ministerio de Asuntos Sociales. Boletines de 1990 y 1993

TABLA 6.
Relación del tipo de delitos y su número cometidos por menores entre 16 y 18 años

	AÑO 1990		AÑO 1993	
	Enero	Junio	Enero	Junio
Delitos contra la propiedad	74.70% (878)	52.60% (1036)	84.32% (589)	84.28% (370)
Delitos contra las personas	2.55% (30)	3.26% (65)	2.57% (18)	3.64% (16)
Delitos contra la libertad sexual	0.76% (9)	0.70% (14)	1.86% (13)	2.50% (11)
Tráfico de estupefacientes	6.38% (75)	7.88% (157)	2.57% (18)	5.01% (22)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ministerio de Asuntos Sociales. Boletines de 1990 y 1993

No deja de ser sorprendente el hecho de que las detenciones por delitos de tráfico de estupefacientes hayan disminuido en 1993

desde porcentajes en torno al 8% en 1990, a un escaso 5%. El tráfico de estupefacientes en los menores de dieciséis años se mantiene estable en torno al 3% de la delincuencia global pese a que cada vez se habla más de una identificación drogadicción-delincuencia, según ha puesto en relieve el Informe sobre la juventud elaborado por el Senado¹⁹. Resulta llamativo el dato, en virtud de los datos de la Tabla 6 de que el consumo de droga (incluimos también el alcohol) entre los menores de dieciséis años ha ascendido del 15,84% y el 12,9% en 1990 (enero y junio respectivamente) a 26,7% y 45,20% en 1993. La Tabla permite observar igualmente que el porcentaje de consumo de drogas en general es mayor, y sobre todo entre los jóvenes entre dieciséis y dieciocho años que de un 44,87% y un 23,06% en 1990 han pasado a un 56,5% y un 64,4% en 1993.

TABLA 7.

Relación del consumo de droga en jóvenes con menos de 16 años y de aquellos entre 16 y 18 años.

	AÑO 1990		AÑO 1993	
	Enero	Junio	Enero	Junio
Jóvenes con menos de 16 años	15.84% (142)	12.90% (207)	26.70% (97)	45.20% (384)
Jóvenes entre 16 y 18 años	44.87% (528)	23.06% (459)	56.50% (395)	64.46% (283)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ministerio de Asuntos Sociales. Boletines de 1990 y 1993

Estos datos parecen sugerir la conclusión de que España se suma a la tendencia seguida por los países desarrollados, donde la delincuencia deja de ser un fenómeno "propio" de las clases marginadas, limitado a los delitos contra la propiedad o provocados por la necesidad. La delincuencia juvenil empieza a revestir cada vez más los caracteres de una delincuencia del ocio, realizada por diversión, de la violencia gratuita o por motivos ideológicos poco fundados; ello reviste sin duda mayor peligrosidad social que la

¹⁹ Informe sobre la juventud española, Boletín de Cortes, 14 de noviembre de 1994, número 192.

delincuencia juvenil de los países en vías de desarrollo. Esta nueva generación de delitos surgen como consecuencia de una relajación del control paterno ejercido sobre los hijos, el desarrollo de una arquitectura urbana que no favorece ni la estructuración del ocio, ni la cohesión humana, unos medios de comunicación que transmiten mensajes antieducativos, y la falta flagrante y cada vez mayor de formación e información de los jóvenes en cuanto a su función social²⁰.

3. La respuesta social ante el fenómeno de la delincuencia juvenil: Acción social y control penal

3.1. Los condicionantes de la respuesta

La reacción social que se genere al fenómeno delictivo en los jóvenes va a depender en gran medida de la concepción que se

²⁰ Es interesante destacar los rasgos que presenta el "delincuente institucional" en la Comunidad Autónoma Aragonesa realizado en base a los datos elaborados por el Equipo de Medio Abierto de la Dirección General de Aragón relativos al año 1993. Este trabajo pone de manifiesto la realidad de los jóvenes en reforma que pese a su localismo puede ser extensible a otras CCAA de similares características. Así, la generalidad de ellos saben leer y escribir, y en el 77% de los casos en el momento de entrar en contacto con la justicia estaban escolarizados; pese a ello el nivel intelectual del menor es bastante bajo y el rendimiento escolar nulo. La casa aunque habitable en el 73% de las ocasiones, y sin llegar al chabolismo, presenta un cierto grado de hacinamiento en tanto tenemos que contar con el número de habitaciones (entre tres y cuatro), y también el número de personas que conviven en el mismo hogar que en un 94% de los casos esta entre tres y ocho miembros. Se destaca el dato de que sólo un 6% vive en zona rural, el resto habitan en Zaragoza, repartidos entre los barrios deprimidos un 38%: Casco Viejo, Magdalena..., donde existe un alto índice de paro, viviendas en malas condiciones, tráfico de drogas y el 44% restante ubicados en barrios obreros (44%), así: Oliver, Picarral, Delicias, San José o Almozara principalmente. Pese a lo que puede pensarse el 62% de los menores en reforma procede de familias "intactas" biparentales. En un 91% de los casos, los menores viven con su familia de origen y sólo un 9% habitan con otros familiares, que generalmente son los abuelos. Son familias con un número muy elevado de hijos, sobre todo si tenemos en cuenta que sólo el 32% de los padres y el 9% de las madres se encuentran en una situación laboral mínimamente estable. El salario familiar, procedente generalmente de uno de los miembros del grupo familiar, nos da idea real del nivel de vida del menor, en tanto que el 54% de las familias sobreviven con salarios de entre 60.000 y 150.000 pesetas, y en un 36% de los casos el salario es desconocido. Si añadimos a esto el número de miembros que conviven en un hogar, se llegan a niveles que rozan el umbral de la pobreza.

tenga del menor y de la que se tenga sobre el origen y causa de la delincuencia²¹, así como de la idea sobre la función del sistema judicial y social.

Asimismo si la respuesta que se dé al problema de la delincuencia juvenil pretende ser eficaz, no puede ser única ni impuesta en un sólo momento, sino que debe plantear respuestas múltiples, aplicables en momentos diferentes y que ayuden al desarrollo e integración social de la infancia y la adolescencia. Las reacciones al fenómeno de la delincuencia juvenil se polarizan en torno a la acción social y al control penal: una política preventiva o de profilaxis previa a la comisión del delito; o bien una política represiva una vez cometido el hecho delictivo²².

3.2. *Profilaxis social*

Vistas las dos posibles respuestas al fenómeno de la delincuencia juvenil vamos a empezar analizando aquélla hacia la que se orientan quienes reconocen la responsabilidad de la sociedad; en tanto se reconoce su responsabilidad indirecta del comportamiento delictivo debemos actuar sobre ella previamente a actuar de forma represiva sobre el menor que ya ha delinquido²³. La acción preventiva, llevada a cabo por los servicios de acción social, parten de bases diferentes a las de la actuación represiva judicial, que actúan por mecanismos de disuasión y no de prevención²⁴. La preven-

²¹ G.M. LOPEZ HERNANDEZ, "Nuevos planteamientos sobre la delincuencia juvenil", *CPC*, num. 36, 1988, p. 628 concluye que "el cambio social en la política criminal pasa por el cambio en la apreciación individual y social del fenómeno de la delincuencia juvenil y en consecuencia de las reacciones y respuestas sociales al mismo".

²² Vid. H. KAUFMANN, "¿Represión o prevención?", cit., p. 474 éste parte de que hay que tener siempre en cuenta que "un simple reemplazo de represión por profilaxis representa una de esas utopías que nunca tendrán éxito" en tanto el ser humano tienda a menospreciar las normas a las que se somete.

²³ DUBET, F. en *La galère. Jeunes en survie*, París, Fayard, 1987, pp. 22-25 realiza un estudio sociológico de la juventud delincuente y acaba concluyendo que el joven es una víctima de la sociedad que lo fabrica como víctima y una vez interiorizado su estatus de víctima le arrebata los recursos.

²⁴ ROBERT, Philippe, *Les politiques de prevention de la délinquance à l'aune de la recherche*, París, L'Harmattan, 1991, p. 14 considera que pese a que prevención y represión pretenden objetivos similares: "reducir los comportamientos incriminados", los mecanismos de actuación son diferentes.

ción se basa en la lógica de las necesidades, así como en las teorías de la oportunidad²⁵ y del control social. La represión judicial tiene su origen y sentido en la violación de las normas.

En base a la lógica de las necesidades la prevención ha de actuar únicamente según criterios de desigualdad social en tanto se trata de sectores desfavorecidos. Si la prevención actuase según lógica de violación de las normas las medidas se impondrían en virtud del comportamiento desviado de los menores y en lugar de prevenir tendería a controlar; se generaría un efecto criminógeno en tanto se establece el comportamiento desviado como medio para lograr una asistencia social que de otra forma sería difícil de conseguir. Se debe además tener en cuenta el previo consentimiento de los sujetos, ya que la "imposición" de medidas supondría una concepción paternal y absolutista del poder. Las mismas contradicciones se plantean cuando la represión judicial se basa en la lógica de las necesidades: criminaliza la miseria y contribuye a configurar estereotipos privando a los menores de las garantías propias de un estado de derecho²⁶.

Por otro lado y según las teorías del control social y de la oportunidad el hecho delictivo se produce porque no existen "frenos suficientes" que lo impidan, (control social negativo), esto es, que las inhibiciones para cometer hechos delictivos son escasas; teniendo esto en cuenta la prevención se orientaría a reforzar los frenos y a poner obstáculos mayores para impedir la comisión del delito.

En tanto que una política de profilaxis social tiende a atacar las causas del delito, y éstas son múltiples podemos hablar de diferen-

²⁵ J. FUNES y C. GONZALEZ ZORRILLA, "Delincuencia juvenil, justicia e intervención...", cit., pp. 56-57, parten y exponen la teoría de las necesidades de que parte la acción preventiva; del mismo punto de vista parte J. JUNGER-TAS "Prevención de la delincuencia juvenil: teoría y práctica en Holanda" *La reeducación del delincuente juvenil. Los programas del éxito* (edt. por V. GARRIDO GENOVES y L. MONTORO GONZALEZ), Valencia, Tirant lo Blanch, 1992, pp. 53-57.

²⁶ En esta dirección se orientan E. GIMENEZ-SALINAS, "Justicia de menores y ejecución penal...", cit., p. 234 que utiliza este criterio para distinguir las medidas preventivas de las judiciales. También en este sentido mantienen J. FUNES y C. GONZALEZ ZORRILLA, "Delincuencia juvenil, justicia...", cit., pp. 53-57. Sin embargo J.L. CARRERA MARCEN, "¿Tratamiento penal para menores?" en *Jornadas de estudio y planificación de la acción social*, Ed. San Esteban, Salamanca, 1991, pp. 348-353, critica la disfuncionalidad que se genera si se habla de prevención y represión como ámbitos separados; plantea así la necesaria continuidad de actuaciones.

tes políticas preventivas según sea su objeto, su fin, así como los medios empleados²⁷.

La prevención primaria, remota o comunitaria surge como un imperativo en todo estado de derecho. Se dirige a eliminar las condiciones sociales criminógenas, "al origen del problema"²⁸, por ello se dice que se basa en la teoría de las causas; una vez determinadas las causas que facilitan o promuevan la comisión de actos delictivos será necesario actuar sobre ellas. La delincuencia juvenil se perfila como un producto de la industrialización y el desarrollo irracional de la vida urbana, por ello ésta reviste mayor peligrosidad en los países desarrollados que en aquellos en vías de desarrollo²⁹. Una adecuada planificación de la industria y el trabajo, un desarrollo urbanístico que favorezca la integración e impida el vandalismo, descentralización y eficacia en la administración de justicia y medidas que refuercen la cohesión social, así como los valores y estructuras sociales delimitarán una adecuada política preventiva del delito³⁰.

²⁷ Partimos de la distinción realizada por E. GIMENEZ-SALINAS en su artículo "Reacción social a la delincuencia juvenil: la prevención, la desjudicialización y la mediación, la justicia de menores", *Menores*, num. 5 (sep.-oct.), 1987, pp. 55-57.

²⁸ J.H. GONZALEZ DEL SOLAR, *Delincuencia y derecho de menores. Aporte para una legislación integral*, Buenos Aires, Depalma, 1986, pp. 75-77 utiliza un lenguaje moralizante y paternalista. S. DINITZ, "Prevenzione della criminalità e della delinquenza minorile", *Aspetti criminologici e psichiatrico-forensi dell'età minore*, Milano, Giuffrè, 1987, p. 65 hace alusión a la prevención primaria y secundaria al hablar de las medidas a adoptar de cara a la prevención de la delincuencia, en concreto la menciona al hablar de la importancia del urbanismo de cara a la integración social. Igualmente ROBERT, Ph. *Les politiques de prévention...*, cit. p. 16 parte de esta distinción.

²⁹ S. DINITZ, "Prevenzione della criminalità...", cit., pp. 57-63 analiza las causas por las que Japón y Suiza pese a sus altos índices de industrialización y desarrollo tienen bajos niveles de delincuencia.

³⁰ Vid. experiencias realizadas en Holanda para prevenir el fracaso escolar presentada por J. JUNGHER TAS, "La prevención de la delincuencia juvenil...", cit. pp. 77-89. Igualmente ver las experiencias recogidas por D. FARRINGTON, "Implicaciones sobre las carreras delictivas", *La reeducación del delincuente juvenil. Programas para el éxito...*, cit., pp. 145-149. Th. FIRCHOW, "La prévention de la délinquance juvénile en milieu urbaine: justice et politique de la ville", *Droit et société*, 1992, pp. 503-513, parte de que el origen de la delincuencia juvenil está en la falta de comunicación, la "excommunication"; su propuesta se orienta a crear "groupes de référence" y "groupes de relais" orientados a la conexión del joven con sus interlocutores naturales (maestros, educadores, camareros...). Muestra de esta actividad preventiva fueron la creación de los Consejos de Prevention de la Délinquance, según muestra DUBET, F., *l'Etat et les jeunes*, Paris, Les Editions Ouvrières, 1985, pp. 159-192.

La prevención primaria puede ser directa o indirecta. La prevención primaria directa parte de la base de que marginación y delincuencia van unidos y por tanto tiende a modificar las condiciones que generan la marginación (ayudas económicas familiares, comedores infantiles). La prevención primaria indirecta, por el contrario, presupone que la delincuencia es un fenómeno extendido en todas las clases sociales y por ello tiende a fomentar proyectos dirigidos a la juventud en general³¹. La prevención primaria, directa o indirecta, utiliza recursos e instancias normalizadas, al alcance de todo el mundo y dirigidas a un público en general. Se considera que "lo mejor para el sujeto es ser atendido sin más etiquetas que las estrictamente inevitables"³².

La prevención secundaria se dirige a un individuo concreto en función de las previsibles posibilidades que éste tenga de cometer actos delictivos. Esta respuesta que es defendida por un sector doctrinal que considera previsibles los comportamientos desviados³³, es sin embargo criticada por otros alegando que la persona acaba comportándose según el tratamiento que ha recibido³⁴.

La prevención material parte del dato de que los delitos cometidos por los jóvenes son principalmente actos de vandalismo, hurto en grandes almacenes o utilización gratuita de Servicios Públicos. La acción preventiva se llevaría a cabo dificultando la comisión del delito, lo que en definitiva se reduce a reforzar la vigilancia. Una

³¹ G. DE LEO, *La justicia de menores...*, cit., pp. 71-ss.

³² J.L. FUNES y C. GONZALEZ ZORRILLA, "Delincuencia juvenil, justicia e intervención...", cit., pp. 61-62 proponen que las instituciones normalizadas de la sociedad tengan en cuenta la diversidad social, no que la diversidad sea tratada mediante instituciones diversas; que las medidas se establezcan "...en función del conjunto de necesidades y dificultades, no del síntoma por el que la sociedad ha reaccionado".

³³ D. FARRINGTON, "Implicaciones sobre las carreras delictivas...", cit., p. 144 alega que no hay evidencia de que sea perjudicial esta identificación para el tratamiento preventivo. S. DINITZ, "Prevenzione della criminalità...", cit., p. 58 parte de la experiencia de que la mayoría de los delitos juveniles son cometidos por un número muy reducido de jóvenes; identificarlos y corregirlos sería una eficaz política preventiva.

³⁴ J.L. FUNES y C. GONZALEZ ZORRILLA, "Delincuencia juvenil, justicia...", cit., p. 61 parte de que si el menor es tratado como "posible delincuente", asume que la sociedad lo vea como un delincuente y acaba interiorizando el papel que le han asignado; también en este sentido G.M. LOPEZ HERNANDEZ, "Nuevos planteamientos sobre la delincuencia juvenil", cit., p. 626, pone de manifiesto la ineficacia de las intervenciones centradas en el individuo y propone una actuación conjunta del individuo integrado en su grupo de origen.

mayor eficacia de las medidas tendentes a impedir la comisión de delitos, se lograría reforzando y potenciando la colaboración ciudadana, haciendo que la prevención "no sea privativa de la policía o de la justicia"³⁵, es necesario para ello concienciar a la gente de que "la problemática humana es la de la persona en situación"³⁶.

3.3. La actuación "post facto": El control penal

Trás el análisis de las medidas previstas previa la comisión del delito, se hace necesario el análisis de las reacciones sociales generadas una vez cometido el hecho delictivo. Actualmente las respuestas que la doctrina da una vez cometido el hecho delictivo se agrupan en torno a dos tendencias: las que defienden la penalización o judicialización, y aquellas que tienden a la despenalización o desjudicialización de la respuesta.

3.3.1. La respuesta penal

En España la declarada inconstitucionalidad en que incurrió el sistema previo de carácter asistencial, irrespetuoso con los derechos y la propia dignidad del menor, así como la ineficacia de un modelo administrativo de imposición de justicia hacen inclinar la balanza en favor de un sistema judicial³⁷. Las bases para la crea-

³⁵ E. GIMENEZ-SALINAS, "La reacción social a la delincuencia juvenil...", cit., pp. 56-76; y en el mismo sentido J. JUNGER-TAS, "La prevención de la delincuencia en Holanda...", cit., p. 71, atribuye responsabilidades a los Ministerios, a los Ayuntamientos y a los niveles medios de gestión; existe en esta dirección una Recomendación del Consejo de Europa, la R (83) 7 del Comité de Ministros de los estados miembros sobre participación del público en la política criminal, sensibilizada ante la falta de participación ciudadana.

³⁶ G.M. LOPEZ HERNANDEZ, "Nuevos planteamientos...", cit., pp. 625-626, parte de la necesidad de concienciar y hacer ver los problemas sociales más allá del sensacionalismo impuesto por los medios de comunicación. P. MECA y B. DINECHIN, *La vie, la nuit*, Paris, Ed. du Cerf, 1989, p. 124 parte de la idea de que la "prevención especializada comienza ahí donde la prevención general es insuficiente o ha fracasado"... "ésta no debe reconducirse a un papel securitario sino a uno de desarrollo comunitario".

³⁷ E. GIMENEZ-SALINAS, "La reacción social a la delincuencia...", cit., pp. 58-61 hace referencia a los tipos posibles de justicia de menores: un modelo asistencial en se basaba la ley de 1948; un modelo administrativo vigente en los países nór-

ción de un sistema de justicia juvenil las ha sentado la LO 4/92, de 5 de junio, sobre reforma de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores.

Un sistema de justicia juvenil es uno intermedio entre un sistema meramente asistencial y el sistema penal común, que supone unas características peculiares en virtud de la especificidad de su ámbito subjetivo de aplicación; así: una consideración primordial de la personalidad del menor y no de la gravedad del hecho para determinar las medidas aplicables; primacía del principio de oportunidad con la idea de llegar a un derecho penal mínimo mediante descriminalización de los comportamientos constitutivos de bagatela; impulso de las instancias de mediación extra-judicial; una mayor potenciación de la participación del menor en la elección y posterior cumplimiento de la medida; así como imposición de medidas principalmente educativas y subsidiariamente correctivas o represivas³⁸. Pese a ello, un sector doctrinal considera incompatible la pena, que tiene un contenido fundamentalmente negativo, con el fin educativo que debe guiar la imposición de la medida³⁹.

Desde el momento en que el juez español deberá aplicar las medidas⁴⁰ teniendo en cuenta "la personalidad y las necesidades del menor", así como "su entorno familiar y social", la doctrina pro-

dicos; y un modelo judicial caracterizado por basarse en el principio de oportunidad, limitación a una franja de edad, garantía de derechos, aplicación de medidas fundamentalmente educativas y participación del joven en la elección de la medida.

³⁸ Es opinión compartida por todos los autores citados hasta ahora: GIMENEZ-SALINAS, GONZALEZ ZORRILLA, FUNES, CARRERA MARCEN, ALBRECHT-ALEXIS, CUESTA ARZAMENDI, CANTARERO BANDRES, desde perspectivas tanto sociológicas como penalistas.

³⁹ Es matizado en el sentido indicado por E. GIMENEZ-SALINAS, "Principios básicos para un nuevo derecho penal...", cit., pp. 167-170 quien considera incompatible educación y pena. También C. GONZALEZ ZORRILLA, "Joven, desviación y reacción social", *Poder Judicial*, junio, 1985, pp. 120-125 considera necesario "llamar a las cosas por su nombre" y si se habla de la responsabilización del menor, no cabe cobijar eufemísticamente bajo el término de medida aquello que claramente es sanción. En el mismo sentido L. PRIETO SANCHIS, "Orientaciones básicas de la reforma del derecho de menores" en *Jornadas de estudio de la legislación del menor*, Ministerio de Justicia, 1985, pp. 132-133 distingue las medidas que tendrán fundamentalmente carácter terapéutico de las sanciones que se basan en la responsabilidad del menor.

⁴⁰ No se ajustan al concepto de medida usado en Derecho Penal ya que éstas en Derecho Penal Común se establecen de forma indeterminada y "hasta que se logre su plena recuperación", que no es el caso del derecho penal juvenil en que se establecen de forma determinada, al igual que las penas.

pugna la definición de un amplio espectro de medidas a disposición del juez de menores. Sin embargo la práctica está muy alejada de la teoría en tanto que las posibilidades reales de aplicación reducen el amplio abanico legal propuesto.

Las medidas propuestas por la LO 4/92, de 5 de junio, son:

- 1º. *La amonestación* o mera reprensión judicial que pese a haber sido una de las medidas mayormente empleadas ahora se tiende a restringir su aplicación⁴¹; viene siendo aplicada generalmente ante la comisión de hechos delictivos de escasa importancia o bien cometidos por primera vez⁴².
- 2º. *Privación del derecho a conducir ciclomotores o vehículos de motor*. Es una medida de carácter educativo en el sentido de que al conectar delito-sanción, de una forma tan visible, hace comprender al menor el sentido de la sanción sin que parezca desproporcionado⁴³.
- 3º. *El tratamiento fuera del núcleo familiar*
 - a) El acogimiento por otra persona o núcleo familiar. Esta medida procedería cuando se pretenda alejar al menor de un entorno familiar que le perjudica. La efectiva puesta en práctica de esta medida reside en la promoción de programas y difusión de información para encontrar familias de "acogida", dándoles determinadas facilidades del tipo de subvenciones y ayudas para la adquisición de ropa o gastos escolares⁴⁴, o bien establecimiento de un salario por el cuidado y atención del joven.

⁴¹ Según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística relativas al año 1990 en Aragón la proporción de casos amonestados es importante; en Zaragoza 193/456; en Teruel 38/70; y en Huesca 85/114. ROSENCVEIG, J.P. *Enfants victimes, enfants délinquants*, París, Ballard, 1989. p. 291 destaca lo positivo que resulta la teatralidad del lugar que da fuerza a la advertencia, "se anuncia una verdadera sanción que habría podido ser impuesta".

⁴² G. DE LEO, en *Justicia de Menores*, cit., pp. 74-79 ha criticado el uso discriminatorio de la amonestación por los jueces principalmente en los casos de menores integrados perfectamente, niños socializados, y el uso de sanciones más fuertes en el caso de niños inadaptados, o con problemas familiares o sociales.

⁴³ En este sentido se ha manifestado L. PRIETO SANCHIS, "Orientaciones básicas de la reforma.", cit., p. 133.

⁴⁴ Ver las exposición de las exitosas experiencias realizadas en Noruega con familias dedicadas al acogimiento analizadas por F. D'UNKEL, "La conciliación delincente-víctima y la reparación de daños: desarrollos recientes del derecho penal y

- b) Tratamiento ambulatorio o ingreso en centro de carácter terapéutico. Al igual que la anterior ésta es una medida que atiende fundamentalmente a las circunstancias del menor. Es una medida dirigida a menores con especiales problemas psicológicos o psiquiátricos, o de toxicomanías. Según el estado psico-mental o de toxicomanía del menor, la medida consistirá, o bien en asistir periódicamente a un centro ambulatorio que se le indique, o bien cuando la gravedad de su patología no lo permita, en permanecer internado en un centro de carácter terapéutico. La importancia de esta medida reside en la estrecha relación existente entre delincuencia y drogas⁴⁵.
- c) Internamiento por tiempo de uno a tres fines de semana. Cumplidos en centros de internamiento cerrados, no se pretende con ello un proceso educativo de larga duración, sino mas bien una "llamada al orden" y a la actuación correcta. Se basa en la concepción de que la medida de reforma es meramente transitoria; una vez transcurrido un periodo corto, de shock o de concienciación, la medida se reconvierte en una de protección, o bien el joven vuelve a su familia si ello es posible. Además con este tipo de internamiento se eluden las críticas dirigidas contra los internamientos breves realizados durante la semana con la consiguiente pérdida de tiempo escolar o laboral, así como la exclusión de los medios familiar y social⁴⁶.
- d) Ingreso en un centro de régimen cerrado. Pese al eminente carácter correctivo de esta medida, se posibilitan generalmente una serie de alternativas educativas y

de la práctica del derecho penal en la comparación internacional", *Papers d' estudis i formacio*, num. 5. 1990, pp. 56-57. En Aragón no hay ningún caso de acogimiento familiar para menores en reforma.

⁴⁵ Sólo se ha aplicado un caso de tratamiento ambulatorio en Aragón y ninguno de internamiento debido a la inexistencia de centros.

⁴⁶ P. ALBRECHT-ALEXIS, *Derecho Penal de Menores*, cit., pp. 293-302 considera que el internamiento por tiempo breve es degradante y despersonalizante; para ello señala otras alternativas a esta medida.

sociales a los jóvenes internos⁴⁷. La diferencia entre centros de internamiento cerrado, semiabierto y abierto son meramente teóricas⁴⁸.

- 4º. *Tratamiento en el ambiente socio-familiar del menor. La libertad vigilada.* Propuesta por la LO 4/92, es la tendencia a la que se orienta la práctica judicial: la imposición de medidas que tengan en cuenta el medio familiar de procedencia del menor, siempre que ello sea posible. Esta medida es llenada con actividades educativas tendiendo a lograr los siguientes objetivos: en el ámbito personal se orientan a tratar su comportamiento, relaciones, actitudes, hábitos; en el ámbito formativo-escolar o laboral se trata de potenciar las aptitudes, motivaciones e intereses; en el ámbito familiar y social se pretende fomentar la integración del menor en su entorno a partir de los medios que éste ofrece⁴⁹.
- 5º. *La prestación de servicios en beneficio de la comunidad.* Es una de las grandes novedades que presenta la LO 4/92. Consiste en la realización de actividades de interés general y en beneficio de la colectividad por parte del menor infractor. La actividad laboral por las relaciones interpersonales y

⁴⁷ El art. 25 de la CE establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad "estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social". La mayoría de los autores se muestran contrarios a esta medida que debe ser aplicada en última instancia y en todo caso para los menores con mayor edad, nunca a menores de catorce años. GIMENEZ-SALINAS, E., "Justicia de menores...", cit., pp. 232-233 y "Principios básicos para un nuevo...", cit., pp. 257-261; A. BERISTAIN, "Interrogantes cardinales para ...", cit., pp. 180-182; A. DE SOLA DUEÑAS, "Alternativas a la prisión", *Papers d' estudis i formació*, num. 5, 1990, pp. 139-150; J.L. CUESTA ARZAMENDI, "Lineas directrices de un nuevo derecho penal...", cit., pp. 66-68; J. FUNES y C. GONZALEZ ZORRILLA, "Delincuencia juvenil, justicia...", cit., pp. 59-61. Consideramos destacable la experiencia aportada por P. ALBRECHT-ALEXIS, *Derecho penal de menores*, cit., pp. 314-315 y 82-84 sobre la realidad de las prisiones de menores en Alemania: el aislamiento, inseguridad, agresividad sobre sí mismos así como el personal inadecuado son las características que él destaca. También Jean Marie CAMORS, in J.P. CORCELETTE, *Justice des mineurs, justice mineure?. Le cri d'alarme des juges pour enfants*, Belgique, Casterman, 1980, p. 54 se suma a la tendencia contraria al encarcelamiento: e Y. BONIN, "Enfants en prison", *Lieux d'Enfance*, mayo 1990, pp. 21-23 llega a afirmar que la cárcel "logra unos objetivos contrarios a los que se propone".

⁴⁸ En la práctica y en Aragón sólo existe un centro de régimen cerrado, El Buen Pastor. El número de internamiento es relativamente reducido, sólo un 7% de los casos, pese a que durante el año 1995 se ha aumentado su número a 12 jóvenes.

⁴⁹ Ver Informe del Equipo de Medio Abierto de la Diputación General de Aragón relativo a 1993.

la responsabilidad que conlleva "aparece en un puesto relevante para la inserción del individuo en el grupo"⁵⁰; el menor adquiere con ello una mayor conciencia social al realizar trabajos que realmente tienen interés general (limpiar graffitis de las paredes pintadas por ellos mismos, ayuda en centros de caridad, de ancianos, de minusválidos, limpieza de riberas, reparación de destrozos, trabajos sencillos de albañilería) conservando no obstante el carácter de sanción-castigo en tanto ocupan el tiempo libre del menor.

3.3.2. La descriminalización

Hay que partir del principio de máxima tolerancia hacia los hechos delictivos cometidos por menores y jóvenes. El temor y la ineficacia de un estado total, de vigilancia plena lleva a que el joven no alcance a vislumbrar los límites de la norma y se autodefina como marginado y perseguido social⁵¹. Se trata por tanto, de evitar en lo posible, todo contacto del menor con la justicia. Ello se logra o bien mediante una descriminalización de los comportamientos o mediante una desjudicialización de los trámites.

Quienes propugnan la descriminalización de las conductas delictivas parten de que la comisión de pequeños actos delictivos forma parte del desarrollo normal de la persona, es un "síntoma de maduración" de ésta. El derecho penal debe ser la última ratio de la intervención coactiva del estado⁵².

Plasmación de esta tendencia sería la de *desjudicializar* la bagatela, esto es, las conductas delictivas de escasa relevancia; llegar al derecho penal sólo en última instancia. Se trata de establecer una "red institucional" que haga llegar al juez sólo aquellas conductas que merezcan una sanción penal. En España un primer

⁵⁰ Vid. J.L. CUESTA ARZAMENDI, "La sanción de trabajo en provecho de la comunidad", *Jornadas de estudio de la legislación del menor*, Ministerio de Justicia, 1985, pp. 226-227. Resultaría según este autor especialmente interesante en casos de menores con un sentimiento de marginación o adaptación social.

⁵¹ En este sentido se manifiesta P. ALBRECHT-ALEXIS, *Derecho penal de menores*, cit., pp. 43-44.

⁵² P. ALBRECHT-ALEXIS, *Derecho penal de menores*, cit., pp. 36-37 expone varias investigaciones realizadas mediante encuestas a jóvenes estudiantes de bachillerato de la que resultó que más de la mitad de ellos habían cometido lesiones, alteración del orden, peleas, conducción sin licencia, robos o hurtos.

filtro lo llevaría a cabo el GRUME que remite el caso al fiscal. Por otro lado, la LO 4/92 establece que es el fiscal quien decide instruir o no un caso ante el juez, "acordará en su caso la incoación del oportuno expediente, de lo que dará cuenta al juez de menores" (art. 2. dos). Y como novedad desde el 92 se permite al juez que teniendo en cuenta la petición del fiscal y siempre que no haya habido violencia o intimidación grave en la comisión del hecho delictivo, remita el caso a las autoridades administrativas para la adopción de medidas meramente educativas y formativas. De esta forma se acoge el principio de oportunidad reclamado por la doctrina como principio rector del derecho penal juvenil⁵³.

Asimismo la LO 4/92 es moderna en el sentido de que permite en su articulado la *actuación extrajudicial o reparación*; el art. 2. dos de la LO 4/92 establece que el juez podrá dar por concluida la tramitación de todas las actuaciones cuando "el menor haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado a la víctima". Los tipos de reparación son principalmente: una mera disculpa; prestación de trabajos para reparar el daño; regalos como símbolo de reconciliación⁵⁴.

4. Conclusiones

La tendencia manifiesta a equiparar nuestro ordenamiento positivo al derecho comparado y a la instauración de un sistema de jus-

⁵³ Vid. G. DE LEO, *La justicia de menores*, cit., pp. 69-73. También P. ALBRECHT-ALEXIS, "Derecho penal para menores: peligro y posibilidades..", cit., pp. 123-127, manifiesta preocupación por la discriminación que implica la aplicación del derecho penal según criterios de oportunidad. El hecho de que actos comparables sean instruidos por un fiscal y no lo sea por otro no parece muy acorde al principio de seguridad promovido y respaldado por un estado social y democrático de derecho. Su propuesta va en la dirección de combinar el principio de diversión con una política preventiva adecuada; así se logra la función de control propia del derecho penal.

⁵⁴ F. DÜNKEL, "La conciliación delinciente-víctima...", cit., pp. 60-62 hace referencia a varios programas de conciliación delinciente-víctima realizados al margen de la actuación judicial llevada a cabo por mediadores, y en el marco de las instituciones penitenciarias como terapia. En Alemania se ha probado su eficacia para evitar la reincidencia. Por otro lado en Aragón no se ha aplicado esta medida más que en tres casos. La solución quizás vendría de poner en práctica la postura catalana, que posee una fiscalía encargada de filtrar los casos y de llevar a cabo proyectos de reparación extrajudicial y conciliación víctima-delinciente.

ticia juvenil impone la delimitación de su ámbito subjetivo. En España la minoría de edad penal viene delimitada por la LO 4/92, de 5 de junio, y la mayoría de edad penal por el antiguo CP provisionalmente y en tanto no entre en vigor el nuevo sistema.

Se plantea como inevitable la creación de un derecho penal juvenil basado en parámetros completamente diferentes de los que rigen el derecho penal común; ni la responsabilidad exigible es una responsabilidad plena, ni las medidas aplicables son meramente medidas de seguridad sino que son prevalentemente educativas y únicamente en última instancia represivas.

La medida propuesta es importante desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo. Es importante cuantitativamente porque el número de actos delictivos cometidos por jóvenes de edades comprendidas entre los dieciséis y los dieciocho duplican en algunos meses a los delitos cometidos por menores que no han cumplido los dieciséis. Ello supondría la ampliación de medios destinados a justicia juvenil: mayor número de jueces de menores, del Equipo de Apoyo de éste, así como medios materiales en general para la aplicación de las medidas a estos menores y que posibilite su posterior inserción.

Igualmente es de destacar la diferencia cualitativa existente entre los delitos cometidos por menores de dieciséis años de aquellos llevados a cabo por menores entre los dieciséis y los dieciocho años. Los nuevos menores acogidos en este futuro sistema de justicia juvenil cometen un mayor porcentaje de delitos contra las personas, contra la libertad sexual y tráfico de estupefacientes; aunque no podemos dejar de señalar que la importancia de este tipo de delitos cometidos por jóvenes que no han cumplido los dieciséis años es igualmente creciente.

La doctrina tanto en el ámbito estatal como en el marco comparado propugna la necesidad de posibilitar al juez un espectro de medidas lo suficientemente amplio como para que pueda escoger aquella que mejor se adecúe a la personalidad y circunstancias del menor. La LO 4/92 establece una amplia gama de medidas aplicables, sin embargo quizás la novedad de algunas de ellas y la inaplicabilidad práctica de otras ha hecho que el abanico propuesto por la ley quede bastante reducido, y que las medidas a las que acude el juez sean casi siempre las mismas ante casos diferentes: sobreseimiento, amonestación, libertad vigilada y en última instancia el internamiento.

El punto de partida de este derecho penal juvenil deberá ser el principio de responsabilización progresiva del menor en oposición

al sistema actual que parte de la consideración del menor como inimputable. La declaración de inimputabilidad genera en el menor una desconfianza hacia un sistema que se muestra incoherente en tanto que le educa en unos valores que tienden a responsabilizarlo por aquello que hace, y ante la comisión de un hecho delictivo no sólo no se le responsabiliza sino que todo concluye con una mera reprensión judicial. Una responsabilización del menor no significa sin embargo la imposición de una pena similar a la del adulto sino que más bien será una medida basada en principios educativos, que tiendan a hacer que el menor vaya aceptando la responsabilidad que se le exige a todo ser social, y por el hecho de serlo.

Otro de los principios que deberán presidir el sistema de justicia juvenil será el de oportunidad, esto es, acudir al derecho penal sólo en última instancia. Se prefiere la prevención general y el consenso a la represión una vez cometido el delito. En esta línea se propugna la descriminalización de los hechos constitutivos de bagatela, o de escasa relevancia social. Con esta finalidad se plantea la necesidad de crear una red de instituciones especializadas que seleccionen los casos que han de llegar al conocimiento del juez de menores.

Dentro de esta tendencia despenalizadora, está la posibilidad que plantea la LO 4/92 de la reparación extrajudicial. Parte del hecho de que el juez podrá suspender el procedimiento cuando el menor haya procedido o se haya comprometido a reparar el daño causado. Con esta medida se posibilita el mínimo recurso al derecho penal común y la concienciación del menor por el daño cometido.

La acción preventiva aparece como un campo deseable de acción. Siempre es mejor eliminar las causas que favorecen la comisión del hecho delictivo, antes que segregar a quienes no han tenido otra opción que la de delinquir. Desde el punto de vista de la acción preventiva siempre es preferible aquella que hace accesibles a los jóvenes "en riesgo" los recursos generales disponibles a todos, frente a aquellos recursos específicos dirigidos a un sector de la sociedad; ésto último tiende a criminalizarlos mediante la deferencia con que se les trata y les hace asumir su diferencia y su marginación así como a comportarse conforme a la idea que la sociedad se ha formado. Para el desarrollo efectivo de una política preventiva se hace imprescindible la colaboración ciudadana, concienciada con el problema social de la delincuencia que actúa según principios de máxima tolerancia hacia el sector de los menores en reforma.

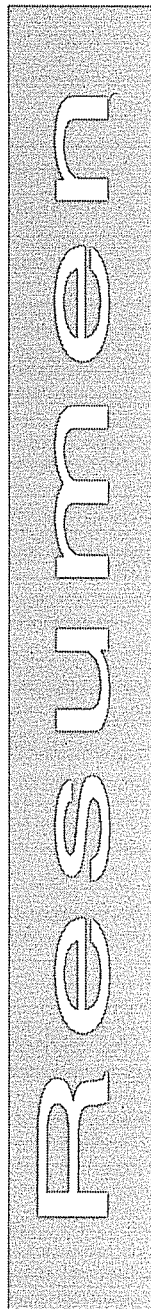
INVENCIONES Y CREACIONES INTELECTUALES LABORALES: ESPECIAL REFERENCIA AL "SOFTWARE"

MARGARITA GARCÍA DÍAZ
GLORIA MARÍA HIDALGO RÚA
PROFESORAS DE DERECHO DEL TRABAJO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

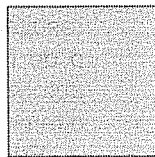
Se puede apreciar en la Ley de Propiedad Intelectual como a los autores del "software" se les trata con mayor rigor que a los creadores de otras obras intelectuales, produciéndose un debilitamiento de sus derechos de autor. Por ello, este trabajo va dirigido a realizar un estudio comparativo sobre la normativa laboral vigente, junto a la ley de 11/1986, de 20 marzo, sobre patentes y, en su caso, la ley de 22/1987, de 2 noviembre, de propiedad intelectual. Con la finalidad de establecer los posibles derechos emergentes de los trabajadores y empresarios.

Palabras clave

Software. Inventos laborales. Creaciones intelectuales. Propiedad intelectual. Patentes.



Invenciones y creaciones intelectuales laborales: Especial referencia al "software"



Margarita García Díaz
Gloria María Hidalgo Rúa

1. Introducción

Las invenciones son contempladas como un importante vehículo del progreso técnico y económico, deseado y promovido por los gobiernos de las naciones. Hoy día, el inventor libre que inventa por su cuenta es un estereotipo de la época romántica, la mayoría de las invenciones son realizadas por trabajadores asalariados, hecho que posee múltiples repercusiones para el derecho del trabajo y también para el derecho mercantil.

Por otra parte, los programas de ordenador o software, en tanto que creaciones intelectuales, aunque son bienes clasificables como inmateriales, deben ser protegidos por el Derecho. En el presente estudio vamos a analizar las implicaciones de los inventos y creaciones intelectuales laborales, con especial referencia al inventor del software.

2. Software: Importancia

Al hablar de software tratamos de herramientas útiles para poder realizar, con un determinado ordenador, una serie de tareas preestablecidas, estas herramientas están desarrolladas en un determinado lenguaje de programación. En este sentido, según la Ley de Propiedad Intelectual (art. 96.1) "...se entiende por programa de ordenador toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema informático para realizar una función o tarea o para obtener un

resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión o de fijación". Estos programas suelen estar diseñados por unos autores, generalmente por más de uno, que son asalariados por diferentes empresas.

En el mundo de la informática existen numerosas empresas que tienen como actividad principal el desarrollo y la comercialización de software, con objeto de proporcionar a los poseedores de computadoras una gran cantidad de herramientas que realicen diversas tareas para facilitar y ahorrar horas de trabajo a los usuarios. Se trata fundamentalmente de tareas repetitivas que el ordenador, junto con el software apropiado para ese trabajo, realiza mucho antes y con menos errores que el ser humano.

Como podemos deducir de lo anterior, actualmente estamos asistiendo a un crecimiento exponencial de las empresas de software, éstas a su vez intentan contratar a los mejores profesionales, prestándoles un apoyo inusitado en su trabajo, proporcionando a estos asalariados cursos de aprendizaje, ordenadores potentes y condiciones económicas altamente beneficiosas. A pesar de ello podemos considerar al software, y así lo considera la ley de Propiedad Intelectual, como verdaderas creaciones artísticas fruto del intelecto de sus autores, esta realidad puede crear en algunas ocasiones un conflicto de intereses, a la hora de establecer la propiedad del programa, cuando el inventor es un trabajador de la informática por cuenta ajena, al que intenta dar solución el Derecho.

3. Inventiones laborales: Clases

Las inventiones se regulan en la Ley de Patentes 11/1986, de 20 de marzo, en la que se trata de conciliar, según se expone en lo referente a las inventiones laborales los intereses del empresario y de los inventores asalariados. En ella se diferencian tres clases de inventiones: de servicio, libres y mixtas¹. Precisándose que, en caso de que la invención, hubiese sido realizada por varias personas conjuntamente, el derecho a obtener la patente pertenecerá en común a todas ellas, en el artículo 10.2 de la Ley.

¹ J. Feas Costilla. "Las inventiones laborales en la Ley de Patentes de 1986". Revista de Trabajo. 1988. Págs. 121-136.

3.1. *Invencciones de servicio*

Las invencciones laborales o de servicios son las realizadas por asalariados que prestan su trabajo, tanto a favor de un empresario público, como privado, dado que es indiferente la naturaleza del tipo de contrato que ligue a las partes, resultado de una actividad de investigación para cuya obtención fué utilizado el trabajador que las inventa. Están reguladas en el artículo 15 de la Ley, en el que pese al interés conciliatorio del que parte se favorece claramente al empresario, al indicar en su parrafo primero que "las invencciones realizadas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o relación de trabajo o de servicios con la empresa, que sean fruto de una actividad de investigación explicita o implícitamente constitutiva del objeto de su contrato, pertenecen al empresario". Atribución que como fruto industrial se realiza *ex lege* desde el mismo momento de su producción y sin que jamás los autores del invento hayan sido los propietarios del mismo².

Precepto que parte de la base de que objeto del contrato de trabajo no es el invento, sino el desarrollo de una actividad de investigación encaminada a conseguir la invencción que sólo es el resultado potencial de esa actividad, premisa en base a la cual el derecho a la patente pertenece al empresario. En consonancia con ello el parrafo segundo recoge que el trabajador, autor de la invencción, no tendrá derecho a una remuneración suplementaria por su realización, excepto en el supuesto de que previamente se haya pactado en el contrato de trabajo algún derecho económico -o de otra índole- del trabajador sobre la invencción y en el caso de que concurra el principio de prestación extraordinaria en el que existe un derecho del trabajador a una remuneración especial cuando se den las circunstancias siguientes:

- La aportación principal del asalariado para conseguir ese invento
- La importancia del invento para la empresa que exceda, de manera evidente del contenido explícito o implícito del contrato de trabajo.

Circunstancias que han de confluír, de forma simultánea, no alternativa y que, en su caso, corresponde confrontar a la Autoridad

² T. Sala Franco, I. Albiol Montesinos, L. Camps Ruiz, I. García Ninet, J. López Gandía. *Derecho del Trabajo*. Tirant lo Blanch. 9ª ed. Valencia 1995, pág. 399.

Laboral competente ante la que habrá que probar que el exceso entre lo previsto y lo realizado es evidente o manifiesto³.

No obstante, la atribución al empresario del derecho a la invención, el inventor individual o los inventores, en el caso de trabajo en equipo, poseen la prerrogativa ante el titular de la solicitud de patente, recogida en el artículo 14 de la Ley, de ser mencionados como inventores, dado el carácter irrenunciable e inalienable de la autoría del invento. Precepto en el que se trata de compatibilizar la propiedad y la titularidad de la invención laboral o de servicio en favor del empresario con el derecho del inventor o inventores a que se les tenga en cuenta, siquiera sea a título honorífico⁴, es lógico este proceder de la Ley en defensa del empresario, ya que éste debe de afrontar el coste del producto y el riesgo de que la venta no le produzca la ganancia esperada, realizando otras inversiones no relacionadas con el desarrollo del programa, como es la inversión previa para conocer las tendencias del mercado, la red de comercialización etc, en pocas palabras, no sólo debe de invertir en el desarrollo del programa, sino también en su industrialización⁵, sitúa en segundo plano los derechos del trabajador inventor.

3.2. *Invenções libres*

Invenções libres son las que no se relacionan con el trabajo que debe prestar el trabajador para la empresa. Por lo tanto, se trata de los descubrimientos que no son de encargo ni de servicio, por lo que se definen al delimitarlas de forma residual, aquellas en cuya realización no concurre alguna o algunas de las circunstancias referidas en el artículo 15, párrafo primero de la Ley. Básicamente estas invenciones no deben de tener relación con la prestación laboral y su desarrollo se ha realizado fuera de ella, sin guardar ningún tipo de nexo causal con los conocimientos adquiridos con ocasión del ejercicio del trabajo dependiente. Aquí el derecho a la explotación y la titularidad de la obra pertenecen al trabajador autor y, sobre

³ T. Sala Franco, I. Albiol Montesinos, L. Camps Ruiz, I. Garcia Ninet, J. López Gandía. Derecho del Trabajo. Cit. pág. 399

⁴ T. Sala Franco, I. Albiol Montesinos, L. Camps Ruiz, I. Garcia Ninet, J. López Gandía. Derecho del Trabajo. Cit. pág. 399

⁵ M. Buoncristiano. Invenzioni C.D Libere del Lavoratore e Software, Facoltà di Giurisprudenza dell' Università di Roma "La Sapienza". 4º Congresso "Informatica e Regolamentazioni Giuridiche". Roma 16-21 maggio, 1968.

ella, el empresario no ostenta ningún derecho de conformidad con el artículo 16 de la Ley. No obstante, como derivación del deber de fidelidad hay autores que estiman⁶ que puede existir una cierta obligación de ofrecer en primer lugar la explotación del invento al empresario para el que se prestaban servicios cuando se realizó la invención, siempre que haya nacido con motivo de esta actividad.

3.3. *Invenciones mixtas*

Invenciones mixtas son las realizadas por quien no fué contratado para inventar, pero la invención conseguida por el trabajador se relaciona con su actividad profesional, para la que sí fue contratado, y para la obtención de ese invento, el trabajador ha utilizado, de manera decisiva conocimientos adquiridos en esa empresa o ha utilizado medios por ella proporcionados. Se regulan en el artículo 17 de la Ley, donde se delimitan como invenciones no laborales o de servicios, aquellas en las que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Ley, relacionadas con la actividad profesional del trabajador en la empresa, en las que confluya de forma alternativa uno de los dos siguientes factores establecidos:

- 1º. que en su obtención hubieran influido predominantemente conocimientos adquiridos dentro de la empresa.
- 2º. o en las que se hubieran utilizado medios proporcionados por ésta.

Invenciones en las que surge el problema de delimitar hasta que punto para su obtención se han utilizado medios proporcionados por la empresa o son consecuencia de los conocimientos adquiridos en ella, dado que el texto del precepto es lo suficientemente amplio como para dar cobijo a todo tipo o grado de influencia de ambos factores, aunque se exija que sea predominante⁷, o han sido adquirido por el autor de otras fuentes y, lo que es más importante lo que haya podido influir el ingenio (arte) del autor.

En las invenciones mixtas, el derecho a la patente pertenece al trabajador, pero es al empresario a quien se atribuye su modalidad

⁶ M. Alonso Olea, M.E. Casas Bahamonde. Derecho del Trabajo. Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Sección de Publicaciones, 14ª Ed. Madrid 1995, pág.292.

⁷ T. Sala Franco, I. Albiol Montesinos, L. Camps Ruiz, I. Garcia Ninet, J. López Gandía. Derecho del Trabajo. Cit. pág. 400.

de utilización, a través de una doble facultad por la que puede optar:

- Asumir la titularidad de la invención
- O reservarse el derecho a utilizar ésta.

En el ejercicio de cualquiera de las dos facultades, el empresario tiene que resarcir al trabajador con una indemnización justa, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley, para cuya cálculo establece una serie de criterios:

- La importancia objetiva del invento industrial y comercial
- El valor de los medios y conocimientos facilitados por la empresa
- Las Aportaciones propias del trabajador.

Compensación que por su cualificación como justa diferirá si el empresario asume la titularidad de la invención- supuesto en el que el trabajador tiene derecho a ser mencionado como inventor en la patente, artículo 14 de la Ley- del caso de que sólo se reserve un derecho de utilización de la misma en el que titular y propietario de tal es el trabajador.

Con el carácter de medidas tendentes a facilitar el ejercicio de los correspondientes derechos del asalariado inventor y del empresario se recogen en la Ley tres categorías:

- Como deberes de información del trabajador se recogen en el artículo 18 de la Ley, en el caso de invenciones laborales y mixtas⁸, la comunicación por escrito al empresario de la invención alcanzada con la información y documentación necesarias para que éste, en el plazo de tres meses contados desde la notificación, pueda decidir y ejercitar los derechos que le corresponden. Si el trabajador no facilitase al empresario tal información, frustraría las expectativas de éste, circunstancia sancionada con la pérdida de los derechos que pudieran corresponder al trabajador sobre el invento.

⁸ Queda fuera el supuesto de invención libre, pero dada la dificultad de distinción entre invenciones libres y mixtas, al trabajador le interesará, para no perder los derechos reconocidos en el Título IV de la Ley de Patentes, informar al empresario de los inventos libres para el caso de que en un invento, aparentemente libre, se pudiera dar alguna de las circunstancias predominantes del artículo 17, que pudiera configurar una invención, en inicio libre, como mixta. T. T. Sala Franco, I. Albiol Montesinos, L. Camps Ruiz, I. Garcia Ninet, J. López Gandía. Derecho del Trabajo. Cit. pág. 401

- Como deberes recíprocos, a cargo y en favor del empresario y del trabajador, se recogen en el citado precepto:
 - El deber positivo de colaboración para la efectividad de sus respectivos derechos.
 - Y el deber negativo de abstención de cualquier acto que pueda perjudicar tales derechos.
- Como medidas para salvaguardar los intereses contrapuestos de trabajadores y empresarios, se recogen en el artículo 19 de la Ley:
 - En defensa de los derechos del empresario la posibilidad de reclamar por aquellas invenciones, objeto de una solicitud de patente, u otro título de protección exclusiva, por el trabajador o por un tercero que traiga directamente de éste su causa⁹, dentro del año siguiente a la extinción de la relación laboral. Precepto en el que no se diferencian las diversas clases de invenciones, lo que posibilita que al término del plazo establecido para la patente el trabajador un invento que pueda ser también del empresario, lo cual resulta excesivo y erróneo, aparte de injusto¹⁰, por lo que procede su interpretación sistemática en relación con el artículo 18 de la Ley, en el sentido de que, previamente ha de informarse al empresario para que, en el plazo de tres meses opte por una u otra fórmula de explotación.
 - En defensa del trabajador inventor, se recoge en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley la nulidad de toda renuncia anticipada que el trabajador haga respecto a los derechos que por las invenciones se recogen en el Título IV de la Ley de Patentes, admitiéndose por tanto la renuncia a posteriori de tales derechos.

En el aspecto procesal los conflictos surgidos a consecuencia del ejercicio de cualquier clase y naturaleza de acciones originadas por la aplicación de la Ley de Patentes, son competencia de los

⁹ El artículo 23 de la Ley de Patentes exige, para efectuar solicitud de patente la designación del inventor; en el caso de que el solicitante no sea el inventor o no sea el único inventor, ha de acompañar una declaración explicativa del modo en que el solicitante ha adquirido el derecho a la patente.

¹⁰ T. Sala Franco, I. Albiol Montesinos, L. Camps Ruiz, I. García Ninet, J. López Gandía. Derecho del Trabajo. Cit. pág. 402.

órganos de la Jurisdicción ordinaria, de conformidad con el artículo 123, permaneciendo al margen la Jurisdicción de lo Social¹¹.

La ley española de patentes, ha acogido al igual que sus homólogas de los países europeos, el planteamiento del del art. 52.2.c) del Convenio de Munich y declara que no son invenciones, en el sentido de ser susceptibles de aplicación industrial; los programas de ordenadores, art. 4.2.c), de la Ley española de Patentes, por lo que, consecuentemente, no pueden ser objeto de patente. La razón de esta exclusión de patentabilidad es que la invención objeto de la patente constituye una regla para el obrar humano que implica la utilización de fuerzas de la naturaleza para llegar a un resultado material y concreto y es evidente que el programa de ordenador carece de este carácter industrial.

Así pues, no son susceptibles de protección a través de patentes los programas de ordenadores y a esta conclusión ha llegado también la diversa jurisprudencia de los Estados europeos.¹²

4. Creaciones intelectuales laborales: Especial referencia al software

Las creaciones intelectuales -obras artísticas y científicas- pueden considerarse como una categoría especial de inventos¹³, cuando los derechos de propiedad intelectual se producen en el marco del contrato de trabajo. Materia que se regula en la Ley de Propiedad Intelectual, 22/1987, de 11 de noviembre, donde se recoge el principio general de que la propiedad intelectual de las obras artísticas y científicas es de su autor, en contraste con la Ley de Patentes, que atiende a fomentar el progreso tecnológico y, por consiguiente, el beneficio de las empresas situando en un segundo plano los derechos del trabajador inventor.

Normativa que dedica los artículos 51 y 52 a la regulación de los derechos de propiedad intelectual generados por una obra artística o científica creada en el marco de una relación laboral. En el primero de los preceptos citados, se establece que la transmisión al

¹¹ Sentencia del TS, de 17 de julio de 1989. (Ar. 5482).

¹² E. Galán Corona. La protección jurídica del Software. Parc Tecnològic del Vallés. Curso: Marco Jurídico de la innovación tecnológica y de la transferencia de tecnología. Barcelona, 27 septiembre, 1988.

¹³ T. Sala Franco, I. Albiol Montesinos, L. Camps Ruiz, I. Garcia Ninet, J. López Gandía. Derecho del Trabajo. Cit. pág.403.

empresario de los derechos de explotación de la obra creada en virtud de una relación laboral, se regirá por lo pactado en el contrato, debiendo realizarse por escrito; en ausencia de pacto escrito, se presume que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva, con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral. Sin que pueda el empresario, en ningún caso, utilizar las obras o disponer de ellas para un sentido o fines diferentes de los anteriormente mencionados.

El artículo 52 de la Ley, en relación con los autores de obras reproducidas en publicaciones periódicas establece que, salvo estipulaciones en contrario, estos conservan su derecho a explotarlas, en cualquier forma que no perjudique la normal publicación en la que se hayan insertado. El autor podrá disponer de su obra, si ésta no se produjese en el plazo de un mes, desde su envío o aceptación en las publicaciones diarias o en el de seis meses en las restantes, salvo pacto en contrario. Circunstancia que no constituye competencia desleal cuando no se perjudique la publicación de la que se es trabajador, valorando la jurisprudencia el carácter ocasional, la inexistencia de relación estable con la otra empresa y que esta no sea competidora con aquella¹⁴.

En contraste con la Ley de Patentes que requiere Acto Administrativo de Concesión y exige la "novedad" en términos objetivos, los derechos de autor no requieren acto formal de concesión, exigiéndose la originalidad en términos subjetivos y que se exprese por cualquier medio o soporte.

La creación de programas de ordenador en carácter de obra científica se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual en su artículo 10, apartado "i", correspondiendo la propiedad intelectual a su autor, para posteriormente detallar su regulación en los artículos 95 a 100. Comparado a los programadores de software con los creadores de otras obras intelectuales, a los primeros se les trata con mayor rigor, trato que puede producir un debilitamiento de sus derechos de autor. Esta problemática es común a la mayoría de los países; por lo que sería con-

¹⁴ T. Sala Franco, I. Abiol Montesinos, L. Lamps Ruiz, I. García Ninet, I. López Gandía. Derecho de Trabajo. Cit. pág. 403. Sentencia del T. S. de 14 de octubre de 1988 (An. 8117).

veniente una mayor homologación en torno a la materia que nos ocupa por parte de los mismos¹⁵.

Las diferencias son claras si tenemos en cuenta los siguiente hechos:

- En el artículo 97, se recoge que la duración de los derechos de explotación será de 50 años, inferior al de otras creaciones intelectuales (vida del autor y 60 años). Aun así en opinión de Mario Buoncristiano¹⁶, este es un tiempo excesivo, si tenemos en cuenta la rapidez con que en este campo se vuelven obsoletos los productos consecuentes de las invenciones. Subraya, por otra parte, con abundante doctrina italiana, la incongruencia de que sea regulada esta materia a través de los derechos de autor, debido a que las llamadas copias de seguridad que se tratan de proteger por los citados derechos son muy necesarias para poder utilizar correctamente los programas. Y, por que aplicar la tutela de los derechos de autor supone someterlos a la limitación del software con los caracteres propios de la invención industrial aunque no sea registrable, no se sigue investigando hasta que no se verifique si se trata de un software con los caracteres propios de la invención industrial.
- En el artículo 98 se recoge que el autor, salvo pacto en contrario, no podrá oponerse a que el cesionario titular de derechos de explotación, realice o autorice la realización de versiones sucesivas de su programa ni de programas derivados del mismo, en contraste con otras obras en las que el autor tiene asegurada por la ley la integridad de su obra. Este precepto tiene su justificación en facilitar al empresario la comercialización del programa, adecuandolo a las diversas necesidades de los usuarios.

¹⁵ F. Duran Lopez y T Sala Franco. Las invenciones del Trabajador. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Temas Generales Vol: 2. Madrid, 1988; pp 139-151. Jan Jonczyk. Informes Internacionales sobre Invenciones del Trabajador. XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Madrid, a 23 de septiembre de 1988. Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Temas Generales Vol: 2. Madrid, 1988.

¹⁶ M. Buoncristiano. Invenzioni C.D Libere del Lavoratore e Software. Facoltà di Giurisprudenza dell' Università di Roma "La Sapienza". 4º Congresso "Informatica e Regolamentazioni Giuridiche". Roma 16-21 maggio, 1968.

- Por otra parte, como señala E. GALAN CORONA, en el art. 14.6 de la ley Propiedad Intelectual el autor de programas conserva el derecho al arrepentimiento, es decir el derecho a retirar la obra de su comercialización, eso si, con el deber de indemnizar a los titulares del derecho de explotación¹⁷.

Para este autor, en contra de Buonocristiano, el hecho de que el software no encuentre en el Derecho de Patentes cauce adecuado para su tutela ha llevado a acudir al Derecho de Autor para encontrar en él la adecuada protección jurídica de los programas de ordenadores. La diferencia entre ambos sectores del ordenamiento jurídico son significativas y se explican por su distinta finalidad. El Derecho de patentes mira hacia el progreso tecnológico, por lo que sólo pueden ser objeto de patente las creaciones de carácter industrial, en cambio el Derecho de autor, contempla al creador de una obra de ingenio, con el fin de tutelar el fruto de su creación.

El tratamiento dado por la normativa de referencia resulta insuficiente, por lo que es necesario que los inventos laborales, y particularmente el software, gozasen de una protección más amplia en el sentido de favorecer al trabajador-inventor, por ello sería de desear que, bien a través del contrato de trabajo individual, bien por convenio colectivo se tratara claramente este tema; además, con ello, se lograría estimular la creatividad de los empleados.

¹⁷ E. Galán Corona. La protección jurídica del Software. Parc Tecnològic del Vallés. Curso: Marco Jurídico de la innovación tecnológica y de la transferencia de tecnología. Barcelona, 27 septiembre, 1988.

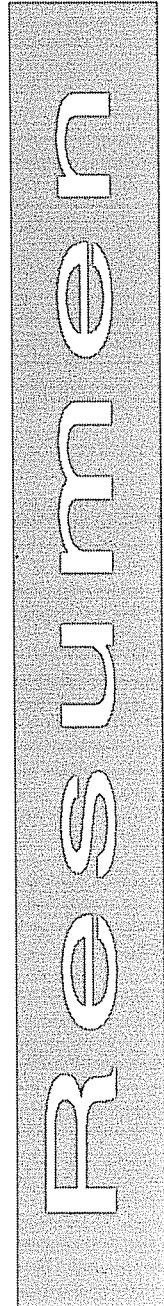
VERICUETOS EN LAS LEYES SINDICALES DE LA TRANSICION

JOSÉ MARÍA NASARRE SARMIENTO
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

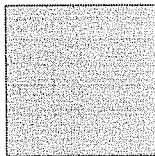
Para pasar sin ruptura de un sistema autoritario de Derecho Sindical a un sistema democrático, se utilizaron en España diferentes mecanismos que se apoyaron en leyes instrumentales y forzaron la interpretación de la ley.

Palabras clave

Sindicatos. Transición. Libertad Sindical. Organización Sindical. Patrimonio Sindical.



Vericuetos en las leyes sindicales de la transición



José María Nasarre Sarmiento

0. Introducción

En los meses finales de 1.995 se han editado varios libros sobre la transición española y su campaña publicitaria ha llamado la atención de los medios de comunicación. Desde que se implantó en España un régimen democrático, pero sobre todo desde su definitivo afianzamiento a comienzos de la década de los ochenta, parecía evidente que se trataba de un período interesante por muchas razones, incluidas las que convertían a la transición española en un modelo para las transiciones que se llevaban a cabo en diferentes países de América o del oriente de Europa. La proliferación de estudios sobre la transición en estas fechas, ha obedecido a intereses de grupo muy concretos, pues en otro caso no habrían llegado todos los libros de golpe y como una moda sino escalonados en el tiempo.

Es posible abordar el fenómeno de la transición desde puntos de vista históricos, económicos, sociológicos o políticos, o mediante una combinación de puntos de vista. El interés por tratar este período desde el Derecho Sindical no es tanto el meramente histórico, como el de examinar los mecanismos legales utilizados para pasar de un sistema autoritario de Derecho Sindical a un sistema democrático. Su presentación desde planteamientos de técnica jurídica no debe dar lugar a pensar que se trataba de un experimento de laboratorio realizado desde el Gobierno. Las organizaciones sindicales ya estaban muy presentes en la calle, sobre todo desde que en 1.976 se constituyera una Coordinadora de Organizaciones Sindicales que logró la efímera unión de los tres

sindicatos más relevantes. Pronto llegaron las escisiones en Comisiones Obreras, el paso de afiliados de Unión Sindical Obrera a Unión General de Trabajadores o el abandono por ésta de la Coordinadora ante las buenas perspectivas que parecían avecinarse dada su vinculación al PSOE, aunque el argumento esgrimido fuese otro.

1. La legalización de los sindicatos

1.1. La búsqueda de un asiento constitucional

La reforma legislativa que se deseaba introducir cambiaría las características de unidad, totalidad y jerarquía del sistema sindical anterior, así como la cuota sindical obligatoria, o la personalidad jurídico-pública, por la libertad de sindicación, tal como se entendía en los convenios de la OIT.

Con objeto de no producir cortes bruscos en la legalidad, fue preciso buscar un asiento constitucional en el marco de las Leyes Fundamentales. Dicho asiento constitucional no podía hallarse sino en la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, que hasta aquel momento había servido de fundamento a la Organización Sindical Española, constituida como sindicato único y obligatorio.

1. Los españoles, en cuanto participan en el trabajo y la producción, constituyen la Organización Sindical.

2. La Organización Sindical se constituye en un orden de Sindicatos industriales, agrarios y de servicios, por ramas de actividades a escala territorial y nacional que comprende a todos los factores de la producción.

3. Los Sindicatos tendrán la condición de corporaciones de derecho público de base representativa, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad funcional en sus respectivos ámbitos de competencia. Dentro de ellos y en la forma que legalmente se determine, se constituirán las asociaciones respectivas de empresarios, técnicos y trabajadores que se organicen para la defensa de sus intereses peculiares y como medio de participación, libre y representativa, en las actividades sindicales y, a través de los Sindicatos, en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social.

La Ley 19/77, de 1 de abril sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (en adelante LAS) abrió las puertas a la libertad sindical. Su Exposición de Motivos la situaba en el marco de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, pero fue preciso forzar al máximo el sentido de las palabras, dado que el Fuero del Trabajo pretendía cerrar todas las posibilidades de implantación a los sindicatos libres.

La Ley Sindical, de 17 de febrero de 1971 regula en el título II las diversas variedades del asociacionismo profesional, tanto el de carácter preferentemente institucional como el de promoción voluntaria.

La citada ordenación legal, llevada a cabo en desarrollo de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, no parece la única interpretación válida que permite dicha Ley Fundamental, que posibilita otras más congruentes con las exigencias actuales y la deseable expansión de las asociaciones profesionales de base voluntaria.

La LAS arrancaba del único texto constitucional posible pero ponía rumbo al futuro mediante una nueva interpretación más acorde con los tiempos. A continuación, la propia Exposición de Motivos señalaba el camino que debía seguir la nueva interpretación.

En consecuencia, se estima llegado el momento de proceder a la reforma de la Ley Sindical en este importante extremo, con toda la extensión y flexibilidad permitidas por el marco institucional. Esta reforma habrá de orientarse a la protección legal de la libertad de asociación sindical de los trabajadores y empresarios para la defensa de sus intereses peculiares, sin otros límites funcionales que los inherentes a la naturaleza profesional de sus fines estatutarios y al deber de acatamiento de la legalidad; todo ello en el ejercicio de las libertades propias de una sociedad democrática y teniendo en cuenta los convenios internacionales, especialmente los convenios números 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, así como el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales recientemente firmado por el Gobierno español.

Se trazaba así la senda de la libertad sindical en la que empresarios y trabajadores defenderían sus intereses, tal como se entendía en las sociedades democráticas y en la línea de los convenios 87 y 98 de la OIT, que serían firmados unos días más tarde. Pero los derechos reconocidos en los convenios internacionales no encajaban en el texto constitucional español, en el que la propia ley decía fundamentarse. La nueva interpretación hubo de sortear importantes escollos.

El primero de estos escollos se encontraba en la obligación impuesta por el Fuero del Trabajo a los sindicatos de constituirse "por ramas de actividades", cuando en el nuevo sistema se introducía la libertad sindical, que permitiría constituirlos bien por ramas de actividades, bien de acuerdo con cualquier otro criterio establecido por los trabajadores que fundasen el sindicato. La obligatoriedad de constituir los sindicatos por ramas de actividades, se salvó mediante una interpretación de los términos en el artículo 1º.2. de la LAS.

Artículo 1.º 1. Los trabajadores y los empresarios podrán constituir en cada rama de actividad, a escala territorial o nacional, las asociaciones profesionales que estimen convenientes para la defensa de sus intereses respectivos.

2. A los efectos de esta Ley, se entiende por rama de actividad el ámbito de actuación económica, la profesión u otro concepto análogo que los trabajadores o los empresarios determinen en los estatutos.

Tras un primer párrafo que conservaba los términos de la regulación anterior, la precisión interpretativa contenida en el segundo, abría el campo de la pluralidad sindical, pues los sindicatos cumplirían las prescripciones legales introduciendo en sus estatutos una cláusula general que indicase su concepto de rama de actividad. La expresión "ramas de actividades" tenía un significado que el legislador conocía bien pero que, a sabiendas, no usaba. Quedaba de manifiesto su instrumentalidad al indicar la norma que dicha interpretación únicamente se aplicaba "a los efectos de esta ley".

El segundo escollo impuesto por la Declaración XIII consistía en que forzosamente debían quedar previstas asociaciones diferenciadas de "empresarios, técnicos y trabajadores para la defensa de sus intereses peculiares", cuando en la nueva legislación, de acuerdo con los convenios internacionales, habían de establecerse las de empresarios y trabajadores, dado que los llamados técnicos no dejaban de ser trabajadores cualificados. Para que únicamente alcanzasen reconocimiento legal las de empresarios y trabajadores, hubo de acudirse a una nueva interpretación.

Artículo 1.º 1. Los trabajadores y los empresarios podrán constituir en cada rama de actividad, a escala territorial o nacional, las asociaciones profesionales que estimen convenientes para la defensa de sus intereses respectivos.

En la presente Ley, la referencia a los "trabajadores" comprende también, conjunta o separadamente, a los "técnicos".

Mediante esta fórmula, los llamados técnicos podían constituir sindicatos propios o adherirse a sindicatos de trabajadores, pero en todo caso sus organizaciones serían eso, sindicatos, organizaciones de trabajadores. De nuevo se utilizaron mecanismos instrumentales, pues el legislador conocía lo que el Fuero del Trabajo quería indicar cuando empleaba el término "técnicos" y por ello limitó su peculiar interpretación a "la presente ley".

El tercer escollo consistía que cualquier reforma debería llevarse a cabo en el seno de la Organización Sindical, según se deducía del contenido del punto 3 de la Declaración XIII y del conjunto del Fuero del Trabajo. Pero el Gobierno desconfiaba de ella y quiso impulsar por sí solo las reformas.

En este caso, la ley no intentó novedosas interpretaciones sino que optó por silenciar los canales mediante los que se llevaría a cabo. Aunque pareció que se seguirían los cauces constitucionales definidos en el Fuero del Trabajo, la reforma se desarrolló con preceptos de rango inferior a la ley y fue conducida por órganos ajenos a la Organización Sindical bien controlados por el Gobierno.

1.2. *Una ley instrumental*

Al igual que se esforzó en la búsqueda de un asiento constitucional, el legislador quiso adaptar el articulado de la ley a las circunstancias sociopolíticas del momento y elaboró un texto muy breve, repleto de lagunas que exigían la aplicación directa de los convenios 87 y 98 de la OIT. Se trataba poco más que de introducir los derechos básicos de constitución y afiliación y establecer el procedimiento mediante el cual los sindicatos y asociaciones empresariales adquirirían personalidad jurídica.

El derecho de constitución de sindicatos se estableció en el artículo 1º.

Artículo 1.º 1. Los trabajadores y los empresarios podrán constituir en cada rama de actividad, a escala territorial o nacional, las asociaciones profesionales que estimen convenientes para la defensa de sus intereses respectivos.

3. Las asociaciones mencionadas en el apartado número 1 establecerán sus propios estatutos, se gobernarán con plena autonomía y gozarán de protección legal para garantizar su independencia respecto de la Administración Pública, así como contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras.

4. Las normas estatutarias contendrán, al menos, la denominación de la asociación, ámbito territorial y profesional, órganos de representación, gobierno y administración, recursos económicos y sistema de admisión de miembros, y regularán su funcionamiento de acuerdo con principios democráticos.

Este derecho de constitución de sindicatos se concretaba en la redacción libre de los estatutos por el sindicato, pero el procedimiento para llevar a cabo el depósito que otorgarse personalidad jurídica a la organización exigía la presentación de los estatutos para su registro.

Artículo 3.º Las asociaciones constituidas al amparo de la presente Ley deberán depositar sus estatutos en la oficina pública establecida al efecto. Adquirirán personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días desde el depósito los estatutos, salvo que dentro de dicho plazo se inste de la autoridad judicial competente la declaración de no ser conforme a derecho. La autoridad judicial dictará la resolución definitiva que proceda.

El derecho de afiliación se configuraba como uno solo, sin desglosar los derechos de afiliación, de no afiliación y de separación del sindicato. Su equivalente colectivo se introdujo en el artículo 4º, que mencionaba el derecho de federación como único derecho de los sindicatos ya constituídos. En el artículo 5º se incluía el derecho a no ser suspendido ni disuelto por la autoridad administrativa, redactado en negativo. En conjunto, la regulación de la autonomía colectiva resultaba bastante incompleta si se atendía al listado de derechos de los Convenios de la OIT.

Artículo 2.º 1. Los trabajadores y los empresarios tendrán derecho a afiliarse a las referidas asociaciones, con la sola condición de observar los estatutos las mismas.

Artículo 4.º Las asociaciones profesionales podrán constituir Federaciones y Confederaciones, con los requisitos y efectos previstos en el artículo 3.º, así como afiliarse a las de igual carácter que se hallen constituidas.

Artículo 5.º Las organizaciones a que se refiere la presente Ley sólo podrán ser suspendidas o disueltas mediante resolución del órgano judicial basada en la realización de las actividades determinantes de la ilicitud o en otras causas previstas en las leyes o en los estatutos.

Sin que se cuestionase judicialmente su constitucionalidad, se conciliaron normas irreconciliables, como eran las del Fuero del Trabajo y las reguladoras de la libertad sindical. Sin ruptura, se instauró un sistema nuevo sobre la base constitucional anterior. Desde un punto de vista actual, se aprecian las carencias de una ley que aunque legalizaba a los sindicatos, no les ofrecía garantías, promoción o financiación. Sus muchas carencias actuarían más como instrumento de cambio que como fuente de problemas.

2. La disolución de la Organización Sindical y el problema de los funcionarios

2.1. La creación de la AISS

El sistema democrático dejaba obsoleta la Organización Sindical cuando contaba aproximadamente con 32.000 funcionarios. Los sindicatos democráticos no podían ser destinatarios de ese contingente de personas y, por otra parte, su integración en la Administración del Estado levantaba suspicacias en el resto de los funcionarios. Los mecanismos legales de solución partieron de la creación de un nuevo Organismo al que se traspasaron los funcio-

narios, las funciones y el patrimonio de la Organización Sindical, Organismo que luego, cumplida su misión de efectuar el tránsito, se disolvió. La legislación había alumbrado una especie de fantasma, de espejismo legal.

El primer paso, en el aspecto normativo, partió del RDL 19/76, de 8 de octubre, sobre creación, organización y funciones de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales (en adelante AISS).

Artículo 1º.1. Se crea la AISS con el carácter de Entidad autónoma de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia, que tendrá a su cargo la dirección y gestión de los servicios sociales y asistenciales de carácter socio-profesional que le sean confiados.

A la AISS se le atribuyeron las funciones de los organismos que se extinguían y las relativas a los nuevos servicios originados por la situación de libertad sindical .

Artículo 3º.1. El personal, el patrimonio y los demás recursos que se afectan a la Administración Institucional cubrirán específicamente los siguientes cometidos:

- a) Los actuales servicios y actividades de las Entidades y Organismos de la Organización Sindical.
- b) Los servicios del organismo autónomo.
- c) Los servicios sociales de las Asociaciones Profesionales de libre creación que en el futuro se constituyan, en la forma que autoricen las normas de desarrollo.

Para la consecución de sus fines, la AISS contaría, entre otros recursos, con el patrimonio de la Organización Sindical y con la exacción parafiscal sustitutoria de la antigua cuota sindical, ya que ésta pasó a tener tal carácter (arts. 3.º1. y 5.º).

Los funcionarios se integraron en este nuevo organismo autónomo, con lo que por arte de magia dejaron de ser funcionarios de la Organización Sindical. El proceso de su disolución quedó en manos del Gobierno, pues la AISS se adscribió a la Presidencia del Gobierno (art. 1.º 2.).

Artículo 2º.1. Los funcionarios sindicales tienen la condición legal de funcionarios públicos del Organismo Autónomo a que se refiere el artículo anterior, con la plenitud de derechos que les confieren actualmente sus Estatutos correspondientes, incluidos los derechos del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, que serán asegurados a todos sus afiliados.

2.2. La reconversión de la AISS

El Real Decreto Ley 31/77 de 2 de junio extinguió la sindicación obligatoria, reformó las estructuras sindicales y produjo la recon-

versión del Organismo Autónomo AISS. El Gobierno remataba la faena con un segundo RDL. El organismo recién creado se vaciaría paulatinamente hasta quedar en la cáscara.

Esta norma extinguió la sindicación obligatoria (artículo 1º.1.) y el pago de la cuota sindical, convertida anteriormente en exacción parafiscal, por lo que a partir de la fecha, los recursos necesarios para el sostenimiento de la AISS fueron garantizados por el Estado mediante las oportunas consignaciones presupuestarias (artículo 1º.3.).

A los funcionarios se les otorgó el estatuto de los funcionarios de organismos autónomos, como complemento de su condición de funcionarios del recién creado organismo autónomo (artículo 2.1), y pasaron a regirse íntegramente por la ley de entidades estatales autónomas con pleno reconocimiento de los derechos adquiridos.

Una vez colocados los funcionarios en condiciones de ser distribuidos, el paulatino proceso de transferencias vació el organismo. Dichas transferencias se aprobaban por el Gobierno a propuesta de una comisión interministerial creada al efecto.

Artículo 3.1. Las unidades y servicios dependientes del organismo autónomo AISS serán transferidas a la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, y demás Corporaciones y entidades públicas, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que correspondan a dichas unidades y servicios.

Artículo 3.3. Concluido el proceso de transferencia, la extinción del Organismo autónomo determinará que la Presidencia del Gobierno, en aplicación de lo establecido en el art 23 del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, utilice en otras dependencias y Organismos de la Administración al personal no transferido, integrando a los funcionarios de carrera en las correspondientes escalas a extinguir.

Una cadena de normas instrumentales había dado cuerpo a un organismo creado para llevar a cabo la transferencia de funcionarios de la Organización Sindical a otros diferentes destinos en la Administración.

3. La disolución de la organización sindical y el problema del patrimonio sindical acumulado

3.1. La solución del problema del patrimonio acumulado

La Organización Sindical, contaba con un patrimonio valorado en torno a los 40.000 millones de pesetas, que incluía edificios, centros de vacaciones, instalaciones deportivas, periódicos, etc. A

este patrimonio se le llamó patrimonio sindical acumulado, puesto que se había acumulado a lo largo de cuarenta años con el pago de cuotas de empresarios y trabajadores.

Las organizaciones de empresarios y de trabajadores propusieron que el patrimonio sindical les fuese entregado por tratarse de los únicos sucesores de las organizaciones sindicales anteriores. Desde la Administración se mostraron recelos al estimar que en ese caso sería difícil su uso por la mayoría de los trabajadores, los no afiliados, y eran todos ellos los que habían contribuido a su acumulación mediante el pago de la cuota obligatoria. Desde los poderes públicos se propuso que todos aquellos bienes se incorporasen al Patrimonio del Estado, a pesar de que sectores tan importantes como los funcionarios o los profesionales, no habían aportado cuotas.

La solución definitiva llegó bastantes años más tarde, mediante la Ley 4/86 de 8 de enero sobre cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado. La respuesta del legislador se exponía con nitidez en los puntos 3 y 4 de la Exposición de Motivos.

3. Por otro lado, una vez reunidos todos esos conjuntos patrimoniales, la cuestión de la atribución de la titularidad sobre ellos, con carácter único aparece como obligado corolario en atención al principio de seguridad jurídica. La solución jurídica a los diferentes patrimonios sindicales, aunados en la categoría del Patrimonio Sindical Acumulado, exige atribuir su titularidad unitariamente a la Administración del Estado, mas no con el carácter global de bienes de dominio público por faltar en aquellos elementos patrimoniales la suficiente coherencia interna, cualitativa y teleológica para ello. El régimen jurídico uniforme de tales bienes ha de ser, por el contrario, el derivado de su inclusión dentro del Patrimonio del Estado.

Pero dentro del restante Patrimonio del Estado, este patrimonio habrá de estar delimitado por la finalidad de su posible cesión en uso a los sindicatos de trabajadores y a las Organizaciones Empresariales. Y de entre ellos, preferentemente a los más representativos, en proporción a su representatividad.

4. (...) El criterio subjetivo desencadenante de la cesiones habrá de ser el que con tal carácter figura en la correspondiente Ley Orgánica de Libertad Sindical. Los destinatarios de las cesiones del Patrimonio Sindical Acumulado serán, congruentemente, los Sindicatos y preferentemente los más representativos, en proporción a su representatividad. El criterio, por lo demás, se complementará con la posterior referencia a las Organizaciones Empresariales.

La ley justificaba la búsqueda de un propietario al que atribuir con carácter único la titularidad, para considerar a continuación que el régimen jurídico uniforme de tales bienes había de ser el derivado de su inclusión dentro del Patrimonio del Estado, aunque no como bienes de dominio público. De este modo se satisfacía, en principio, a quienes mantenían la posición oficial. Pero esta inte-

gración del patrimonio sindical dentro del Patrimonio del Estado se realizaba con objeto de cederlo para uso de los sindicatos, y, entre estos, con preferencia, para uso de aquellos que fuesen considerados más representativos, de acuerdo con los criterios legales establecidos.

A mediados de la década de los ochenta no se podían adoptar soluciones mediante normas instrumentales similares a las que jugaron su papel diez años antes. Razones de técnica jurídica impedían aquellas alegrías. La ley de cesión de bienes se desarrolló con mucho detalle mediante un reglamento.

3.2. *Y la devolución del patrimonio histórico*

La ley del patrimonio sindical acumulado serviría para dar solución al problema de la devolución del patrimonio histórico, integrado por los bienes incautados a los sindicatos durante la guerra civil. La Exposición de Motivos ligaba las soluciones de ambos patrimonios.

1. Dos son los problemas fundamentales cuya solución aborda el presente Proyecto de Ley; por una parte, el grave y complejo problema de la titularidad de los bienes y derechos procedentes de la antigua Organización Sindical y de las demás Entidades Sindicales anteriores al nuevo sistema de libertad y pluralidad sindicales consagrado por la Constitución y, de otra, el contenido histórico derivado de la incautación de los bienes de las Organizaciones Sindicales democráticas, como consecuencia de la guerra civil española, al tener que cumplir, hoy día, con las funciones que la propia Norma fundamental española les reconoce y garantiza.

Para realizar esta devolución a los sindicatos, la ley exigió un condicionamiento subjetivo (que el sindicato fuese legítimo sucesor del en su día incautado) y otro objetivo (que la restitución alcanzase a los mismos bienes incautados). El subjetivo sólo plantearía problemas en el caso de CNT y el objetivo se resolvería mediante la compensación del valor, pues en un período que superaba los cuarenta años, esos bienes habían pasado a poder de terceras personas o se habían alterado sustancialmente.

4. El final de la transición

El fin de la transición política suele situarse en la década de los setenta, o a veces más tarde, en el año 1.982, cuando triunfó el

PSOE en las elecciones generales. Pero la conquista de los derechos sociales de los trabajadores resulta siempre más costosa que la de los derechos de los ciudadanos provenientes de la revolución francesa.

El fin de la transición en materia sindical puede situarse en 1980, fecha de aprobación del Estatuto de los Trabajadores, o en 1985, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica de Libertad Sindical que otorgaba una definitiva protección a los sindicatos españoles. Puede situarse también en 1986, puesto que hasta entonces no se da respuesta a la titularidad del Patrimonio Acumulado y a la devolución los bienes incautados durante la guerra civil. Y aun así quedaría para una fecha posterior, 1987, la equiparación sindical en materia de representación de los funcionarios.

Parece conveniente no centrar el fenómeno de la transición sindical en unas fechas concretas, sino más bien en la utilización de una serie de procedimientos o mecanismos para reformar el sistema y convertirlo en uno nuevo y diferente. Probablemente esta dificultad de optar por una fecha fija indica que en el orden sindical, se hizo más reforma y menos ruptura que en el orden político.

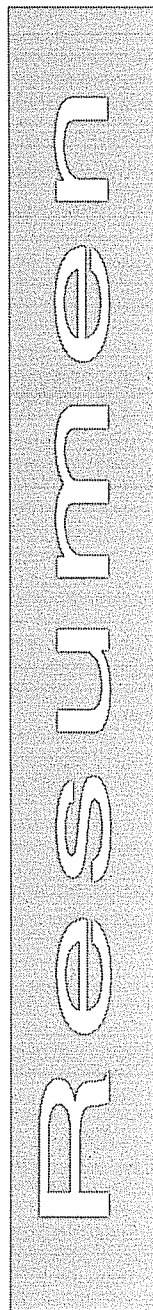
LA CONTABILIDAD INTERNACIONAL: SISTEMAS CONTABLES COMPARADOS

CARLOS JAVIER SANZ SANTOLARIA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En el ámbito internacional es preciso distinguir, según su origen, es decir, atendiendo a la naturaleza de los organismos encargados de la emisión de normas, aquellos países que siguen un sistema contable o modelo de normalización contable público y, de otro lado, los de carácter privado o profesional. Sin embargo, esta diferenciación no se manifiesta de forma absoluta y, así pues, en cada país existe un predominio de una u otra manifestación, más que regulación estrictamente pública o privada, en sentido puro.

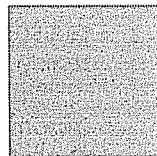
Palabras clave

Armonización.
Regulación.
Público.
Privado.



La Contabilidad Internacional: Sistemas contables comparados

Carlos Javier Sanz Santolaria



1. La contabilidad internacional y su contenido

Vivimos en un mundo económico dominado por la información. En este contexto, la contabilidad se define como la ciencia que suministra información económica útil para satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios.

Como consecuencia lógica de la internacionalización de la actividad económica, surge la contabilidad internacional, como indican **J. A. Gonzálo Angulo y J. Tua Pereda (1988, p. 23)** por:

- a) Los antecedentes históricos de nuestra disciplina, ya que la historia de la contabilidad es internacional, en la medida en que la partida doble se genera y difunde a través de la actividad económica entre varios países, saltando las barreras geográficas y políticas de aquel tiempo.
- b) La multinacionalización de la actividad tanto económica en general como empresarial en particular, así como la aparición de un usuario internacional de los estados financieros.
- c) La dimensión internacional de algunos problemas planteados a nuestra disciplina, tales como la consolidación de balances o el tratamiento contable de las operaciones en moneda extranjera.
- d) La curiosidad académica y profesional de los expertos contables, que les induce a conocer los sistemas utilizados en otros países.

En general, puede afirmarse que apenas se contemplan definiciones claras y concisas de contabilidad internacional en la literatu-

ra especializada, lo cual es consecuencia de la amplitud de su contenido.

Sin embargo, una de las definiciones más elaboradas y de aceptación generalizada es la propuesta por los profesores **F. D. Choi y G. G. Mueller (1984, p. 18)**, en la que señalan que “el término contabilidad internacional se extiende, en su amplio sentido, hasta abarcar la contabilidad para propósitos generales y orientados en términos nacionales, dirigida a 1) el análisis comparativo internacional, 2) los temas de medida e información contable relativos exclusivamente a las transacciones de empresas multinacionales y a la forma de los negocios de dichas empresas, 3) a las necesidades contables de los mercados financieros internacionales, y 4) a la armonización mundial de la diversidad en cuanto a contabilidad e información financiera, a conseguir mediante acciones políticas, organizativas, profesionales y de fijación de normas”.

La mayoría de los autores coinciden al afirmar que las áreas básicas de esta disciplina son:

- a) *Sistemas contables.* Comprende aquellas cuestiones relativas a las reglas y prácticas contables seguidas en cada país o grupo de países considerados como sistemas contables.
- b) *Normalización contable internacional.* Estudia la evolución y actuación de los diferentes organismos que elaboran normas de contabilidad financiera con validez en varios países simultáneamente.
- c) *Problemática contable de las empresas multinacionales.* Aborda la amplia casuística que se origina en estas unidades económicas, tales como: moneda extranjera, inflación, información segmentada, consolidación de estados financieros y análisis e interpretación de estados financieros en un entorno multinacional.
- d) *Auditoría y formación profesional contable.* Trata de la labor de las organizaciones internacionales de auditoría, requisitos para la acceso a la profesión en los diversos países, armonización de las prácticas de auditoría entre los países, etc.

En resumen, fenómenos tan importantes, desde el punto de vista contable, como la integración europea en torno a la Unión Europea, la cada vez mayor interdependencia de los países latinoamericanos, la expansión mundial de las firmas de auditoría y otros

de idéntica trascendencia, hacen que la contabilidad internacional esté en período de desarrollo.

Para que la misma progrese en el sentido deseado, es necesaria la convergencia, como indican **J. A. Gonzálo Angulo y J. Tua Pereda (1988, p. 35)**, de:

- a) Una decidida voluntad política de acercar los sistemas de producción, distribución y control de la información contable procedente de las empresas.
- b) La colaboración de la profesión contable en todos los países, haciendo lo posible para que los estados financieros publicados sean conformes con las normas internacionales en todos sus aspectos sustanciales.
- c) La inquietud del estamento docente por conocer y difundir las materias correspondientes a la contabilidad internacional.

2. Concepto de sistema contable

Desde un punto de vista descriptivo, cada sistema contiene una forma determinada de información contable elaborada de acuerdo con unos principios contables aceptados, producida por las empresas que operan en el país o contexto geográfico determinado, para usuarios que en cada caso son diferentes, elaborada y verificada por miembros de la profesión contable del país y encuadrada en un marco económico, jurídico-político, socio-cultural e incluso religioso, que determina qué información se debe suministrar, para quiénes y quiénes están capacitados para elaborarla y, en su caso, verificarla.

En especial, y sin olvidar otras influencias, hay que recordar la clara correlación existente entre sistemas contables y sistemas jurídicos, que se ha utilizado para distinguir dos bloques o tendencias:

- a) *La anglosajona*. Influenciada por el principio de imagen fiel y por los aspectos informativos de los estados financieros, normalizándose a través de un proceso continuo de elaboración de principios y normas que van siendo aceptadas por la comunidad por el prestigio de los órganos que las elaboran, organizaciones privadas de profesionales y estudiosos de la contabilidad. Se incluyen en este bloque a Estados Unidos, Gran Bretaña y los países influenciados por ellos.

- b) *La continental-europea*. De carácter más legalista y reglamentario. En estos sistemas se tiende a reglamentar con más detalle el contenido de los estados financieros, ofreciéndose pocas posibilidades de apartarse de los modelos previstos en la norma que es dictada por la Administración Pública con carácter obligatorio. En los países de este tipo, tales como España, Francia, Alemania, Italia, Portugal, etc. se observa una influencia notable de las normas fiscales sobre las contables o, al menos, la ausencia de una separación clara entre ambos tipos de normas.

Las dos tendencias anteriores conducen a la clásica separación entre normalización o iniciativa pública y privada. Sin embargo, se viene observando que en países de economía de libre mercado y de regulación privada cuyo ejemplo más representativo son los Estados Unidos, la normalización se ha visto influida por órganos públicos. Tanto el Instituto Americano de Contadores Públicos (AIC-PA) como la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) han seguido las directrices y consejos oficiales de la Comisión para el Mercado de Valores (SEC).

En otros países de tradición continental, es decir, con predominio de la influencia pública frente a la privada, como ocurre en España, se ha observado una tendencia creciente a que las autoridades públicas concedan un mayor peso específico a la iniciativa privada, como se demuestra con la influencia de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) a través del reconocimiento de sus pronunciamientos.

3. Los sistemas contables continentales

Las principales características de los sistemas contables de países de tendencia pública o continentales, son:

3.1. España

En nuestro país la normativa legal de la contabilidad se encuentra incluida dentro de la legislación mercantil de carácter público, no existiendo como en otros países de nuestro entorno un marco específicamente contable. Dichas normas se encuentran dispersas en diferentes disposiciones de nuestro ordenamiento, tales como:

- * Ley de Auditoría de Cuentas, de 12 de julio de 1988.
- * Ley de Mercado de Valores, de 28 de julio de 1988.
- * Ley de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas Comunitarias, de 25 de julio de 1989.
- * Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989.
- * Reglamento del Registro Mercantil, de 29 de diciembre de 1989.
- * Plan General de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1990.

El principal pronunciamiento, por su aplicación inmediata en las empresas, es el Plan General de Contabilidad cuya elaboración fue encargada al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), organismo oficial dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda encargado de la normalización contable y auditora, así como de la resolución de cuantas consultas que sobre dichas materias se le formulen.

Por su parte, la regulación contable privada procede de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), fundada en 1979, cuyos objetivos se sintetizan en el tratamiento científico de los problemas de la contabilidad y de la administración de empresas, tanto en el plano económico y social como en el financiero y jurídico.

3.2. *Francia*

El sistema francés tiene, al igual que el español, un carácter legalista y formal. Está basado en la concertación entre los profesionales de la contabilidad, usuarios de la información y legislador para fijar el contenido de las normas, aunque este último es el que las promulga con carácter oficial. Este sistema, con ligeras diferencias, se sigue en Bélgica, Suecia y Japón.

La normalización contable se realiza por el Consejo Nacional de Contabilidad y se materializa en el Plan Contable y sus correspondientes adaptaciones sectoriales, como en el caso español. Igualmente, este organismo desarrolla una labor de interpretación y recomendación sobre las normas que él mismo ha elaborado.

Además de las guías o adaptaciones sectoriales, el Consejo francés ha elaborado unos planes contables particulares para entidades de carácter público, tanto de carácter industrial como administrativo, financiero y comercial.

3.3. *Alemania*

El sistema contable en Alemania puede encuadrarse en el mismo grupo que los anteriores, es decir, las normas contables tienen su origen en el Estado que las promulga básicamente a través de la ley sobre sociedades y las interpreta por medio de los tribunales. Por su parte, los organismos privados emiten recomendaciones que son válidas en tanto estén en conformidad con la ley.

No existe oficialmente ninguna institución que resuelva los posibles conflictos de aplicación de los principios de contabilidad, quedando las controversias en manos de la decisión de los tribunales y, concretamente, del Tribunal Financiero Federal dentro del Tribunal Supremo.

Tradicionalmente, la normativa relativa a la contabilidad en Alemania no ha tenido una regulación contable específica, sino que ésta se encuentra dentro de la legislación mercantil y, en especial, en la ley de sociedades por acciones.

3.4. *Portugal*

La planificación contable en Portugal no ha aportado novedades significativas al fenómeno de la normalización en general, al seguir en sus líneas maestras las establecidas por la reglas francesas.

Las normas contables portuguesas se contienen en el Plan Oficial de Contabilidad que tiene carácter obligatorio y que fue elaborado por la Comisión de Normalización Contable, creada al estilo del Consejo Nacional de Contabilidad francés. Las asociaciones profesionales, además de colaborar en la elaboración del Plan Contable, emiten sin carácter vinculante, doctrina sobre cuestiones contables que serán de aplicación en tanto no sean contrarias a la legislación vigente.

3.5. *Bélgica*

El ordenamiento contable belga se produce a través de disposiciones de carácter oficial. Las normas contables se contienen en las diversas leyes sobre sociedades comerciales y diversos decretos sobre el plan contable mínimo normalizado y las cuentas anuales de empresas.

El marco normativo anterior se completa con las opiniones de la Comisión de Normas Contables, órgano consultivo, que no obligan pero que tienen gran peso, incluso en los tribunales. Por su parte, los pronunciamientos de los expertos privados constituyen una fuente accesoria del derecho contable. En general, el Plan Contable belga se inspira en el francés e incorpora las particularidades fiscales y sociales del país.

3.6. *Dinamarca*

Las normas contables son emitidas por el legislador, si bien el ordenamiento mercantil danés se ha caracterizado por su escasa atención a la contabilidad, por ello ha sido normal utilizar principios de valoración de origen fiscal en los estados financieros publicados con propósitos generales. Sin embargo, en la actualidad está vigente una ley contable que regula todos los aspectos relacionados con la información económico-financiera a emitir por las diferentes unidades económicas.

A nivel privado, existe una asociación de expertos contables autorizados cuya comisión, que es consultiva, elabora interpretaciones y recomendaciones sobre reglas y prácticas contables que no tienen carácter obligatorio y solo surte efecto en ausencia de las normas jurídicas.

3.7. *Suecia*

En este país, la contabilidad viene regulada por una ley contable y por normas de presentación de estados financieros. Dicha ley contemplaba la creación del Consejo Sueco de la Contabilidad con los objetivos de consecución de la buena práctica contable y supervisar la labor desarrollada por organismos profesionales, tales como el Instituto Sueco de Contables o la Asociación Sueca de Expertos Contables.

Dicho Consejo Sueco de la Contabilidad depende del Ministerio de Justicia y se encarga, igualmente, de establecer los principios, directrices y normas fundamentales en la práctica contable.

3.8. *Noruega*

En Noruega, existen junto a la ley contable y ley de sociedades, que constituyen la fuente principal del ordenamiento contable, diversas normas específicas sobre sectores o ramos concretos de la economía, como bancos, seguros, empresas públicas y fundaciones.

La aplicación de las normas contables está encargada al Ministerio de Comercio y Navegación que ha creado un Consejo Consultivo para tal finalidad. A nivel privado es el Instituto Noruego de Auditores Autorizados por el Estado el ente que emite diferentes pronunciamientos de contenido contable.

3.9. *Suiza*

En Suiza se sigue el sistema continental por el cual las reglas relativas a la contabilidad y auditoría son de carácter público, si bien hay que destacar los esfuerzos privados de la Asociación Suiza para el Análisis Financiero que ha contribuido con sus recomendaciones a la mejora de la información contable en dicho país.

Sin embargo, a nivel contable la institución más importante es el Instituto Suizo de Contadores que presidido por el Presidente de la Corte Suprema suiza elabora, a través de un comité, recomendaciones sobre la información que deben presentar las empresas suizas en sus estados contables. Dichas normas son reglas básicas y aclaraciones a las distintas soluciones discutidas en la fase de elaboración de las mismas.

3.10. *Japón*

La información económico-financiera, al menos en la forma en que se practica en occidente, era desconocida para la cultura tradicional de este país, por lo que su implantación ha sido relativamente moderna dando lugar a un marco jurídico-contable de carácter híbrido al coexistir tendencias continentales y anglosajonas.

En general, las normas contables se elaboran por el Consejo Consultivo de la Contabilidad Mercantil fuente autorizada dependiente del Ministerio de Finanzas. La influencia estadounidense se hace notar a través de la institución profesional privada más impor-

tante del país que es el Instituto Japonés de Contadores Públicos que colabora con el Consejo a través de los representantes que se integran en el mismo. Sin embargo, la orientación general de la normativa contable es básicamente de carácter público al existir además de un reglamento relativo a las cuentas de resultados y balances de las sociedades anónimas, una ley de valores mobiliarios o de bolsa cuya finalidad es la protección de los inversores.

3.11. *China*

Según lo establecido en la ley sobre contabilidad en China, la profesión de contador está sujeta a la fiscalización del Ministerio de Hacienda. Dicho organismo establece las reglamentaciones y los sistemas unificados de contabilidad, posteriormente los examina y aprueba. Todas las normas de carácter contable están incluidas en las citadas reglamentaciones.

3.12. *India*

La ley de sociedades de este país dispone que las empresas de su territorio deben llevar libros de cuentas y preparar memorias anuales, incluidos estados financieros. Para ello se dan instrucciones concretas y detalladas sobre el contenido y la estructura de presentación del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. Por su parte el Instituto de Contadores Públicos de la India es el órgano profesional encargado de elaborar y publicar normas contables complementarias a las oficiales.

3.13. *Brasil*

Cabe destacar el Consejo Federal de Contabilidad, dependiente del Ministerio de Trabajo que se encarga de la regulación contable. Existe, como organismo oficial y fiscalizador, la Comisión de Valores Mobiliarios equivalente a la SEC de Estados Unidos. También es preciso destacar la actividad que desarrolla el Instituto de los Auditores Independientes de Brasil.

3.14. *Perú*

En dicho país existe un Plan General de Contabilidad. La emisión de normas y principios contables son emitidos por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, institución de carácter gubernamental con evidentes signos de influencia estadounidense.

4. Los sistemas contables anglosajones

Las principales características de los sistemas contables de países de tendencia privada o anglosajones, son:

4.1. *Estados Unidos*

Tanto la legislación mercantil como el resto de reglamentaciones administrativas apenas contienen disposiciones de carácter contable ni, incluso, sobre dicha práctica. Existe, por lo tanto, una temprana y amplia regulación profesional, dedicada a orientar la práctica contable mediante sus numerosos pronunciamientos, que contienen reglas de actuación ante determinadas operaciones o hechos económicos.

Sin embargo, hay que tener presente la actuación fiscalizadora de la SEC, Comisión para el Mercado de Valores, agencia gubernamental que regula tanto la información financiera como la actividad contable, aprobando o no las normas emitidas por el FASB, organismo profesional, antes de su aplicación por las empresas cuyos títulos están admitidos a cotización oficial. En este marco, la contabilidad constituye una disciplina relativamente independiente ordenada por expertos profesionales y desarrollada al margen de la influencia gubernamental.

En resumen, la emisión de principios contables queda encomendada al FASB, Junta de Normas de Contabilidad Financiera, y las empresas estadounidenses, a excepción de las bancarias y financieras que deben someterse a las normas de la SEC, se rigen en lo relativo a la información financiera por las normas que emite dicho organismo profesional privado.

4.2. *Gran Bretaña*

En el Reino Unido las normas contables se definen y aplican, en su mayor parte, por las organizaciones profesionales. La organización privada más importante es el Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales (ICAEW), en cuyo seno se encuentra el Comité de Normas Contables (ASC) que elabora normas sobre informaciones y métodos contables (SSAP). Igualmente, se emiten recomendaciones sobre principios contables y un manual o guía para sus miembros sobre las prácticas más habituales.

En general, las normas contables anteriores, SSAP, están dirigidas a obtener la imagen fiel de los estados financieros y aunque no se encuentran sancionadas por una determinada ley, constituyen principios de contabilidad generalmente aceptados y son admitidos por las bolsas de valores de dicho país.

4.3. *Canadá*

En dicho país se observa una estrecha cooperación entre las asociaciones profesionales, la Administración y la empresa. Así pues, el Instituto Canadiense de Peritos Contables, organización privada, elabora un manual que contiene recomendaciones de carácter obligatorio que se aplican a toda clase de empresas a excepción de las entidades bancarias y compañías de seguros. Además del organismo anterior, existen diversas asociaciones canadienses privadas de contables de carácter profesional.

4.4. *Australia*

Como país de tradición anglosajona, en Australia las normas de contabilidad son elaboradas por los profesionales dentro del área privada, destacando la existencia de la Fundación para la Investigación Contable. Paralelamente a la actividad de esta entidad, cabe citarse la actuación de la Junta de Revisión de Normas de Contabilidad, de carácter gubernamental, cuya finalidad es examinar y aprobar las normas contables aplicables a las empresas.

4.5. *Holanda*

El sistema contable holandés presenta un buen número de rasgos similares a los descritos para el Reino Unido, es decir, se caracteriza por su flexibilidad normativa y por la separación de las normas fiscales y mercantiles. A nivel privado hay que destacar, dentro del Instituto Holandés de Contables, la labor del Comité Consultivo que interpreta las normas contables. Por su parte, la Cámara de Empresas, organismo público, es un tribunal especializado en materia contable al que se puede acudir en los casos de conflicto.

4.6. *Argentina*

Cuenta con una importante profesión contable organizada en torno a potentes colegios e institutos profesionales que están facultados por ley para dictar normas de contabilidad y auditoría. El ordenamiento contable básico así como el conjunto de informaciones mínimas exigidas que deben contener los estados financieros se establece por ley, si bien es la iniciativa privada la que desarrolla y aplica dicho marco jurídico.

4.7. *Chile*

La regulación de la contabilidad es llevada a cabo por el Colegio de Contadores de Chile, que es el organismo representativo de la profesión contable. En aquellas materias en que no se ha emitido una normativa específica para Chile, se suelen seguir las disposiciones contables emitidas en los Estados Unidos. Tanto el organismo antes citado como los boletines técnicos que publica son reconocidos y acatados por la profesión contable. Por su parte, tanto las empresas que cotizan en bolsa como los bancos e instituciones financieras están sujetas a control estatal.

4.8. *Méjico*

Es el Instituto Mejicano de los Contadores Públicos el que fija el contenido de los estados financieros, cuyo Comité de Principios

Contables es el que define aquellas reglas de general aceptación que tienen carácter obligatorio. Al igual que en Chile y en otros países de América del Sur y Central se ha constituido, de forma similar a la SEC de los Estados Unidos, una Comisión de Vigilancia del Mercado de Valores que establece la información que deben ofrecer las empresas que operan en las bolsas oficiales.

4.9. *Venezuela*

Destaca la labor realizada tanto por la Federación Venezolana de Contadores Públicos, organismo privado que elabora las publicaciones técnicas donde se contiene la doctrina contable aplicable a dichos profesionales, como por la Comisión Nacional de Valores que regula la actividad de los anteriores y adopta en numerosas ocasiones los mismos pronunciamientos que la SEC en los Estados Unidos. En cada estado de Venezuela existe una asociación de contadores públicos que se agrupan en la Federación antes citada cuyos criterios son supervisados por las autoridades públicas.

5. Resumen

En el ámbito internacional es preciso distinguir según su origen, es decir, atendiendo a la naturaleza de los organismos encargados de la emisión de normas, aquellos países que siguen un modelo de normalización contable público y, de otro lado, los de carácter privado o profesional. Sin embargo, esta diferenciación no se manifiesta de forma absoluta y, así pues, en cada país existe un predominio de una u otra orientación, más que regulación estrictamente pública o privada en sentido puro.

La armonización pública encuentra su origen en el Derecho y sus diferentes instrumentos, como: leyes, decretos y órdenes ministeriales básicamente. Dicha regulación surge en el Parlamento o en un organismo contable de carácter público, es decir, que es la Administración la que, a través del poder legislativo o ejecutivo, la que toma la iniciativa en la normalización contable.

Por su parte, la armonización privada o profesional es la llevada a cabo por expertos contables colegiados al margen de cualquier vinculación o dependencia gubernamental o legislativa que no sean las propias normas que regulan a la institución. Este tipo de nor-

malización es típica de países anglosajones poco dados a normas detalladas y más proclives a objetivos genéricos.

Sin embargo, la calificación de un sistema contable como público o privado ha de buscarse no en la ausencia de legislación contable, sino en la manera en que se complementa esa legislación mercantil. Los sistemas de regulación privada encuentran en organizaciones profesionales dicho complemento, mientras que los sistemas públicos encomiendan esta tarea a un organismo estatal, encuadrado normalmente en el ámbito del poder ejecutivo. Tal es el caso, en nuestro país, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por último, es preciso señalar que la normalización pública tiende a la confección de extensas guías contables, que se preocupan tanto de la denominación y ordenación de las cuentas a utilizar, como de los diferentes formatos de estados financieros, es decir, comprende un amplio conjunto de reglas para la práctica.

Por el contrario, la regulación privada se ocupa de pronunciamientos más puntuales, sobre temas concretos, dado el escaso desarrollo de la legislación mercantil. Estas normas profesionales, numerosas, relegan a un segundo plano las cuestiones de ordenación, terminología y denominaciones de cuentas.

Bibliografía

- ALVAREZ MELCON, S.: *“Las normas internacionales de Contabilidad y la presentación de informes de las empresas transaccionales en las Naciones Unidas”*. Incluido en *Décimo aniversario del Plan General de Contabilidad*. Instituto de Planificación Contable. Madrid, 1984. pp. 9-26.
- CHOI, F. D. y MUELLER, G. G.: *International Accounting*. Prentice Hall. Englewood Cliffs, 1984.
- GONZALO ANGULO, J. A. y TUA PEREDA, J.: *Introducción a la Contabilidad Internacional*. Instituto de Planificación Contable. Madrid, 1988.
- GONZALO ANGULO, J. A.; LARRIBA DIAZ-ZORITA, A.; MALLO, C. Y TUA PEREDA, J.: *Plan General de Contabilidad*. Ediciones Ciencias Sociales. Madrid, 1991.
- HENDRIKSEN, E. S.: *Teoría de la contabilidad*. Uteha. México, 1974.

- LARRIBA DIAZ-ZORITA, A.: *Formulación de las cuentas anuales*. Ediciones Ciencias Sociales. Madrid, 1991.
- MARIN MEDINA, J.: *La armonización de la contabilidad y de la auditoría. Sus organismos internacionales*. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Madrid, 1987.
- MONTESINOS JULVE, V.: *Organismos internacionales de contabilidad. Funciones y objetivos*. Instituto de Planificación Contable. Madrid, 1983.
- OLDHAM, K. M.: *Accounting systems and practice in Europe*. Gower Press. London, 1987.
- SANCHEZ FERNANDEZ DE VALDERRAMA, J. L.: *Normalización y planificación contable*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid, 1989.
- SOCIAS SALVA, A.: "Clasificación de las diferencias en la normalización contable europea". *Técnica Contable*, nº 494. Madrid, febrero, 1990. pp. 77-84 y 96.
- TUA PEREDA, J.: *Principios y normas de Contabilidad*. Instituto de Planificación Contable. Madrid, 1983.

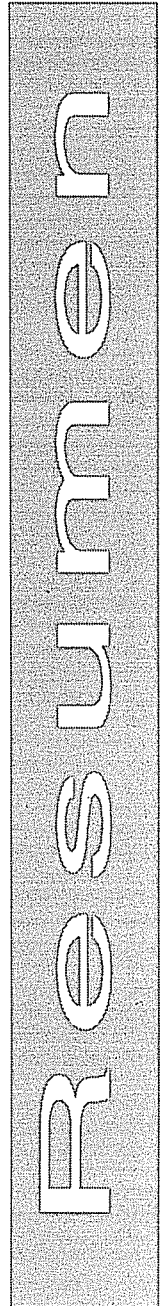
LA ECOLOGIA POLITICA COMO FORMULA ALTERNATIVA AL ANALISIS ECONOMICO CONVENCIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

FERNANDO ARBUÉS GRACIA
ECONOMIA APLICADA

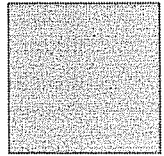
Algunos economistas consideran limitado el enfoque que la economía convencional ofrece a la hora de afrontar los problemas del medio ambiente ya que no se tiene en cuenta el papel que el medio natural desempeña como proveedor de los medios que permiten el desarrollo de toda clase de vida. Estos economistas, agrupados en la denominada Ecología Política, plantean ante este hecho una reconstrucción conceptual de la economía que permita incorporar esa función ambiental. En este artículo se pretende ofrecer una aproximación introductoria a algunos de los postulados básicos sobre los que se sustenta dicha corriente de pensamiento económico.

Palabras clave

Ecología Política, ecosistema, *estado estacionario*, *transumo*.



La Ecología Política como fórmula alternativa al análisis económico convencional del Medio Ambiente



Fernando Arbués Gracia

1. Introducción

Frente a la aproximación que la denominada Economía Ambiental ofrece al problema del medio ambiente surgen una serie de voces que, partiendo de posiciones totalmente innovadoras, tratan de dar una visión de las relaciones entre economía y medio ambiente libre del *imperialismo crematístico* que ocasiona el vivir en un *sistema de mercado generalizado*¹: es la Ecología Política.

Según Naredo, la disidencia de estos autores vendría provocada básicamente porque "cuando se habla de economía del medio

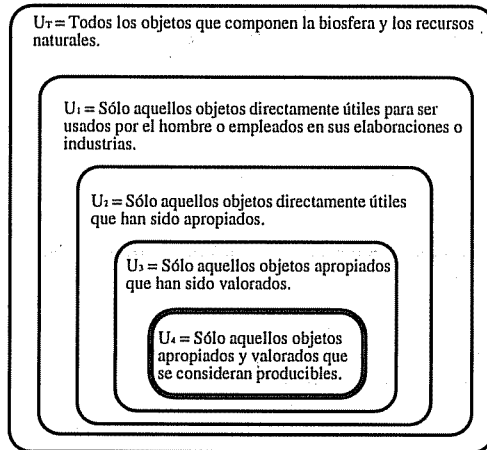
¹ El *imperialismo crematístico* surge porque la inmensa mayoría de economistas han tendido a identificar la economía con la crematística o *arte* de hacer dinero, olvidando su carácter de ciencia encargada de proveer a la comunidad los medios de vida necesarios. Como ya señalaba Aristóteles: "Es evidente por lo tanto que la ciencia de adquirir no es la misma que la de economía puesto que la una tiene por finalidad proporcionar los medios y la otra hacer uso de ellos [...] La ciencia económica es muy diferente del pequeño tráfico, ..., que realmente produce dinero, mas no en todos los casos; únicamente en el caso de que el dinero sea el objeto último del cambio. La moneda es elemento y fin del cambio, y la riqueza que resulta de este arte de adquirir no tiene límites [...] Verdad es que una y otra [la *economía* y la *crematística*] gozan de los mismos fondos, pero no de igual manera: el objeto de una es la posesión, el de la otra el aumento, de tal suerte que las gentes han llegado a imaginar que el aumento es el objeto de la ciencia económica [...] Porque los goces del cuerpo se encuentran en la abundancia, buscan los medios de producir la abundancia que trae los goces; y cuando no pueden procurárselos por la riqueza, tratan de poder por otra causa, haciendo de todas sus facultades un uso no conforme con la naturaleza." Aristóteles (1986). Libro primero. Cap. III. En este sentido *Cfr.* Naredo, J.M. (1987 y 1994), Martínez Alier, J. (1987 y 1994) y Aguilera, F. (1991).

ambiente o economía ambiental se expresa la voluntad cierta de llevar el análisis económico a temas que se extienden más allá de su campo de aplicación corriente². La posición de la Ecología Política se fundamenta en la delimitación de los "objetos económicos a los que se refiere la noción usual de sistema económico cifrada en las contabilidades nacionales"³. Según esta caracterización los objetos económicos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sean bienes directamente útiles para ser empleados por los individuos en sus actividades.
2. Que sean bienes susceptibles de apropiación efectiva por parte de los agentes económicos.
3. Que sean bienes poseedores de un valor de cambio.
4. Que sean bienes producibles.

Como puede apreciarse en el gráfico 1, los bienes que quedarían dentro del ámbito económico (conjunto U_4 del gráfico 1) constituyen un pequeño subconjunto dentro del amplio marco que representan el total de bienes de la biosfera y los recursos naturales (conjunto U_T del gráfico 1).

Gráfico 1. Los objetos útiles y su relación con la idea usual de sistema económico.



Fuente: Naredo, J.M. (1987).

² Naredo, J.M. (1987). p.61.

³ Naredo, J.M. (1987). p.64.

Ante esta situación la Ecología Política plantea que la economía convencional será incapaz de abordar de una forma satisfactoria la problemática que representan el medio ambiente y los recursos naturales si amplía su campo de estudio desde el conjunto de bienes susceptibles de apropiación, que son objeto de valoración, y además se consideran producibles (conjunto U_4), hasta la totalidad de bienes que componen la biosfera y los recursos naturales (conjunto U_7) sin introducir modificaciones en su marco conceptual. Para la Ecología Política no basta con extender las técnicas económicas convencionales al campo del medio ambiente (como hace la economía ambiental), sino que es preciso abordar una reconstrucción conceptual de la economía que le permita adaptarse al funcionamiento y a los límites de los ecosistemas⁴. Como señala Daly:

El economista olvidó hace mucho tiempo las dimensiones físicas y centró su atención en el valor. Pero que la riqueza se mida en unidades de valor no anula sus dimensiones físicas. Los economistas pueden seguir llevando al máximo el valor, y éste bien podría crecer indefinidamente, pero la masa física que es inherente al valor debe ajustarse a un estado estacionario y las restricciones de la constancia física al crecimiento del valor serán severas y se tienen que respetar.⁵

2. La propuesta alternativa de la Ecología Política

El núcleo central del paradigma económico alternativo propugnado por la Ecología Política gira en torno al concepto de *estado estacionario* tal y como era definido por los economistas clásicos. Frente a la idea predominante en el paradigma neoclásico relativa a la posibilidad de un crecimiento indefinido de los sistemas económicos, que en última instancia permite una mejora sustancial del bienestar de los individuos, surge desde la Ecología Política un planteamiento diametralmente opuesto respecto al crecimiento que se resume en la siguiente frase: "el ininterrumpido crecimiento económico en los países sobredesarrollados y el crecimiento demográfico en todas partes se consideran presagios del desastre".⁶

A partir de ahí, el objetivo básico de la Ecología Política será sentar las bases necesarias que permitan frenar el crecimiento y acelerar la transición hacia una sociedad con una economía en

⁴ Cfr. Boulding, K. E. (1966), Daly, H. E. (1968) y Aguilera, F. (1991).

⁵ Daly, H. E. (1980). p. 17.

⁶ Ehrlich, P. R. y Ehrlich, A. H. (1978). p. 51.

estado estacionario, entendido éste como una situación donde existe un acervo constante de riqueza física (capital) y un acervo constante de personas (población). El resto de elementos que configuran la sociedad y por ende el sistema económico, tales como la tecnología, la información, los valores morales, las características genéticas, etc. estarán en continua evolución incluso una vez alcanzado el *estado estacionario*.⁷

En el contexto propuesto por la Ecología Política los sistemas económicos ya no son sistemas limitados a las actividades de producción y consumo de unos agentes determinados, sino que son sistemas ubicados en un entorno más amplio donde el medio ambiente, al ser el elemento determinante en el sustento de la vida, envuelve a toda la actividad económica y establece un límite implacable a su expansión indiscriminada. Como consecuencia, el sistema económico dejará de ajustarse a los esquemas lineales del tipo (medio ambiente→sistema productivo→consumo),⁸ para adoptar un modelo de funcionamiento semejante al expuesto en el gráfico 2.

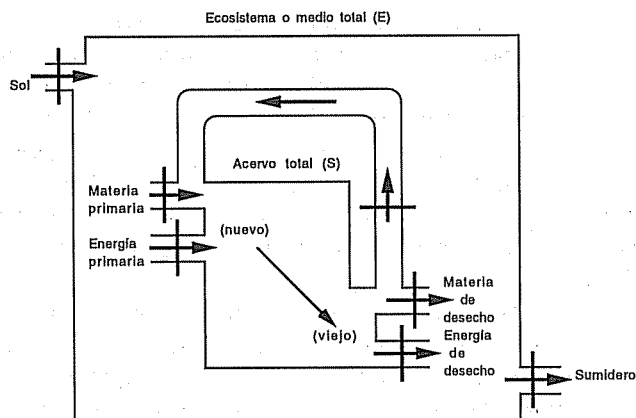
El rectángulo (E) del gráfico 2 representa el ecosistema total que comprende al acervo total (S) de riqueza y personas. Este ecosistema obtiene su energía del espacio exterior a partir de los flujos solares y emite desechos a ese mismo espacio exterior a través del denominado sumidero.

El acervo está formado por materia capaz de almacenar energía útil o energía libre (v. gr. las bolsas de combustibles fósiles, el carbón de las minas, las masas forestales, ...) y por materia que virtualmente no es capaz de almacenar ningún tipo de energía útil o energía no disponible (v. gr. la energía calorífica que contiene el agua del mar). La materia y la energía del acervo deben mantener-

⁷ Es preciso advertir tal y como hace Daly que "a plazo muy largo, por supuesto, nada puede permanecer constante, de modo que nuestro concepto de la EEE [*economía en estado estacionario*] debe ser un concepto a mediano plazo donde los acervos son constantes durante decenios o generaciones, no milenios o edades." (Daly, H. E. (1979) p. 334). Las cursivas son nuestras.

⁸ Cfr. Arbués, F. (1995)

Gráfico 2 El sistema económico según la Ecología Política.



Fuente: Daly, H.E. (1980).

se separadas.

El *estado estacionario* se alcanzará cuando las entradas y salidas de materia y energía sean iguales. Esta igualdad de entradas y salidas se puede conseguir de dos formas: con una tasa alta de *transumo*⁹ o con una tasa baja del mismo.

Lo ideal es que el *estado estacionario* se obtenga a través de unas tasas bajas de *transumo* ya que, según la primera ley de la termodinámica¹⁰, por una parte la materia y la energía no se pueden crear, de forma que los *inputs* necesarios para llevar a cabo la producción que deban extraerse del medio ambiente se agotarán tarde o temprano; por otra parte, la materia y la energía tampoco pueden ser destruidas y por tanto acabarán retornando al medio

⁹ "El *transumo* (o procesamiento) es el flujo físico entrópico de materia y energía proveniente de fuentes naturales que pasa por la economía humana y regresa a los resúmenes de la naturaleza; el *transumo* es necesario para mantener y renovar los acervos constantes". Daly, H. E. (1979), p. 335. En este sentido *cf.* Boulding, K. E. (1966), Daly, H.E. (1968) y Georgescu-Roegen, N. (1971)

¹⁰ La primera ley de la termodinámica es la denominada ley de la conservación de la energía y dice: *La energía no puede ser creada ni destruida, solamente transferida o cambiada de una forma a otra.* Matemáticamente: $DE = q+w$ (cambio de energía interna = calor agregado al sistema + trabajo realizado sobre el sistema). *Cfr.* Mahan, B.M. y Myers, R.J. (1990) y Tipler, P. A. (1985). Tomo I.

ambiente en la misma cantidad, pero en forma de desechos contaminantes. En otras palabras: minimizando el *transumo* minimizamos la transformación de baja entropía en alta entropía¹¹.

No debemos olvidar que el ecosistema total (E) representa en sí mismo una restricción al volumen de flujos entre materia y energía que pueden realizarse, de forma que si la tasa de *transumo* escogida traspasa el umbral que establece el ecosistema, los procesos biológicos naturales que forman el sustento biofísico del acervo total se verán obstaculizados, originando un deterioro progresivo de todo el sistema que en última instancia provoca su desaparición.

Según acabamos de ver, cuanto menor sea la tasa de *transumo*, menor será la reducción del volumen de recursos naturales, y menores los niveles de contaminación. Sin embargo, aunque logremos minimizar el proceso de transformación de recursos naturales en residuos (v. gr. introduciendo técnicas de reciclaje que nos permitan reaprovechar estos desechos), todavía queda pendiente el problema del calor que se desperdicia en los procesos económicos. En este sentido, la segunda ley de la termodinámica¹² nos indica que es imposible reutilizar toda la energía y que ésta acaba por convertirse irremediabilmente en desechos térmicos, de forma que cada vez que utilizamos energía en el sistema económico estamos generando residuos térmicos totalmente inutilizables.

En resumen: el *estado estacionario* de la riqueza y la población vendrá impuesto por una entrada de materia y energía de baja entropía, lo que Daly denomina *merma*, y por una salida de materia y energía de alta entropía, es decir, de contaminación. Mientras que la economía clásica consideraba que el *estado estacionario* surgiría ante la disminución de las entradas de materia y energía

¹¹ La entropía es la propiedad que mide el caos molecular, es decir, el grado de imposibilidad de conocer la posición exacta de un conjunto de moléculas. Por ejemplo, la entropía de un gas es mayor que la de un líquido y esta a su vez es mayor que la de un sólido. Cfr. Mahan, B.M. y Myers, R.J. (1990) y Tipler, P. A. (1985). Tomo I.

¹² La segunda ley de la termodinámica nos dice que: *En un proceso reversible la entropía del universo es constante. En un proceso irreversible la entropía del universo aumenta.* Entendiendo por un proceso irreversible aquel en el que un sistema y su entorno no pueden volver a sus estados iniciales una vez realizado el proceso (v. gr. el proceso de conducción del calor de un cuerpo caliente a otro frío es irreversible ya que no podemos volver a la situación inicial sin introducir modificaciones constantes en el entorno). Cfr. Tipler, P. A. (1985), Tomo I.

como consecuencia de la ley de la productividad marginal decreciente, la Ecología Política plantea que la situación de *estado estacionario* también surge por el lado de las salidas, es decir, por los límites que impone la contaminación creciente.

3. Consecuencias derivadas del modelo de la Ecología Política

Como señala Daly, "las consecuencias económicas y sociales del *estado estacionario* son enormes y revolucionarias."¹³ La adopción del modelo económico propuesto por la Ecología Política supone que, a partir de ese momento, los flujos físicos de producción y consumo ya no se tienen que maximizar, según propone el paradigma ortodoxo de la economía neoclásica, sino que se tienen que minimizar en función de un volumen de población y de un nivel de vida seleccionados previamente como aceptables¹⁴, esto es, en función del *estado estacionario*.

Ahora el problema más importante ya no es la producción, sino las cuestiones distributivas. Si la economía se dirige hacia el *estado estacionario*, no tiene sentido soslayar los problemas distributivos argumentando que éstos se corregirán conforme la producción crezca y los individuos aumenten su participación absoluta en la riqueza. En el *estado estacionario* el acervo de riqueza no se incrementa y, por consiguiente, la distribución de los flujos de ingresos procedentes de una producción creciente carece de sentido. Lo que realmente interesa es la división equitativa de ese acervo constante entre todos los individuos de la sociedad.

Una vez alcanzado el *estado estacionario*, donde el acervo físico es constante, el crecimiento económico consistirá en la obtención de bienes *no físicos*, en particular de servicios y ocio¹⁵. Frente al paradigma económico tradicional que propugna un aprovechamiento de las mejoras tecnológicas encaminado a la obtención de un mayor volumen de bienes, la Ecología Política propone que, una

¹³ Daly, H. E. (1980). p. 34.

¹⁴ Cfr. Boulding, K. E. (1966).

¹⁵ Es preciso matizar, como señala Daly, H. E. que "los servicios están incluidos en el PNB y en sí mismos no constituyen productos físicos. Sin embargo, la cantidad creciente de productos de los servicios con frecuencia requieren incrementos de los insumos físicos del sector servicios, por lo que hay un componente físico indirecto". (Daly, H. E. (1980), p. 36)

vez alcanzado el tope productivo admisible para una sociedad, las innovaciones que se consigan en el terreno de la tecnología deberán ir encaminadas a la obtención de un número mayor de horas de holganza por parte de los miembros de dicha sociedad. De esta forma, el valor relativo del tiempo en términos de bienes físicos disminuirá y los individuos tendrán un incentivo para sustituir actividades que requieren un uso intensivo de bienes por actividades que precisan un uso intensivo del tiempo.

La sustitución de horas de trabajo por horas de ocio permitirá mantener el *estado estacionario* y limitar la presión ejercida por las actividades de producción y consumo sobre los límites biológicos de la Tierra. Como hemos señalado anteriormente, todos los sistemas económicos son subsistemas englobados dentro del ecosistema global que representa la Tierra, y éste impone un conjunto de restricciones físicas, que se concretan especialmente en las dos leyes de la termodinámica, a las que tienen que ajustarse irremisiblemente todos los sistemas económicos. El continuo crecimiento de la producción de bienes materiales apoyado en el desarrollo tecnológico conduciría sin lugar a dudas a un exterminio de las reservas de recursos medioambientales (por la primera ley de la termodinámica) y a un aumento de la energía térmica (por la segunda ley de la termodinámica) que provocaría la desaparición del ecosistema terrestre.

4. ¿Hacia dónde se dirige la Ecología Política?

Básicamente la Ecología Política plantea un cambio conceptual de la economía ortodoxa asentado sobre dos pilares básicos:

1. La concepción del sistema económico como un sistema abierto. Aspecto que nos obliga a tener muy en cuenta la función que el ecosistema terrestre presta como soporte de la vida.
2. La utilización de la termodinámica como criterio de valoración de los bienes, lo que permite, en cierta medida, la comprensión de los procesos económicos como una prolongación de los procesos físicos y biológicos.

Como indica Georgescu-Roegen (1971), la irreversibilidad de la degradación entrópica de los recursos naturales capaces de proporcionar energía útil nos obliga a modificar la idea del proceso

económico entendido como una cuestión aislada y circular, tal y como lo representa el análisis tradicional, aceptando que el proceso económico tiene una evolución unidireccional irrevocable desde la baja entropía hacia la alta entropía. De esta forma, si queremos administrar correctamente nuestros recursos naturales, de manera que duren el mayor tiempo posible, será de vital importancia medir los procesos económicos en términos de unidades energéticas en lugar de evaluarlos exclusivamente en términos monetarios como se viene haciendo hasta el momento.

A la vista de los argumentos expuestos parece innegable que la crítica planteada por la Ecología Política es bastante razonable, puesto que la Economía Ambiental al analizar las interacciones que se producen entre el sistema económico y el medio ambiente a través de las tres funciones económicas tradicionales¹⁶ casi nunca tiene en consideración al medio ambiente como un ente unitario que se encarga de proporcionar los medios de vida .

Sin embargo, a pesar del esfuerzo que autores de gran prestigio como Boulding (1966), Georgescu-Roegen (1971, 1975), Victor (1979) y especialmente Daly (1968, 1979, 1980, 1992), entre otros, han realizado para difundir con el máximo rigor científico las nociones fundamentales que sustentan a la Ecología Política, éste conjunto de ideas innovadoras respecto a la concepción del proceso económico han sido relegadas durante años a un segundo plano por la corriente mayoritaria entre los economistas.

No obstante, en los últimos años se ha ido observando por parte de los practicantes de la Economía Ambiental un cambio de actitud hacia esta corriente heterodoxa dentro del pensamiento económico, que está pasando de ser una corriente incompatible, a ser una corriente complementaria de la Economía Ambiental tradicional. Sin lugar a dudas, la intensificación de esta cooperación entre estas dos ramas del análisis económico redundará positivamente en el conocimiento y resolución de los cada vez más graves problemas planteados por el medio ambiente. Como señala Azqueta:

No existe pues, en definitiva, una incompatibilidad entre las dos disciplinas que desde el campo de la economía, abordan el problema del medio ambiente. Mas bien lo que encontramos es la posibilidad de una colaboración muy fructífera.[...] Existen algunos precedentes ciertamente prometedores en este sentido, como el trabajo de Mäler en el campo de la contabilidad medioambiental, o el modelo de Fisher y

¹⁶ Proveedor de inputs, suministrador de bienes naturales y vertedero del sistema económico. Cfr. Arbués, F. (1995).

Krutilla sobre el tratamiento de los problemas de irreversibilidad en entornos naturales únicos. Al fin y al cabo, si es indudable que la Ecología Política puede proporcionar una base esencial de conocimiento sobre la realidad con la que nos enfrentamos, sobre las relaciones entre el ecosistema y el subsistema económico y sus implicaciones, la Economía Medioambiental puede introducir no sólo rigor en la construcción y tratamiento de esa información, sino también una panorámica más precisa de los costes, y de los perjudicados, así como de los beneficios, y de los beneficiarios, de las distintas medidas propuestas de solución del problema.¹⁷

5. Bibliografía

- AGUILERA, F.(1991), "Economía del medio ambiente: notas para un estado de la cuestión", *Cuadernos de Economía*,19, pp. 169-196.
- AGUILERA, F. (1992), "Posibilidades y limitaciones del análisis económico convencional aplicado al medio ambiente", en Consejo General de Economistas (1992), pp. 36-45.
- AGUILERA, F. y ALCÁNTARA, V. (comp.) (1994), *De la economía ambiental a la economía ecológica*, Barcelona, Economía Crítica.
- ARBUÉS, F. (1995), "¿Tiene el medio ambiente un contenido económico?", *Acciones e investigaciones sociales*, 3, pp. 7-18.
- AZQUETA, D. (1992), "Medio ambiente y Economía Medioambiental", en Consejo General de Economistas (1992), pp. 27-34.
- ARISTÓTELES, (1986), *La Política*, Barcelona, Ed. Iberia.
- BOULDING, K. E. (1966), "La economía futura de la tierra como un navío espacial", en Daly, H. E. (compilador) (1980), pp. 262-272.
- CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS, *Actas del IV Congreso Español de Economía*, Sevilla, Aranzadi, 1992.
- DALY, H. E. (1968), "On economics as a life science", *The Journal of Political Economy*, 76, pp. 392-406.
- DALY, H. E. (compilador) (1980), *Economía, ecología y ética*, Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- DALY, H. E. (1979), "La economía en estado estacionario: hacia una economía política del equilibrio biofísico y del crecimiento moral", en Daly, H. E. (compilador) (1980), pp. 334-367.

¹⁷ Azqueta, D. (1992) p. 33.

- DALY, H. E. (1992), "Is the entropy law relevant to the economics of natural resource scarcity?. Yes, of course it is!", *Journal of Environmental Economics and Management*, 23, pp. 91-95.
- EHRlich, P. R. y EHRlich, A. H. (1978), "La humanidad en la encrucijada", en Daly, H. E. (compilador) (1980), pp. 50-60.
- GEORGESCU-ROEGEN, N. (1971), "La ley de la entropía y el problema económico", en Daly, H. E. (compilador) (1980), pp. 61-72.
- GEORGESCU-ROEGEN, N. (1975), "Selecciones de *Mitos de la economía y de la energía*", en Daly, H.E. (compilador) (1980), pp. 73-92.
- HANNON, B. (1978), "El uso de energía y la restricción moral", en Daly, H. E. (compilador) (1980), pp. 291-315.
- HOTELLING, H. (1931), "La economía de los recursos agotables", *Cuadernos de Economía Aplicada*, 3, B, 1987.
- MAHAN, B.M. y MYERS, R.J. (1987), *Química (curso universitario)*, Wilmington, Addison Wesley Iberoamericana, 1990.
- MARTÍNEZ ALIER, J. (1987), "Economía y Ecología: Cuestiones Fundamentales". *Pensamiento Iberoamericano*, 12, pp. 41-60.
- MARTÍNEZ ALIER, J. y SCHLÜPMANN, K. (1991), *La ecología y la economía*, Méjico, Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍNEZ ALIER, J., (1994), "Ecología Humana y Economía Política", en Aguilera, F. y Alcántara V. (comp.) (1994), pp. 343-360.
- NAREDO, J. M. (1987), "¿Qué pueden hacer los economistas para ocuparse de los recursos naturales?. Desde el Sistema Económico hacia la Economía de los Sistemas", *Pensamiento Iberoamericano*, 12, pp.61-74.
- NAREDO, J. M. (1990), "La Economía y su Medio Ambiente", *Ekonomiaz*, 17, pp.12-25.
- NAREDO, J.M. (1994), "Fundamentos de la economía ecológica", en Aguilera, F. y Alcántara V. (comp.) (1994), pp. 373-404.
- PEARCE, D. W. (1976), *Economía Ambiental*, Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- PEARCE, D. W. y TURNER, R. K. (1990), *Economics of Natural Resources and the Environment*, Londres, Harvester Wheatsheaf.
- STUART MILL, J. (1848), *Principios de Economía Política*, Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1951.
- TIPLER, P. A. (1985), *Física*, Barcelona, Editorial Reverté. Tomo I.
- TOVAR, M. (1992), "El sustrato ecológico de la economía clásica", en Consejo General de Economistas (1992), pp. 111-114.
- VICTOR, P. A., "La economía y el desafío de los problemas ambientales", en Daly, H.E. (compilador) (1980), pp. 202-223.

CONSECUENCIAS POLITICAS DE LA REFORMA LABORAL: UNA PERSPECTIVA INSTITUCIONALISTA

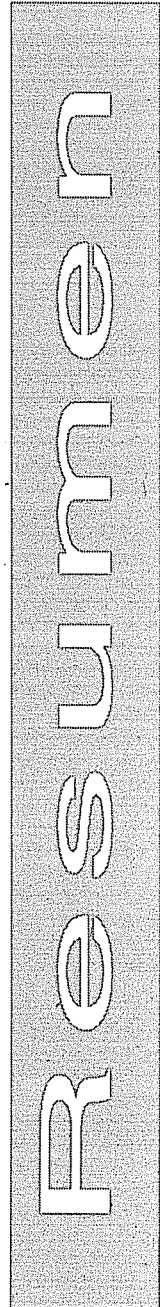
JOSÉ MANUEL LASIERRA ESTEBAN
ECONOMIA APLICADA. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

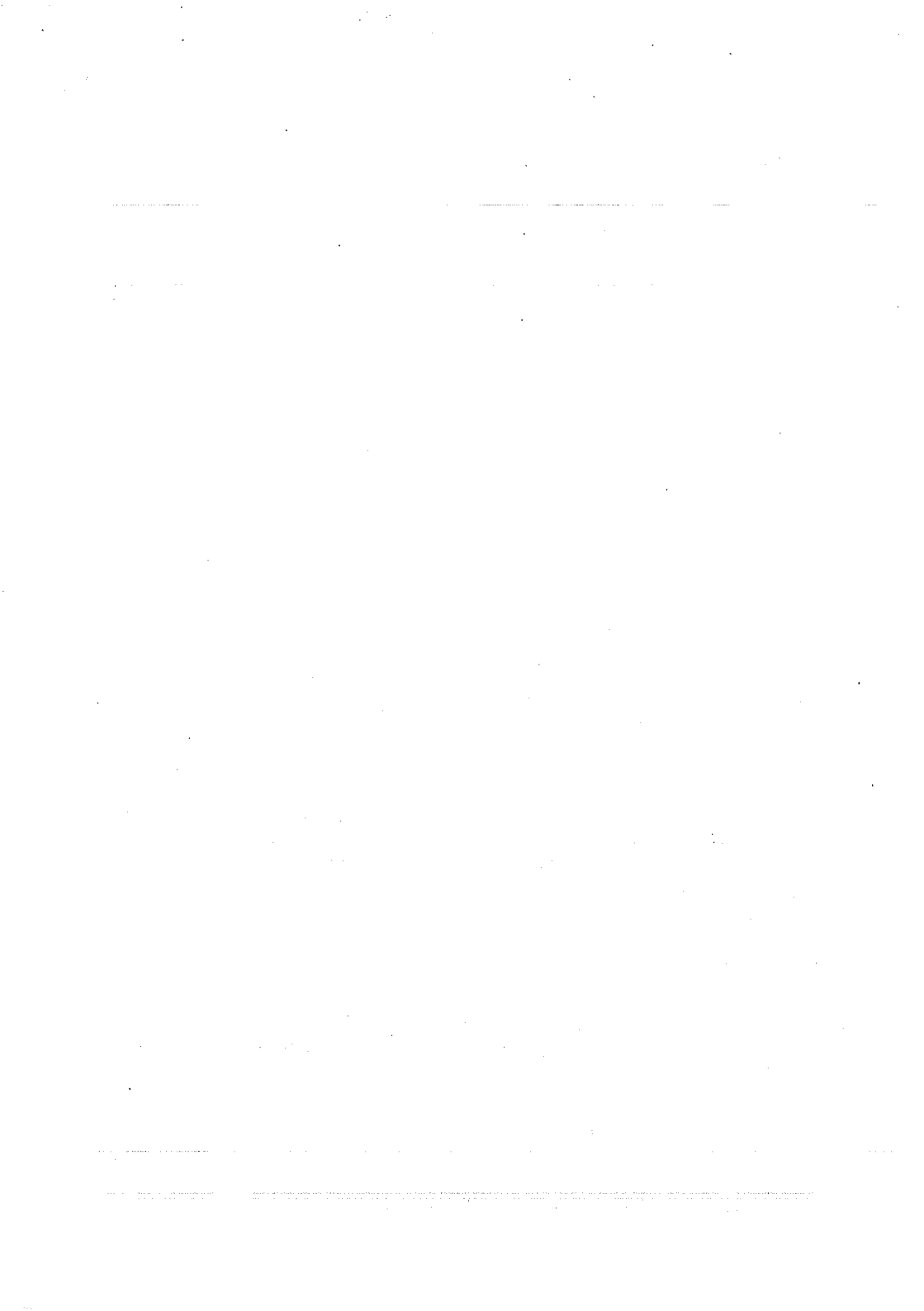
El posible desasosiego que se observa en nuestro país en estos últimos tiempos responde a nuestro entender a causas de tipo económico y social, en ocasiones de no fácil racionalización y entendimiento por la sociedad. Los grandes cambios que en el terreno económico se han producido en estos veinte últimos años producen multitud de percepciones y situaciones distintas a las hasta hace no mucho tiempo tenidas como justas e inamovibles.

Una de las reformas importantes, no ajena por otra parte al proceso de integración e internacionalización de las economías mundiales, la constituye la reforma laboral. Nuestro intento es analizar la influencia de la misma en el cambio económico y, en consecuencia, en otros posibles cambios.

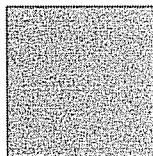
Las palabras clave recogen los conceptos básicos que caracterizan el enfoque con el que se pretende realizar el análisis:

Costes de transacción, derechos de propiedad, eficiencia, mercado de trabajo, precios relativos, ideología.





Consecuencias políticas de la reforma laboral: Una perspectiva institucionalista *



José Manuel Lasierra Esteban

La necesidad de mejorar la capacidad explicativa del análisis económico ortodoxo ha llevado a incorporar elementos sociales e institucionales. Estos elementos suponen una relajación de alguno de los requisitos teóricos del modelo neoclásico, como pueden ser la racionalidad ilimitada de los sujetos, la apropiabilidad individual de los resultados de la actuación económica o la competencia perfecta.

A pesar del avance de determinadas disciplinas de las ciencias sociales y de la consideración bastante generalizada del carácter interdisciplinar con que debe abordarse el hecho económico, la ciencia económica se muestra en muchas ocasiones remisa a tales reconsideraciones. Sin duda influye la difícil modelización que puede hacerse y la metodología abstracta y deductiva de la economía.

Pero al mismo tiempo se reconoce sus carencias explicativas. Las obras en que se fundamenta este trabajo, de D. North, O. Williamson y el antecedente de éstos, R. Coase, con su "La naturaleza de la firma", constituyen modelos de investigación interdisciplinaria que mejoran, a nuestro entender, significativamente la capacidad explicativa del modelo económico neoclásico, sin constituir por ello visiones alternativas sino enfoques distintos.

En la obra de North se realiza un análisis de los cambios de los sistemas económicos y políticos a lo largo de la historia. En este

* Este artículo está entregado en noviembre de 1995. Desde esa fecha hasta la publicación han aparecido los datos del PIB y sus componentes de los dos últimos trimestres de 1995. No se han incorporado por que no aportan, a juicio del autor, ninguna variación sustancial de la tendencia de la primera mitad de año. Se deja para el lector la interpretación de los resultados de las elecciones del 3 de marzo de 1996 a la luz de lo que se mantiene en el artículo escrito, y no modificado, en octubre de 1995.

trabajo se pretende analizar, siguiendo esa metodología, si se ha producido algún cambio sustancial en nuestro sistema político y económico como consecuencia de los cambios ocurridos en nuestro país en la normativa laboral, conscientes, por supuesto, de que ninguna modificación jurídica de este calado puede suponer las clases de modificaciones estructurales a las que se refiere North.

Simplemente creemos que su metodología es adecuada y la aplicamos con la pretensión de estudiar si, consecuencia del cambio normativo, se va o puede producirse un cambio político.

Para ello hemos dividido este trabajo en seis partes. La primera resume las características de la organización económica neoclásica, los requisitos para su viabilidad y sus limitaciones explicativas de la realidad económica. En la segunda, se señalan los aspectos que facilitan el intercambio, entre otros la fijación de los derechos de propiedad, y el papel que desempeñan las normas no escritas en el desarrollo eficiente de la transacción, de forma que la interpretación estrictamente neoclásica del mercado de trabajo presenta bastantes problemas explicativos. En los apartados tres y cuatro, se describe brevemente el contenido de la reforma y sus implicaciones económicas que se resumen en una variación de los derechos de propiedad, en una disminución del precio del factor trabajo. Esta afirmación se fundamenta en la interpretación que se hace de las cifras de la Contabilidad Nacional sobre el PIB y su composición desde el lado de la demanda. En el quinto apartado se pretende observar si estos cambios económicos pueden conducir al cambio ideológico y el cambio político, según el esquema de North. En las conclusiones se apunta al cambio productivo acaecido en el mundo y a la necesidad y la forma de adaptarse a la nueva situación de la forma más eficiente.

1. La organización económica neoclásica: características y limitaciones.

La creciente integración e interdependencia de nuestra economía, especialmente a partir de 1986 con nuestra entrada en la UE, ha supuesto cambios muy importantes en la estructura productiva, tanto en lo que respecta a los mercados de bienes y servicios como a los de factores productivos.

En cuanto a los mercados de capitales, la entrada en el SME en 1989 y la liberalización de capitales en 1992, unido a las propias características de fácil manejo e interconexión de los mercados, se

traduce en una libertad absoluta de movimiento. Como señala Requeijo (1995) "Desde el punto de vista de esos mercados, el mundo se ha unificado. De forma progresiva, el ahorro se dirige hacia los proyectos más rentables,....la estructura de los tipos de interés ya no es nacional sino que es mundial."¹

Por contra, el mercado del factor trabajo mantiene unas menores posibilidades de movilidad o si se quiere ofrece un menor grado de flexibilidad, o sea de adaptación al ciclo económico, y de desplazamiento. Sin embargo es preciso tener en cuenta las implicaciones que la unificación de los mercados de capital tienen en otros mercados, entre ellos el de trabajo. Requeijo formula la siguiente pregunta: "Si el capital se mueve libremente, ¿cómo podrá impedirse, en el futuro, que aumente la movilidad internacional de productos, servicios y mano de obra?"²

Por supuesto que en ningún caso pueden obtenerse grados de movilidad equiparables entre ambos factores, no sólo por la propia esencia del trabajo sino también por diversas razones relacionadas con el problema distributivo y también de eficiencia.

Desde una perspectiva neoclásica, las diversas instituciones sociales, políticas o jurídicas que intervienen en el mercado de trabajo, normalmente con fines de equidad más que de eficiencia, se consideran imperfecciones que dificultan la libre y eficiente asignación de los factores e impiden el equilibrio del mercado de trabajo, o sea, que se alcance el pleno empleo.

Los factores productivos se retribuyen de acuerdo a su productividad marginal y ésto se puede hacer, entre otras razones, porque son fácilmente medibles tanto los inputs que se utilizan como los outputs que se obtienen. No hay incertidumbre, la racionalidad es ilimitada, y por tanto los rendimientos privados son iguales a los sociales, por lo que no hay conflicto distributivo además de conseguirse la eficiencia asignativa.

Sin embargo, hay dificultades, en muchas ocasiones, para medir el valor de los inputs y los outputs, es decir, hay una racionalidad limitada. La información necesaria para la toma de decisiones no es gratis, tiene un coste de obtención. En palabras de North (1984): "El mundo al que se refiere (la formulación neoclásica) es un mundo sin fricciones, en el que no existen las instituciones y donde todo

¹ Requeijo, J. (1995), p.123

² Requeijo, J. (1995), p.123

el cambio tiene lugar a través de mercados perfectamente operativos. En resumen: los costes de adquirir información, la incertidumbre y los costes de transacción no existen.³

Esta simplificación teórica, tan poderosa para entender multitud de problemas económicos, es claramente insuficiente para explicar como es y cómo funciona una organización económica en general y el mercado de trabajo en particular, en las economías actuales caracterizadas por la especialización productiva y el intercambio.

Una vez alcanzado un cierto nivel de información, suficiente para realizar la transacción, aparece un nuevo coste que deriva de que los agentes respeten los términos del acuerdo y resuelvan aceptablemente los problemas que surgen en su ejecución. Es el problema denominado del oportunismo, del comportamiento desleal, actitud a la que, por otra parte, somos sutilmente inducidos, cuando según los patrones neoclásicos estamos inclinados a maximizar nuestra utilidad.

Por otra parte, las distintas posiciones en el intercambio producen distintas percepciones y valoraciones de lo que se hace o transmite susceptibles de generar conflictos y, como mínimo, costes. Estos se reducen cuando disminuye el comportamiento oportunista.

En el intercambio de bienes, la competencia, la posibilidad de que ante un engaño se cambie de vendedor, limita el oportunismo.

En el intercambio de algunos bienes, los denominados activos específicos, y en los mercados de factores y en particular trabajo, los elementos reductores de oportunismo son más complejos. El sentimiento de lo que es justo en la transacción facilita comportamientos leales y reduce los costes de celebrar contratos y de cumplirlos. Pero esto depende de aspectos morales, culturales, sociológicos, en definitiva, de la ideología, no entendida en términos políticos, sino como percepción o conocimiento pre-teórico de la realidad.

2. El intercambio en el mercado de trabajo

Los intercambios se ven facilitados por la conciencia colectiva de que existen unas determinadas relaciones entre los agentes, entre éstos y el Estado, que de alguna medida fijan los derechos de

³ North, D. (1984), p.19

propiedad de los factores o bienes que se intercambian. Los derechos de propiedad de un activo los divide Williamson (1985) en tres partes: "El derecho a usar el activo, el derecho de apropiación de sus rendimientos y el derecho a cambiar la forma o la sustancia de un activo."⁴

Establecidos los derechos de propiedad se estima que el uso de estos activos seguirá las pautas acordadas. Así si un trabajador cumple con una cierta diligencia su trabajo, piensa que, de acuerdo a la tradición, a unas normas escritas o no, percibirá un determinado salario considerado, sino totalmente justo si al menos aceptable desde un punto de vista consuetudinario. Será menos necesario un supervisor que controle el nivel de ejecución de las tareas por las que se asignan los salarios. Una confianza mutua implícita, amparada en la costumbre, con cobertura legal o no, facilita la ejecución de los acuerdos sin unos costes adicionales de control o arbitrajes. Salas (1987) dentro de su análisis sobre los contratos de empleo y sus posibles soluciones no autoritarias cuando son incompletos cita las "instituciones invisibles" de Arrow, que son los principios éticos y la moralidad de una sociedad que reducen el incumplimiento de las leyes sin necesidad de sanciones penales.⁵ Los beneficios para la organización económica derivarán, entre otras razones, de que serán menos los recursos dedicados a vigilar conductas desviadas de las normas establecidas definidoras y delimitadoras de los derechos de propiedad.

Esto ocurrirá particularmente con aquellas transacciones que tengan una fórmula contractual incompleta, que son buena parte de los contratos de trabajo. Los contratos incompletos se caracterizan porque no existe un bien o servicio claramente tipificado, fácilmente intercambiable por un precio cierto en un mercado perfectamente organizado⁶. El contrato de empleo en muy pocas ocasiones es capaz de identificar todas las contingencias previsibles en el desarrollo de una tarea. Quedan amplios márgenes para la interpretación de su grado y forma de cumplimiento y por tanto múltiples actuaciones de carácter conflictivo o/y cooperativo. En otras palabras, parece que el mercado de trabajo tiene algunas características no neoclásicas.

⁴ Williamson, O. (1985), p. 37

⁵ Salas, V. (1987), p.283-285

⁶ Sobre las propiedades de los precios en los mercados competitivos y las clases de contratos vease Salas (1984) y Salas (1987).

3. Las reformas recientes en el Mercado de Trabajo

En otro lugar, Lasierra y Pérez (1994), se han señalado los cambios acaecidos en la economía española en los últimos decenios y las correlativas transformaciones normativas. La tendencia que podía observarse era la de una progresiva flexibilización, entendida como las posibilidades de las empresas de adquirir la fuerza de trabajo que necesitan en cada momento, traducida en una reducción de la protección legal del empleo fijo o en la creación de figuras contractuales que facilitan a las empresas la gestión de la fuerza de trabajo. En resumen implican que los costes de reajustes de plantillas, de readaptación del volumen de empleo al ciclo económico, se traspasa al sector público.

Así las empresas tomaran empleo en la fase de recuperación o alcista del ciclo según sus necesidades mientras que los costes de prescindir de este factor se reducen notablemente en la fase descendente. Se repliega esa legislación garantista que otorgaba ciertos derechos al trabajador (indemnización por despido, requisitos legales ante los ajustes de plantilla, la definición de las condiciones de trabajo, etc.) y, en todo caso, se deja a las partes que establezcan la regulación sobre éstas y otras materias, anteriormente protegidas por ley y por ello mejor defendibles ante incumplimientos. En otras palabras, y siguiendo con el planteamiento, existía una delimitación normativa sobre la propiedad de los activos en el mercado de trabajo con cobertura legal para su protección. Arruñada (1993) señala que el grado de regulación del empleo duradero y las restricciones a la movilidad y a la adopción de medidas disciplinarias hace que “el contrato de empleo normal queda convertido en un instrumento de expropiación del capital físico y humano adquirido por el empleador”.⁷

4. Consecuencias económicas de las reformas

En otra parte también, Lasierra (1994), se señalaban, en forma de análisis teórico, algunas de las consecuencias económicas de la reforma laboral de 1993-1994.

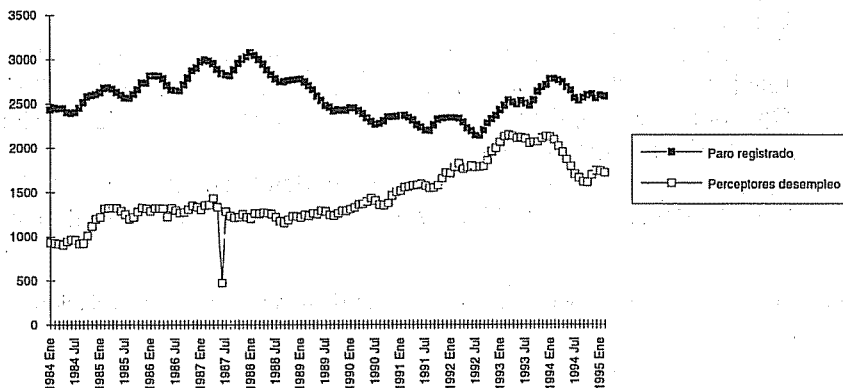
⁷ Arruñada, B. (1993), p.159. La conclusión que se derivaba de este hecho inducía a los empleadores a no invertir o hacerlo en tecnología de empleo temporal. Más aún, apuntaba que la regulación protectora terminaba perjudicando a los trabajadores que no tienen empleo.

Se apuntaba que los salarios reales iban a disminuir tanto por la vía directa, mayor presión de la oferta de trabajo sobre el mercado, como por la indirecta, por el menor poder sindical a la hora de fijar los salarios en la negociación colectiva.

La estabilidad laboral, como una seguridad ante la aversión al riesgo de los trabajadores que les permite una cierta continuidad en los ingresos, se resiente notablemente. Aunque la mayoría de los trabajadores tienen contratos indefinidos, algo más de las 2/3 partes, sin embargo es más fácil y menos compensadora la salida con la actual normativa, como lo ponen de manifiesto los datos oficiales.⁸

En cuanto a esa otra garantía de percepción de ingresos denominada salario reserva constituida por el seguro de desempleo experimenta, especialmente a partir de 1993, fuertes restricciones.⁹ (Gráfico 1.)

Gráfico 1. Evolución paro registrado, perceptores del seguro de desempleo.



Finalmente, y aunque de efectos todavía no muy perceptibles, aparecen dudas, cada vez más generalizadas, sobre ese salario diferido que son las pensiones.

⁸ La Dirección General de Previsión y Coyuntura señala que en la última década el coste medio del despido aumentó a una tasa anual del 13%. Sin embargo en 1994 se redujo en un 12,8%, en parte por el cambio legislativo. p.XXVIII.

⁹ Así se pone de manifiesto en los datos de la Tasa Neta de Cobertura de las prestaciones por desempleo a partir del segundo semestre de 1993, consecuencia de los efectos que la normativa sobre este aspecto se produce en Julio de 1992.

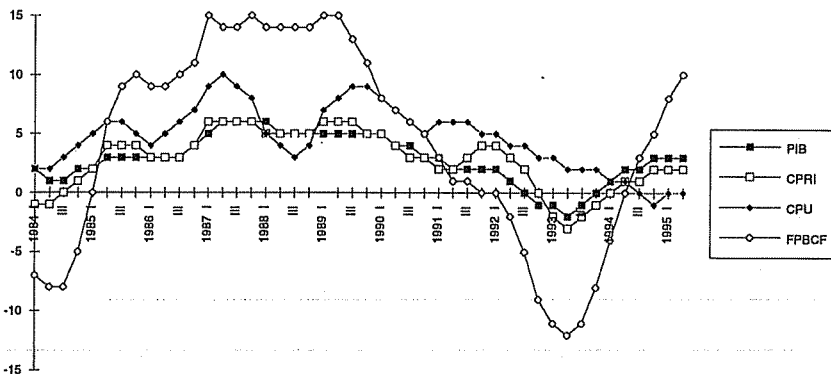
En resumen, se puede afirmar que se ha modificado la relación de precios relativos, han variado los derechos de propiedad de los activos de la empresa, y de los activos del país en general (si se considera la cuestión de las pensiones), entendidos según la descripción anterior de Williamson, a favor de los propietarios de la empresa.

Con la reforma se facilita que los derechos de propiedad del factor capital se vean menos afectados por la incertidumbre derivada bien de los mercados o del ciclo económico. Por contra, los correspondientes al factor trabajo se encuentran más amenazados por dos razones: porque las empresas no asumen con igual intensidad esa labor de colchon ante la crisis, es decir, internalizan menos las consecuencias de los cambios económicos; en segundo lugar, porque el Estado efectúa un repliegue en sus prestaciones de salarios reserva o salario diferido intergeneracionales, no sólo por las revisiones sobre el papel del Estado desarrolladas en los 80, sino también por las restricciones y la disciplina de las cuentas públicas impuestas por unos mercados de capitales interdependientes y globalizados.

Pensamos que estos cambios en los derechos de propiedad se reflejan y deducen de los datos sobre la evolución del PIB, Consumo privado, Consumo público y Formación Bruta de Capital del cuadro ilustrados gráficamente.

La crisis económica que se vislumbra desde comienzos de 1992 y particularmente en el III trimestre (crecimiento del PIB 0,4%) es la

Gráfico 2. Evolución PIB y componentes de la demanda. Tasas de variación.



Cuadro 1. Demanda. Precios constantes de 1986. Tasas interanuales

		PIB	CPRI	CPU	FPBCF
1984	I	2	-1	2	-7
	II	1	-1	2	-8
	III	1	0	3	-8
	IV	1	1	4	-5
1985	I	2	2	5	0
	II	3	4	6	6
	III	3	4	6	9
	IV	3	4	5	10
1986	I	3	3	4	9
	II	3	3	5	9
	III	3	3	6	10
	IV	4	4	7	11
1987	I	5	6	9	15
	II	6	6	10	14
	III	6	6	9	14
	IV	6	6	8	15
1988	I	6	5	5	14
	II	5	5	4	14
	III	5	5	3	14
	IV	5	5	4	14
1989	I	5	6	7	15
	II	5	6	8	15
	III	5	6	9	13
	IV	5	5	9	11
1990	I	5	5	8	8
	II	4	4	7	7
	III	4	3	6	6
	IV	3	3	5	5
1991	I	3	2	6	3
	II	2	2	6	1
	III	2	3	6	1
	IV	2	4	5	0
1992	I	2	4	5	0
	II	1	3	4	-2
	III	0	2	4	-5
	IV	-1	0	3	-9
1993	I	-1	-2	3	-11
	II	-2	-3	2	-12
	III	-1	-2	2	-11
	IV	-1	0	2	-8
1994	I	1	0	1	-4
	II	2	1	1	0
	III	2	1	0	3
	IV	3	2	-1	5
1995	I	3	2	0	8
	II	3	2	0	10

Fuente: Contabilidad Nacional.

más profunda y duradera desde los años 70: cinco trimestres de crecimiento negativo y dos más por debajo del 1% del PIB, hasta el II trimestre de 1994. El Consumo privado todavía se resiente más: seis trimestres de tasas negativas y tasas por debajo del 2% desde el III trimestre de 1992. En el último decenio con tasas del PIB a partir del 2%, el Consumo privado superaba el 2%, muy distinto al comportamiento de la inversión empresarial a partir del III trimestre de 1994. (Cuadro 1 y gráfico 2)

El consumo privado muestra un comportamiento muy cauto, prácticamente en paralelo al PIB, pero muy por debajo, consecuencia de las actuaciones en el mercado de trabajo. ¿Hasta que punto esta evolución tiene una explicación neoclásica del ciclo económico?. Según esta línea de pensamiento, la reducción de la demanda implica una reducción de precios y salarios que posteriormente aumenta el valor real del dinero y se produce una expansión con niveles distintos de precios y salarios.

El enfoque de las expectativas racionales establece que la tendencia al reequilibrio se produce una vez que los agentes comprenden que no hay una reducción de su demanda sino de la demanda general, momento a partir del cual se reducen los precios y salarios y se produce el equilibrio neoclásico.

Nuestra interpretación sería la de que la intensidad en la reorganización del nuevo esquema de precios y salarios ha afectado negativamente a éstos hasta un nivel que, como mínimo, retrasa el papel que el consumo privado desempeña en las recuperaciones de los ciclos económicos. No se entra en valorar, dadas las inercias inflacionistas de nuestra economía, si esta recomposición es la adecuada para generar un crecimiento económico más sostenido y equilibrado. Lo que los datos ponen de manifiesto es que en otros momentos de la historia económica española reciente con crecimientos del producto como los actuales, la participación del Consumo privado en la recuperación económica era más activa.

Añadiremos que no sólo es que contribuye poco sino que, lógicamente a su comportamiento, los españoles perciben que la situación de la economía es mala, como señala la encuesta del CIS de Abril de 1995, algo que no se corresponde con los datos económicos.

En consecuencia entendemos que se ha producido una alteración sustancial de los derechos de propiedad que generará alteraciones sociales y políticas.

5. Una explicación institucionalista del cambio político en España

La concepción de mercados de trabajo estables, en los que existía seguridad en el empleo y unos crecimientos salariales más o menos constantes, estaba y todavía permanece arraigada en nuestra sociedad. Estas normas consuetudinarias, algunas con soporte legal, servían de alguna manera para medir el valor de los inputs y los outputs. Sin embargo, la especialización productiva conlleva una mayor interdependencia económica, un incremento de la incertidumbre, de los costes de medir las transacciones y un aumento potencial del conflicto y de la inestabilidad política. Como señala North ¹⁰ la ampliación de los mercados, requisito para la especialización, incrementa las transacciones y el número de intervinientes. Aparece la necesidad de medir en más fases, en definitiva aumenta el coste de información para la toma de decisiones, por otra parte directamente relacionado con el coste de mantener el consenso ideológico.

North apunta a que se pueden predecir gran cantidad de cambios ideológicos en términos estrictamente económicos. Señala cuatro alteraciones de los precios relativos, que modifican los derechos de propiedad y por tanto las consideraciones del individuo sobre la justicia del sistema y, en última instancia, le predisponen al cambio en sus concepciones ideológicas:

“1. Una alteración de los derechos de propiedad que niegue a los individuos el acceso a los recursos que hasta entonces habían llegado a considerarse como consuetudinarios o justos.

2. Una caída en la relación real de intercambio en el mercado de factores o productos que aleje significativamente su valor del estimado como justo.

3. Un descenso en la posición relativa de ingresos de un grupo particular de la fuerza de trabajo.

4. Una reducción de los costes de información que haga pensar a los individuos que pueden prevalecer términos de intercambio diferentes y más favorables en otra parte del sistema.”¹¹

Revisaremos cómo ha incidido el cambio en la normativa laboral, y en concreto la última reforma, sobre estos cuatro aspectos.

¹⁰ North, D. (1984), p. 82, 201-204.

¹¹ North, D. (1984), p. 66 y 67.

1. Efectivamente el aumento del desempleo durante la última crisis (particularmente desde el III trimestre de 1992 con 2,7 millones de personas estimadas en paro hasta casi 3,8 millones en el I trimestre de 1994, a partir de entonces el nivel de empleo se recupera) ha privado del acceso a este recurso a más de un millón de personas más que en el periodo anterior. Se ha quebrado esa consideración consuetudinaria o de justicia de la estabilidad en el empleo.

La irrupción al empleo del colectivo femenino, aunque tradicionalmente tuviera poco acceso por lo que no se podría decir que se les ha privado de unos derechos anteriores, no se ha producido a un nivel capaz de colmar un mínimo de expectativas.

Todos estos hechos constituyen razones suficientes para el cambio ideológico.

2. También se ha producido una disminución del precio del factor trabajo, no sólo de los trabajadores sujetos a contratos temporales sino de los contratados indefinidamente¹². No se percibe tanto la posible no-justicia de estos salarios porque el problema principal es el empleo. En general se asume que es más importante el empleo que el nivel salarial, de hecho así se entiende, se manifiesta y se pacta en muchas ocasiones por los sindicatos.

Sin embargo el factor capital si que ha experimentado un aumento de su rendimiento como se deduce de la información sobre los beneficios de las empresas y lo ilustran indirectamente las tasas de crecimiento de la Formación Bruta de Capital particularmente a partir del III trimestre de 1994, no obstante deben de tenerse en cuenta las bajas tasas de las que partía como consecuencia de la extraordinaria caída que experimentó en el periodo recesivo anterior.

3. Efectivamente se ha producido un descenso en la posición relativa de los ingresos del grupo de la oferta de trabajo que tiene empleo fijo. Pero tanto para éstos como para los tienen empleos estables o ni siquiera empleo, como en el punto anterior, el empleo es el bien preferente fundamental.

4. Esta última alteración hace referencia a que los individuos perciban que pueden salir más favorecidos si se modifican los términos del intercambio consecuencia de un cambio del sistema. Implica que los individuos obtienen información que les hace ver y

¹² La negociación colectiva en las grandes empresas 1994. cap. III.

valorar esas posibilidades antes de la toma de decisiones. Puesto que la información tiene un coste o bien se ha reducido su precio o bien el coste de oportunidad induce a los agentes a buscarla.

Lo que puede entenderse es que la complejidad del mundo económico y social actual, y en España, no permite deducir que se haya reducido el coste de la información. En términos de sistema, como organización económica, no parece que exista una alternativa que incline a los agentes a modificar sus opiniones sobre sistemas económicos. Más bien la información presente sobre posibles modelos alternativos, que se revelaron un fracaso, les induzca a permanecer en el mismo. Sin embargo los cambios en los derechos de propiedad, tal como se ha analizado, si que pueden inducir a los cambios políticos, a buscar una alternancia en el partido gobernante si se piensa que el nuevo gobierno puede volver a restaurar la posición inicial.

Ahora bien si resulta que la posición ideológica de la alternativa va en la dirección de los cambios producidos en los derechos de propiedad es posible que no se produzca tal cambio político. ¿Como se comportarán los agentes en una situación así?. En términos microeconómicos, de empresa, esto supondrá una disminución del sentimiento de lo que es justo que favorezca la cimentación, la colaboración y el buen rendimiento del trabajo, ponderado quizá por la escasez de empleos y por la visión más cercana de los problemas de la empresa. A un nivel general, agregado, el producto final de una economía y su consiguiente distribución ofrece mayores dificultades de percepción y es por tanto más susceptible de disputas por su reparto.

Si en el interior de la empresa la modificación de las relaciones de poder limita la acción de una de las partes, en un ámbito general aumentan las demandas de los agentes en los planos político y social para restaurar las posiciones económicas perjudicadas. Sin duda ese malestar se manifestará en más o menos pequeños conflictos, inconexos, con los que cada grupo social trate de recuperar su situación inicial, en definitiva en inestabilidad política.

Esta parece ser la situación económica, social y política española actual que se puede resumir en malestar y confusión ideológica. Como recuerda North: "Una parte importante de una ideología es el juicio normativo sobre la distribución 'apropiada' de la renta."¹³ Pero también añade que "resulta difícil introducir el concepto

¹³ North, D. (1984), p.65

de equidad en la literatura de los derechos de propiedad". Formula la siguiente pregunta: "¿Cómo llegan los individuos al concepto de una razón de intercambio justa y en qué punto una razón justa llega a ser injusta?".¹⁴

6. Conclusiones: cómo reducir el malestar social y restaurar el consenso

Se ha señalado que la ideología como conocimiento preteórico es un medio que ayuda a economizar costes de transacción, por tanto actuaciones tendentes a despejar confusiones ideológicas, producto de cambios económicos, pueden constituir actuaciones públicas adecuadas en términos de eficiencia económica.

Sin embargo las ideologías, como conocimientos y actitudes hacia una realidad, no son "variables económicas" o problemas estructurales o coyunturales sobre los que la política económica tradicional puede tener un recetario de medidas. En otras palabras constituye un problema más complejo del que normalmente puedan afrontar las políticas públicas.

Como ha apuntado el propio North "las ideologías pueden desarrollarse sin la dirección de intelectuales, pero sólo lo hacen excepcionalmente".¹⁵ Quizá en estos momentos exista una falta de dirección intelectual después de la crisis de los 70, con el cuestionamiento de las políticas keynesianas y la desaparición del modelo alternativo al capitalismo en los 80.

En definitiva se trata de comprender el cambio productivo que desde hace un tiempo se observa y que algunos autores han denominado como Segunda Ruptura Industrial¹⁶. Un mundo económicamente globalizado, un aumento de la interdependencia económica, el desarrollo y crecimiento de nuevos países industrializados no puede ser analizado y menos comprendido con los esquemas tradicionales. Forzosamente se han tenido que modificar las condiciones de eficiencia y las de distribución en nuestras sociedades y en nuestras empresas. Empeñarse en ignorarlo no sólo alarga el malestar sino que dificulta afrontar exitosamente la nueva situación y en definitiva encarece el funcionamiento de la organización económica.

¹⁴ North, D. (1984), p.67

¹⁵ North, D. (1984), cap. 5.

¹⁶ Piore y Sabel (1984).

La conclusión final puede ser esta: los cambios que se han producido en los derechos de propiedad de algunos activos no deberían ser el motivo del posible cambio político pues sus causas trascienden el poder de nuestros gobernantes.

Y una predicción: se van a tener que producir grandes cambios en el seno de la empresa y en las organizaciones económicas en general que demandan unas nuevas concepciones. La rapidez en entender estas nuevas realidades determinará el avance o el retroceso en terminos comparativos y también en términos absolutos de nuestra sociedad y economía.

Bibliografía

- ARRUÑADA, B. (1993): "Abriendo la caja negra". *Papeles de Economía Española*, nº57.
- DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y COYUNTURA: "Los costes del despido en España", *Boletín Mensual de Indicadores económicos*, Octubre, 1995.
- LASIERRA, J.M. (1994): "Análisis económico de la reforma laboral de 1993-1994", *Cuadernos Aragoneses de Economía*. Vol. 4. Nº 2.
- LASIERRA, J.M. y PEREZ, C. (1994): "Cambio económico y evolución normativa de la relación laboral en España 1958-1994". *Revista de Acciones e Investigaciones Sociales* nº3.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA: "La negociación colectiva en las grandes empresas en 1994".
- NORTH, D. (1984): "Estructura y cambio en la historia económica". Alianza universidad.
- PIORE, M. y SABEL, Ch. (1984): "La Segunda ruptura industrial". Alianza universidad.
- REQUEIJO, J. (1995): "Economía mundial". McGraw-Hill.
- SALAS, V. (1984): "Economía teórica de la empresa". *Información Económica Española*, julio.
- SALAS, V. (1987): "Economía de la empresa". Ariel
- WILLIAMSON, O. (1989): "Las instituciones económicas del capitalismo". Fondo de Cultura Económica.

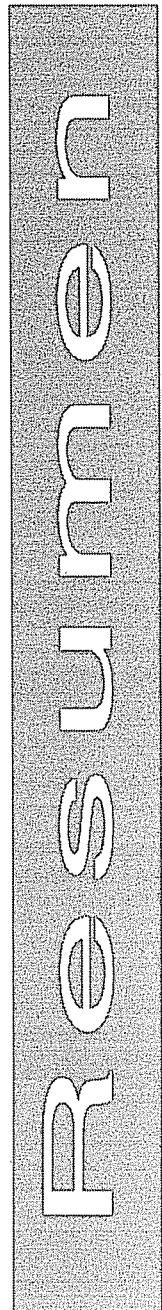
INMIGRACION EN LA UNION EUROPEA

JESÚS MANUEL URBEZ GARCÍA
PROFESOR ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS SOCIALES

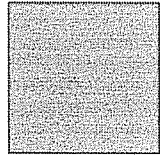
Las nuevas tendencias y desplazamientos de la población están generando cambios en el mapa de la Unión Europea. La inmigración procedente desde países Terceros hacia muchos Estados, entre ellos España, requiere una respuesta solidaria por parte nuestra.

Palabras clave

Acogida
Desplazamientos
Desequilibrios
Fronteras
Inmigrante
Trabajadores



Inmigración en la Unión Europea



Jesús Manuel Urbez García

A lo largo de la historia, los movimientos de población han sido continuos. Los hombres se han desplazado de un lugar a otro con el deseo o, la necesidad de encontrar nuevos hábitats con unas mejores condiciones de vida. Las migraciones son tan antiguas como la humanidad y, no existe hoy Estado ni nación que no sea producto de movimientos migratorios.

En los últimos cien años se han producido migraciones muy intensas, que tienen su origen en trascendentales acontecimientos socio-económicos y políticos (industrialización, grandes guerras, hambres endémicas, despotismos post-coloniales...) y se mantienen por unas estructuras políticas y económicas internacionales tan desequilibradas, que fuerzan los desplazamientos de población; conforman, así los movimientos migratorios un aspecto más de la llamada cuestión social.

La causa principal es el mismo rasgo que explica el carácter único del hombre en muchos otros sentidos: su modo de adaptación sociocultural. A medida que la cultura avanzaba y se diversificaba, se desarrollaba un estímulo profundo y distintamente humano para las migraciones; es decir, la desigualdad tecnológica entre un grupo territorial y otro. Al mismo tiempo, la posibilidad de emigrar aumentaba merced a la capacidad humana de ajustarse culturalmente a un nuevo ambiente sin un lento proceso de evolución orgánica.

Aunque las particulares condiciones de cada época determinaron la forma de las migraciones, la razón básica siguió siendo la misma.

Hay que tener en cuenta además que esos movimientos de población son un fenómeno estructural y no coyuntural, por lo menos desde los principios de la moderna industrialización de Europa y Norteamérica: la industria exige concentración de capital y ésta a su vez demanda concentración de población. Hoy en definitiva las migraciones económicas serían una manifestación más de las diferencias abismales que separan al Norte del Sur del planeta.

Hay que añadir todavía otras causas que actualmente se integran y combinan para generar movimientos migratorios. En primer lugar, la presión demográfica derivada del aumento mucho mayor de población que se produce en los países pobres en comparación con los ricos; luego, el horror de las guerras locales, la violencia y la falta de respeto a los derechos humanos que frecuentemente agravan la ya de por sí deteriorada situación del Tercer Mundo; por último, la falta de un orden internacional que impida, además de los conflictos bélicos y la conculcación de los derechos humanos, la corrupción en las administraciones de muchos Estados y excesos semejantes, que conducen a situaciones como, por ejemplo, la de la deuda externa.

Es de prever que, en lo que atañe a nosotros, el influjo acumulado de todos estos factores no tienda a disminuir o a desaparecer en la presente década ni en los principios del próximo milenio. Más bien parece todo lo contrario: un agravamiento al no ser probable una mayor nivelación económica a medio plazo, ni tampoco una rápida corrección de los desequilibrios demográficos entre Norte y Sur, lo que conllevará constante inestabilidad y los trastornos de la paz y de la economía darán lugar a movimientos migratorios.

A consecuencia de la diferencia tecnológica, los países adelantados tienen en promedio más recursos por persona, más trabajadores en relación con las personas dependientes, más capital generado del ahorro, más inversión y más comercio. Por estas razones tienen más oportunidad de trabajo y ofrecen mejores salarios. Las poblaciones han llegado a ser tan "educadas" y a tener tan alta movilidad hacia niveles superiores que en momentos de escasez de trabajo se niegan a desempeñar tareas desagradables, o de baja remuneración o bajo status. Millones de trabajadores de los populosos países subdesarrollados están dispuestos a aceptar ese tipo de tareas, y los empresarios ansían contratarlos. Así, legal o ilegalmente los inmigrantes entran en los países desarrollados con

la facilidad de tránsito creada por los modernos medios de transporte y el desarrollo de los medios de comunicación social.¹

La dicotomía entre desarrollo y subdesarrollo es, por supuesto, arbitraria. Aparte de circunstancias políticas o geográficas especiales, el principio general es que una nación tiende a recibir inmigrantes de las naciones menos desarrolladas que ella, y a enviar emigrantes a los países más desarrollados. Es evidente que la corriente migratoria es extraída en forma creciente de los países subdesarrollados. En Estados Unidos el origen principal de esa corriente pasó de Europa del Norte, Oeste y Centro a los países de Asia, América Latina, Europa del Este y del Sur. Y África y Asia desempeñan en Europa un rol cada vez más activo como proveedores de inmigrantes.

Los países más prosperos son los que tienen mayor inmigración neta. La afluencia no sólo les da gran proporción de población extranjera, sino que eleva el índice de crecimiento de su población. Esto se produce de dos maneras: directamente del resultado de la inmigración neta en sí misma, y también de forma indirecta como resultado del crecimiento natural de los inmigrantes después de su llegada. Logicamente, el efecto indirecto es más palpable cuanto más largo es el período de tiempo que se considera.²

En lo referido a la economía, la inmigración neta debería tener un efecto estimulante porque aumenta la proporción de trabajadores en deterioro de las personas dependientes. Sin embargo, este beneficio se ve más o menos anulado en la práctica por una serie de factores como una menor capacidad promedio del trabajador inmigrante comparada con la del trabajador nativo. Como lo que atrae al trabajador del mundo subdesarrollado es la mera oportunidad de trabajo -aunque se trate de un trabajo inaceptable para el nativo-, y no las condiciones ni el salario, el interrogante principal sería ¿que pasaría si no vinieran inmigrantes?.

Una posibilidad es que determinadas tareas serían eliminadas por ser demasiado improductivas para atraer la mano de obra nativa. Por tanto, la inmigración permite a los empleadores ocupar personal en tareas improductivas, frenando de esta manera el progreso tecnológico.

¹ Que tienen en nuestra sociedad y nuestro tiempo una importancia decisiva a la hora de informar a la opinión pública y de favorecer determinados comportamientos.

² Toda la población de los Estados Unidos es una consecuencia de la inmigración en algún momento del pasado.

En nuestro particular ámbito europeo y español, la realidad migratoria se manifiesta con una presencia de inmigrantes significativa, cuantitativa y cualitativamente, siendo previsible que constituya uno de los más grandes desafíos a la sociedad en las próximas décadas.

España desde hace muchos años venía siendo un país desde donde se emigraba hacia otras tierras, y no un lugar al que otros venían. De ser tradicionalmente país de emigración ha devenido actualmente en un país de inmigración. Entre nosotros, y por esta razón, no han arraigado los hábitos de reflexión, moderación y conducta que guían en otros pueblos, para bien o para mal, el trato espontáneo y popular hacia los inmigrantes. Tampoco nuestras autoridades bien a nivel nacional o local cuentan con la suficiente experiencia madurada de las repercusiones que tienen las migraciones, en nuestra forma de convivir, y las normas por las que suelen regularse todas cuestiones relativas a la inmigración.

Esta novedad de habernos convertido en país de destino de inmigrantes, nos invita a encauzar y entender la actual inmigración con arreglo a lo que ocurre en otros países de Europa, ya que la pertenencia a la Unión Europea es causa principal de que hayamos pasado a ser país de inmigración.

Actualmente, el movimiento migratorio en Europa presenta importantes cambios. La emigración dentro de la Comunidad se ha caracterizado históricamente por movimientos a largo plazo de las regiones menos desarrolladas hacia las más prósperas. Los países del Sur de Europa, España entre ellos, aportaron mano de obra barata para la reconstrucción de una Europa del Norte desmantelada en los años de posguerra.

En nuestro país, fue sobre todo durante la década de los años sesenta y primeros de los setenta, cuando se produjo la salida masiva de trabajadores de distintas regiones españolas hacia países como Alemania, Francia o Suiza siendo los más representativos en cuanto a cifras de llegada. Posteriormente, la recesión económica mundial de 1973 hizo que la situación cambiara radicalmente. En España y demás países del Sur de Europa los saldos migratorios se volvieron positivos, el comenzar a regresar los trabajadores a sus lugares de origen no siendo tan necesaria dicha mano de obra cuando la crisis arraigó en los países industrializados. Las circunstancias demandaban un obligado retorno a la patria. Por lo demás, los inmigrantes, al no contar con los mismos derechos que los trabajadores nacionales, cumplían la importante

función económica de excedente de mano de obra diferenciada, presentada como elemento estructural del sistema productivo en las sociedades ricas. También hay que resaltar el relevante papel de los inmigrantes en los sectores sumergidos de la economía, que tanta importancia presentan en muchos países.

A partir de los años setenta se produjo un claro estancamiento de los "clásicos movimientos entre regiones europeas desde el sur hacia el norte, y que se habían caracterizado en las décadas cincuenta y sesenta. Desde hace algunos años la política de inmigración de numerosos Estados miembros se ha tornado cada vez más restrictiva con objeto de poner fin a la inmigración de trabajadores, sobre todo no cualificados.

Dejando de lado los movimientos de población que se nutren de la mayor movilidad existente entre miembros de los países ricos, lo que ocasionaría menores "problemas", las actuales migraciones se rigen por la demanda, casi siempre muy angustiosa, de los que deciden emigrar. Ello hace que el flujo migratorio haya aumentado al margen de las conveniencias internas de los países receptores.³

Los actuales inmigrantes presentan, en comparación con los de antes de los años ochenta, una mayor tendencia a permanecer definitivamente en el país de acogida y mantener en él su identidad cultural.

Esta situación se produce cuando la caída de fronteras interiores y la libre circulación de personas parecía exigir en la Unión Europea, una política común respecto del control de las fronteras exteriores, y una especial atención a los flujos migratorios. Este objetivo se ha intentado lograr por medio de una serie de reuniones de grupos entre gobiernos de los diferentes Estados Miembros, cuyo resultado los conforman diversos proyectos de convenios (Schengen, Dublín...) contemplándose el fenómeno desde una óptica meramente controladora. Demasiado poco para una coyuntura como la actual, que conlleva desafíos inéditos, frente a los cuales, en algunos países se han originado actitudes y formas de proceder proclives a desencadenar serios conflictos ante la supuesta amenaza de una inmigración masiva, y con una opinión pública recelosa ante los que vienen de fuera. El miedo a la competencia por los

³ Dos son las causas mayores de esta clase de emigración "pobre": el desequilibrio económico entre países "más desarrollados" y "menos desarrollados", y por otra parte la violencia política, que hace insostenible para muchos la supervivencia en los países de origen.

puestos de trabajo, el deterioro del ambiente en que siempre se ha vivido, la extranjerización de la calle, la pérdida de identidad cultural y nacional, son ejemplos traducidos en los brotes de xenofobia y racismo que lamentablemente se multiplican en los países europeos adquiriendo un signo más que preocupante, y que nos tienen que hacer reflexionar a toda la sociedad.

También algo de esto ha empezado a aparecer en España. Bien es verdad, que aunque en determinadas ocasiones los medios de comunicación lo magnifiquen, todavía se trata de casos aislados, ya que el número de inmigrantes que hemos recibido es aún proporcionalmente demasiado pequeño para ocasionar "dificultades" objetivamente serias.⁴ Estamos ante un buen momento de evitar mayores conflictos escogiendo los adecuados caminos y formas de actuar.

Por lo demás, la transformación de España en país de inmigración junto a los cambios normativos provocados por la Constitución de 1978 y la entrada de España en la Comunidad Europea en 1986, han exigido sucesivas respuestas legales para adaptarse a las cambiantes realidades socio-jurídicas. A principios de los años ochenta, en un primer momento post-constitucional, se reforma el régimen jurídico de la nacionalidad en un sentido abierto y generoso regulándose la concesión del refugio político.

Sin embargo, con posterioridad se produce un retroceso legisándose en sentido contrario. Así la Ley Orgánica/1985, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España, más conocida como "Ley de extranjería", se ajusta tal denominación a un texto cuyo contenido esencial más que regular derechos parece establecer controles, permisos y sanciones.⁵ Al inicio de los noventa, conscientes de la clara conversión de nuestro país en recibir inmigrantes, se intenta rectificar el rumbo con la Proposición no de ley de 9 de abril de 1991, por la que el Congreso insta a desarrollar una política activa de inmigración. No obstante, presenta ambigüeda-

⁴ De los 13 millones de inmigrantes legales que habría en la Unión Europea, estarían en España unos 600.000; con los ilegales podrían llegar a los 800.000, que supone un 2% de nuestra población. Y más aún, si la mitad de dicho porcentaje proviene del primer mundo, llegaremos a la conclusión que los inmigrantes pobres en España constituyen un 1% de la población total. Sinceramente, no sería un grado de saturación que pudiera crear problemas.

⁵ El propio Tribunal Constitucional declaró contrarios a nuestra Carta Magna algunos de sus preceptos.

des, al oscilar entre asumir medidas de control y otras favorecedoras sobre la integración social. Destaca por ejemplo, el llamado Plan para la Integración Social de los Inmigrantes por el Consejo de Ministros del 2 de diciembre de 1994, aunque todavía sea una declaración de intenciones, que un elenco de realizaciones.

En términos generales, las actuales pautas inmigratorias hacia la Unión Europea, reflejan una presión continua por parte de los países del Maghreb del norte de Africa (Túnez, Marruecos y Argelia), sin olvidar otra serie de países del continente africano que por diversas circunstancias también deciden emigrar. Reseñar asimismo, la inmigración procedente de Turquía, y por razones más penosas y dolorosas la salida forzosa de miles de refugiados de la zona en conflicto de la antigua Yugoslavia. Por lo demás, es probable que surjan nuevas tendencias migratorias desde países de Europa Central y del Este, así como desde los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética, en función del éxito que puedan tener en su intento de transición hacia una economía de mercado, y de crear nuevas posibilidades de empleo que sustituyan los numerosos puestos de trabajo que van a perder.

Como hemos visto anteriormente, España tampoco se sustrae a estas oleadas migratorias. Actualmente, nuestro país recibe inmigrantes del Tercer Mundo en número suficiente para constituir una presencia significativa. Máxime, cuando por la posición que ocupamos en la zona Sur de Europa, nuestro territorio se convierte en zona de camino desde el Norte de Africa hacia otros lugares de Europa, y en zona de asentamiento de otros muchos inmigrantes. Su presencia entre nosotros, dada la difícil situación que padecen, plantea un desafío ético a la sociedad española al que es ineludible responder. Apenas hay una señal más eficaz para medir la verdadera estatura democrática de una nación moderna que ver su comportamiento con los inmigrados.

Por lo demás, ya se ha denunciado la responsabilidad de los países desarrollados en el mantenimiento de los grandes desequilibrios internacionales. España no escapa a esa responsabilidad, dada su situación de Primer mundo: también le atañe un deber de solidaridad internacional. Ni tampoco debe omitir sus obligaciones derivadas de los lazos históricos con Iberoamérica, Filipinas, o Guinea Ecuatorial.

También hay que tener presente la situación propia y actual de España con las posibilidades que ofrece y los requerimientos que conlleva. Es necesario analizar en profundidad la estructura econó-

mica y social, para determinar las compatibilidades o incompatibilidades que existan. Como ya indicado anteriormente, hasta la fecha el número de inmigrantes es relativamente pequeño y no se han producido dificultades objetivamente serias.

Sin embargo, la incierta situación económica actual, unida a grandes cifras de personas en paro, desequilibrios presupuestarios serios, y la cada vez más patente crisis del modelo de funcionamiento de los poderes públicos en nuestro país durante los últimos años, puede hacer caer a España en la tentación de cierto ensimismamiento insolidario para hacer frente a los graves problemas económicos y sociales que tiene planteados. Ha de oponerse contra ello la conciencia de que la vida se nos da "in solidum", es decir, para vivirla solidariamente.

En la actual encrucijada, concierne a toda la sociedad (personas e instituciones) renovar su mentalidad ante este fenómeno tan complejo de la inmigración, comprometiéndose en la transformación de las estructuras que originan los movimientos migratorios masivos, en la conciencia de que participa de la responsabilidad de que tales desplazamientos de población se produzcan. España, y el resto de países de la Unión Europea, en especial aquellos que tradicionalmente han acogido y albergan una gran pluralidad de razas, tienen que hacer patente una cultura de la acogida y el encuentro, permitiendo a su vez la construcción de una Europa no solo desarrollada en lo económico, sino más justa, solidaria y fraterna de todos con todos.

Bibliografía

- COLEMAN, D. (1993): Inmigración e integración en Europa, Barcelona. Fundación Torras Domenech.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: EUROPA 2000: Perspectivas de desarrollo del territorio de la comunidad, (1992). Bruselas - Luxemburgo.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: El empleo en Europa: 1994. Bruselas - Luxemburgo.
- CHESNAIS, J. (1991): Europa, escenario de la inmigración del Este. Barcelona, Fundación Torras Domenech.
- LAZARO, F. (1993): El Acuerdo de Schengen y la libre circulación de personas en la CEE. Cuadernos de Europa nº 2, Diputación de Zaragoza.

- RECIO FIGUEIRAS, E. (1994). Mundialización de la Economía: La Europa fortaleza. Ediciones S.M.
- RODENAS, C. (1994). Emigración y Economía en España. Edit. Cívitas.
- SCIENTIFIC AMERICAN, (1976). La población humana. Edit. Lábor.
- V.V.A.A.:(1995). LA UNION EUROPEA. Edit. Síntesis.

PECULIARIDADES Y PROBLEMAS DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES EN LA DECADA DE LOS NOVENTA

CARLOS GÓMEZ BAHILLO

PROFESOR DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE ZARAGOZA

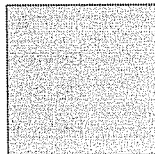
Se analizan las características de los procesos inmigratorios de los últimos años y la problemática que se plantea para la integración del extranjero en la sociedad española, en función de su país de origen y de sus peculiaridades socioculturales y personales.

Palabras clave

- actividad laboral
- economía sumergida
- xenofobia
- integración
- clandestinidad

C
O
M
U
N
I
C
A
C
I
O
N

Peculiaridades y problemas de integración de los inmigrantes en la década de los noventa



Carlos Gómez Bahillo

Peculiaridades de los inmigrantes españoles

España, como también está sucediendo en otras naciones del sur de Europa, ha dejado de ser un país expulsor de emigrantes para convertirse en receptor de inmigrantes. Hacia mitad de la década de los setenta comienza a producirse un flujo de extranjeros, cuyo saldo es cada vez más numeroso, y que provienen, en su mayor parte, de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Su número es difícil de cuantificar, dada la proporción de ilegales, pero se podría cifrar en torno al 2% de la población española, distante todavía de los porcentajes que sociólogos, politólogos y economistas consideran peligrosos para la integración. El incremento relativo más importante lo ha experimentado el colectivo de africanos, y concretamente de marroquíes y saharianos.

La razón explicativa de los movimientos inmigratorios que se están produciendo en estos últimos años está en el desajuste y desequilibrio del mercado laboral europeo y en la poca disponibilidad de los propios españoles para realizar determinados trabajos, situación muy parecida a la que se produjo en Suiza, Alemania, Francia,... durante la década de los años sesenta, cuando las tareas menos cualificadas eran desarrolladas por los emigrantes españoles, portugueses,...

La explosión demográfica de los países expulsores: Magreb, Oriente Medio,... va a contribuir a que durante los próximos años estos movimientos de población hacia Europa, y concretamente hacia España, vayan a ir creciendo. No obstante, la inmigración norteafricana no ha alcanzado el volumen ni la notoriedad social que ha logrado, por ejemplo, en Francia.

A esta relación hay que añadir los países latinoamericanos, cuya saldo de inmigrantes es cada vez mayor como consecuencia de su inestabilidad económica, social y política, y los del este europeo, ya que la transformación de su sistema de mercado y la liberalización de sus economías, está provocando un incremento de parados, que es de preveer que vaya en aumento.

La falta en los países subdesarrollados de posibilidades políticas y económicas para salir de dicha situación, consecuencia de su misma situación de dependencia respecto a las naciones desarrolladas, provoca la huida de un sector de su población, que en algunas ocasiones se trata de los más capacitados, que tienen que abandonar su país por divergencias con el sistema político o por razones exclusivamente económicas: mejorar su nivel de vida y el de su familia.

Las situaciones personales, profesionales y económicas de los inmigrantes son muy diversas, y su integración en la sociedad española depende principalmente de su nivel de instrucción, situación económica y país de origen, pudiéndose establecer las siguientes situaciones tipo:

1^o) *Inmigrantes con permiso de residencia*

a) *Inmigrantes asentados e integrados.* Se trata de extranjeros que llegaron a España procedentes de Europa, con recursos económicos o culturales suficientes para establecerse; es un colectivo que ha aumentado en estos últimos años, y un porcentaje elevado del mismo se dedica a actividades del sector servicios, a excepción de los portugueses, ocupando puestos de responsabilidad en empresas relacionadas con las nuevas tecnologías, subsector financiero,... Cada vez resulta más importante cuantitativamente el saldo de residentes no activos (jubilados) que están fijando su residencia en nuestro país, principalmente europeos y norteamericanos. Se trata, por tanto, de residentes cuyo nivel de vida y de ingresos suele estar asimilado al de la clase urbana española.

b) *Inmigrantes económicos.* Personas sin muchos recursos económicos y culturales que buscan mejorar su nivel de vida. Suelen proceder de países acuciados por la pobreza. La actividad laboral de este colectivo, si carece de cualificación profesional, se realiza con frecuencia en la economía sumergida. Proceden de:

– *Norte de Africa*. La explosión demográfica que se produce en Marruecos, Argelia y Túnez, a partir de la segunda mitad de los setenta, como resultado de elevadas tasas de natalidad y de una reducción drástica de la mortalidad, ha producido un incremento considerable de la esperanza media de vida, lo que ha generado un acuciante problema de empleo. Son países con una estructura demográfica que presenta una pirámide de edad muy joven, y el crecimiento vegetativo previsto en los próximos años es progresivo, por lo que los colectivos más jóvenes encuentran la emigración hacia Europa, y concretamente hacia España, como la única alternativa posible para poder labrarse un porvenir más alagüeño que el que tendrían en su país.

Su bajo nivel de cualificación en algunas ocasiones, o la situación derivada al disponer solo de permiso temporal de residencia en otras muchas, contribuye a que ocupen los puestos más marginales e inestables en el mundo laboral, como temporeros, vendedores ambulantes,.. ocupaciones que resultan más marginales en los momentos de crisis y de restricción económica. Esta causa junto a las diferencias culturales, religiosas, raza,.. son motivo para que su integración en la sociedad española resulte más dificultosa y que exista un cierto rechazo hacia ellos por algunos sectores.

– *Europa del Este*. Se trata de inmigrantes con un nivel de cualificación normalmente alto, que abandonan su país por motivos económicos -huida de la pobreza- o políticos y culturales: persecuciones ideológicas, étnicas.

– *Países latinoamericanos*. Al poseer más recursos económicos y nivel educativo -ya que parte de ellos poseen estudios medios e incluso universitarios-, y por los Acuerdos de Cooperación establecidos entre su nación y España -la mayor parte de los países latinoamericanos tiene establecido Tratado de doble nacionalidad-, suelen tener menos dificultades para legalizar su situación y también para acceder a un puesto de trabajo, y consiguen mejorar su posición laboral en poco tiempo, aunque normalmente desarrollan una actividad menos cualificada y reconocida socialmente que la que ejercían o hubieran desarrollado en su país de origen, lo que contrasta con las expectativas que tenían al venir: ejercer su profesión, deslumbrados por las noticias que tienen de España, ignorando la problemática laboral que afecta a la población activa

española. Muchos acaban dedicándose a la venta de artesanía, hecha por ellos mismos, trabajos a horas, vendedores de libros a domicilio, cuidado de niños,... En estos últimos años proceden, en mayor número, de Argentina y Perú.

- *Países asiáticos.* Este colectivo, compuesto principalmente por chinos, es más reducido en número, y debido a su nivel de especialización, la mayoría en el sector de la hostelería, consiguen con más facilidad legalizar su situación e incorporarse a una actividad laboral.
- *Africanos.* Este grupo de inmigrantes es cada vez más numeroso y problemático, pudiéndose diferenciar dos situaciones distintas:
 - temporeros. Se trata de trabajadores, en su mayoría legales, que acceden a nuestro país para realizar, casi siempre, tareas agrícolas: vendimia, recolección de frutas,..
 - definitivos. Suelen proceder en su mayoría de países del Magreb y acceden en bastantes ocasiones como turistas o de una manera ilegal. A partir de 1991 se está incrementado su número de manera muy progresiva. Los inmigrantes marroquíes, de edad relativamente joven, suelen tener un nivel de cualificación más elevado que los temporeros.

c) *Inmigrantes políticos.* No se disponen de cifras válidas sobre su número, ya que en la mayoría de las ocasiones carecen de documentación y disponen de un permiso de residencia temporal.

2ª) *Inmigrantes ilegales (sin permiso de residencia)*

Debido al elevado número de inmigrantes que han entrado en España durante los cuatro últimos años, esta situación, que en décadas anteriores tenía carácter transitorio, se ha convertido en definitiva para muchos, dado que es alto el porcentaje de extranjeros que no reúne las condiciones para solicitar el permiso de residencia, establecidas por la Ley 7/1985. Su cuantía es difícil de precisar, pero debe ser importante, como ha quedado reflejado en las cifras de inmigrantes que durante el año 1991 solicitaron regular su situación de residencia. De los 132.934 expedientes presentados a nivel nacional¹, cerca del 45% de los mismos corresponden a marroquíes.

Las características comunes a este tipo de inmigrantes son:

¹ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Dirección General de Migraciones.

hombres jóvenes, casi siempre solteros, con un bajo nivel educativo y escasos recursos económicos, lo que contrasta con aquellos residentes extranjeros que desde su entrada en España poseen el correspondiente permiso de residencia, y que son los que hasta fechas muy recientes únicamente aparecían en las estadísticas oficiales: personas, en su mayoría casadas, un porcentaje importante de los mismos no activos, con un nivel educativo alto o medio y una cualificación profesional elevada.

El hecho de que esta inmigración, hasta hace poco irregular y en la actualidad ya legalizada o en proceso de estarlo, esté compuesta por población masculina joven, provocará previsiblemente, a medio plazo, un proceso de concentración familiar, lo que contribuirá a que estas corrientes inmigratorias sigan incrementándose, independientemente de la política que la administración española vaya adoptando al respecto. Por ello es de esperar, a lo largo de la década de los noventa, un aumento de población inmigrante procedente del Magreb, ya que las elevadas tasas de natalidad y el paro creciente en el norte de Africa hace preveer la salida masiva de población activa joven hacia Europa y, concretamente hacia España.

A corto plazo, los cambios políticos, sociales y económicos que se están produciendo en los países del este europeo, y concretamente la liberalización de su sistema de mercado, provocará también un importante saldo de parados que buscarán trabajo en los países comunitarios. Este proceso ya ha comenzado y los primeros flujos de polacos y rumanos ya han llegado a España.

Los mayores índices de irregularidad aparecen entre los inmigrantes del Tercer Mundo y portugueses², si bien los datos oficiales no suelen ser muy exactos, ya que no tienen en cuenta a los menores de edad, dependientes de un adulto, ni tampoco a los estudiantes.

Actividad desarrollada por los inmigrantes

Actividades y trabajos que exigen un mayor esfuerzo físico o que implican riesgo y peligro están siendo abandonadas por los españoles, y pasan a ser realizados por extranjeros. Estos huecos

² Ministerio del Interior - Dirección General de Policía, *Memoria de 31 diciembre 1989*.

laborales se encuentran en ramas de productividad que están en relación con la minería, construcción (albañilería, soldadores, electricistas,..), los trabajos de cantería, la agricultura (peonaje diverso, temporeros en el campo), la silvicultura (tala de montes), la hostelería y los servicios (cocinero y pinches diversos, personal de limpieza, camareros,..), la jardinería, la venta de mercadería y ambulante, trabajos con mayor riesgo (limpieza de buques de crudo, reactores nucleares,..), la enseñanza del idioma, el servicio doméstico,...

Los inmigrantes económicos, procedentes de países del Tercer Mundo, suelen ocupar los puestos más bajos de la escala laboral, y alrededor de una tercera parte de los mismos tienen una ocupación en la economía sumergida. Los que consiguen desarrollar una actividad reconocida laboralmente, poseen un empleo o contrato ocasional o de temporero para tareas agrícolas, fases de sobreproducción en algunas empresas, comercio ambulante, peonaje en la construcción,.. o realizan aquellos trabajos, menos considerados socialmente: servicio doméstico, trabajos a destajo,.. A veces para sobrevivir no tienen más remedio que realizar actividades no legalizadas como prostitución, droga,...., ya que el paro afecta a casi una tercera parte de los "no documentados".

En general este tipo de inmigrantes, desarrolla una actividad menos cualificada que la que tendrían en su país de origen, pero perciben unas retribuciones muy superiores a las que obtendrían allí. En otras ocasiones la salida del país expulsor es obligada por razones de tipo político teniendo que adaptarse a las circunstancias del mercado.

Los inmigrantes económicos marroquíes, portugueses y centroafricanos se dedican principalmente a actividades relacionadas con el comercio, servicio doméstico y peonaje. El comercio ambulante, junto con labores en la economía sumergida, es la actividad laboral más frecuente entre los trabajadores sin documentación. El nivel de vida de este colectivo de población resulta inferior al de los españoles, encontrándose un porcentaje importante de los mismos en situación de marginalidad, no sólo por las condiciones de la vivienda y espacio urbano en donde habitan y residen sino también por las características en las que se desarrolla su actividad laboral: excesivas horas de trabajo, carecer de seguridad social, imposibilidad de ahorro, situación escolar de sus hijos,.. y por el mismo rechazo social que con frecuencia experimentan, junto con la inseguridad jurídica ante los constantes requerimientos policiales para

comprobar si su documentación está en regla. Esta situación de marginalidad afecta principalmente a los africanos -magrebies y centroafricanos-, y en casos aislados a portugueses, latinoamericanos y asiáticos³.

Estos inmigrantes contribuyen con su fuerza laboral al mantenimiento de la economía sumergida española, siendo necesarios en momentos de crisis y de estancamiento económico como el que se ha vivido en España en estos últimos años.

Integración social y cultural

La presión migratoria que ha experimentado la sociedad española a partir de la segunda mitad de la década de los ochenta, se ha acentuado en estos cuatro últimos años, habiéndose producido un cambio de actitud y de comportamiento por parte de un sector de la población hacia los inmigrantes, en particular hacia los norte y centroafricanos y, en algunas ocasiones, también hacia los sudamericanos.

El español hasta hace pocos años veía al extranjero como turista, y nunca como competidor en el mundo laboral. Este cambio de actitud se ha producido en determinadas zonas de la geografía española, concretamente en aquellas en las que los flujos de mano de obra inmigrante comienzan a ser una práctica habitual.

Estas reacciones hacia la invasión de minorías étnicas han sido bastante generalizadas, lo que ha provocado, por parte del gobierno central, un endurecimiento -en consonancia con la misma postura de los países comunitarios- en la concesión de permisos de residencia a extranjeros y la persecución de las entradas ilegales a través de un reforzamiento de la vigilancia en las fronteras. El mismo reglamento de la Ley de Extranjería y su posterior aplicación han sido un ejemplo de ello.

La integración de los extranjeros en la sociedad depende fundamentalmente, respecto del inmigrante, de su nivel social y económico y, en segundo lugar, de su raza y cultura, de manera que tienen más dificultad de inserción los árabes y negros. Respecto a los españoles, su actitud va a depender fundamentalmente de razones de tipo ideológico y de sus características y situación personales, de manera que las personas de mayor edad, menor nivel cul-

³ Cáritas Española. Encuesta a inmigrantes.

tural y sociolaboral adoptan posturas contrarias a su incorporación, mientras que los residentes de menor edad, mayor nivel cultural, con una posición social y status socioeconómico más elevado, con ideología de centro-izquierda y residentes principalmente en las capitales o principales ciudades españolas, tienden a admitir, con menor dificultad, en función de las desigualdades internacionales y de la situación política y económica de los países de procedencia, el derecho fundamental de todo ser humano a fijar libremente su residencia en el lugar del mundo que desee.

No obstante esta actitud menos permisiva hacia lo extranjero se dirige fundamentalmente hacia los norteafricanos y africanos de raza negra y en menor grado hacia los sudamericanos, y casi nunca hacia los europeos. La aceptación de la integración de este colectivo depende de una serie de variables⁴, siendo menos favorables o contrarios a que ésta se produzca los españoles con menores posibilidades socioeconómicas, lo que se explica dado que son ellos los que se van a ver más afectados con su presencia, a nivel laboral (mayor competitividad en la búsqueda de empleo) y en la vida cotidiana (relaciones de vecindad,..). A nivel global todos los grupos sociales reconocen la existencia de una dificultad real para integrar a estos inmigrantes, si bien ésta es menor en el caso de los sudamericanos, dado que existe una similitud cultural y el único problema real es el del trabajo, mientras que con los norteafricanos y africanos de raza negra, las diferencias culturales y de raza junto al trabajo constituyen un impedimento importante para que sean asimilados por la sociedad.

Caritas Española⁵ ha denunciado con frecuencia la situación de marginación en que vive un sector importante de inmigrantes en algunas provincias españolas, principalmente los procedentes del norte de Africa. Los empresarios agrarios tienen una actitud bastante desigual respecto a este colectivo, ya que existe una cierta precaución al contratar inmigrantes, cuya situación legal no esté clara, por miedo a la sanción del Ministerio de Trabajo. Por otra parte, la recolección de la fruta ocupa un tiempo limitado, y en muy raras ocasiones pueden llegar a contratar jornaleros por un espacio de seis meses, tiempo que se precisa para que un inmigrante pueda regular su situación administrativa de residencia.

La realidad sociocultural del inmigrante resulta sumamente com-

⁴ C.I.R.E.S. (mayo 1991) - *Actitudes hacia los inmigrantes*.

⁵ Cáritas Diocesana de Zaragoza, Servicio Jurídico para inmigrantes.

pleja. Su integración en la sociedad española le impone en la mayoría de las ocasiones la ruptura con su mundo y experiencia anterior. Cuando se emigra se produce siempre una pérdida de capital social que se tenía antes de haber emigrado. El inmigrante vive esta experiencia dolorosa de ruptura con sus grupos sociales de referencia, y concretamente el familiar. Por ello, cualquier política o proceso de integración que pretenda ir más allá de la mera asimilación o asistencialismo, deberá intentar la reconstrucción humana y concretamente la reagrupación familiar

Problemática económica de la población inmigrante

La problemática que vive el inmigrante está en relación con su nivel de renta, dado que éste condiciona su integración cultural en la sociedad española. La gran mayoría de los inmigrantes que acceden a nuestro país son principalmente económicos y con un nivel de renta reducido, por lo que los problemas inmediatos que se le plantean, tanto si se encuentran en situación legal, y si es clandestina todavía resulta mayor, son de vivienda, trabajo y asistencia sanitaria.

La posibilidad de acceder a un *vivienda* está condicionada a su situación administrativa como residentes -legal o clandestinos- y a su capacidad adquisitiva. En su mayoría, encuentran dificultad en poder establecer un contrato de arrendamiento, dado que el español suele ser bastante reacio a alquilarlas a estos colectivos. Por esta razón, gran parte de ellos tienen que residir en viviendas que se encuentran en condiciones insalubres, localizadas en su mayoría en los Cascos Históricos de las ciudades, y en donde cohabitan juntas varias familias, teniendo que satisfacer un alquiler que siempre resulta abusivo y que no se corresponde con las características y estado del piso. El arrendamiento es siempre superior al que pagarían los españoles por esa misma vivienda, que normalmente se encuentra en malas condiciones arquitectónicas y sanitarias.

El tema del *trabajo* es todavía más grave, dado que muchos de ellos lo realizan en condiciones precarias: sin contrato, ni alta en la seguridad social, y, por tanto, sin ningún tipo de derecho asistencial; esta situación se agrava con los que no tienen la documentación en regla. La economía sumergida ocupa a los porcentajes más elevados.

Esta inseguridad laboral condiciona la inseguridad de residencia en nuestro país. Las mujeres suele ser el colectivo con un índice de

discriminación mayor. Son pocas las que vienen con sus maridos y en bastantes ocasiones sin trabajo o engañadas con trabajos que no existen. Su alternativa laboral se concreta en el servicio doméstico, con jornadas excesivas, sueldos bajos y sin contrato ni seguridad social. Esta situación de explotación conduce a algunas de ellas a la prostitución.

El *desarraigo* familiar constituye un elemento más de la problemática con la que se encuentra el inmigrante, principalmente la que aquellos con un nivel de renta menor. La mayor parte de ellos viven separados de sus familias, y en muchos casos en situación de clandestinidad, lo que impide la posibilidad de reagrupación familiar. A este desarraigo afectivo se une la situación de desprotección social, cultural y religiosa en la que se encuentran, sin cauces de expresión y desarrollo de su propia cultura y creencias. Asimismo, el sector con un índice cultural superior, y en muchas ocasiones de nivel universitario, no encuentran satisfechas sus expectativas sociolaborales, ya que, especialmente los hispanoamericanos, desarrollan una actividad profesional que no tiene que ver con su capacitación profesional, con los consiguientes desequilibrios personales y sociales.

A esta situación de desarraigo hay que añadir la derivada del *acoso policial* al que se ven sometidos. Viven con la tensión de ser perseguidos, siendo requeridos con relativa frecuencia en la vía pública, para mostrar la documentación y permiso de residencia, y siendo detenidos de inmediato cuando carecen de ella, como si el no haberla conseguido de las autoridades españolas constituyese un delito.

La falta de una política de integración y de cooperación con los países emisores, resultado del incremento que el contingente inmigrante ha tenido en los últimos años, está contribuyendo a que un porcentaje cuantitativamente importante se encuentre en situaciones de pobreza, y forzados a vivir en una situación de marginación. Su integración en la sociedad española depende, desde el punto de vista del inmigrante, de su situación económica y social y, en segundo lugar, de su raza y cultura.

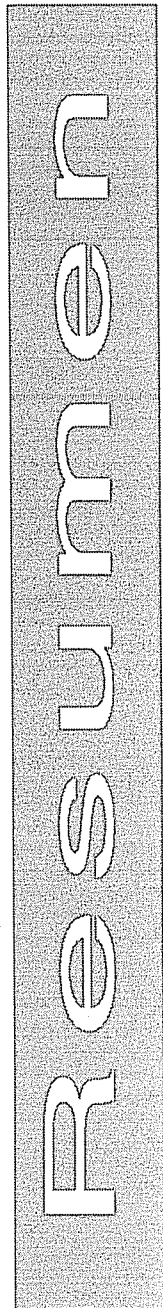
INFLUENCIA Y EFECTOS DE LOS MEDIOS : LA CREACION DE ESTEREOTIPOS SOBRE LA DROGA

FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL
PROFESOR DE SOCIOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

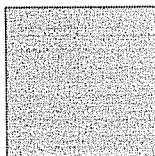
Presentación sumaria de algunas nociones teóricas de actualidad sobre la influencia y efectos de los medios. Análisis en este contexto de influencia del caso de las drogas y si las representaciones sociales elaboradas en la comunicación de masas resultan interiorizadas por los individuos. Se contrastan estereotipos mediáticos y datos de opinión en relación a las drogas.

Palabras clave

- Comunicación de masas.
- Estereotipos sobre la droga.
- Influencia de los medios.



Influencias y efectos de los medios: La creación de estereotipos sobre la droga



Florencio García Madrigal

Nociones teóricas sobre la comprensión de los efectos de los medios

Las tendencias actuales de la investigación comunicativa tienden a superar el vacío del debate ideológico y proponer sobre problemas específicos, enfoques de integración entre ámbitos disciplinares distintos.

Los temas más significativos son: la cuestión de los efectos a largo plazo de los medios y su papel de constructores de una imagen de la realidad social.

De un lado se ha pasado a la desmitificación de la omnipotencia de los medios y de la asimetría del proceso, con una reformulación de la teoría de los usos y gratificaciones. De otro, existe una orientación propia de la sociología del conocimiento que se centra en la importancia y el papel de los procesos simbólicos y comunicativos como procesos de sociabilidad y por tanto, la temática de los efectos se orienta en la perspectiva de los procesos de construcción de la realidad. Se ha pasado de los efectos entendidos como cambios a corto plazo a los efectos entendidos como consecuencias a largo plazo. Cambia en primer lugar el tipo de efecto, pasando a valorarse como efecto cognoscitivo, sobre los sistemas de conocimientos que el individuo asume y estructura establemente a consecuencia de su consumo de la comunicación de masas; y cambia el marco temporal, ya no efectos puntuales sino acumulativos por el paso del tiempo, evidenciándose la interacción e interdependencia permanentes de los factores que concurren en el proceso de influencia.

(McQuail, 1985: 215-265); (Saperas, 1987); (Martín Serrano, 1986); (Roda, 1989); (McQuail y Windahl, 1989).

La teoría de los usos y gratificaciones

Las teorías del impacto sostenían que el flujo comunicativo iba desde el comunicante hasta la audiencia, mientras que la teoría de los usos y gratificaciones invierte la dirección y analiza el proceso desde los receptores. La pregunta pertinente se troca en ¿qué hace la audiencia con los medios?. Este enfoque entiende que los miembros de la audiencia son activos y que utilizan los medios según sus intereses, necesidades y motivaciones. El efecto de las comunicaciones habrá de estudiarse no desde las características del medio y el comunicante sino desde las necesidades, usos y gratificaciones de la audiencia (Eco, 1986: 172-195); (Katz y otros, 1986: 127-171).

El proceso de comunicación se convierte así en simétrico y en proceso transaccional de dos direcciones. Según McQuail este enfoque aporta dos ventajas: ayuda a comprender el significado y finalidad del uso de los medios y sugiere un cierto número de variables a tener en cuenta en la búsqueda de efectos (McQuail, 1976-1985); (MacQuail y Windahl, 1989).

Los resultados de las investigaciones hacen pensar que la audiencia traslada a los medios sus necesidades de origen psico-social buscando alguna gratificación. Las gratificaciones descubiertas hacen referencia a la adquisición de información, búsqueda de apoyo, seguridad y aumento de auto-estima, ayudas para la interacción social y acompañamiento ritualista de las actividades diarias.

La teoría de la fijación de la agenda o tematización

Esta fórmula fue acuñada por McCombs y Shaw en 1972, para describir un fenómeno estudiado en el contexto de las campañas electorales (Citado por Monzón, 1987: 130-131).

La teoría se concentra en los medios como informadores destacando su capacidad para transmitir o canalizar la información, con lo cual interesa su efecto sobre las cogniciones. Lo que básicamente se propone es una función de aprendizaje, la gente aprende

cuáles son los temas y la importancia con que se ordenan según la agenda de los medios. Según McCombs aunque los efectos sean limitados, la comunicación de masas es un maestro poderoso (McCombs, 1986: 107).

Los medios prestan atención a unos temas y silencian otros, lo cual conlleva un efecto sobre la opinión pública, puesto que la gente tiende a incluir o a excluir de sus propios conocimientos lo que los medios incluyen o excluyen de su propio contenido. Los medios son importantes porque orientan al individuo en sus pensamientos al ofrecerle unos determinados temas, no es que digan que hay que pensar, sino que orientan sobre el qué ha de pensarse (Saperas, 1987).

De un lado los medios transmiten información, y de otro el público busca orientación. Los sujetos en su necesidad familiarizadora con el entorno se orientan a los medios en busca de información y así los medios se convierten en intermediadores e intérpretes de la realidad social, ofreciendo representaciones del mundo a través del tratamiento de determinados temas. Se trata de establecer correlaciones entre la atención que los medios dedican a los hechos y la importancia percibida por el público de esos mismos hechos, pudiendo producirse una homogeneidad evaluativa.

Una línea de investigación amplia de esta perspectiva está representada por la teoría del cultivo desarrollada por Gerbner y colaboradores, que parte del supuesto de que la principal función de los medios consiste en establecer la agenda pública. Su tesis básica es que el mundo simbólico de los medios modela y "cultiva" las concepciones de los públicos sobre el mundo real. Es decir, las personas adoptan los mundos simbólicos, violentos ó de victimización de los medios como si fueran reflejos de la realidad, interiorizando así sus supuestos convencionales y estereotipados (DeFleur y Ball-Rokeach, 1982: 279-280); (Roda, 1989: 300-365).

La teoría de la espiral de silencio

Los medios de comunicación ofrecen representaciones de la realidad social y como se ha dicho uno de sus efectos proviene de la apreciación de prioridades y orientación selectiva hacia temas y problemas. El siguiente paso desde este proceso de clasificación al de la formación de opiniones generales no es grande y está incluido en la teoría de la socialización de los medios de comunicación.

Los medios producen influencias significativas y lo hacen en el ámbito de la opinión de forma sutil e indirecta condicionando nuestra percepción del entorno (Noelle-Neumann, 1995).

Este proceso de definición de situación, propia de la intermediación de los medios, hace que si los hombres definen las situaciones como reales, también sus consecuencias serán reales. Existe una tendencia a la concordancia en los comunicantes, que al margen de otros propósitos, produce una eficaz persuasión cifrada en la homogeneidad del contenido y la forma de presentación de los mensajes ó discursos.

La teoría de la espiral de silencio, elaborada por Noelle-Neumann parte del supuesto básico de que la mayor parte de la gente tiene miedo natural al aislamiento, por lo que al manifestar sus opiniones primero trata de identificar para luego sumarse a la opinión mayoritaria o consensuada. En esta disyuntiva la principal fuente de información sobre el consenso serán los medios de comunicación, y éstos definirían el clima de opinión sobre los asuntos de que se trate. Este fenómeno se califica de espiral de silencio porque la lógica de fondo sostiene que cuanto más se difunde la versión dominante del consenso de opinión a través de los medios, más guardarán silencio las voces individuales contrarias, con lo que se produce un proceso en espiral (Böckelmann, 1983); (Monzón,1987); (Noelle-Neumann, 1995). Y es claro que en la acción de los medios se puede contribuir a una representación desequilibrada de las distintas tendencias de opinión.

Otros estudios e investigaciones se cifrarán sobre la sociología de los emisores no solo en el sentido tradicional de su intencionalidad sino también en su tendenciosidad inconsciente como consecuencia de tendencias organizativas, hábitos profesionales y condicionamientos técnicos.

La teoría social de la comunicación

Además de las comunicaciones interpersonales cuya regulación es de carácter privado, existe otro campo de especialización referido a las comunicaciones reguladas institucionalmente, como es el ámbito de la comunicación pública (Martín Serrano, 1990 a: 74-75). No obstante también señala la tendencia prospectiva a la integración entre dimensiones personales y públicas de la comunicación, al converger los distintos usos de la información en un único siste-

ma informativo-comunicacional (Martín Serrano, 1992: 13-20). Se plantea la idea básica de que la comunicación se ha constituido en componente estratégico relacionado con la producción y reproducción social.

Así, en el ámbito de la comunicación pública Martín Serrano (1986) formula la teoría social de la comunicación y ubica el proceso de producción de representaciones sociales de los medios remitiéndolo a dos tareas de mediación interdependientes pero separables en el análisis. *La mediación cognitiva*, actúa sobre los datos de referencia del relato ofreciendo un modelo de representación del mundo: se ofrecen determinados datos de referencia, en relación con determinados valores, ofreciéndose una evaluación e integrándolos en un repertorio de temas y a través de una tarea mitificadora. *La mediación estructural* remite a la consideración de los productos comunicativos de los medios de comunicación como instituciones mediadoras, la mediación estructural actúa sobre las formas de presentación del relato, ofreciendo un modelo de producción de comunicación: en una tarea ritualista los acontecimientos se desarrollan en relatos concretos que ocupan determinado espacio y/o tiempo y se confeccionan o montan de determinada forma en un producto comunicativo. Los aspectos más importantes de la mediación son: espacio/tiempo, ubicación y género periodístico. El proceso de mediación estructural alude a la idea de rutinas productivas así como a los aspectos formales y materiales de los relatos como productos elaborados por los medios, que disponen de modelos propios de producción de comunicación.

En las distintas formas de producción de relatos no sólo influye la naturaleza tecnológica del medio, sino también el manejo que de las características expresivas de cada uno de los medios realizan los encargados (periodistas, equipos, agencias). Los medios según los soportes resultan caracterizados de distinto modo. A diferencia de los medios fundamentalmente icónicos como la televisión en donde se presentan los objetos a propósito de los cuales se comunica, los medios fundamentalmente escritos tienen un carácter abstracto que hace que los mediadores de prensa recurran principalmente al lenguaje escrito, prescindiendo de la percepción sensible en la presentación de los objetos sobre los cuales se comunica. (Arias, 1986).

Espacio/tiempo, ubicación y géneros periodísticos son los aspectos más susceptibles de análisis sobre la particular mediación estructural de los distintos medios.

El cierre interdisciplinar de la investigación

Aún considerando la potencial importancia de los medios, éstos no son causa única de influencia sino agentes cooperantes en una situación total. Existen otros factores mediadores y condiciones ajenas a la comunicación tales como predisposiciones o principios de selectividad de la audiencia, las diferencias individuales, la existencia de relaciones interpersonales y pertenencia a grupos u otras, que se entrecruzan sistémicamente en la intermediación realizada por los medios. (Klapper, 1974-1977); (García Madrigal, 1991); (García Madrigal y Vicén, 1994).

Numerosas investigaciones aseveran *la importante influencia del hecho de la comunicación de masas* aunque lo cierto es que ésta no es mas que una sola forma de comunicación de las posibles y un agente socializador cooperante mas; aunque eso si, más propio de las generaciones actuales que han sido socializadas en esta coexistencia. Otra modalidad de comunicación se lleva a cabo *persona a persona ó en el ámbito del pequeño grupo*, y es propia de la acción de otros importantes agentes socializadores como la familia - la escuela - grupos de iguales, y también proveen de información sobre lo que sucede y sobre el entorno material y simbólico de la persona. De otra parte el sujeto no es inerte, sino que aún en edad temprana, aparte de la información procedente de fuentes comunicativas ó de mediadores personales u objetuales, *el individuo observa y experimenta activamente* en su entorno interpretando y reprocesando su caudal de conocimientos y experiencias, con lo cual elabora sus propias representaciones de sí mismo y del mundo a través de operaciones cognitivas en las que procesa información de muy diversas procedencias e influencias. También es cierto que los modos de comprender el mundo se ajustan a patrones culturales y grupales, existiendo una representación social del grupo por las identidades de patrones perceptuales, cognitivos, comunicativos y accionales (Martín Serrano, 1990 b: 5-19).

Finalmente es preciso señalar que el ámbito de los estudios sobre comunicación de masas se consolida fundamentalmente desde una perspectiva sociológica que plantea como cuestión central las relaciones entre estructura social, sistemas de poder y modelos de valor. En este universo relacionado, la función de la comunicación de masas es construir para sus usuarios un mapa de conocimientos, actitudes y competencias a través del análisis de la relación tripolar entre los medios, las condiciones sociales y la pers-

pectiva que el individuo posee de la sociedad. No obstante, la situación actual impulsa la convergencia de tradiciones y de disciplinas en la investigación de la comunicación de masas.

La influencia de los medios: El caso de las drogas

Influencia y estereotipos

En el marco de las sociedades avanzadas, los medios de comunicación social asumen un papel mediador creciente entre la realidad y los sujetos. Es tal su poder constructor-organizador de la realidad, que se admiten radicalismos tales como "el que no existe aquella realidad no tratada por los medios". El proceso de generalización y extensión del consumo y tráfico de drogas en convergencia con las sociedades desarrolladas de nuestro entorno, no existiría para la comunidad si los acontecimientos no fueran recogidos por los medios de comunicación. O también, cualquier demanda social pretende legitimarse universalmente, usando de la intermediación de los medios para su presentación a la población general.

Los medios se dirigen al conjunto global de una colectividad o una masa ejerciendo una potente labor socializadora al proponer modelos de actuación, a la vez que se convierten en fuentes de conformidad, control y reproducción social. Operan sobre el nivel cognitivo elaborando selectivamente representaciones o visiones del mundo que proponen a los individuos.

Estas propuestas subjetivas de interpretación de la realidad, ejercen influencia al ser aceptadas e incluso interiorizadas por los sujetos. Los medios contribuyen a dotar la identidad social a través de esta influencia, de la que resulta la interiorización por los individuos de las representaciones sociales elaboradas por los medios.

En consecuencia sería posible, analizar a partir de esta influencia las opiniones y comportamientos de los sujetos en su mundo social. Puede analizarse el contenido y propuestas de los medios sobre las drogas intentando determinar las posibles influencias. La idea es que los individuos y grupos construyen sus puntos de vista sobre las drogas, fundamentalmente a partir de los puntos de vista presentes en los medios.

Aparte de los efectos puntuales de los medios que recogen acontecimientos en torno al mundo de la droga, y que pueden traducirse en una formación pronta de opiniones o en afectación de

una actitud; interesa fundamentalmente los efectos a largo plazo que pueden sustentarse por la formulación y asunción de estereotipos. Los medios, independientemente de su intención, presentan estructuras de significado recurrentes a través de determinados estereotipos sobre el mundo de la droga, de modo que son susceptibles de convertirse en modelos interpretativos y de actuación para sus audiencias. Por ejemplo, los medios al informar sobre el consumo y tráfico de drogas, de entre múltiples enfoques posibles, los presenta como relativos al mundo de los jóvenes consumidores de cannabis, cocaína, heroína y drogas sin especificar. (Sánchez Carrión, 1981). Esta actividad aparece en un contexto de delincuencia cuyos protagonistas reciben por parte de las instituciones sociales un tratamiento represivo. Esta presentación estereotipada estigmatiza indiscriminadamente la imagen del consumidor, de modo que si la imagen se acepta por la sociedad, se legitima la autoinculpación y represión institucional, a la vez que la realidad se ha desvirtuado con propensión al juicio negativo y al rechazo social. Quedaría así explicada la fácil transición del estereotipo al prejuicio negativo indiscriminado.¹ Además, al construir estereotipos podríamos satisfacer y legitimar comportamientos discriminatorios, puesto que los estereotipos tienen también su origen tanto en la actividad socio-cognitiva del sujeto como en el sistema social y normativo que llega al individuo a través de la socialización y de potentes socializadores como los medios (Bernete, 1992: 122-135)

Es decir, sí que los medios muestran los acontecimientos de la droga con formulas variantes y distintos protagonistas, pero insistiendo redundantemente en el predominio de ciertos aspectos de esa realidad, así como privilegiando a unos protagonistas sobre otros, por lo que se acaban consolidando determinadas estructuras de significados revertidas en estereotipos que sirven de cuadros interpretativos y actitudinales en la sociedad.

Distintos planteamientos abundan en la falsedad del estereotipo, joven drogodependiente-comportamiento delictivo, indicando la posible autolegitimación buscada por las instituciones represoras al atribuir la mayor parte de los delitos a drogodependientes. En la medida que los medios transfieren sin supervisión y únicamente las

¹ Véase el concepto de estereotipo y prejuicio, así como sus límites conceptuales (Parés, 1992). Puede verse también en la Revista Drogodependencias nº 3 algunos artículos de divulgación referidos a estereotipos sobre la droga e influencia de los medios de comunicación (Grupo Editor, 93:15-25).

informaciones de las instituciones represoras multiplican una idea de mayor inseguridad que sostendría una dinámica social que demanda más represión (Comas, 1990: 633-656). Parece, por tanto, que los autores de la comunicación al seleccionar unos hechos y datos ofrecen a través de los productos comunicativos unas determinadas visiones del mundo, que constituyen representaciones de la realidad interesadas y que contribuyen a la producción y reproducción social.

No obstante, habíamos convenido el relativo poder de los medios señalando que es más probable un refuerzo de opinión que un cambio al existir otros factores mediadores y condiciones ajenas a la comunicación. Sí es constatable que las personas afectadas por la drogadicción consideran poco las informaciones de los medios, afectándose mayormente por sus relaciones en grupos de iguales; mientras que por el contrario las presentaciones de los medios si son decisivas para quienes conocen indirectamente las drogas. Esto explicaría la cuestionable efectividad de las campañas preventivas (Costa y Pérez Tornero, 1989).

La imagen de la droga en los medios²

Tradicionalmente en relación a la problemática de la droga se han propuesto cuatro modelos teórico-explicativos: el modelo jurídico-moral, el médico-sanitario, el psicosocial y el sociocultural. Cada uno de los enfoques se centra segmentariamente en distintos aspectos y aunque parece el más contextualizador el psico-social ahora parece plantearse una perspectiva más integradora a través de un modelo bio-psico-social (Macià, 1995: 85-88). En el caso del modelo jurídico-moral las causas radican en actitudes antisociales e inmorales de grupos delictivos por lo que se requiere una intervención de carácter punitivo y represivo a través de los sistemas legislativo, judicial y policial, así las drogas requieren atención en cuanto que causan daños a individuos y sociedad.

Del análisis de los medios en España se desprende la construcción de un arquetipo propio que remite de manera incompleta y casi

² Sobre la base de diferentes estudios realizados en los medios españoles por encargo de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas: (Costa y Tornero, 1988-1989); (Prieto, 1987); (García Nebreda y otros, 1987)

única al modelo, jurídico-moral pero en versión predominantemente punitiva, limitándose a presentar la represión de unos hechos delictivos como comportamientos desviados.

Queda asociada droga, a delincuencia y criminalidad, presentando una propuesta sesgada caracterizada básicamente por lo siguiente:

1. El relato por orden de importancia queda referido a los campos temáticos delictivo, político y jurídico; siendo los protagonistas policías, fiscales, jueces, traficantes, políticos y drogadictos. Su presentación se hace en la sección de sucesos o con ese género periodístico de tratamiento. Resultan así contextos y actores "cuasi" exclusivos o unidimensionales.
2. Se dibuja un modelo de orden y reproducción social en donde unos actores establecen marcos normativos y sancionadores en la versión institucional (políticos, jueces, policías), y ejecutan acciones punitivas; mientras que los otros (traficantes, consumidores) actúan de manera criminal desafiando la organización social. Lo más frecuente consiste en este equilibrio social garantizado por el ejercicio de la violencia institucional contra el mundo delictivo de la droga (la policía ha de detener, ó siempre detiene a traficantes o usuarios).
3. El término droga es referente genérico y confuso, ni se concretan las sustancias específicas referidas, ni se incluyen las legales (alcohol, tabacos, fármacos, etc.)
4. El usuario o consumidor queda indiscriminadamente estigmatizado por el delito, (el relato presupone que los ciudadanos soportan más acciones de los usuarios que de los traficantes), siendo esclavo sin posible redención por el uso de la droga. No se presentan habitualmente otras variables relativas a las secuelas para el individuo (pérdida de horizontes vitales, pérdida de trabajo, etc.), consecuencias para los grupos (familia, amigos), o para la sociedad (incapacidad en la resolución no violenta del problema). Además, al presentarse el intento de abandono de las drogas se suele ignorar el esfuerzo y los problemas conexos que acarrea para el drogodependiente, así como que se presenta en contextos extraños o esotéricos, con fuerte carga dramática y sin posibilidades de éxito.
5. Las fuentes de información son fundamentalmente las instituciones represoras y los actores cuyas acciones se desarrollan en el orden de lo punitivo.

En lo referido a los otros modelos, es irrelevante en el discurso de los medios la participación de los agentes médico-sanitarios, de igual modo que se ignoran razones motivacionales o contextos socioculturales de desenvolvimiento de los usuarios, por lo cual se reduda en un modelo reduccionista de droga-delinuencia que preserva y reproduce un orden social dominante que no interviene sobre las causas estructurales del fenómeno, sino en el atemperamiento de algunos de sus efectos a través de las instituciones represoras. Queda manifiesto que sustantivamente se compone el estereotipo de un colectivo a partir de la generalización y homogeneización de sus personajes.

Correlaciones entre estereotipos y realidad sociológica³

Desde este punto de vista expuesto planteamos algunas correlaciones significativas entre los planteamientos estereotipados de los medios-sistema social, frente a otras comprensiones más realistas de los mismos fenómenos.

Edad y sexo. El consumo de bebidas alcohólicas es superior en hombres que en mujeres, empieza en edades jóvenes, y a partir de los 25 años el consumo disminuye según la elevación de edad.

En cuanto a las drogas ilegales, más de la mitad de los consumidores se inician entre los 15 y 18 años y se da más entre jóvenes varones de menos de 25 años. Además sea cual sea la posición social son las personas de menos de 45 años las más familiarizadas con las drogas y los drogadictos. Luego es lo más frecuente la edad joven y el sexo varón.

En el informe FOESSA del 94 a propósito de niveles de salud de la población, se asegura que los varones fumañ 1'8 veces más que las mujeres y beben alcohol diariamente 5'3 veces más, aunque no obstante se indica que si bien el consumo de la mujer es menor en términos absolutos su tendencia a consumir es mucho mayor (De Miguel, J.M.; 1994: 981-1064). Consecuentemente podría resultar engañoso atribuir más capacidad de uso y consumo de drogas a hombres que a mujeres.

³ Sobre revisión de datos de opinión pueden verse los números 34-39-43-47 de la Revista Española de Investigaciones Sociológicas; así como: Comas (1990); Paz, (1992); Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (1993); C.I.R.E.S. (1994: 767 - 772); De Miguel (1994).

Nivel socioeconómico y status. Los medios dotan la creencia de que la cultura de la droga se corresponde más bien con las posiciones sociales más desasistidas y con los ambientes marginales y por ello es más habitual atribuir a grupos marginales o de bajo status un mayor nivel de consumo tanto de drogas legales como ilegales y aunque puedan darse situaciones concretas de grupos sociales de bajo status socioeconómico y poco peso demográfico en los que se den consumos superiores a la media, la realidad es que para todas las drogas se correlaciona un mayor nivel socioeconómico con un consumo más alto. Entre éstos consumen más droga los titulados superiores, más aquellos que desarrollan profesiones que implican relación social, y más los que disponen de mayores montantes de dinero para gastos personales. Así parece corroborarlo De Miguel al afirmar que la proximidad al mundo de la droga se establece por los que más salen de casa y mantienen mayores frecuencias de relaciones sociales (De Miguel, 1994: 557).

Incluso puede plantearse la paradoja de cómo en la sociedad de consumo se utiliza como signo de status privilegiado y desigual el hecho del consumo marginal que es aquel que aparece como menos manifiesto, como en el caso del consumo de droga. (García Madrigal, 1992).

Empleo - desempleo. La asociación droga a paro construye un estereotipo perverso y habida cuenta de los procesos de destrucción de empleo convertidos en estructurales en las sociedades actuales, que ahonda en la tendencia dualizadora de la sociedad y en la estigmatización de los "sin empleo". No hay una relación estadística entre consumo de drogas y desempleo, sino que el grupo de los empleados registra tasas de consumo superiores.

Composición del núcleo familiar o convivencial. Existen mayores niveles de consumo si falta la madre en el núcleo familiar, así como mayor riesgo de consumo según que se ocupe un lugar más bajo entre los hermanos.

Esto nos indica la importancia de la estructura familiar y relacional en los fenómenos de prevención y consumo. Parece que se problematiza la situación por la falta de control social y educacional que puede representar la madre como soporte familiar, así como que existe una mayor vulnerabilidad de los pequeños por contagio e imitación.

Droga - delincuencia. Hemos caracterizado suficientemente este estereotipo por el supuesto de que los drogodependientes están más criminalizados, sin embargo no son más que un reducido porcentaje de detenidos aunque registran un mayor porcentaje de detenciones. Esto presupondría una enfatizada intervención judicial y policial sobre los delincuentes drogodependientes por ser más fácilmente detectables y controlables. Atendiendo a los historiales de muchos centros asistenciales no parece que la parte más importante del incremento de los delitos contra la propiedad sea atribuible al colectivo de drogodependientes.

Grupos de iguales. La pertenencia a grupos de iguales y según cuales sean las normas orientadoras de comportamientos, así como los valores propios de un estilo de vida se constituyen en marco referencial de uso y consumo de alcohol y otras drogas.

Existe una alta correlación en los jóvenes entre consumo de alcohol en grupo e iniciación al consumo de otras drogas referenciada en relaciones grupales. Fundamentalmente, el consumo de drogas ilegales se hace en el entorno más próximo al sujeto y a través de sus redes relacionales propias, y ésto al margen de las características de la oferta.

Contradicciones básicas en la opinión pública⁴

Los estudios sociológicos concluyen en que la droga es uno de los tres problemas principales de la sociedad española y éstos asociados al hecho de la inseguridad ciudadana con lo cual la atenuación de este problema se cifra en la eficacia policial (De Miguel, 1994: 548-549). Ese cinismo de reconocimiento en la sociedad actual hace que no se considere adecuadamente el problema social hasta que se tiene cerca y sus consecuencias se universalizan integrándose en la estructura social normalizada.

De los estereotipos presentados y en la medida que los medios pueden soportar parte de su construcción, realimentación o destrucción/nueva formulación, podemos reseñar lo más significativo de las opiniones y actitudes de los ciudadanos.

⁴ Sobre revisión de datos de opinión puede verse lo citado en nota 3.

Las actitudes y opiniones expresadas por los ciudadanos confirman la artificialidad de los falsos estereotipos de drogadicción asociados a drogas ilegales más criminalidad y otros rasgos añadidos, confirmando, en cierto modo, en su arraigo el importante papel jugado por los medios.

Cuando las valoraciones se remiten a la falsa experiencia del estereotipo, hay intolerancia social genérica hacia el drogodependiente consumidor de drogas ilegales, al que se rechaza en su deseo de rehabilitación y al que se le obstaculiza en su inserción social, animando y sustentando acciones represoras (oposición vecinal a la instalación de centros de tratamiento, no facilitación de empleo al extoxicómano, etc.).

Así los prejuicios negativos se adscriben a un modelo distante y artificioso de drogadicto.

Contrariamente, cuando el consumidor de drogas toma cuerpo en el entorno próximo o familiar el juicio no se establece en referencia al estereotipo, sino que están presentes unas componentes más reales y afectivas que tienen como consecuencia actitudes tolerantes.

Frente al estereotipo aparece el rechazo y se exige represión, mientras que frente al conocido se aplica la solidaridad, protección y apoyo terapéutico.

Peticiones genéricas a los medios⁵

Finalmente, quedaría para la discusión las alternativas comprensivas o resolutivas de quienes, como los periodistas, se encargan diariamente de proponer modelos de comprensión de la realidad y de representación del mundo, tanto de carácter global como relativos al mundo de las drogas.

Básicamente, se invoca a los medios como cooperantes estratégicos en funciones preventivo-asistenciales y de modo que sus puntos de vista coadyuven a:

⁵ Para un mayor abundamiento puede verse la Monografía número 14, de Noviembre 1991, en la Revista Comunidad y Drogas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. También sobre campañas gratuitas de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, propuesta de uso de medios para la prevención y campañas informativas en el Plan Andaluz contra drogas ver Documentos de Bienestar Social 49 (1993). Sobre técnicas de prevención a nivel masivo y en forma de reseña León-Carrión(ed.) (1986:218-230).

- Reducir la demanda y el consumo de drogas.
- Reducir o limitar la oferta de drogas en la sociedad.
- Reducir las consecuencias que de su consumo puedan derivarse.
- Movilizar la conciencia ciudadana de manera que sea participante y facilitadora de acciones preventivas, rehabilitadoras y de reinserción social dirigidas al mundo de las drogodependencias, apoyando sistemáticamente iniciativas institucionales o sociales en ese ámbito.

Parece que los valores, actitudes y opiniones del conjunto social predeterminan la respuesta institucional, con lo cual se harían imposibles programas de prevención posibilistas sin el concurso de los medios, para conseguir el apoyo social necesario que desactive el discurso estereotipado actual (Comas y otros, 1992: 529-540). Reconocen los propios profesionales de la intervención en el mundo de las drogas, la hegemonía de los medios en cuanto a la creación de un "discurso" que afecta no solo a la vida cotidiana de las personas y a sus percepciones, sino también a la toma de decisiones políticas. En esta disyuntiva la prevención de las drogodependencias no es posible mientras no se modifique el rol de los medios de comunicación.

También parece obvio, que la variable información es esencial en la salud y de ahí la importancia estratégica de los medios en su poder de universalización e igualación social. A este respecto, De Miguel señala que las clases sociales mas favorecidas obtienen mayores niveles de información y que consecuentemente podrían seguir con mayor probabilidad las recomendaciones preventivas (De Miguel, J. M. ; 1994: 1064)

Bibliografía

- ARIAS, M. A. (1986): "Una Aplicación del Modelo Dialéctico: El Proceso de Mediación Estructural en la Prensa Escrita", *R.E.I.S.*, núm. 33, Enero-Marzo, págs. 175-186.
- BERNETE, F. (1992): " El estudio de los estereotipos a través del analisis de relatos "; *REIS*, nº 57, Enero - Marzo, págs. 122-135.
- BÖCKELMANN, F. (1983) : *Formación y Funciones Sociales de la Opinión Pública*. Gustavo Gili .Barcelona

- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. (1986):
 "Actitudes y comportamientos de los españoles ante el tabaco,
 el alcohol y las drogas, *R.E.I.S.*, núm. 34, Abril-Junio, págs. 241-
 420.
- (1987): "Datos de opinión", *R.E.I.S.*, núm.39, Julio-Septiembre,
 págs. 319-324.
- (1988): "Datos de opinión", *R.E.I.S.*, núm. 43, Julio-Septiembre,
 págs. 197-328.
- (1989): "Datos de opinión", *R.E.I.S.*, núm. 47, Julio-Septiembre,
 págs. 345-408.
- C.I.R.E.S. (1994): *La realidad social en España 1992-93*. Fundación
 B.B.V./B.B.K./Caja Madrid. Bilbao.
- COMAS, D. (1990): "Las drogas en la sociedad española", en S.
 Giner (dir). *España. Sociedad y Política. Tomo I*. Espasa-Calpe.
 Madrid.
- COMAS, D.; ESPIN, M.; y RAMIREZ, E. (eds.) (1992):
Fundamentos teóricos en prevención. Fundamentos. Madrid.
- COSTA, P. O.; Y PEREZ TORNERO, J.M. (1988): " La información
 sobre droga en televisión en España", *Comunidad y Drogas*,
 núm. 10, págs. 31-47.
- (1989): "Droga, televisión y sociedad", *Comunidad y Drogas*,
 Monografía núm. 8, Noviembre.
- DE MIGUEL, A. (1994): *La sociedad española 1993 - 94*. Alianza
 Editorial. Madrid.
- DE MIGUEL, J.M. (1994): " Salud y Sanidad ", en M. Juarez (dir.).
Informe sociológico sobre la situación social de España.
Sociedad para todos en el año 2000. Fundación FOESSA.
 Madrid.
- DeFLEUR, M. L.; y BALL - ROKEACH, S. (1982): *Teorías de la*
comunicación de masas. Paidós Comunicacion. Barcelona. (4º
 ingl. 1982).
- DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL
 SOBRE DROGAS (1991): "Medios de comunicación, el proble-
 ma drogas y la percepción de soluciones". *Comunidad y Drogas*,
 Monografía núm. 14, Noviembre.
- (1993): *Sistema Estatal de Información sobre Toxicomanías.*
Informe año 91. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid.
- DOCUMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL 49 (1993): *Materiales y*
recursos para la prevención del uso indebido de drogas.
 Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria

- ECO, U. (1986): "¿El público perjudica a la televisión?", en M. de Moragas(comp.). *Sociología de la comunicación de masas. II. Estructura, funciones y efectos*. Gustavo Gili. Barcelona.
- GARCIA MADRIGAL, F. (1991): "Tendencias de Investigación en la Sociología de la Comunicación de Masas", *Revista Interuniversitaria de Ciencias y Prácticas Sociales*, núm. 0, Diciembre, págs. 10-34.
- (1992): " Nuevos Grupos, Clases y Comportamientos en la Sociedad de Consumo", *Revista Interuniversitaria de Ciencias y Prácticas Sociales*, núm. 1, Junio, págs. 9-20.
- GARCIA MADRIGAL, F. ; y VICEN, C. (1994): *Fundamentos de comunicación humana*. Mira. Zaragoza.
- GARCIA NEBRERA, B.; MENOR, J.; y PERALES, A. (1987): "La imagen de la droga en la prensa española". *Comunidad y Drogas*, Monografía núm. 2, Diciembre.
- GRUPO EDITOR (1993): "Dossier los medios de comunicación ante las drogas. ¿Espejo social ó forjadores de opinión?, *Revista Interdependencias*, nº3, Junio, págs.15-25.
- KATZ, E. ; BLUMLER, J.G.; y GUREVITCH, M. (1986): " Usos y gratificaciones de la comunicación de masas" (1º ingl. 1974), en M. de Moragas (comp.). *Sociología de la Comunicación de Masas. II. Estructura, funciones y efectos*. Gustavo Gili. Barcelona.
- KLAPPER, J. T. (1974): " Lo que sabemos acerca de los efectos de la comunicación masiva: a las puertas de la esperanza". (1º ingl. 1957-58), en A. G. Smith (Comp.). *Comunicación y Cultura III. Pragmática*. Nueva Visión. Buenos Aires.
- (1977) : *Efectos de las comunicaciones de Masas. Poder y Limitaciones de los Medios Modernos de Difusión*. Aguilar. Madrid.
- LEON-CARRION, J.(ed.) (1986): *Bases para la prevención de las drogodependencias*. Alfar. Sevilla.
- MACIA, D. (1995): *Las drogas: conocer y educar para prevenir*. Pirámide. Madrid
- MARTIN SERRANO, M. (1986): *La Producción Social de Comunicación*. Alianza Universidad. Madrid.
- (1990 a): " La epistemología de la comunicación a los cuarenta años de su nacimiento"; *TELOS*, nº 22, Junio - Agosto, págs. 65-75.
- (1992): " Los cambios acontecidos en la función de la comunicación y en el valor de la información" ; *REIS*, nº 57, Enero - Marzo, págs. 13-20.

- (1990 b): " La participación de los medios audiovisuales en la construcción de la visión del mundo de los niños " ; *Revista de Estudios Infancia y Sociedad*, nº 3, págs. 5-19.
- McCOMBS, M. E. (1986): " La comunicación de masas en las campañas políticas: información, gratificación y persuasión ". (1º ingl. 1975), en M. de Moragas(comp.) . *Sociología de la comunicación de masas.III. Propaganda política y opinión pública*. Gustavo Gili. Barcelona.
- McQUAIL, D. (1976): *Sociología de los Medios Masivos de Comunicación*. Paidós Comunicación. Buenos Aires. (1º ingl. 1969).
- (1985): *Introducción a la Teoría de la Comunicación de Masas*. Paidós Comunicación. Barcelona. (1º ingl. 1983).
- McQUAIL, D.; Y WINDAHL, S. (1989): *Modelos para el estudio de la comunicación colectiva*, EUNSA. Pamplona.(1º ingl. 1981).
- MONZON, C. (1987): *La Opinión Pública. Teorías, Conceptos y Métodos*. Tecnos. Madrid.
- NOELLE - NEUMANN, E. (1995): *La espiral de silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Paidós Comunicación. Barcelona. (1ºingl.1984).
- PARES, M.(1992): *Introducción a la comunicación social*. Promociones y Publicaciones Universitarias. Barcelona.
- PAZ, J. V. (1992): *Un análisis cuantitativo del consumo de drogas en la Comunidad Valenciana*. Generalitat Valenciana. Valencia.
- PRIETO, J. L. (1987): "La imagen de la droga en la prensa española". *Comunidad y Drogas*, núm.4, Septiembre, págs. 29-45.
- RODA, R. (1989): *Medios de Comunicación de Masas. Su Influencia en la Sociedad y la Cultura Contemporánea*. CI S. Madrid.
- SANCHEZ CARRION, J.J. (1981): *La representación del mundo de las drogas en la prensa de Madrid, 1966-1980. Tesis doctoral*. Facultad C.C.P.P. y Sociología de Madrid.
- SAPERAS, E. (1987): *La Sociología de la Comunicación de Masas en los Estados Unidos*. Ariel. Barcelona.

EL MOVIMIENTO 0,7: UN PULSO COLECTIVO

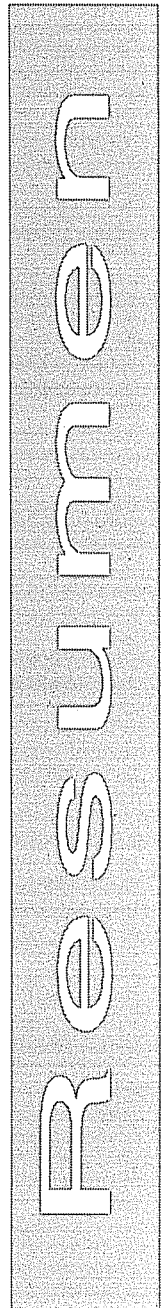
CHAIME MARCUELLO
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA
Y SOCIOLOGIA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Esta ponencia aborda un análisis de lo que se denomina Plataforma 0'7%. Como ya se sabe, durante el otoño pasado (1994), especialmente, cuajó un movimiento popular que tomó como *slogan* de su acción colectiva el 0'7% del PIB. La iniciativa brotó de un grupo de personas "mayores" que ya habían realizado una serie de acciones, entre ellas una huelga de hambre en Madrid unos meses antes. Estos líderes movilizaron a muchas personas, la mayoría gente joven, en todas partes de España.

Su movilización se puede entender como un pulso colectivo que se dirige aparentemente contra las injusticias que sufren los pueblos del Tercer Mundo. Como se plantea en la ponencia este pulso va más allá. Era una pelea con el horizonte de la sociedad española de los 90, si se prefiere con el imaginario social que nos envuelve.

Palabras clave

- Movimiento 0,7.
- Plataforma 0,7.
- Tercer mundo.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

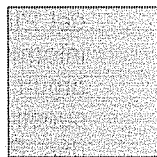
.....

.....

.....

.....

El movimiento 0,7: Un pulso colectivo



Chaime Marcuello

El aldabonazo¹

La Plataforma 0,7% es un fenómeno social que se sale de los patrones establecidos. Surge del dinamismo de un grupo de personas que con sus acciones públicas y sus llamadas a la conciencia de la ciudadanía han sido capaces de articular un movimiento social innovador dentro de la sociedad española de los 90. Creemos que su innovación se fundamenta principalmente y al menos en tres puntos. Primero el objetivo a conseguir: el 0,7% del PIB para los países del Tercer Mundo. Segundo, la articulación de la convocatoria. Tercero, el carácter trágico-apocalíptico de sus convicciones.

El **0,7% del PIB** fue y seguirá siendo el "*banderín de enganche*"² de este movimiento social. El número "cero siete" fue antes que un contenido un símbolo de identificación. Así, bajo ese símbolo, unas gentes de dispar procedencia se estaban moviendo en las calles de diferentes ciudades españolas. Durante las primeras adhesiones se encontraban numerosos jóvenes y otros menos jóvenes en la "*movida*", estaban allí sin saber exactamente qué es eso del 0,7%

¹ Según el *Documento Base de Constitución de la Plataforma 0,7*, p.5. Felipe González se refirió a este movimiento social como "aldabonazo en la conciencia de nuestra sociedad". El diario El PAIS también hablaba de "aldabonazo social" en su editorial del 7 de nov. 1994.

² Esta calificación la tomamos de José Cortés, miembro activo de la Plataforma 0,7 en Zaragoza. Gracias a él, a su colaboración y documentación este trabajo se ha podido realizar.

del PIB. El símbolo comenzó a llenarse de contenidos y de más información a medida que crecía el eco social. El 0,7 necesitaba ser argumentado por sus defensores, pero esta necesidad es una cuestión secundaria para la mayor parte de las personas movilizadas. Primero fue el movimiento, la adscripción al colectivo, y después han ido llegando las razones³, al menos en un numeroso porcentaje de los participantes. Lo más llamativo es que por primera vez en muchas décadas la sociedad española se movía activamente por un objetivo alejado de lo próximo. El 0,7, a simple vista, es un objetivo que no incide directamente en la sociedad española⁴. Son problemas de otros los que convocaban a la movilización.

La **articulación** de la convocatoria supo jugar magníficamente con la coyuntura. En el momento de más incidencia supo aprovechar el efecto multiplicador de los medios de comunicación y el ambiente generalizado de desencanto con la propia sociedad española. Las opiniones de diversos personajes de la vida pública comienzan a cruzarse al considerar el movimiento y sus objetivos. Las críticas, los aplausos y la difusión pública de las tiendas acampadas en la Castellana movilizan por imitación a más personas de las que se pudieron imaginar las autoridades. Los miembros de la Plataforma saben la importancia de los medios de comunicación para el éxito de su llamada social. Sin la resonancia creada por la prensa, la radio y la televisión el movimiento habría pasado desapercibido. Al mismo tiempo, los sucesivos escándalos sociales y políticos habían sembrado el ambiente de un desencanto generalizado. Cuando las primeras tiendas de campaña se plantan en Madrid, luego en otras ciudades, las autoridades actúan con una permisividad nada habitual. Queda la duda de si fue una táctica para despistar la atención de otras preocupaciones o si fue realmente una permisividad no ponderada.

El **carácter trágico-apocalíptico** de la Plataforma se corrobora con sólo mirar el *Documento Base de Constitución de la Plataforma O.Z.* El mundo está en una situación trágica e insostenible. Se tiene

³ Valga la comparación con la idea de vanguardia propia del leninismo. Con unos pocos que conozcan las razones y el camino es suficiente para avanzar hacia la verdad... o lo que se tercie.

⁴ Esta es una primera percepción engañosa puesto que las teorías actuales de interdependencia planetaria nos hablan de que lo que sucede en un extremo del Planeta afecta a los habitantes de sus antípodas. El campo donde es más evidente este dato es el medioambiental.

que actuar para cambiar la dirección de las cosas. Ven a la especie humana ante el abismo. Es una cuestión de supervivencia colectiva. La miseria, la explosión demográfica y el deterioro medioambiental hacen imperiosos los cambios y las reestructuraciones globales. La tragedia se tiene a la vista. Los miembros de la Plataforma se convierten en cajas de resonancia de esa cruel situación. Son conscientes de que juegan un papel primordial para activar a la sociedad y a sus políticos en aras de vencer la crónica del apocalipsis anunciado:

"Nosotros repetimos de mil modos, a la opinión pública y a los gobernantes el mismo mensaje: la solución es FACTIBLE Y URGENTE, no se puede esperar un día más lo que es NECESARIO NO PUEDE SER IMPOSIBLE... PERO ESTO ¡HAY QUE CREERSELO Y PONERSE EN MARCHA!"⁵

La urgencia de su llamada, la necesidad de la misma y la factibilidad de lo que parece imposible dan al mensaje de la Plataforma un color y un fundamento mesiánico. Son como aquella voz profética que clamaba en el desierto. Con sus propias palabras:

"Los huelguistas entienden asumir un PESADO COMPROMISO frente al Gobierno y a toda la opinión pública y múltiples colectivos que les han apoyado y sólo entonces dan por concluida la huelga de hambre, conscientes de iniciar con ello una NUEVA ETAPA de reflexión, de trabajo, de todos los medios para incrementar la intensidad de la presión. Entienden incluidos entre estos los más contundentes como ha sido la huelga, si fueran oportunos para el logro del objetivo NECESARIO, VITAL Y CADA DIA QUE PASA MAS URGENTE de la solución del problema número uno de la Humanidad conforme al espíritu y características expuestas [...], que consideran absolutamente IRRENUNCIABLES"

En casi todos los documentos generados dentro de la Plataforma se percibe que es un movimiento abierto, tolerante y receptivo. Como suelen decir, *"todas las colaboraciones son bienvenidas"*. Pero a la vez existe una jerarquía interna en función del *"nivel de conciencia"* y del grado de *"compromiso"*, hasta que se

⁵Tomado de las fotocopias del *Documento Base de Constitución de la Plataforma 0,7*, p.3. Las mayúsculas son del propio texto. Las siguientes referencias serán de este mismo documento, mientras no se indique lo contrario.

alcance el "*momento de la radicalidad*". Estas son unas palabras que tienen muchos ecos tras de sí. Dependiendo de las identificaciones particulares de sus receptores sonaran mejor o peor. En el imaginario social posmoderno su eco es extraño y anacrónico. Quizá por eso profético: un fenómeno extemporáneo.

Sociogénesis de un fenómeno

Los propios líderes del movimiento eran —y son— conscientes de que su acción era un **fenómeno nuevo**. Ellos mismos lo consideraron un "*sobresalto del tejido social*" que venía a rebasar las formas habituales de participación democrática. Ante la insuficiencia del sistema optaron por superarlo desde la práctica.

Para los miembros de la Plataforma, el fenómeno es nuevo por su " *fuerza y amplitud*" en lo que ellos juzgan como "*excesivamente pasivo tejido social*". Ante la infinidad de tragedias que se conocen nadie ni nada se mueve, pero por lo que parecen sugerir tampoco existen cauces de participación ciudadana ágiles y dinámicos en esta "*modesta concreción democrática que vivimos*". Miran la sociedad española y la ven anquilosada, como falta de empuje. Es una apreciación que camina en la línea mesiánico-profética apuntada:

"En razón de la fragilidad que los hábitos poco participativos le confieren, debe ser alimentado y potenciado por un esfuerzo permanente de concienciación a base de campañas de información y sensibilización de todo tipo"

Según su propia visión se sienten aceptados por la mayoría de la sociedad, incluso antes de la publicación de estadísticas oficiales. De hecho dicen:

"...gran parte de la opinión pública y más especialmente las capas modestas y trabajadoras, se siente movilizada por una problemática que no es ni personal ni nacional. Entiende perfectamente el mensaje de que nuestra crisis es un sarpullido en comparación con la lepra, o un catarro en comparación con el cáncer que padece el Tercer Mundo"

Tanto desde las personas que se encontraban dentro del movimiento como desde fuera, éste era y es un fenómeno nuevo de par-

ticipación social en la España democrática. Las movilizaciones y las acciones llamativas tenían tras de sí todo un proceso genético que se puede revisar en sus fechas.

En este bosquejo histórico utilizamos la información manuscrita facilitada por José Cortes, que se ha encargado archivar parte de la memoria de la Plataforma en Zaragoza y también a nivel estatal:

fecha	acontecimiento
octubre 1992	Desde la asociación Pro Derechos Humanos de España se forma la "Comisión 0,7% para 1994"
enero-octubre 1993	Se desarrolla la campaña por el 0,7% del PIB y la transparencia. En esa línea se realizaron varias actividades: envío de 10.000 cartas a los partidos políticos, pegadas de carteles, concentraciones ante las sedes del PSOE y del PP en Madrid durante la campaña electoral y mesas informativas
15 octubre 1993	Comienza la huelga de hambre por parte de siete personas de la comisión 0,7. Fueron, J.L. Herrero, P. Osés, A. Zugasti, E. Carrera, C. Alvear, J. Repullés J. López Segovia.
24 octubre 1993	Detienen su huelga de hambre esperando una respuesta del gobierno y, al mismo tiempo, permitiendo que se lanzase una campaña a nivel nacional.
14 noviembre 1993	Retoman la huelga de hambre ante la falta de respuesta y desdén del gobierno
12 diciembre 1993	Se concluye la huelga de hambre consiguiendo un triple compromiso por parte del gobierno: <ul style="list-style-type: none"> • la AOD se destinará a necesidades básicas y aumentará el porcentaje de ayudas no retornables. • se creará un instrumento que garantice el control de la AOD por las ONG y la Plataforma 0,7. • se garantizará la transparencia de la AOD.

febrero 1994	Tiene lugar el primer encuentro de Comisiones 0,7 con sede en diversas ciudades españolas.
marzo-septiembre 1994	se multiplica el número de Comisiones y se celebran asambleas generales periódicamente. Se constituye la Plataforma 0,7% como tal. Se proponen concentraciones reivindicativas los días 7, 17 y 27 de cada mes, (en Zaragoza a las siete de la tarde)
17 septiembre 1994	En el Paseo de la Castellana de Madrid, frente al Ministerio de Economía y Hacienda, pasan la noche durmiendo en sacos treinta personas. Instalan cuatro tiendas al día siguiente. Desde ese momento se suman a la acampada nuevas personas y tiendas. Se llegó a superar las 800 y unas 5000 personas acampadas
17 octubre 1994	Segunda huelga de hambre de Pablo Osés y Juan Luís Herrero. Las acampadas se multiplican por toda España
28 octubre 1994	<p>desde el PSOE se hacen dos enmiendas a los presupuestos generales del estado para 1995:</p> <ul style="list-style-type: none"> • modificación a la disposición 19ª del anteproyecto de LPGE: elevación de la AOD desde el 0,25% al 0,5% PIB, en dos tramos de gasto: <ol style="list-style-type: none"> a. hasta el 0,35% PIB (245000 mill) previa aprobación por la SECIFI b. hasta el 0,50% PIB (otros 103.000 mill) previa aprobación del Consejo de Ministros) • una nueva disposición adicional al anteproyecto de ley de acompañamiento a los PGE para 1995. En ella se dispone la creación de un consejo de cooperación con carácter consultivo y presencia de ONG.
31 octubre	Interrumpen la huelga de hambre por entender que se ha abierto una puerta para el

	<p>acuerdo. Se rechaza la enmienda tal cual, sin mejoras. Continúan las acampadas como medida de presión sobre el gobierno y sobre las administraciones locales.</p>
7 noviembre 1994	<p>El PSOE presenta una enmienda transaccional</p> <ul style="list-style-type: none"> • a la enmienda de modificación a la disposición 19ª del anteproyecto de LPGE, se añade que los créditos ampliables para cooperación con el Tercer Mundo tendrán carácter prioritario sobre los demás •• a la enmienda de una nueva disposición adicional: en el Consejo de cooperación estarán presentes, además de ONGD, la Plataforma 0,7 y "<i>otros agentes de cooperación privada al desarrollo</i>". La mayoría de sus miembros procederá de la sociedad civil. <p>La enmienda es aceptada por la Plataforma</p>
20 noviembre 1994	<p>Se levanta la acampada de Madrid, tras alcanzarse los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • con los grupos parlamentarios: presentación de la enmienda transaccional. •• con el parlamento de la comunidad de Madrid: 0,7% de los presupuestos para cooperación con el Tercer Mundo. ••• con el alcalde de Madrid: 0,7 también. <p>Las acampadas de fuera de Madrid continúan para presionar por la cooperación descentralizada. Cada comisión decidirá autónomamente el momento de levantar su respectivo campamento.</p>

El hilo conductor es la necesidad de una acción urgente ante los problemas del conjunto de la Humanidad. El dolor de los seres humanos que habitan las zonas empobrecidas del Planeta se convierte en una espoleta que activa el movimiento social. Con una llamada personal, se conecta directamente con una empresa sin fronteras y universal. Se alcanza en un instante un nivel de trascendencia inmanente difícilmente explicable si no es desde el corazón. Ese hilo conductor se activa mediante la acción minoritaria que después se amplifica mediante los medios de comunicación. En nues-

tra sociedad de la información, si no se sale en prensa, en radio y sobre todo en televisión, las cosas no existen. Por ello, las acciones de los líderes del movimiento se encaminaban a producir el efecto deseado a través de los medios.

Ese es el primer engranaje que la Plataforma 0,7 supo activar. Una vez que cautivó y centró la atención mediática en sus "movidas" los pasos siguientes buscaron la *lógica de las fichas del dominó*. Sabían que era necesario aglutinar un número suficiente de españoles tras sus propuestas para que éstas tuvieran fuerza. Como se ve por las fechas anteriores, el fermento no es cosa de dos días o de dos meses, tiene un proceso lento de maduración. Ante la impasibilidad de la clase política y en especial del gobierno, la única acción que puede alcanzar con éxito algún cambio en la orientación de la política de cooperación internacional española era la presión desde la calle. En ese punto, fueron creativos y jugaron con la permisividad de las autoridades en una coyuntura social de desencanto y confusión por los asuntos turbios de las *cloacas del estado*. La huelga de hambre previa era un instrumento de presión, como ellos mismos lo califican, poderoso, pero no alcanzó las cotas de difusión y de sensibilización que posteriormente se consiguieron con las acampadas.

Diversos políticos españoles habían reconocido en foros muy dispares que mientras no hubiese mayor presión popular la ayuda al desarrollo española difícilmente se incrementaría⁶. Por decirlo con cierta ironía, era necesaria que las cifras del Centro de Investigaciones Sociológicas reconocieran esa presión para comenzar a cambiar la política de ayudas. Así con la publicación del Barómetro de Noviembre de 1994, estudio nº 2.122, -donde se recoge que un 77,7% de los encuestados ha oído hablar del la Plataforma 0,7%- , la estrategia seguida por los miembros de la Plataforma había conseguido unas cotas de éxito mayores de las que ellos mismos debieron soñar en sus inicios.

⁶ Cabe citar en este sentido las palabras de Concha Roldán en su artículo del *Heraldo de Aragón* de 31 octubre de 1994: "*Desde hace años he venido preguntando a distintos representantes próximos al Gobierno cuando visitaban Zaragoza sobre la razón o razones de la poca ayuda española a los países pobres. Siempre recibí la misma respuesta: no se da más porque no existe todavía suficiente presión popular. Pues debía de ser verdad, ya que con un mes de tiendas en la Castellana y una amplia y constante difusión en los medios de comunicación, los políticos parece que también se han sensibilizado con la causa y parece que se acepta un aumento importante que puede posibilitar antes la actual meta del 0,7%*"

Los dos pilares del movimiento, el imperativo y su contrafuerte

La reivindicación de la Plataforma 0,7 se soporta sobre dos pilares ideológicos fundamentales. Uno es la *rebelión ante la injusticia* con los seres humanos. No se puede tolerar un mundo en el que cada día mueren miles de niños por enfermedad, hambre u otros males fácilmente remediables, ni una Humanidad escindida por la opulencia frente a la inanición. Otro es la *necesidad de un cambio de conductas en el tema medioambiental*. Según los estudios de numerosos ecólogos y biólogos, si no se actúa pronto el ritmo de explotación del medio natural impuesto por el sistema capitalista amenaza con el exterminio de la especie humana y graves desequilibrios en la Biosfera. Ambos se resumen en un imperativo: hay que vencer la amenaza del colapso y garantizar la supevivencia de la humanidad.

Los dos mensajes calan con fuerza en la sensibilidad del ciudadano medio. Quien más, quien menos, se siente conmovido ante tales augurios, mejor dicho, realidades. Se comienza a escuchar el peligro, la amenaza común de la especie. De esa forma, se entra directamente al corazón y a la razón. Pero los dos mensajes y su síntesis imperativa, ni calaron por igual ni fueron iguales a la hora de ser divulgados. El primero de los dos pilares tuvo más éxito. De hecho la orientación del 0,7% del PIB en forma de AOD se dirige en un porcentaje elevado hacia la consecución de programas que incidan directamente en ese primer aspecto.

Por otra parte, era más evidente que el dolor de los pueblos y gentes de los países empobrecidos tenía más eco en las conciencias individuales de las personas que pasaban junto a la acampada o estaban en ella. La adhesión al movimiento se hacía con más fluidez desde ese argumento emocional que desde el salto racional que exige la crisis medioambiental.

Estos dos pilares y el imperativo tienen un contrafuerte. El contrafuerte de este movimiento social tiene su origen en una parte importante de nuestra sociedad. Sabemos que los grupos y personas que se adhirieron a la Plataforma provenían de todas las esquinas del tejido social. Pero el contrafuerte más sólido se apreciaba en una presencia nutrida de asociaciones y colectivos vinculados a parroquias o gentes de iglesia. No Iglesia institución, sino de las redes sociales cristianas. Ese factor facilitó en buena medida la expansión y crecimiento del ideario de la acampada. Con esto no

queremos decir que no existieran otros grupos⁷ que consolidaron las actividades desde otras posiciones y referencias ideológicas. Como algunas de las personas vinculadas en la actualidad la Plataforma indican:

"Hay que reconocer que en este país la Iglesia cuenta con un red de gentes y de influencias muy importante. Eso se ha notado"

y su opinión tiene más peso pues su posición ideológica les desvincula de la línea cristiana.

El primero de los pilares referidos tuvo una aceptación casi automática desde este contrafuerte del movimiento. Ni siquiera era necesario bautizar los nombres para aceptarlos, asumirlos, proclamarlos en sus contenidos y en sus símbolos. No en vano, la reivindicación del 0,7 tenía su origen inserto en el Consejo Ecuménico de las Iglesias⁸ allá por el año 58. La densidad de colectivos parroquiales y eclesiales era muy alta en cualquiera de las acampadas de la Plataforma 0,7.

Pulso colectivo

En esta *movida*, no fue toda la sociedad la que se puso a bregar. Pero sí que fue una convocatoria de gran alcance⁹. Parecían cumplirse las conciones prácticas y teóricas de la metáfora bíblica del fermento. Un pequeño grupo, con su sal y su luz, se instala en la realidad consciente del imaginario social y actúa en la masa expandiéndose eficazmente. Los poderes públicos entran en el debate y se genera la tan deseada sensibilización. La sociedad recibe un *aldabonazo* y sale de su letargo.

Quedan varias preguntas por plantear: ¿no habrá sido un *consumible* más de las actividades ofertadas en el mercado?

⁷ En el caso de Zaragoza, si no hubiera sido por el ímpetu del grupo de Ecofontaneros la acampada no habría empezado como lo hizo.

⁸ Como indica Leelananda de Silva en su libro *Ayuda al desarrollo. Datos y problemas*. Iepala Madrid 1985: "*La primerísima versión del 1% como objetivo para la ayuda aparece en una moción adoptada por el Consejo Mundial de las Iglesias en 1958. En 1960 las NN.UU. adoptaron una resolución en este sentido. DAC y UNCTAD la adoptaron en consecuencia*" p.148.

⁹ Lastimosamente menor que la que luego han tenido los eventos deportivos en diversas ciudades españolas

¿Realmente hay continuidad en el embate o sólo sirve cuando el curso todavía no tiene exámenes? ¿Cómo están las cosas?

Es cierto que las *movidas* importantes se preparan para el otoño. Esa es la mejor época para movilizar al colectivo más movilizable: los estudiantes. La Plataforma ha funcionado como un líquido con su pleamar y bajamar. Tras unos períodos de cierto silencio y letargo surge de nuevo con fuerza.

La tarea a la que se sienten convocados, como ellos mismos señalan, compromete según los grados de conciencia. Para los más "*lúcidos*" está es una lucha sin cuartel:

*"Queremos decir que los activistas del 0,7 deben tender a mantenerse en esa actitud de gran combatividad y radicalidad de la que deben estar impregnadas todas sus acciones"*¹⁰

La institucionalización del movimiento, hasta este momento, está en proceso. Se han generado muchas comisiones 0,7 por toda España. Se pueden dividir en dos grupos

- *tipo Zaragoza*, son las que aglutinan a personas que pueden o no militar en otras organizaciones, bien sean ecologistas, cristianas u ONG. La participación y adscripción es siempre individual. Son más ágiles, dinámicas, creativas e incluso "*alocadas*".
- *tipo Huesca*, son las que se conforman por una representación importante de organizaciones y asociaciones. Pueden existir individualidades al margen, pero la dinámica funciona como una coordinadora ciudadana respecto del 0,7. Más lentas en la toma de decisiones, no muy combativas y a rebufo de las comisiones más atrevidas.

Las características locales de las diversas comisiones son muy dispares. El caso de Zaragoza nos puede ilustrar a la hora de situarnos respecto de la situación general. En esta comisión, la estructura interna es similar a las capas de una cebolla. En esta *etapa de bajamar*, se observa que de aquella multitud de personas que acamparon siguen trabajando en la Comisión 0,7 un núcleo muy pequeño (de 10 a 15). Su trabajo es como el de las hormiguitas que siguen acarreamo conciencia, documentación, estudian,

¹⁰ Tomado de las fotocopias de un Documento marco de la Plataforma. Propuesto a discusión.

amplian sus reflexiones y argumentos para poder responder a las múltiples críticas que recibieron y reciben. Ese "núcleo duro" se ha imbuido plenamente del espíritu de los líderes de la Plataforma. Han hecho suya la lucha y el compromiso. Son activistas hasta la médula. Pero activistas pacíficos que saben que buena parte de su éxito ha venido dado porque con su protesta no han molestado, ni han sido violentos, ni han sido percibidos como una amenaza social. Al contrario, a pesar de las críticas de algunos fueron apoyados por la opinión pública general.

Alrededor de ese núcleo existe una segunda capa de *gentes que militan*, pero militan con menos intensidad. Están allí para lo que se les necesite. Facilitan apoyos y siguen vinculados, pero dedican menos tiempo. Una tercera capa está formada por *los que les va la marcha*, aquellas personas que se apuntan a las *etapas de pleamar*. Es decir, cuando se organiza alguna movida llamativa están allí. Por ejemplo, con la acción de protesta del día 19 de mayo se perseguía la denuncia y el subsiguiente efecto publicitario. En Zaragoza se realizó un encadenamiento en la Delegación de Hacienda. Sólo la intervención de la policía pudo desalojar al ocupación "pacífica". Los medios estaban allí *-habían sido avisados-* para cumplir con su labor notarial. Por último, hay una cuarta capa que es la que podemos considerar como la de *simpatizantes dispersos*. Ese conjunto deslabazado de ciudadanos y ciudadanas que se apuntaron a la acampada, están en otras actividades o no, que si se repitiera una actividad colectiva como aquella se animarían a engancharse y a apoyar.

La fuerza de cada comisión no es sólo una cuestión de número y de presencia local. Su pulso colectivo ha tenido más fuerza y amplitud porque se ha extendido como un reguero de pólvora por todo el territorio español. Desde los debates internos de la Plataforma van más allá:

*"Aunque se logre cuantitativamente el 0,7 en los presupuestos del 95, la Plataforma no pierde su razón de ser y de luchar: quedaría casi todo por hacer en cuanto a la calidad y transparencia de la AOD española, quedaría la reivindicación del 0,7 en el ámbito internacional, quedarían todos los demás objetivos o instrumentos necesarios para atajar las causas que ponen en peligro inminente la seguridad y supervivencia de la especie humana"*¹¹

¹¹ Del documento marco para discusión citado.

Esa profunda convicción de llamada a la lucha les lleva a conectarse en redes informales, carismáticas y sin demasiadas jerarquías. Sólo cuenta el activismo, la interrelación y el empuje para seguir golpeando en el "*pasivo tejido social*"

Contra el imaginario social

La dinámica social iniciada por la Plataforma 0,7 va más allá de lo que son sus propios objetivos. Esto quiere decir que aunque su formulación se agote en unos cuantos puntos mensurables y negociables con el gobierno y con los partidos políticos hay indicios que muestran más horizonte.

El imaginario social de la España democrática está más abierto que dos décadas atrás. Con ello se han roto moldes y se han fragmentado utopías. Precisamente con la pérdida de referencias a largo plazo y la instalación del reino de lo efímero, traído a manos del dios consumo se ha promovido una fragmentación social y una pasividad desconocida décadas atrás.

Los líderes de este fenómeno beben de las fuentes luchadoras de otros años gloriosos, especialmente los 60 y 70. Aquellos ideales de militancia y participación¹² les siguen moviendo por dentro. Su acción colectiva es una respuesta inadaptada al medio social imperante. Quizá por eso recobran con más fuerza ese tono beligerante y profético. La sociedad postcapitalista, postmoderna, sometida al sino de la bisagra¹³ tiende a diluir este tipo de actos de la misma forma que los añora y anhela. En el reino del consumo cada individuo es un usuario del mercado, si se descuida, una cifra de las empresas, un consumidor indefenso. La consecuencia derivada de la productividad y del paroxismo consumista, además de los desastres medioambientales, es la fragmentación social. Todo se fracciona, se divide, se analiza y se vende. El mercado como

¹² Véase la ponencia: *¿Fractura de la militancia juvenil?*, en el V Congreso de Sociología.

¹³ Tal y como indico en la ponencia señalada: El *sino de la bisagra* es una metáfora visual. La bisagra siempre está entre dos mundos: los dos lados de una puerta, el muro y la puerta, la ventana y su contraventana. Su destino es quedarse allí, a medio camino. Nunca termina de estar en un lado o en otro. Vivir bajo el sino de la bisagra supone someterse a los cambios de ritmo, de vientos, de temperatura sin saber exactamente desde que horizonte vienen las cosas. La metáfora puede dar más de sí.

artilugio evanescente es capaz de dar respuesta a las necesidades de los consumidores... pero no ubica bien a aquellos que cuestionan su razón de ser. El tono *mesianico-profético-apocalíptico* de la Plataforma corre también el peligro de ser engullido por el consumo social de ideas. Su actitud de fondo es un enfrentamiento con este imaginario social. Lucha contra el prototipo del consumidor compulsivo de las grandes superficies comerciales.

Pero al mismo tiempo, este pulso colectivo iniciado, todavía latente, en estadio de bajamar, es capaz de movilizar y conectar con los jóvenes posmodernos porque está ofreciendo una experiencia de solidaridad, de dinamismo y de acción viva. No son palabras complicadas, cifras, ni argumentos racionales lo que atrae: es la vivencia. "*Es que esto de la acampada es guais*" decían dos niñas tipo pijas ricas, que ni sabían ni parecían querer saber nada más sobre el 0,7% del PIB. El discurso de esos militantes se expresa mediante la acción que es capaz de atraer incluso a quienes nunca se preocuparon por saber qué es la AOD o el PIB.

Junto a la *vivencia* se genera un proyecto aglutinador. Se experimenta algo casi tribal, en el sentido de lo más primitivo de lo humano. Al sufrir el sino de la bisagra y su fragmentación del campo social se hace necesaria la búsqueda de formulaciones globales. En la necesidad de pertenencia y de sentido arraiga con fuerza los planteamientos vivenciales, afectivos y "cardiacos" de tipo holístico.

La Plataforma es un fenómeno que seguirá creciendo en la medida que sepa proponer vivencias y generar dinanismos sociales de cara a vencer el desencanto, la fragmentación y la apatía social.

Un anexo para pensar la cuestión de la Ayuda Oficial al Desarrollo

El tema de fondo las acampadas y las plataformas de reivindicación del 0,7% es la convicción de que la situación global de la Humanidad no puede mantenerse como está. Se reclama una justicia internacional, unas acciones que los estados deben financiar para garantizar el desarrollo de los más empobrecidos. Se reclama la justicia y la solidaridad... para que por ejemplo no sucedan más catástrofes como las de Ruanda, Somalia, Etiopía, Haití...

Si el objetivo final es la consecución del desarrollo humano y sostenible de las personas que habitamos el planeta Tierra, espe-

cialmente de aquellos que se encuentran hundidos en las profundidades del abismo de la copa de champán, entonces tendremos que hacer, al menos, una pregunta:

- ¿realmente el medio que se exige -0,7%- nos conduce al fin que nos proponemos?

Para responder es necesario revisar el pasado y elaborar un balance que nos dé pistas para la reflexión. El objeto central de este balance será lo que se conoce como **Ayuda Oficial al Desarrollo** o también llamada Cooperación al Desarrollo... siempre de los países enriquecidos hacia los empobrecidos -Norte/Sur-.

La lógica de la Ayuda de los países ricos surgió en el contexto de la **Guerra Fría** y, a pesar de que ésta se ha terminado, sus inercias continúan, en el tema de la AOD. Esta fue concebida desde el final de la II Guerra Mundial y responde a las siguientes conclusiones:

1. Nació, -y continúa- como un instrumento de control ideológico, con claros **finés políticos**, por encima de los intereses del desarrollo de los pueblos.
2. El proceso de la **descolonización** introdujo, además, la necesidad de proteger los mercados exteriores mediante unas medidas que no iban dirigidas al desarrollo de los más desfavorecidos -aunque se dijera nominalmente-. Primaron y priman los **intereses comerciales** de los países donantes.
3. Se ha convertido en palanca de presión para la obtención de poder en el escenario **diplomático** internacional.
4. Parte de unas **posiciones etnocéntricas**, donde el desarrollo que se tiene que alcanzar está decidido desde los países donantes y los intereses o perspectivas de los beneficiarios no suelen ser escuchados.
5. Durante el período de la Guerra Fría la lógica de la Ayuda contribuyó, a nivel global a:
 - mantener los grupos en el poder o crear unos nuevos que respondieran a los intereses del norte
 - prolongó regímenes militares, debilitando procesos democráticos
 - se potenció el estado-cuasi-feudal por encima de la sociedad civil de los PVD.
6. La AOD contribuyó a militarizar el llamado Tercer Mundo.
7. El caso español es muy reciente, a pesar de ello ha heredado, en la práctica, la *lógica de la AOD*. Unas fechas de refe-

rencia: hasta 1977 España es receptora de AOD. 1981, continuaba en la lista del Banco Mundial como PVD. Miembro del CAD de la OCDE desde 1991... Se debe criticar a la AOD española no tanto por su cantidad, sino por su calidad. Este es el reto de la Cooperación española.

Después de este oscuro balance quizá la realidad de la ayuda se vea con otros ojos. El 0,7% del PIB, propuesta que surge a finales de los 60, principios de los 70, es una idea en principio correcta. Pero no sirve de nada, si se sigue realizando este proceso de transferencia de recursos (materiales, humanos, técnicos...) con los mismos vicios y defectos adquiridos.

Reclamar el 0,7% del PIB para más de lo mismo es un atrocidad. Sólo si se liga a una gestión radicalmente distinta y a una mayor transparencia de la administración de esos fondos, y una inversión en lo que se denomina desarrollo humano, tiene sentido. Es necesario crear mecanismos de control de los recursos, los programas y los proyectos de la cooperación al desarrollo, tanto oficiales como de ONG.

Pero como medidas más profundas hay que comenzar a promover cambios en las sociedades del norte. Sólo un cambio cultural puede tranformar la situación global de la especie humana. Como personas de la sociedad civil podemos cambiar hábitos de consumo y de despilfarro que por efecto rebote afectan a los países empóbrecidos.

Si lo que se busca es la solidaridad y la justicia con los más empobrecidos tendremos que hacernos algunas preguntas: ¿0,7% igual a Solidaridad? ¿Es cuestión de los estados o de los ciudadanos?

Un dato, intempestivo, como colofón: Michel Jordan cobra más por un anuncio de publicidad de la marca Nike que toda la plantilla de trabajadores de la multinacional en Indonesia durante un año de trabajo.

LA CULTURA ORGANIZATIVA: ESTUDIO EN UN CENTRO UNIVERSITARIO

GLORIA TENA TENA

DPTO. DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

M. VICTORIA HERRERO REMACHA
SOCIÓLOGA

Todos admitimos que cada organización tiene algo especial que la diferencia de las otras. No podemos entender y explicar estas peculiaridades sin recurrir a lo que es la cultura propia organizativa.

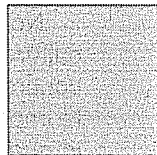
Las diferentes tipologías culturales marcan los procesos de cambio, consolidación, éxito y declive de las organizaciones. Convirtiéndose por ello imprescindible su estudio y comprensión. Es por ésto, por lo que se ha llevado a cabo una investigación de aproximación al conocimiento de la cultura/s de una organización en particular, cuyos resultados globales se presentan en este artículo.

Palabras claves

- Cultura organizativa
- Organización
- Cambio cultural
- Tipologías culturales

C
O
M
U
N
I
C
A
D
O
R

La cultura organizativa: Estudio en un centro universitario



Gloria Tena Tena
M. Victoria Herrero Remacha

Los estudios sobre *Cultura Organizacional*, en nuestro país son muy recientes pero, no obstante, es un tema de gran actualidad e interés académico, investigador y empresarial. Esto queda reflejado en la creciente bibliografía que se publica sobre este campo.

Este interés ha suscitado la realización de un estudio que ha llevado a analizar la cultura organizacional de un centro universitario. Se han diferenciado dos partes, en primer lugar un marco teórico, aproximación conceptual al término cultura organizacional, y en segundo lugar el estudio empírico, analizando a los dos colectivos que tienen relación laboral directa con el centro: Profesores y Personal de Administración y Servicios (PAS). Se parte de la hipótesis de que ambos grupos pueden tener una percepción distinta sobre el tema estudiado. Pudiéndose dar la existencia de subculturas diferentes entre ellos.

Marco teórico

Cultura organizativa

El término cultura, referido a las organizaciones, aparece en Estados Unidos en los años setenta, debido a la necesidad detectada por diferentes empresas de conseguir que todo su personal, de los diferentes niveles jerárquicos, se identifiquen con un mismo modelo de organización. Todas las organizaciones con historia tienen una cultura propia del mismo modo que la tiene una sociedad.

No hay una definición universalmente aceptada sobre lo que es cultura, puesto que presenta una gran complejidad que dificulta su concreción. En lo que están de acuerdo los diferentes autores es en la importancia que ésta tiene para la organización, pero no así en lo que es. Siguiendo a Schein podemos nombrar los sentidos más habituales de este término:

1. Comportamientos que se observan habitualmente en las relaciones interpersonales.
2. Normas que se crean dentro de los grupos de trabajo.
3. Valores dominantes aceptados en la organización.
4. Filosofía que marca la política de la empresa con relación a sus empleados y clientes.
5. Reglas de juego que imperan en la empresa que los recién incorporados a la misma deben interiorizar si quieren progresar y ser aceptados por el grupo.
6. Ambiente o clima que se crea en una organización debido a la forma en que sus miembros son distribuidos espacialmente y a la relación de éstos con los clientes (Schein, 1988, p. 23).

Entre las diferentes definiciones dadas al término cultura encontramos la de W. Ouchi, "La cultura de una empresa está constituida por la tradición y el clima y que implica valores..."; para Peters y Waterman, "las directrices y valores, compartidos de una empresa"; y para Deal y Kennedy "la cohesión de los valores, mitos, héroes y símbolos" (Vázquez, 1990, p.93).

Aunque hay que señalar que casi toda la bibliografía consultada, para realizar este trabajo, coincide con la definición dada por Schein en su libro, *La cultura empresarial y el liderazgo*, para el cual la cultura sería " un modelo de presunciones básicas-inventadas, descubiertas o desarrolladas por un grupo dado al ir aprendiendo a enfrentarse con sus problemas de adaptación externa e integración interna-, que hayan ejercido la suficiente influencia como para ser consideradas válidas y en consecuencia, ser enseñadas a los nuevos miembros como el modo correcto de percibir, pensar y sentir esos problemas" (Schein, 1988, pp. 25-26).

La cultura empresarial podríamos analizarla a través de varios niveles:

1. Los artefactos y creaciones: información fácil de conseguir pero difícil de comprender. Sería el "qué" y el "cómo", pero no el "porqué".

2. Los valores: difíciles de observar directamente y que podemos conocer a través de entrevistas a los miembros importantes del grupo, o a través del análisis de los artefactos visibles. Serían las respuestas del grupo al "porqué".
3. Los supuestos básicos: afectan a los miembros del grupo en su manera de percibir, pensar y sentir dentro de la organización. Generalmente son inconscientes y por lo tanto no discutidos.

Son paradigma culturales a cerca de: las relaciones con el entorno; naturaleza de la realidad, tiempo y espacio; naturaleza de las personas; naturaleza de la actividad humana; naturaleza de las relaciones humanas.

Los supuestos han sido aceptados por la organización, de una manera inconsciente, como propios a través de los años y se manifiestan exteriormente a través de las políticas, estructuras, procedimientos, normas de conducta, etc. (Anzizu, 1992, p.25)

Cultura y grupo

La cultura tiene relación con el grupo y le pertenece. Al hablar de ella tenemos que hacer referencia a su fortaleza y eficacia.

La fortaleza de la cultura del grupo depende de dos variables: homogeneidad y estabilidad del grupo; duración e intensidad de las experiencias compartidas.

La eficacia dependerá a su vez de otras dos variables: contenido actual de la cultura del grupo; grado con el que las soluciones aprendidas resuelven los problemas del grupo.

La cultura condiciona al grupo frente a su adaptación a los cambios de su entorno y le hace responder de una determinada manera.

La cultura se da en todas las organizaciones, incluyendo las subunidades, éstas identifican y promulgan sus propios valores fundamentales. Dándose el caso de que estas subculturas están muy arraigadas.

Generalmente los valores básicos fundamentales de las unidades son similares y se diferencian mínimamente. Pero a veces pueden entrar en conflicto entre si. En cualquier caso la fortaleza de la cultura empresarial dependerá del tiempo, duración e intensidad de las experiencias compartidas por los miembros de la organización.

El grupo va aprendiendo a solucionar sus problemas mediante el método de "ensayo y error", éste configuraría el contenido de la cultura.

Un grupo se va enfrentando a dos clases diferentes de situaciones:

- En las que hay que resolver problemas. El grupo busca alternativas hasta que encuentra una solución y cambia ésta si luego encuentra otra mejor: "ensayo y error".
- Y en las que hay que reducir o eliminar la ansiedad. Una vez que estas soluciones han sido aprendidas generalmente no se discuten. Se presentan como rituales, comportamientos, sentimientos, etc. Se pueden cambiar si la causa que ha provocado la ansiedad se modifica o se da una nueva solución.

Los individuos del grupo sufren de ansiedad cuando se enfrentan a medios hostiles o desconocidos y también cuando tienen relaciones sociales inestables.

En estos grupos son figuras claves los líderes, sobre todo cuando se producen cambios en el entorno que requieren nuevas soluciones, y cuando cambian las causas de la ansiedad o los miembros del grupo así lo perciben. El papel de estos líderes, en dichas circunstancias, será el lograr que el grupo sea más efectivo o aumente su tolerancia a la ansiedad.

La cultura es un elemento de estabilización para el grupo, tanto interna como externa, proporcionándole una defensa contra la ansiedad y la incertidumbre del cambio. No obstante, entendiendo que la cultura de un grupo es algo dinámico, en un proceso continuo de formación.

Un requisito fundamental para la propia existencia de la cultura será su transmisión. Los nuevos miembros del grupo deben conocer la cultura, aceptarla y ser fuente de nuevas ideas que la enriquezcan.

A través de un proceso de socialización, una persona al entrar en una empresa, aprende los comportamientos adecuados, los valores que se deben sostener y su importancia relativa. La importancia y efectividad de este proceso condicionará la lealtad y el compromiso del nuevo miembro y la estabilidad y eficacia de la organización.

Los directivos deben conocer y comprender este proceso a fin de gestionarlo adecuadamente.

Cultura de la organización y de la sociedad

La cultura de todas las organizaciones se ve influida por la de las sociedades a las que pertenece. Mucho antes de que las personas se unan en una organización, los padres y los maestros transmiten una serie de valores, algunos de los cuales pueden ser específicos de esa sociedad. Las personas llevan consigo a la organización estos valores que influirán en la cultura organizacional.

Los supuestos básicos de la cultura de las empresas se verán afectados por los supuestos básicos de la sociedad. Muchos autores han demostrado la importancia de estudiar con antelación la cultura de una sociedad antes de introducir técnicas directivas de una cultura a otra.

Lo que produce buenos resultados en un país no tiene porque darlos necesariamente en otro. Hay una enorme dependencia entre toda actividad de administración y organización con la cultura del medio en el que se inserta, ya que como lo que se utiliza son ideas y símbolos, éstos sólo tendrán validez para las personas que los conocen y este conocimiento vendrá dado, como ya se ha dicho, a través de su aprendizaje en la familia y colegio (Vázquez, 1985, p, 94).

Mecanismos principales de transmisión y manifestación de la cultura

La cultura de la organización se transmite a través de las interacciones de sus miembros. Esto sirve para dar sentido a acciones, acontecimientos y comunicaciones. El lenguaje, los símbolos, las historias, los mitos, las leyendas, los héroes, los ritos y rituales, entre otros, son mecanismos fundamentales de transferencia cultural. Muchos de los procesos de transmisión son difíciles de controlar.

La cultura no es algo que los directivos puedan controlar; es demasiado intangible para ejercer control sobre ella. No obstante, pueden influir en ella, especialmente, utilizando los canales de comunicación informal a fin de transmitir y reforzar valores.

Los mecanismos principales de transmisión y manifestación cultural son :

- **Historias:** Son importantes principalmente por el efecto multiplicador que tienen. Por ejemplo, pueden ser historias acerca de líderes de la organización.

- **Mitos:** Son explicaciones de acontecimientos que encierran poderosos mensajes culturales. No importa realmente si éstos son ciertos o inventados, porque solamente existen para quienes creen en ellos; para el resto, son como cuentos de hadas. Pueden referirse o bien a personas consideradas excepcionales, o bien a acontecimientos protagonizados por personas modélicas y que, por lo tanto, facilitan la interiorización y refuerzo de determinados valores.
Los mitos unen y dan una explicación de lo inexplicable. No se ven limitados por el espacio, el tiempo o el contenido. Sirven para unirnos a nuestro pasado, a menudo mediante una idealización de nuestra historia, y nos marcan el devenir. Para las organizaciones son expresiones de los supuestos que mantienen a la gente unida.
- **Leyendas:** Son historias populares con mayor relevancia histórica. Se refieren a personas o a grupos. Pueden tener un contenido mezcla de verdad y de invención.
- **Símbolos:** Son preferentemente signos o detalles que están cargados de información cultural, por ejemplo: forma de vestir, forma de tratarse...
- **Ritos:** Son un conjunto de actividades relativamente regulares, diseñados para afianzar distintas formas de expresión cultural acerca de un acontecimiento prescrito. Su función será desarrollar sentimientos de pertenencia al grupo, ponen de relieve aquello que es importante para hacer transmitir los valores y hacen que la cultura permanezca inalterable.
En las empresas tienen lugar como recompensa y reconocimiento de un logro (cenas anuales, convenciones de ventas, etc.) (Hunt, 1993, p. 119)
- **Héroes:** Son las personas que se ponen como ejemplo para la organización. Según Deal y Kennedy pueden ser de dos clases:
 - Aquellos que son puestos como ejemplo a sus iguales y recompensados por ello con ceremonias rituales; son los que reflejan los valores claves de la organización.
 - Y los héroes natos, que son los fundadores y sus sucesores (Vázquez, 1990, p. 97).

Cambio de cultura

La manera más efectiva de cambiar el comportamiento de los miembros de la empresa es cambiar adecuadamente su cultura.

Cuanto más larga sea la historia de la empresa más dominarán los valores y las creencias en la continuidad y en la tradición, y mayores serán las tendencias a santificar estos valores y las creencias. El cambio, por lo tanto, será más fácil en las organizaciones jóvenes. Las historias de las grandes empresas están dominadas por la continuidad -de estructuras, sistemas y relaciones de poder-, y no por el cambio (Hunt, 1993, p. 113).

E. Schein cree posible el cambio cultural a través del ejercicio del **liderazgo** como elemento determinante propio de la dirección y dinamizador de la empresa. Pero otros autores, por el contrario, piensan que en muchas ocasiones la cultura se constituye en barrera infranqueable para el cambio. En este caso la organización va perdiendo su razón de ser y finalmente deja de existir o simplemente queda relegada a un papel muy secundario en su sector.

Etapas en la historia de la empresa

Debido a la relación existente entre cultura e historia de la empresa es necesario analizar las diferentes etapas por las que pasa la organización:

- a. **Nacimiento y crecimiento:** El empuje cultural se basa en los supuestos de los fundadores. Si la empresa logra sobrevivir en el tiempo aparecerá el paradigma cultural, el cual servirá como base para la competencia específica de la empresa, para la identidad de sus miembros y será el aglutinante que la mantendrá unida.
En esta etapa, generalmente, se da una cultura fuerte porque suelen vivir sus creadores. Ayuda a definir a la empresa, a integrarse en el entorno y es una defensa frente a la ansiedad.
- b. **Sucesión:** Aquí ya los miembros tienen la oportunidad de intervenir en la cultura.
Los sucesores de los fundadores tienen un papel difícil, debido a la personalidad del creador y, también, debido a su falta de experiencia.
- c. **Realización:** En esta fase la empresa tiene que crecer y adaptarse (expansión geográfica, nuevos productos, nuevos mercados....).
La cultura se institucionaliza, pasa al subconsciente y por lo tanto resulta difícil de cambiar.

Cada uno de los subsistemas de la empresa desarrolla su propia cultura en función de sus objetivos y de su entorno específico. Generalmente habrá aceptación de la diversidad cultural en la empresa.

Los directivos tienen que decidir si gestionan la cultura de la organización, si la cambian o hacia donde quieren dirigirla.

- d. **Madurez, estancamiento y declive:** Los elementos significativos dejan aquí de ser funcionales, debido a que la empresa es incapaz de crecer por saturación de mercados, obsolescencia de productos e inadecuación de las estructuras o de los procesos.

En estas circunstancias a los miembros de la empresa les es difícil analizar y apreciar la situación correctamente. Sólo quedarían dos soluciones, o la creación rápida de elementos adaptativos o la destrucción de la unidad social. A menudo será necesario el cambio de líderes y de personal significativo.

Etapas del proceso del cambio cultural

Básicamente se compone de tres etapas:

1. **Análisis de la cultura actual y de la nueva cultura a lograr.** Se deberán determinar las desviaciones para cada una de las variables de control.
2. **Oportunidad de experimentar la cultura deseada.** Dando a los miembros la oportunidad de participar en la determinación de los cambios, a fin de lograr un compromiso de los miembros con la nueva situación.
3. **Modificar la cultura actual.** Implica elaborar un programa de entrenamiento para cada una de las áreas involucradas (comportamiento de los líderes, subculturas de los grupos, sistemas de información y comunicación, sistemas de comportamientos e incentivos, programas de entrenamiento y orientación, comportamiento de los supervisores, estructuras, políticas, procedimientos y presupuestos, resultados y su medición); medir y analizar los avances logrados; entrenar al personal directivo y clave.

Tipologías

Como ya ha quedado reflejado es importante conocer el tipo de cultura de una organización, porque los valores y las normas van a influir en los comportamientos de los empleados y porque éstos son importantes para el éxito de la empresa.

Hay diferentes maneras de identificar los tipos de culturas existentes en una organización, veremos algunas de ellas:

1. *Modelo de Deal y Kennedy*

Estos han identificado varios tipos de cultura con la ayuda de dos dimensiones: el grado de riesgo engendrado por cada decisión y el grado de feed-back para el rendimiento procedente del medio ambiente.

Describen cuatro tipos de cultura, estas son contingentes, es decir, que varían según el tipo de actividad organizacional:

a.- Apostante: Lo importante son las inversiones sobre el futuro. El feed-back para el rendimiento y procedencia del ambiente es nulo o lento y alto el riesgo engendrado por cada decisión.

b.- Macho: Hace énfasis en las intervenciones rápidas. Es rápido el feed-back para el rendimiento y procedencia del ambiente y alto el riesgo engendrado por cada decisión.

c.- Laboriosa/Jugadora: Se corresponde con actividades que requieren un gran volumen y un servicio de calidad. El feed-back para el rendimiento y procedencia del ambiente es rápido e implica un bajo riesgo engendrado por cada decisión.

d.- Pleitista: Se identifica con actividades más bien burocráticas. Es nulo o lento el feed-back para el rendimiento y procedencia del ambiente y bajo el riesgo engendrado por cada decisión. (Guerín et al., 1992,p.261)

2. *Modelo de Holland:*

Identifica la cultura de una organización refiriéndose a las características psicológicas que comparten la mayoría de sus miembros. Entiende que los empleados que permanecen en una misma organización tienden a tener características comunes (personalidad, intereses, valores). El conocer el perfil del conjunto de los empleados puede ser vital para asegurar la supervivencia de la organización, debido a que los empleados homogéneos, sin duda, van a constituir un freno para cualquier modificación organizacional importante requerida por un cambio en el ambiente.

Para evaluar el perfil de una organización, Holland propone utilizar una tipología compuesta de seis categorías: realista, investigador, artístico, social, emprendedor y convencional. Después de identificar el tipo de cada uno de los empleados, basta calcular la distribución de los tipos individuales para evaluar el perfil organizacional. Por ejemplo, según señalan Guerin y otros, el perfil de los profesionales técnicos de laboratorios de investigación y desarrollo, se caracterizan por puntuaciones elevadas en los valores realistas, investigadores y artísticos. Por el contrario, los gerentes de proyectos científicos tienen también un perfil similar, con puntuaciones elevadas en valores sociales o convencionales (Guerin et al., 1992, pp. 262 - 264).

3. *Modelo de O'Toole:*

Propone cuatro modelos puros de organización. Estos han sido adaptados a fin de hacerlos concretos y comparables, en términos de seis variables: estructura organizativa, presencia de sindicatos, fundamentos del contrato laboral, nivel salarial, movilidad ocupacional y medición del rendimiento. Estos modelos no existen en la realidad y son ficciones y cada uno de ellos reflejan diferentes **culturas organizativas**. Los tipos de empresa construidos, a partir de las anteriores variables, son los siguientes:

- Empresa tipo A (Meritocracia). Refleja básicamente una empresa fuertemente orientada al rendimiento, estructurada, de alta movilidad, basada en el mérito individual. Supone un modelo eficientista y dinámico, con ausencia de conflicto social e individualista.
- Empresa tipo B (Cientificocracia). Se trata de una organización desarrollada a través de procesos mecánicos o ingenieriles de la tarea y de los puestos. Los puestos bisagra, correspondientes a los mandos medios, han sido suprimidos, de acuerdo con criterios científicos de sistemas de información integrados. La valoración y rendimiento están determinados por el juego del sistema y constituye una burocracia perfecta. No aparece por lo tanto el conflicto social.
- Empresa tipo C (Derechocracia). Es una organización basada en el control colectivo a través de un sindicato fuertemente implantado y que realiza completamente las demandas de control de cualquier sindicato normal. Baja movilidad interna y alta seguridad laboral, primando los derechos adquiridos a los del rendimiento.

- Empresa tipo D (Desarrolloocracia). Refleja básicamente un sistema autogestionario ideal, centrado en el desarrollo de la persona y en el pleno empleo interior. Supone utilizar todos los medios para garantizar el desarrollo de los individuos y una experiencia continua de aprendizaje. Es una mezcla de control social y de autorrealización (Husenman, 1985, p. 56-57).

4. *Modelo de Harrison:*

Establece cuatro tipos culturales, dependiendo de que sus valores estén orientados hacia:

- a. **El poder.** La organización basa todos sus valores en él. Ejerce no sólo poder sobre sus componentes sino también hacia el exterior. En estas organizaciones intentan ampliar por todos los medios su territorio y campo de influencia - mediante adquisiciones, campañas para imponerse a sus competidores, etc.- y dominar el entorno que les rodea hasta donde sea posible.

Se pueden dar formas moderadas de este tipo de cultura, como son las de cierto tipo de empresas familiares con muchos años de dominio de un mercado determinado.

- b. **La función.** Lo importante será la legalidad, la responsabilidad, las normas y procedimientos de las acciones. La organización se rige por reglamentos y leyes. Prima más lo correcto que lo eficaz. El "cómo" hacer las cosas pasa por delante del "qué" hacer y "por qué".

Se dará sobre todo en empresas que tradicionalmente han controlado sus mercados o que actúan en sectores muy regulados por la Administración y, por tanto, con escasa competencia y en algunas empresas del sector privado -la banca y los seguros eran un ejemplo muy claro hasta hace relativamente poco-.

- c. **La tarea.** Fundamental será el conseguir el objetivo/s establecido. Todo en la organización, el estilo de dirección, la estructura, la flexibilidad de los procedimientos, los sistemas de promoción y retribución, etc. estará supeditado a su obtención. Por lo tanto, la autoridad y poder la tendrán aquellas personas que tengan los conocimientos y competencias necesarios.

Se dará en organizaciones flexibles que sepan adaptarse a los cambios (equipos de investigación, industria aeroespacial).

cial...). Puede combinarse, dentro de una misma organización, con culturas orientadas al poder o a la función.

- d. **Las personas.** Lo importante son las necesidades de éstas, que serán los principales objetivos de la organización.

Son organizaciones donde las decisiones se suelen tomar conjuntamente y se da una participación general en la gestión organizativa. Las tareas suelen ser diseñadas de forma que supongan una realización personal.

Hay pocas empresas en las que domine de manera clara esta orientación.

Esta clasificación de Harrison, aunque no de una forma muy clara, ya que una organización puede tener características de más de una tipología cultural, puede ayudarnos a establecer el predominio de uno u otro tipo (Vázquez, 1990, pp. 98-100).

Análisis de la cultura en un centro universitario

Los objetivos que se han perseguido en este estudio son básicamente:

- Estudiar a través del colectivo de Profesores y PAS el tipo de cultura actual predominante.
- Analizar la cultura preferida, teniendo en cuenta su orden de elección, en los mismos grupos.
- Análisis comparativo de las diferencias entre los grupos respecto a la percepción de la cultura y existencia de subculturas.

Se ha utilizado, para el trabajo de campo, el cuestionario sobre cultura organizativa elaborado por Roger Harrison. Dicho cuestionario diferencia en su estudio la cultura actual y la cultura preferida.

Resultados

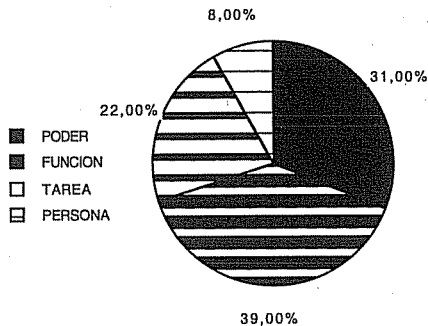
De los resultados del estudio realizado sobre la cultura organizativa podemos obtener las siguientes conclusiones:

a. Sobre la cultura actual

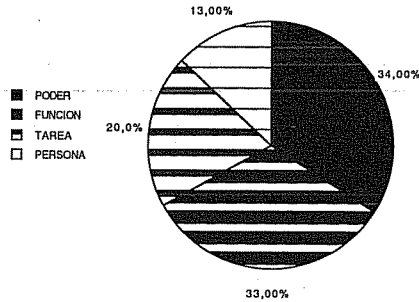
- * Entre el personal de administración y servicios, la opción elegida para ocupar el primer lugar:

- con un 39%, ha sido la cultura orientada hacia la función, es decir, aquella donde lo importante es la legalidad, las normas y procedimientos, donde todo es regido por reglamentos y leyes (jerarquía, derechos, privilegios...)
- con mínimas diferencias, con respecto a la anterior, un 31%, la cultura orientada hacia el poder, en la que prima éste, no solamente sobre los componentes de la organización, sino también hacia el exterior.
- en los últimos lugares, nos encontraríamos con una cultura orientada hacia la tarea, 22%. Que se caracteriza porque lo importante es la consecución del objetivo establecido. Y también, con una cultura orientada hacia las personas, 8%. En la cual lo fundamental será la satisfacción de las necesidades de los miembros de la organización.

CULTURA ACTUAL: PAS



- * Entre el colectivo de profesores, la opción elegida para ocupar el primer puesto:
- "a" (orientada hacia el poder), con un 34%.
 - "b" (orientada hacia la función), con un 33%.
 - en los últimos lugares, "c" (orientada hacia la tarea), 20%, y "d" (orientada hacia las personas), 13%.

CULTURA ACTUAL: PROFESORES

Por lo tanto, aunque las diferencias entre ambos colectivos son mínimas, el PAS presenta el porcentaje más alto en la cultura orientada hacia la función; mientras que entre los profesores el orden anterior se muestra a la inversa, en primer lugar la cultura orientada hacia el poder, pero seguida muy de cerca por la cultura orientada hacia la función.

En ambos grupos, los últimos lugares, están ocupados por las mismas preferencias.

b. Sobre la cultura preferida

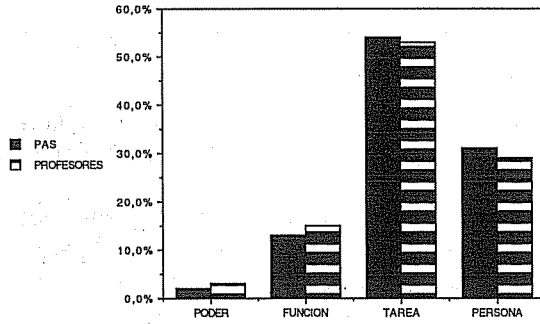
En el PAS la cultura preferida mayoritariamente sería la "c", 54%; dándose una coincidencia por lo expresado por los profesores, 53%.

Podemos constatar que la preferencia por esta alternativa es clara con relación a los restantes tipos culturales, que presentan porcentajes inferiores.

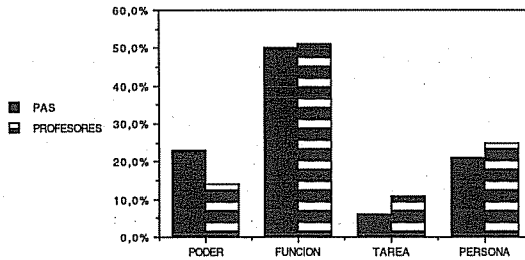
La opción elegida, posteriormente, es la "d" (31% PAS y 29% profesores). Esta misma tendencia se detecta en "b" (13% PAS y 15% profesores), y "a" (2% PAS y 3% profesores)

Esta misma igualdad se observa, en ambos grupos, en las elecciones correspondientes al segundo, tercero y cuarto lugar.

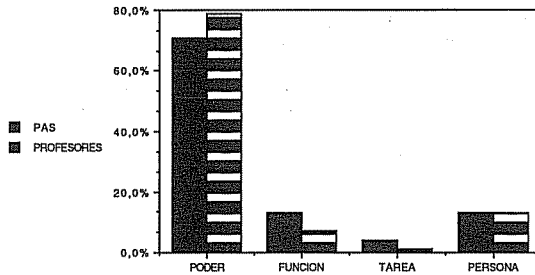
CULTURA PREFERIDA: 1^{ra} ELECCION



CULTURA PREFERIDA: 3^a ELECCION



CULTURA PREFERIDA: 4^a ELECCION



Análisis comparativo

Del análisis comparativo, sobre los resultados obtenidos en ambos grupos, podemos deducir:

- 1º respecto de la percepción sobre la cultura actual, sería la elección por parte del PAS de "b" (función) y profesores de "a" (poder).

Estos resultados nos hacen pensar, que ambos grupos podrían participar de subculturas ligeramente diferentes, una más orientada hacia el poder y la otra hacia la función.

- 2º respecto a la cultura preferida los dos colectivos se decantan, claramente, por la cultura orientada hacia la tarea. También, es importante señalar, su coincidencia en indicar en último lugar la cultura basada en el poder.

Bibliografía

- ANZIZU, J.M^a. de (1992): *Gestión del cambio de empresas españolas*. Ediciones Gestiones 2.000. Barcelona.
- DEAL y KENNEDY (1982): *Corporate cultures*. Addison Wesley.
- GUERIN . WILS, L. L.(1992): *Planeación Estratégica de los Recursos Humanos*. Legis Editores. Santafé de Bogotá
- HUNT, J.W.(1993): *La Dirección de Personal en la Empresa*. McGraw-Hill. Madrid.
- HUSENMAN, S. (1985): *Supuestos ideológicos de directivos de empresas frente a diversos modelos organizativos*. *Revista de Psicología del Trabajo y de las organizaciones*, nº 1, pp. 55-59.
- KOONTZ, H. WEIRICH, H. (1990): *Administración*. McGraw-Hill. México.
- SCHEIN, E. H. (1988): *La Cultura Empresarial y el Liderazgo*. Plaza & Janes. Barcelona.
- TENA, J. (1989): *Organización de la Empresa: Teoría y aplicaciones*. Ediciones Gestión 2000. Barcelona.
- VÁZQUEZ, I. (1990): *Empresa y Grupo*. Ediciones Gestión-2000.Barcelona.

CARACTERISTICAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ZARAGOZA

MARÍA JOSÉ ORTA COSTA
PROFESORA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS SOCIALES

ANA MARÍA ORTA COSTA
LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS

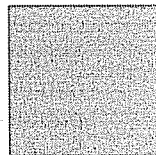
Entre los estudiantes de la Universidad de Zaragoza se considera que para tener éxito en la vida profesional es muy importante la realización vocacional; les gusta ocupar su tiempo libre en salir con sus amistades y en general no participan en actividades asociativas. Son jóvenes que proceden de municipios de más de 500.000 habitantes y los estudios de sus padres son primarios

Palabras clave

Estudiantes Universitarios
Características Estudiantes

COMUNES

Características de los estudiantes universitarios de Zaragoza



María José Orta Costa
Ana María Orta Costa

Introducción

Nuestro objetivo de trabajo ha sido conocer de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, los estudios de sus padres, dónde habían vivido hasta su incorporación en la Universidad, cómo se definían en el área religiosa, para tener éxito en la vida profesional qué aspectos consideraban más importantes, cómo les gustaba ocupar el tiempo libre y si participaban en algún tipo de asociación.

La muestra

La muestra está formada por estudiantes de la Universidad de Zaragoza que asisten a clase; la edad de los entrevistados oscila entre los 18 y 22 años, siendo la moda los 19 años.

En nuestro trabajo hemos realizado entrevistas a 400 estudiantes. Los datos muestrales se corresponden con la población matriculada, puesto que la población asistente a clase es desconocida y tuvimos que tomarla así de referencia, en cualquier caso, siempre sería menor o igual que el número de matriculados.

La muestra se tomó mediante la técnica de muestreo aleatorio estratificado con afijación proporcional, consistente en tomar la muestra de forma proporcional al sexo y número de estudiantes matriculados en las distintas Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad de Zaragoza.

El proceso de realización de los cuestionarios fue el siguiente:

Se solicitaba autorización en las distintas Facultades o Escuelas Universitarias para realizar el estudio, posteriormente se hablaba con uno de los profesores que impartía clase en el grupo asignado, procurando fuera el que mayor asistencia de estudiantes tuviera. Se le explicaba el estudio a realizar y la necesidad de su colaboración, para que durante su clase se pudieran contestar los cuestionarios. Se acudía a la clase correspondiente, se seleccionaban aleatoriamente el número de estudiantes femeninos y masculinos correspondientes a esa Facultad o Escuela Universitaria, los demás estudiantes salían fuera o se marchaban. A los estudiantes que debían de realizar el estudio se les explicaba éste, el cuestionario y como debían de proceder, y se aclaraban las dudas que surgían. Se colocaban como si fueran a realizar un examen, para garantizar que las respuestas fueran lo más personales, se repartían los cuestionarios para su realización y una vez finalizados se recogían.

La colaboración por parte de profesores y estudiantes fue total.

NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PADRES (DEL PADRE)

- 1 Ninguno
- 2 Primarios
- 3 Bachiller Elemental
- 4 Bachiller Superior
- 5 Formación Profesional
- 6 Est. Universitarios Medios
- 7 Est. Universitarios Superiores
- 8 Otros

ESTUDIANTES HOMBRES

	1	2	3	4	5	6	7	8
C.Politec.Sup.	0%	3'7%	1'0%	1'0%	0'5%	4'3%	3'2%	0%
F.Económicas	0%	3'7%	3'2%	1'6%	0'5%	1'0%	2'6%	0%
F.Ciencias	0'5%	5'3%	2'6%	1'0%	0'5%	1'0%	1'0%	0%
F.Derecho	0%	2'1%	1'6%	1'6%	0%	2'6%	3'7%	0%
F.Filosoffa	0%	3'7%	0'5%	1'0%	1'0%	1'0%	1'6%	0%
F.Medicina	0%	1'6%	0'5%	0%	0%	0'5%	1'6%	0%
F.Veterinaria	0'5%	1'6%	0%	0%	0'5%	1'0%	0'5%	0%
E.U.Cienc.Salud	0%	0'5%	0%	0%	0%	0'5%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0%	1'6%	0%	0%	0%	1'0%	0%	0%
E.U.Empresariales	0'5%	2'6%	1'0%	0%	0%	0%	0'5%	0%
Graduado Social	0'5%	0'5%	1'0%	0'5%	1'0%	0%	0%	0%
Trabajo Social	0%	1'0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	0'5%	6'4%	2'6%	2'6%	3'2%	1'0%	1'0%	0%

NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PADRES (DEL PADRE)

- 1 Ninguno
- 2 Primarios
- 3 Bachiller Elemental
- 4 Bachiller Superior
- 5 Formación Profesional
- 6 Est. Universitarios Medios
- 7 Est. Universitarios Superiores
- 8 Otros

ESTUDIANTES MUJERES

	1	2	3	4	5	6	7	8
C.Politec.Sup.	0'4%	5'6%	1'8%	0%	0'9%	2'3%	0'9%	0%
F.Económicas	0'4%	4'2%	3'2%	0'4%	0%	0'9%	3'7%	0%
F.Ciencias	0%	3'7%	1'8%	0'4%	0%	2'8%	0'9%	0%
F.Derecho	0'4%	4'2%	4'2%	0'9%	0'4%	1'8%	4'2%	0%
F.Filosofía	0'4%	5'1%	3'2%	1'4%	3'7%	1'4%	0'4%	0%
F.Medicina	0%	2'8%	0'9%	0%	0'9%	0%	1'4%	0%
F.Veterinaria	0%	2'8%	0%	0'4%	0'9%	0%	0'4%	0%
E.U.Cienc. Salud	0%	1'8%	0'9%	0%	0'9%	0'4%	0'4%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0%	4'2%	0'9%	0%	0%	0'4%	0'9%	0%
E.U.Empresariales	0%	2'8%	1'4%	0%	0%	0'9%	0'4%	0%
Graduado Social	0%	1'8%	1'4%	0'9%	0'4%	0'9%	0'4%	0%
Trabajo Social	0%	1'8%	2'3%	0'4%	0'4%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	0'4%	1'4%	0'9%	0%	0%	0%	0%	0%

NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PADRES (DE LA MADRE)

- 1 Ninguno
- 2 Primarios
- 3 Bachiller Elemental
- 4 Bachiller Superior
- 5 Formación Profesional
- 6 Est. Universitarios Medios
- 7 Est. Universitarios Superiores
- 8 Otros

ESTUDIANTES MUJERES

	1	2	3	4	5	6	7	8
C.Politec.Sup.	0%	0'9%	0'4%	0'4%	0%	0'4%	0'9%	0%
F.Económicas	0%	5'6%	2'8%	1'4%	0%	1'8%	1'4%	0%
F.Ciencias	0'4%	3'7%	1'8%	0'4%	0'4%	2'3%	0'4%	0%
F.Derecho	0'4%	5'1%	4'6%	1'8%	1'4%	1'8%	0'9%	0%
F.Filosofía	0%	7'4%	3'7%	0'9%	0'9%	1'8%	0'9%	0%
F.Medicina	0%	3'2%	0'9%	0%	0'4%	0'9%	0'4%	0%
F.Veterinaria	0%	3'2%	0'4%	0'4%	0%	0'4%	0%	0%
E.U.Cienc.Salud	0%	2'8%	1'4%	0%	0%	0'4%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0'4%	4'2%	0%	0'4%	0%	1'4%	0%	0%
E.U.Empresariales	0'4%	3'2%	0'4%	0%	0'4%	0'9%	0%	0%
Graduado Social	0%	3'2%	1'4%	0'4%	0%	0'9%	0%	0%
Trabajo Social	0%	3'2%	0'9%	0'4%	0%	0'4%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	0'4%	1'4%	0'9%	0%	0%	0%	0%	0%

NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PADRES (DE LA MADRE)

- 1 Ninguno
- 2 Primarios
- 3 Bachiller Elemental
- 4 Bachiller Superior
- 5 Formación Profesional
- 6 Est. Universitarios Medios
- 7 Est. Universitarios Superiores
- 8 Otros

ESTUDIANTES HOMBRES

	1	2	3	4	5	6	7	8
C.Politec.Sup.	0%	0'5%	0'5%	0%	0'5%	0'5%	1'6%	0%
F.Económicas	0%	3'2%	4'3%	1'6%	0%	3'2%	0'5%	0%
F.Ciencias	0%	6'4%	2'6%	1'6%	0'5%	0'5%	0'5%	0%
F.Derecho	0%	3'2%	3'2%	1'6%	0%	2'1%	1'6%	0%
F.Filosofía	0%	5'9%	0'5%	0'5%	0%	1'6%	0'5%	0%
F.Medicina	0%	2'1%	0'5%	0%	0%	0'5%	1'0%	0%
F.Veterinaria	0'5%	1'6%	1'0%	0%	0%	0'5%	0'5%	0%
E.U.Cienc.Salud	0%	1'0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0%	1'6%	0'5%	0%	0%	0%	0'5%	0%
E.U.Empresariales	0'5%	3'2%	0'5%	0%	0%	0%	0'5%	0%
Graduado Social	0'5%	0'5%	2'1%	0%	0%	0'5%	0%	0%
Trabajo Social	0%	1'0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	0'5%	8'6%	4'3%	1'0%	0%	2'1%	1'0%	0%

HASTA TU INCORPORACION EN LA UNIVERSIDAD HAS VIVIDO EN:

- 1 Municipio mayor de 500.000 habitantes
- 2 Municipio de 100.001 a 500.000 habitantes
- 3 Municipio de 50.001 a 100.000 habitantes
- 4 Municipio de 10.000 a 50.000 habitantes
- 5 Municipio menor 50.000 habitantes

ESTUDIANTES HOMBRES

	1	2	3	4	5	6
C.Politec.Sup.	9'1%	2'1%	0%	1'0%	1'6%	0%
F.Económicas	6'9%	0'5%	0%	1'0%	4'3%	0%
F.Ciencias	8'0%	2'1%	0%	1'0%	1'0%	0%
F.Derecho	9'6%	0'5%	0%	1'0%	0'5%	0%
F.Filosofía	6'4%	0'5%	0%	0'5%	1'6%	0%
F.Medicina	3'2%	0'5%	0%	0'5%	0%	0%
F.Veterinaria	1'0%	1'0%	0%	1'0%	1'05	0%
E.U.Cienc.Salud	0'5%	0%	0%	0%	0'5%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	1'0%	0%	0%	1'0%	0'5%	0%
E.U.Empresariales	3'2%	0%	0%	1'0%	0'5%	0%
Graduado Social	1'6%	0%	0%	0'5%	1'6%	0%
Trabajo Social	1'0%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	10'2%	0%	0'5%	4'3%	2'6%	0%

HASTA TU INCORPORACION EN LA UNIVERSIDAD HAS VIVIDO EN:

- 1 Municipio mayor de 500.000 habitantes
- 2 Municipio de 100.001 a 500.000 habitantes
- 3 Municipio de 50.001 a 100.000 habitantes
- 4 Municipio de 10.000 a 50.000 habitantes
- 5 Municipio menor 50.000 habitantes

ESTUDIANTES MUJERES

	1	2	3	4	5	6
C.Politec.Sup.	1'8%	0'9%	0%	0%	0'4%	0%
F.Económicas	4'2%	1'4%	0'9%	4'6%	1'8%	0%
F.Ciencias	4'2%	0'4%	0%	1'4%	3'2%	0'4%
F.Derecho	9'3%	0'9%	0%	3'7%	2'3%	0%
F.Filosofía	9'3%	0'9%	0%	2'8%	2'8%	0%
F.Medicina	3'2%	1'4%	0%	0%	1'4%	0%
F.Veterinaria	2'3%	0%	0'4%	0'4%	0'9%	0'4%
E.U.Cienc.Salud	2'3%	0%	0'4%	0'9%	0'9%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	3'7%	0%	0%	1'4%	1'4%	0%
E.U.Empresariales	3'2%	0%	0%	0%	2'3%	0%
Graduado Social	2'8%	1'4%	0%	0'9%	0'9%	0%
Trabajo Social	2'8%	0%	0'4%	0'9%	0'9%	0%
E.U.Ing.Técnica	1'8%	0%	0%	0'4%	0'4%	0%

EN EL AREA RELIGIOSA TE CONSIDERAS:

- 1 No Creyente
- 2 Indiferente
- 3 Cristiano Practicante
- 4 Critiano no Practicante
- 5 Pertenezco a otra Religión y soy Practicante
- 6 Pertenezco a otra Religión, pero no soy Practicante

ESTUDIANTES HOMBRES

	1	2	3	4	5	6	7
C.Politec.Sup.	3'2%	2'6%	3'7%	4'3%	0%	0%	0%
F.Económicas	0'5%	1'0%	6'4%	3'7%	0'5%	0%	0'5%
F.Ciencias	2'1%	1'0%	2'6%	6'4%	0%	0%	0%
F.Derecho	0'5%	0%	4'8%	6'4%	0%	0%	0%
F.Filosofía	3'7%	0'5%	3'7%	1'0%	0%	0%	0%
F.Medicina	1'6%	0%	1'6%	1'0%	0%	0%	0%
F.Veterinaria	0'5%	0%	2'6%	1'0%	0%	0%	0%
E.U.Cienc.Salud	0%	0%	1'0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	1'0%	0%	0%	1'6%	0%	0%	0%
E.U.Empresariales	0'5%	0%	0'5%	3'7%	0%	0%	0%
Graduado Social	1'0%	0%	0'5%	2'1%	0%	0%	0%
Trabajo Social	0'5%	0'5%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	1'6%	3'7%	3'2%	8'6%	0'5%	0%	0%

EN EL AREA RELIGIOSA TE CONSIDERAS:

- 1 No Creyente
- 2 Indiferente
- 3 Cristiano Practicante
- 4 Critiano no Practicante
- 5 Pertenezco a otra Religión y soy Practicante
- 6 Pertenezco a otra Religión, pero no soy Practicante

ESTUDIANTES MUJERES

	1	2	3	4	5	6	7
C.Polítec.Sup.	0%	0%	0'9%	2'3%	0%	0%	0%
F.Económicas	0'4%	2'3%	5'1%	5'1%	0%	0%	0%
F.Ciencias	0'4%	1'4%	4'2%	3'7%	0%	0%	0%
F.Derecho	0%	0'9%	10'2	5'1%	0%	0%	0%
F.Filosofía	4'2%	2'8%	4'6%	4'2%	0%	0%	0%
F.Medicina	0'4%	0'4%	2'8%	2'3%	0%	0%	0%
F.Veterinaria	0%	0'4%	2'3%	1'8%	0%	0%	0%
E.U.Cienc.Salud	0'4%	1'4%	1'4%	1'4%	0%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0%	1'4%	4'2%	0'9%	0%	0%	0%
E.U.Empresariales	0%	0'9%	2'8%	1'8%	0%	0%	0%
Graduado Social	0%	0'4%	2'3%	3'2%	0%	0%	0%
Trabajo Social	0'4%	0'4%	2'8%	1'4%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	0'4%	0'9%	0'4%	0'9%	0%	0%	0%

DESTACA QUE ASPECTO DE LOS SIGUIENTES TE PARECE MAS IMPORTANTE PARA TENER EXITO EN LA VIDA PROFESIONAL:

- 1 Dinero
- 2 Prestigio
- 3 Poder
- 4 Buenas Relaciones Laborales
- 5 Realización Vocacional
- 6 Ser Util a los Demás
- 7 Otros (especificar); Varios de los Anteriores.

ESTUDIANTES HOMBRES

	1	2	3	4	5	6	7	8
C.Politec.Sup.	0'5%	2'1%	0'5%	2'6%	5'9%	2'1%	0%	0%
F.Económicas	2'6%	1'6%	1'0%	1'6%	3'2%	1'6%	1'0%	0%
F.Ciencias	1'0%	2'1%	0%	1'6%	4'3%	1'6%	1'6%	0%
F.Derecho	1'6%	2'6%	1'6%	1'0%	2'6%	1'0%	1'0%	1'0%
F.Filosofía	1'0%	1'0%	0%	0%	5'3%	0'5%	1'0%	0%
F.Medicina	0%	0%	0%	0%	2'1%	0'5%	1'6%	0%
F.Veterinaria	0%	0%	0%	0%	1'6%	2'1%	0'5%	0%
E.U.Cienc.Salud	0%	0%	0%	1'0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0'5%	0%	0%	1'6%	0'5%	0%	0%	0%
E.U.Empresariales	0%	0%	1'0%	0'5%	1'0%	0'5%	1'6%	0%
Graduado Social	0'5%	1'0%	0%	1'0%	1'0%	0%	0%	0%
Trabajo Social	0%	0%	1'0%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	3'7%	0'5%	1'6%	2'6%	5'9%	1'6%	1'6%	0%

DESTACA QUE ASPECTO DE LOS SIGUIENTES TE PARECE MAS IMPORTANTE PARA TENER EXITO EN LA VIDA PROFESIONAL:

- 1 Dinero
- 2 Prestigio
- 3 Poder
- 4 Buenas Relaciones Laborales
- 5 Realización Vocacional
- 6 Ser Util a los Demás
- 7 Otros (especificar); Varios de los Anteriores

ESTUDIANTES MUJERES

	1	2	3	4	5	6	7	8
C.Politec.Sup.	0%	0%	0%	0'4%	1'8%	0'9%	0%	0%
F.Económicas	0%	1'8%	0'4%	2'3%	4'6%	0'9%	2'3%	0'4%
F.Ciencias	0%	0'9%	0%	1'4%	5'1%	0'4%	1'8%	0%
F.Derecho	0'9%	3'2%	0%	3'7%	6'0%	1'4%	0'9%	0%
F.Filosofía	0'4%	0%	0%	0'4%	9'8%	4'2%	0'9%	0%
F.Medicina	0%	0'9%	0%	0%	2'3%	2'3%	0'4%	0%
F.Veterinaria	0'4%	0'4%	0%	0%	1'8%	1'4%	0'4%	0%
E.U.Cienc.Salud	0'4%	0%	0%	0'4%	2'8%	0'9%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0%	0'4%	0%	1'4%	2'8%	0'4%	1'4%	0%
E.U.Empresariales	0%	1'4%	0%	1'4%	1'4%	0%	1'4%	0%
Graduado Social	0%	0%	0'9%	3'2%	0'9%	0'9%	0%	0%
Trabajo Social	0%	0'4%	0%	0'9%	1'4%	2'3%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	0%	0'4%	0'4%	0'9%	0'4%	0%	0'4%	0%

**SEÑALA EN ORDEN DE PREFERENCIA (1º,2º,3º) HASTA TRES,
COMO OCUPAS TU TIEMPO LIBRE:**

- 1 Ver tv., cine, espectáculos
- 2 Practicar Deportes
- 3 Salir con Amigos/as a (pubs, discotecas, bares)
- 4 Lectura (libros, periódicos, etc.)
- 5 Juegos (cartas, ajedrez, rol, etc.)
- 6 Juegos Electrónicos
- 7 Escuchar Música
- 8 Aficiones Artísticas (pintar, hacer teatro, tocar música)
- 9 Salir al Campo y de Excursión (contacto con la naturaleza)
- 10 Otros (especificar)
- 11 No Contesta

1ª PREFERENCIA ESTUDIANTES HOMBRES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
C.Politec.Sup.	1'6%	3'2%	4'8%	2'1%	0%	0'5%	0'5%	0%	0'5%	0'5%	0%
F.Económicas	2'6%	3'2%	4'3%	1'0%	0%	0%	1'6%	0%	0%	0%	0%
F.Ciencias	2'1%	1'6%	4'3%	1'0%	0%	0%	1'0%	0'5%	1'0%	0'5%	0%
F.Derecho	1'0%	2'6%	5'3%	0%	0%	0%	0'5%	1'0%	0'5%	10'5	0%
F.Filosofía	1'0%	1'6%	3'2%	1'6%	0%	0%	0'5%	0%	0'5%	0'5%	0%
F.Medicina	0'5%	1'0%	1'0%	0'5%	0%	0%	0'5%	0'5%	0%	0%	0%
F.Veterinaria	0'5%	1'0%	2'1%	0%	0%	0%	0%	0%	0'5%	0%	0%
E.U.Cienc.Salud	0'5%	0%	0'5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0%	0'5%	1'6%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0'5%	0%
E.U.Empresarial	0%	0%	3'7%	0%	0%	0%	0'5%	0%	0%	0'5%	0%
Graduado Social	1'6%	0'5%	0'5%	0%	0%	0%	0'5%	0%	0'5%	0%	0%
Trabajo Social	0%	0%	0'5%	0'5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
E.U.Ing.Técnica	1'6%	2'1%	11%	0'5%	0%	0%	1'0%	0%	1'0%	0'5%	0%

**SEÑALA EN ORDEN DE PREFERENCIA (1º,2º,3º) HASTA TRES,
COMO OCUPAS TU TIEMPO LIBRE:**

- 1 Ver tv., cine, espectáculos
- 2 Practicar Deportes
- 3 Salir con Amigos/as a (pubs, discotecas, bares)
- 4 Lectura (libros, periódicos, etc.)
- 5 Juegos (cartas, ajedrez, rol, etc.)
- 6 Juegos Electrónicos
- 7 Escuchar Música
- 8 Aficiones Artísticas (pintar, hacer teatro, tocar música)
- 9 Salir al Campo y de Excursión (contacto con la naturaleza)
- 10 Otros (especificar)
- 11 No Contesta

1ª PREFERENCIA ESTUDIANTES MUJERES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
C.Politec.Sup.	0'4%	0%	2'8%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
F.Económicas	1'4%	0%	7'9%	0'4%	0%	0%	1'4%	0'9%	0%	0'4%	0'4%
F.Ciencias	0%	0'4%	6'0%	1'8%	0%	0%	0%	0'4%	0'4%	0'4%	0%
F.Derecho	1'4%	0'4%	10'2	1'4%	0%	0%	1'4%	0'4%	0'4%	0'4%	0%
F.Filosofía	2'3%	0'4%	4'2%	2'3%	0%	0%	0'4%	4'6%	0'4%	0'9%	0%
F.Medicina	0'4%	0'9%	4'2%	0%	0%	0%	0%	0%	0'4%	0%	0%
F.Veterinaria	0'4%	0%	2'3%	1'4%	0%	0%	0%	0%	0'4%	0%	0%
E.U.Cienc.Salud	0'9%	0%	2'3%	0%	0%	0%	0%	0%	1'4%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	0%	0%	4'2%	0%	0%	0%	0'9%	1'4%	0%	0%	0%
E.U.Empresaria.	1'4%	0%	2'8%	0%	0%	0%	0'4%	0%	0'4%	0'4%	0%
Graduado Social	0'9%	0%	5'1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Trabajo Social	0'4%	0'4%	2'8%	0%	0%	0%	0%	0'4%	0'4%	0'4%	0%
E.U.Ing.Técnica	0'4%	0'4%	1'4%	0'4%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

CONTESTA A LAS OPCIONES SIGUIENTES:

- 1 Participas en algún tipo de Asociación para jóvenes de carácter (recreativo, deportivo, cultural)
- 2 Participas en algún tipo de Asociación de (Acción Social, Sindical, Político)
- 3 No Participo en ningún tipo de Asociación
- 4 Participo en más de una Actividad

ESTUDIANTES HOMBRES

	1	2	3	4
C.Politec.Sup.	3'7%	1'6%	8'0%	0'5%
F.Económicas	3'7%	0%	8'6%	0'5%
F.Ciencias	3'2%	0'5%	6'9%	1'6%
F.Derecho	2'1%	1'6%	6'9%	1'0%
F.Filosofía	3'2%	1'6%	3'2%	1'0%
F.Medicina	0'5%	0'5%	3'2%	0%
F.Veterinaria	0'5%	0'5%	3'2%	0%
E.U.Cienc.Salud	1'0%	0%	0%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	2'6%	0%	0%	0%
E.U.Empresariales	1'6%	0%	3'2%	0%
Graduado Social	1'0%	0%	2'6%	0%
Trabajo Social	0'5%	0%	0%	0'5%
E.U.Ing.Técnica	4'3%	0'5%	12'3	0'5%

CONTESTA A LAS OPCIONES SIGUIENTES:

- 1 Participas en algún tipo de Asociación para jóvenes de carácter (recreativo, deportivo, cultural)
- 2 Participas en algún tipo de Asociación de (Acción Social, Sindical, Político)
- 3 No Participo en ningún tipo de Asociación
- 4 Participo en más de una Actividad

ESTUDIANTES MUJERES

	1	2	3	4
C.Politec.Sup.	0'9%	0%	2'3%	0%
F.Económicas	2'8%	0%	10'2	0%
F.Ciencias	1'4%	0'9%	6'5%	0'9%
F.Derecho	3'7%	0'9%	10'7	0'9%
F.Filosofía	2'3%	1'8%	10'7	0'9%
F.Medicina	3'2%	0'4%	1'8%	0'4%
F.Veterinaria	1'8%	0%	2'8%	0%
E.U.Cienc.Salud	0'4%	0'4%	3'7%	0%
E.U.Prof.E.G.B.	1'8%	0'4%	4'2%	0%
E.U.Empresariales	1'8%	0%	3'7%	0%
Graduado Social	1'8%	0%	4'2%	0%
Trabajo Social	1'4%	1'4%	2'3%	0%
E.U.Ing.Técnica	0'9%	0%	1'8%	0%

Comentario de los resultados obtenidos

Respecto a los estudios del padre, entre los estudiantes masculinos, lo que más encontramos es que tienen un padre con estudios primarios. Los estudios universitarios medios y superiores, se dan muy poco y cuando aparecen son concretamente entre estudiantes del Centro Politécnico Superior y de Derecho.

Entre las estudiantes femeninas, sus padres tienen en su mayoría estudios primarios, y los que tienen estudios universitarios, son padres de estudiantes femeninas de Económicas y los encontramos también entre las estudiantes de Derecho.

De los estudios de la madre, vemos que tanto entre estudiantes femeninos como masculinos, éstas tienen estudios primarios y son muy pocas las madres con estudios universitarios, que en todo caso son de tipo medio.

La mayoría de estudiantes entrevistados provienen de municipios de más de 500.000 habitantes.

En el área religiosa se consideran mayoritariamente cristianos y se dividen en practicantes y no practicantes. Encontramos diferencias entre hombres y mujeres, sobre todo en Derecho, donde se manifiestan practicantes un 10'2% de las estudiantes y también se manifiestan más practicantes los estudiantes masculinos del Centro Politécnico Superior que sus compañeras femeninas, y no practicantes se manifiestan con diferencia los estudiantes masculinos de la Escuela Universitaria de Ingeniería técnica.

Entre los no creyentes se encuentran diferencias entre los estudiantes varones del Centro Politécnico Superior que así se consideran en más proporción que sus compañeras. En cambio entre estudiantes de Filosofía se manifiestan más como no creyentes tanto hombres como mujeres.

Para tener éxito en la vida profesional se considera tanto por los estudiantes masculinos como femeninos, el que se realice la vocación personal que se tenga, sobre todo piensan más de esta forma las mujeres de Filosofía y Letras. Algo a tener presente dadas las dificultades de elegir carrera que hoy existen.

El ser útil a los demás es considerado también por las estudiantes de Filosofía y Letras, y el dinero es por estudiantes varones de la Escuela de Ingeniería Técnica.

La mayoría tanto de estudiantes femeninos como masculinos, prefieren ocupar el tiempo libre saliendo con amigos/as, sobre todo los estudiantes de Derecho y de Económicas. Entre las estudiantes

de Filosofía, también hay manifestaciones preferentes por las aficiones artísticas y entre los estudiantes del Centro Politécnico Superior y de Económicas afición por la práctica de deportes.

Mayoritariamente los estudiantes en general no participan en ningún tipo de asociación, sobre todo las estudiantes de Económicas, Derecho y Filosofía y Letras, por parte de los estudiantes masculinos los que menos participan en asociaciones son los pertenecientes a la Escuela Universitaria de Ingeniería técnica. De los estudiantes que participan en asociaciones, lo hacen en aquellas de tipo recreativo, deportivo o cultural, siendo en ellas más participativos los estudiantes varones que las mujeres.

Bibliografía

- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA REALIDAD SOCIAL. "La realidad Social en España 1992-93", Ediciones B. S.A. BARCELONA, 1994.
- DOCUMENTACIÓN SOCIAL. "Revista de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada". 1985.
- DOCUMENTACIÓN SOCIAL. "La juventud Española en la década de los 80". Revista de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada. 1986
- FUNDACIÓN SANTA MARÍA. "Jóvenes Españoles 89". Ed. S.M., Madrid 1989.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES. "Jóvenes en Sociedad (I y II)". 1985.
- RAYMOND BOUDON, Pierre de Bie. "Corrientes de la Investigación en las Ciencias Sociales. Ed. Tecnos/Unesco, 1981.
- RILLES MIGUEL. "La Juventud ante el Trabajo. Nuevas Actitudes en los 80". Ed. Popular. Madrid, 1987.
- SERVICIO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. "Juventud y Sociedad 1". 1990.